BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 28 de setiembre de 1971

NUMERO 22.268

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Constructora Centro Sud

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2828. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Agentina, el día dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Reinaldo Scigolini, argentino, comerciante, casado con doña Dalia Romero, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y cuatro mil doscientos, domiciliado en la calle Martín Fierro número ciento cuarenta y nueve, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Rodolfo Scigolini, argentino, comerciante, casado con doña Alicia Domínguez, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y nueve mil ciento tres, domiciliado en la calle Las Flores número seiscientos veintiocho, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José Héctor Checchi, argentino, comerciante, casado con doña Lilian Scigolini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cinco mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Martín Fierro número ciento cincuenta y tres, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Raúl Santanocita, argentino, comerciante, casado con doña María Elena Sestelo, con libreta de enrolamiento número cero trescientos veintitrés mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle California número tres mil ciento cincuenta y dos, de esta Capital; don Enrique Ferraro, italiano, comerciante, casado con doña Manuela Ambrosini, con cédula de identidad número dos millones ciento diecisiete mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Ushuaia número ochocientos siete, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Ferraro, argentino, comerciante, casado con doña Haydée Lucia Cangiani, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y dos, domiciliado en el Pasaje Bariloche número tres mil ciento cincuenta y cinco, de esta Capital; don Carlos Alberto Panizzo, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis, de esta Capital; doña Lilian Scigolini de Checchi, argentina, ama de casa, casada con don Héctor José Checchi, con libreta cívica número dos millones ciento diez mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Martín Fierro número ciento cincuenta y tres, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Camilo Antonio Aluffi, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número un millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Congreso número mil quinientos ochenta y seis, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Horacio Scigolini, argentno, odontólogo, casado con María Mercedes Páez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Piedras número mil trescientos ochenta y tres, de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Constructora Centro Sud Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acto de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil diecinueve, y que literalmente con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los Sres. Reinaldo Scigolini, Rodolfo Scigolini, Héctor José Checchi, Raúl Santanocita, Enrique Ferraro, Mario Ferraro, Carlos Alberto Panizzo, Lilian Scigolini, Camilo Antonio Aluffi, Horacio Scigolini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA CENTRO SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 6 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino, especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materias afines a la construcción; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: mediante procesamiento, producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, de productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en talleres propios o de terceros; — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18061 u otras por las que se requiera concurso público; — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.—, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; — e) el directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; — g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Reinaldo Scigolini: 150, 5 votos, 150. — Rodolfo Scigolini: 70, 5 votos, 70. — Héctor José Checchi: 70, 5 votos, 70. — Raúl Santanocita: 150, 5 votos, 150. — Enrique Ferraro: 140, 5 votos, 140. — Mario Ferraro: 140, 5 votos, 140. — Carlos Alberto Panizzo: 70, 5 votos, 70. — Lilian Scigolini de Checchi: 70, 5 votos, 70. — Camilo Antonio Aluffi: 70, 5 votos, 70. — Horacio Scigolini: 70, 5 votos, 70. —1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 1.000.—, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — La suma suscripta por la accionista Lilian Scigolini de Checchi corresponde a bienes propios. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Reinaldo Scigolini. — Vicepresidente a Raúl Santanocita. — Vocales a Rodolfo Scigolini, Enrique Ferraro, Héctor José Checchi. — Síndico Titular a Mario Ferraro y Síndico suplente a Carlos Alberto Panizzo. — Cuarto: Autorizar a Reinaldo Scigolini y|o Héctor José Checchi, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Lilian Scigolini de Checchi. — Reinaldo Scigolini. — Raúl Santonocita. — Enrique Ferraro — Rodolfo Scigolini. — Héctor José Checchi. — Carlos A. Panizzo. — C. A. Aluffi. — H. Scigolini. — M. Ferraro — Buenos Aires, 26 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.019, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Centro Sud Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 27 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 12 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3465". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil ochocientos veintiocho, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e. 28/9 Nº 60.183 v. 28/9/71

Maricel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Seiscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Honorato Cama-


19710928

rero, español, nacido el quince de enero de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos mil novecientos cincuenta y tres, soltero, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil novecientos uno; don José Antonio Candal, español, nacido el catorce de abril de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Teresa Camarero, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil novecientos uno; don Manuel Candal, español, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Dambina López, domiciliado en la calle Rincón número cuarenta y ocho; don Hugo Alberto Cavallero, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos seis mil doscientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, nacido el veinticinco de octubre de mil noveicentos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Ana María Sirera, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil trescientos treinta, don José Antonio Alonso, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Carmen Olinda Belluccia, domiciliado en la calle Mercedes número dos mil novecientos seis; don Manuel Rogelio Gómez, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, nacido el cua[illegible] de enero de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Teodora Josefa Torres, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil trescientos uno; don Miguel José Gómez, argentino, con Cédula de Identidad número cin[illegible] millones seiscientos sesenta y [illegible] mil ciento setenta [illegible] siete, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Fernández, domiciliado en la calle Remedios número cuatro mil cuatrocientos treinta y sie[illegible] doña Susana Ester Páez, argentina, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos dieciocho mil [illegible]scientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, soltera, domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil [illegible]trocientos noventa y uno; doña Teresa Camarero de Candal, española, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y dos mil cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, nacida el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con José Antonio Candal, domiciliada en la calle Virrey del Pino número tres mil novecientos uno; todos vecinos de la Capital Federal; y don Amador Candal, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y siete, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Ramona María Suárez, domiciliado en la calle Libertad número doscientos veintisiete, de la localidad de Haedo, de esta Provincia, siendo todos los comparecientes comerciantes, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha doce de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos, de acuerdo a las normas del Decreto número tr[illegible] mil trescientos veintinueve sesenta y tres y emitieron dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un total de Veinte mil pesos, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia para su pertinente aprobación, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Inspección de Justicia de la Nación hoy Inspección General de Personas Jurídicas, número cuatrocientos catorce de fecha quince del corriente mes y año, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Maricel Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el expediente número treinta y nueve mil ciento noventa de la Inspección General mencionada, que tengo a la vista, doy fe y del cual se transcribirán a continuación el acta de constitución que obra a fojas uno y dos, sus estatutos de fojas tres a cinco, con la certificación de las firmas y la Resolución referida obrante a fojas diez, todo lo que copiado literalmente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Honorato Camarero José Antonio Candal, Manuel Candal, Teresa Camarero de Candal, Amador Candal, Hugo Alberto Cavallero, Susana Ester Páez, José Antonio Alonso, Manuel Rogelio Gómez y Miguel José Gómez, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARICEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general y productos de toda clase, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, explotación de hoteles en general. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Industriales: Por la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y de la alimentación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188, cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188, uno), valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Honorato Camarero, 6.620, ordinarias, 5 votos, 662. — José A. Candal, 6.620, ordinarias, 5 votos, 662. — Teresa C. de Candal, 6.620, ordinarias, 5 votos, 662. — Manuel Candal, 20, ordinarias, 5 votos, 2. — Amador Candal, 20, ordinarias, 5 votos, 2. — Hugo A. Cavallero, 20, ordinarias, 5 votos. — Susana E. Páez, 20, ordinarias, 5 votos, 2. — José A. Alonso, 20, ordinarias, 5 votos, 2. — Manuel R. Gómez, 20, ordinarias, 5 votos, 2. — Miguel J. Gómez, 20, ordinarias, 5 votos, 2, 20.000, 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Honorato Camarero. — Vicepresidente a José Antonio Candal. — Vocales a Manuel Candal. — Síndico titular a Teresa Camarero de Candal. — Vocales a Manuel Candal. Síndico titular a Teresa Camarero de Candal. — Vocales a Manuel Candal. — — Síndico suplente a Amador Candal. — Cuarto: Autorizar al presidente, al vicepresidente y al señor Carlos Alberto Soto, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Financiera e Industrial — Industriales — Por la extracción, transformación. Vale. Sobre raspado: doce. Vale. H. Camarero. — José A. Candal. — Amador Candal. — Teresa C. de Candal. — Manuel Candal. — H. A. Cavallero. — S. Páez. — José A. Alonso. — Manuel R. Gómez. — Miguel J. Gómez. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Honorato Camarero, José Antonio Candal, Amador Candal, Teresa Camarero de Candal, Manuel Candal, Hugo Alberto Cavallero, Susana Ester Paez, José Antonio Alonso, Manuel Rogelio Gómez y Miguel José Gómez, respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Conste. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Raúl F. Vega Olmos. Escribano Nacional. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maricel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general y productos de todas clases, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, explotación de hoteles en general. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Industriales: Por la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y de la alimentación. Para el cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 (pesos ley 18.188 cien mil) representado por acciones de $ 1.- (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establecen en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que les fije será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad se-

rá efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido, en el caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobre raspado: Financiera e Industrial — Industriales: Por la extracción, transformación, producción. — Vale. — H. Camarero. — José A. Candal. — Teresa G. de Candal. — Hugo A. Cavallero. — Miguel J. Gómez. — Manuel Candal. — Amador Candal. — S. Páez. — José A. Alonso. — Manuel R. Gómez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Honorato Camarero, José Antonio Candal, Teresa Camarero de Candal, Hugo Alberto Cavallero, Miguel José Gómez, Manuel Candal, Amador Candal, Susana Estér Páez, José Antonio Alonso y Manuel Rogelio Gómez, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Raúl F. Vega Olmos. Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Vistos: El Expediente Nº 39.190; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad 'Maricel Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituída en Formulario Especial I.G.P.J., el 12 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0414. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe, de que sus originales obrantes en el expediente respectivo de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista para este acto. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y las disposiciones legales conexas, y atento a lo dispuesto por la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas precedentemente transcripta y que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan definitivamente constituid.. la sociedad "Maricel Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", solicitando de mí, el escribano autorizante, la expedición del testimonio de práctica de la presente escritura, a los efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el escribano autorizante, que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecida por las disposiciones legales vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de ciento veinte pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, equivalente al seis por mil sobre el monto de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que constituye el capital social emitido de la sociedad que se deja definitivamente constituida por el presente acto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — H. Camarero. — José Candal. — Manuel Candal. — H. A. Cavallero. — José A. Alonso. — Manuel R. Gómez. — Miguel J. Gómez. — S. Páez. — Teresa C. de Candal. — Amador Candal. — Hay un sello ante mí: Eduardo G. Gowland. Escribano. — Hay una firma que dice: Eduardo G. Gowland. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos ochenta y seis del registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. — Hay una firma que dice: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento setenta y tres mil setecientos noventa y seis que se agrega. Lomas de Zamora, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (Art. noventa, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Eduardo G. Gowland, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número fotocopia Lomas de Zamora, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Todo lleva el timbre fiscal número. No vale. Hay una firma que dice: Eduardo Domingo Belmonte. — Hay un sello que dice: Eduardo Domingo Belmonte. Secretario. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en once fojas simples que sello y firmo a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: que sello y firmo. — Todo vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 325.— e.28|9 Nº 69.168 v.28|9|71

Rahuen'co

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.642. — CONSTITUCION de Sociedad. — "Rahuen'co, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Ana María Lahore de Ensinck, argentina, mayor de edad, comerciante, con libreta cívica número 0.941.462, domiciliada en la calle Avenida Callao número mil quinientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; doña María Renée Marino, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con libreta cívica número 3.172.346, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos noventa y cinco, séptimo piso "B", de la Capital Federal; la señorita Nydia Gladys Miguel, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número 885.325, domiciliada en la calle Lafuente número cuatrocientos sesenta y uno, de la Capital Federal; don Roberto Guidetti, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.323.937, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos setenta y cinco, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Rafael María Acevedo, argentino, mayor de edad, viudo, comerciante, con libreta de enrolamiento número 766.530, domiciliado en la calle Austria número mil setecientos sesenta, de la Capital Federal; don Conrado Edgardo Mayer, alemán, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.668.231, domiciliado en la calle La Paz y Lima, Vicealmirante E. Montes, Ferrocarril General Belgrano, provincia de Buenos Aires; la señora Isabel Siraky de Muranyi, argentina, naturalizada, mayor de edad, casada, comerciante, con libreta cívica número 6.996.135, domiciliada en la calle Paraná número mil quinientos noventa y cuatro, Olivos, provincia de Buenos Aires; la señora María Magdalena Siraky de Paul, húngara, mayor de edad, comerciante, cadasa, cédula de identidad número 4.334.059, domiciliada en la calle Paraná número mil quinientos noventa y cuatro, Olivos, provincia de Buenos Aires; la señora Irene Siraky de Mayer, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.299.348, domiciliada en la calle La Paz y Lima, Vicealmirante E. Montes, Ferrocarril General Belgrano, provincia de Buenos Aires, y doña Felisa Navarret de Marino, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con libreta cívica número 4.049.883, domiciliada en la calle Avenida Julio A. Roca número seiscientos noventa y cinco, séptimo piso "B", de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Rahuen'co, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", para lo cual me entrega el expediente número cuarenta mil ochocientos veinticinco, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas y del cual transcribe literalmente el acta constitutiva, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ana María Lahore de Ensinck, María Renée Marino, Nydia Gladys Miguel, Roberto Guidetti, Rafael María Acevedo, Felisa Navarret de Marino, Conrado Edgardo Mayer, Isabel Siraky de Muranyi, María Magdalena Siraky de Paul e Irene Siraky de Mayer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAHUEN'CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación; compraventa, distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Inmobiliaria: compraventa, construcción, permuta, explotación y arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive de acuerdo al régimen de propiedad horizontal y constitución sobre los mismos derechos reales. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales o personales, para la realización de operaciones de crédito y su afianzamiento, compraventa de valores mabiliarios y papeles de crédito y toda clase de operaciones, con exclusión de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno. — Agropecuaria: Explotación agrícolaganadero de cualquier especie por cuenta propia o de terceros y|o asociándose a terceros, pudiendo arrendar campos o dar en arrendamiento. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000 (trescientos mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 10.- (diez) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por dos Directores cualesquiera en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se suscriben las dos primeras series. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto: Ana María Lahore de Ensinck, 40, cinco votos, 40. — María Renée Marino, 5.800, cinco votos, 5.800. — Nydia Gladys Miguel, 20, cinco votos, 20. — Roberto Guidetti, 20, cinco votos, 20. — Rafael María Acevedo, 20 cinco votos, 20. - Felisa Navarret de Marino, 20, cinco votos, 20. Conrado Edgardo Mayer 20, cinco votos, 20. Isabel Siraky de Muranyi 20, cinco votos, 20. María Magdalena Siraky de Paul 20, cinco votos, 20. Irene Siraky de Mayer 20, cinco votos, 20. 6.000 La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Ana María Lahore de Ensinck. Vicepresidente a:... Vocales a: María Renée Marino. Suplentes a:.... Síndico titular a: Felisa Navarret de Marino y Síndico suplente a: Conrado Edgardo Mayer. — Cuarto: Autorizar a Ana María Lahore de Ensinck y a Mario Lorenzo Oneto a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana María Lahore de Ensinck. — María Renée Marino. — N. G. Miguel. — Roberto Guidetti. — R. N. Acevedo. — Felisa N. de Marino. — C. Mayer. — Isabel Siraky de Muranyi. — M. M. S. de Paul. — Irene S. de Mayer. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número 467, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ana María Lahore de Ensinck, María Renée Marino, Nydia Gladys Miguel, Roberto Guidetti, Rafael María Acevedo, Felisa Navarret de Marino, Conrado Edgardo Mayer, Isabel Siraky de Muranyi, María Magdalena Siraky de Paul, Irene Siraky de Mayer, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 21 de junio de 1971. Hay una firma y sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro. Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. ...Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 28 julio 1971. Visto: el Expediente Nº 40.825 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rahuen'co Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial "I.G. P.J.', el 7 de junio de 1971 bajo la denominación de "Rahuen'co Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y presentada en esta Inspección General, el 22 de junio de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 14 vta. (catorce vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. número 3.479. Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Entre líneas: Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria: Vale. — Fdo.: Leonel Pedro Sicardi. Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.28|9 Nº 69.212 v.28|9|71

Industria Integral del Engranaje

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.156. — PRIMER Testimonio: Escritura Número: Quinientos Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rachmiel Kacew, argentino naturalizado, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treinta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones setecientos setenta y un mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil setecientos ochenta, de esta ciudad; doña Dora Satir de Kacew, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, comerciante, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número dos mil setecientos ochenta, de esta ciudad; don José Kacef, polaco, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintinueve, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Luis Viale número seisicentos ochenta y cinco de esta ciudad; don Morris Gustavo Malamute, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones quinientos ochenta y un mil trescientos tres, domiciliado en la calle Warnes número ciento noventa y seis, Planta Baja. Departamento "A", de esta ciudad; don Isidoro

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 28|9|71 (46 págs.)

Stravitz, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Raulíes número mil novecientos noventa, segundo piso, Departamento cinco, de esta ciudad; don Segismundo Stravitz, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Planes número mil ciento setenta y siete, planta baja, departamento "A", de esta ciudad; don Abraham Spolansky, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Luis Viale número seiscientos ochenta y cinco, de esta ciudad; don Isaac Malamute, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos quince, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y cinco mil cien, domiciliado en la calle Dorrego número ciento cincuenta y seis, de esta ciudad; don Julio Alfredo Rodríguez, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Fray Cayetano número setecientos uno, de esta ciudad; don Fernando Alfonso Buceta, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, nacido el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil nueve, domiciliado en la calle Luis Viale número dos mil seiscientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don David Zabelski, polaco, que manifiesta ser de estado civil casado fotógrafo, nacido el seis de diciembre de mil novecientos diecinueve, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veintidós mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Liverpool número dos mil novecientos sesenta y nueve, de esta ciudad; y don Carlos Baredes, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, Contador Público Nacional, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos seis mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número: dos mil ochocientos noventa y tres, quinto piso departamento "A", de esta ciudad, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad con fecha dos de enero de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ingeniería Albor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la que por observación de la Inspección General de Personas Jurídicas, cambió su denominación por la de "Industria Integral del Engranaje Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución "I. G. P. J. número dos mil once" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintidós de abril del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número A. treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve, caratulado "Ingeniería Albor S. A. Ind., Comerc., Inmob." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, diez, diecinueve, veinte, veintidós y veintitrés, consta la citada documentación la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rachmiel Kacew, Dora Satir de Kacew, José Kacef, Morris Gustavo Malamute, Isidoro Stravitz, Segismundo Stravitz, Abraham Spolanski, Isaac Malamute, Julio Alfredo Rodríguez, Fernando Alfonso Buceta, David Zabelski y Carlos Baredes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIA INTEGRAL DEL ENGRANAJE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar la explotación del ramo de importación, fabricación, venta y/o exportación de maquinarias, sus accesorios, repuestos y mercaderías en general. — Industriales. Relacionados con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, madereros, plásticos en general, químicos y cauchos. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, repuestos, accesorios, productos elaborados, semielaborados, materias primas y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cien mil ($ 100.000) representado por un mil (1.000) acciones de pesos ley 18.188 Cien ($ 100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos ley 18.188 Veinte mil ($ 20.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Rachmiel Kacew: 120 A 1.200. Dora Satir de Kacew: 52 A 520. José Kacef: 10 A 100. Morris Gustavo Malamute: 2 A 20. Ysidoro Stravitz: 2 A 20. Segismundo Stravitz 2 A 20. Abraham Spolansky: 2 A 20. Isaac Malamute: 2 A 20. Julio Alfredo Rodríguez: 2 A 20. Fernando Alfonso Buceta: 2 A 20. David Zabelski: 2 A 20. Carlos Baredes: 2 A 20. Totales: 200 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las señoras suscriben e integran acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a: Rachmiel Kacew. Vicepresidente a: Dora Satur de Kacew. Vocal a: Abraham Spolansky. Síndico titular a: Carlos Baredes. Y Síndico suplente a: José Kacef. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Baredes y/o Regina Beigel de Baredes a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad adquirirá los inmuebles propiedad del señor Rachmiel Kacew ubicado en Avda. Juan B. Justo 2780, 3º piso "A", Capital Federal, identificado con el número de partida 1.372.830; Gurruchaga 1638, planta baja, unidad Nº 1, Capital Federal, identificado con el número de partida 1.060.671 y departamento ubicado en el 9º piso, unidad "B" del Edificio Metro de Avenida Mitre y calle 16 de la localidad de Miramar, Provincia de Buenos Aires, identificado con partida número 37.427. Asimismo, la sociedad adquirirá al señor Rachmiel Kacew, las instalaciones, muebles y útiles y maquinarias de su propiedad. Las compras a efectuar detalladas precedentemente, se harán por su valuación fiscal o de costo, la que sea menor. La adquisición de bienes se efectuará mediante su pago en acciones liberadas a la par, que se emitirán al efecto. — Rachmiel Kacew. — D. S. de Kacew. — José Kacef. — Morris G. Malamute. — I. Stravitz. — S. Stravitz. — A. Spolanski. — Isaac Malamute. — Julio A. Rodríguez. — Fernando A. Buceta. — D. Zabelski. — Carlos Baredes. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 485, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Rachmiel Kacew, Dora Satir de Kacew, José Kacef, Morris Gustavo Malamute, Isidoro Stravitz, Segismundo Stravitz, Abraham Spolanski, Isaac Malamute, Julio Alfredo Rodrígaez, Fernando Alfonso Buceta, David Zabelski y Carlos Baredes y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos setenta. A. Levin. Hay un sello. A. Levin. Escribano. Registro Nº 485, Paraná 791, piso 1º "A". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industria Integral del Engranaje Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar la explotación del ramo de importación, fabricación, venta y/o exportación de maquinarias, sus accesorios, repuestos y mercaderías en general. — Industriales: Relacionados con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, madereros, plásticos en general, químicos y cauchos. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, repuestos, accesorios, productos elaborados, semielaborados, materias primas y mercaderías en general. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188: Cien mil ($ 100.000), representado por acciones de $ ley 18.188: Cien ($ 100) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho; en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones, tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezcan, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas la facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio; en este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínima, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rachmiel Kacew. — D. S. de Kacew. — José Kacef. — Morris G. Malamute. — I. Stravitz. — S. Stravitz. — A. Spolanski. — Isaac Malamute. — Julio A. Rodríguez. — Fernando A. Buceta. — D. Zabelski. — Carlos Baredes. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 485, de la Capital Federal, certifico: que las firmas que

anteceden son auténticas de: Rachmiel Kacew, Dora Satir de Kacew, José Kacef, Morris Gustavo Malamute, Isidoro Stravitz, Abraham Spolanski, Isaac Malamute, Julio Alfredo Rodríguez, Fernando Alfonso Buceta, David Zabelski, Carlos Baredes y Segismundo Stravitz, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos setenta. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay un sello de domicilio. — Contestar vista: señor Inspector General de Justicia. Ref.: Expte. A. 37.969. — En relación a la vista conferida a fojas 9, los abajo firmantes: Rachmiel Kacew, Dora Satir de Kacew, — José Kacef, Morris Gustavo Malamute, Isidoro Stravitz, Segismundo Stravitz, Abraham Spolansky, Isaac Malamute, Julio Alfredo Rodríguez, Fernando Alfonso Buceta, David Zabelski y Carlos Baredes, al señor Inspector General, dicen: 1º) Que ratifican el acta de constitución celebrada con fecha 2 de enero de 1970. — 2º) Que en relación con la futura adquisición de bienes, deciden incorporar como punto especial del acta de constitución lo siguiente: "La adquisición de bienes se efectuará mediante su pago en acciones liberadas a la par, que se emitirán al efecto. — 3º) Que la denominación de la sociedad será de "Albor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — 4º) Que solicitamos al señor Inspector General, se sirva tener a bien agregar el presente al expediente de referencia. — Proveer de conformidad — Sera justicia. — Rachmiel Kacew. — D. S. Kacew. — José Kacef. — Morris G. Malamute. — I. Stravitz. — S. Stravitz. — A. Spolansky. — Isaac Malamute. — Julio A. Rodríguez. — Fernando A. Buceta. — D. Zabelski. — Carlos Baredes. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 485 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que figuran al dorso son auténticas de los señores: Rachmiel Kacew, Dora Satir de Kacew, José Kacef, Morris Gustavo Malamute, Isidoro Stravitz, Segismundo Stravitz, Abraham Spolansky, Isaac Malamute, Julio Alfredo Rodríguez, Fernando Alfonso Buceta, David Zabelski, Carlos Baredes y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay un sello de domicilio. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 abr. 1971. — Visto: El expediente número treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Industria Integral del Engranaje, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto número: 3329|63, del 2 de enero de 1970, bajo la denominación de "Ingeniería Albor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 16 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) con las modificaciones de fs. 19 (diez y nueve) a fojas 20 vta. (veinte vuelta) y las de oficio de fs. 22 (veinte y dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 22 (veinte y dos). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.011. — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado al cual me remito, a sus efectos legales. — Y los comparecientes cintinúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome a mi el autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fué los comparecientes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe. — Rachmiel Kacew. — D. S. de Kacew. — José Kacef. — Morris G. Malamute. — I. Stravitz. — S. Stravitz. — A. Spolansky. — Isaac Malamute. — Julio A. Rodriguez. — Fernando A. Buceta. — D. Zabelski. — Carlos Baredes. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil ciento cincuenta y seis, del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente en diez sellos notariales numerados. A. cero doce millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos veintiuno, correlativos al A. cero doce millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve, y el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecisiete de mayo del corriente año.— A. Levin. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original, en once fojas simples, las que sello y firmo en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: Spolansky — Zabelski — Kacef — emisión — fija la que se devenguen — vigilancia — Contestar — bien — Kacef — Albor. Valen.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e. 28|9 Nº 69.220 v. 28|9|71

Noi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Fº 519. — ESCRITURA número doscientos cincuenta y ocho. — Protocolización de Sociedad: "Noi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don Miguel Angel Marinucci, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador 5080, piso 2º "B", de esta ciudad; don Tulio Rinaldo Marinucci, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 5080, piso 2º "B", de esta ciudad; doña Rosalía Ema Bifulco de Marinucci, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y uno, empleada, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 5080, piso 2º "B", de esta ciudad doña Marta Silvia Rosalía Marinucci de Pugliese, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y siete mil doscientos setenta y cuatro, maestra, casada, domiciliada en la calle Llavallol 3325, piso 2º "K", de esta ciudad; don Germán Horacio Pugliese, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la Policía Federal, industrial, casado domiciliado en la calle Llavallol 3325, piso 2º "K", de esta ciudad; doña Yolanda Otilia Bifulco de Galano, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintitrés mil ochocientos, empleada, casada, domiciliada en la calle Asunción 3209, Dto. 4, de esta ciudad; don Gustavo Máximo Sáenz Paz, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, empleado, soltero, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 3620, de esta ciudad; don Jorge César Regolo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos veintiocho, soltero, licenciado en comercio, domiciliado en la calle Deán Funes 1174, de esta ciudad; don Julián Antonio Di Mario, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veinticinco mil ciento noventa y nueve, soltero, empleado, domiciliado en la calle Joaquín V. González 2005, de esta ciudad; y don Rubén Carlos Zagarese, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y dos, empleado, soltero, domiciliado en la calle Avenida Córdoba 3543, piso 4º "B", de esta ciudad, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Noi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el expediente "Noi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Angel Marinucci, Tulio Rinaldo Marinucci, Rosalía Ema Bifulco de Marinucci, Marta Silvia Rosalía Marinucci de Pugliese, Germán Horacio Pugliese, Yolanda Otilia Bifulco de Galano, Gustavo Máximo Sáenz Paz, Jorge César Régolo, Julián Antonio Di Mario y Rubén Carlos Zagarese, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, construcción y plástica. — c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con avales o garantía de terceros o sin garantía. Participación en empresas financieras, comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, o de acciones o debentures, aporte de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior. Exceptúanse las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y cualquier otra por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, accionamiento, división y explotación por sí o por terceros o por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, inclusive las operaciones incluidas en la ley trece mil quinientos doce, ya sean para la explotación o venta; e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agricologanadero, fructícolo, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente y|o Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Miguel Angel Marinucci 2.500 A (5 votos) $ 250. — Tulio Rinaldo Marinucci 2.500 A (5 votos) pesos 250. — Rosalía Ema Bifulco de Marinucci 2.50. A (5 votos) $ 250. — Marta Silvia Rosalía Marinucci de Pugliese 2.500 A (5 votos) $ 250. — Germán Horacio Pugliese 2.500 A (5 votos) $ 250. — Yolanda Otilia Bifulco de Galano 2.500 A (5 votos) $ 250. — Gustavo Máximo Sáenz Paz 1.000 A (5 votos) $ 100. — Jorge César Regolo 2.000 A (5 votos) $ 200. — Julián Antonio Di Mario 1.000 A (5 votos) $ 100. — Rubén Carlos Zagarese 1.000 A (5 votos) $ 100 — 20.000 $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Miguel Angel Marinucci. Vicepresidente a: Tulio Rinaldo Marinucci. Vocales a: Germán Horacio Pugliese y Rosalía Ema Bifulco de Marinucci. Suplentes a:... Síndico titular a: Eligio Cristian Regolo y Síndico suplente a: Jorge César Regolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Marinucci y Eligio Cristian Regolo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Miguel Angel Marinucci C. I. Nº 5.737.275, Tulio Rinaldo Marinucci C. I. Nº 3.856.724, Rosalía Ema Bifulco de Marinucci C. I. Nº 7.732.631, Marta Silvia Marinucci de Pugliese C. I. Nº 5.737.274, Germán Horacio Pugliese C. I. Nº 5.234.474, Yolanda Otilia Bifulco de Galano C. I. Nº 1.923.800, Gustavo Máximo Sáenz Paz C. I. Nº 6.365.445, Jorge César Regolo C. I. Nº 4.317.728, Julián Antonio Di Mario C. I. Nº 6.125.199, Rubén Carlos Zagarese C. I. Nº 5.896.832, las cuales han sido puestas ante mí de lo que doy fe en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Hay una firma y un sello que dice Ignacio José Echechiquia, Escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Noi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, construcción y plástica; c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con avales o garantía de terceros o sin garantía. Participación en empresas financieras, comerciales e industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, o de acciones o debentures, aporte de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior. — Exceptúanse las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y cualquier otra por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, división y explotación por sí o por terceros o por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, inclusive las operaciones incluidas en la ley trece mil quinientos doce, ya sean para la explotación o venta; e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agricologanaderos, frutícolo, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ cien mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas útimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la

Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea como punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga.

— La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por presidente y|o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros traeas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea, o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del eercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas.

— 12. La liquidación de a sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles.

— Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Miguel Angel Marinucci, C. I. Nº 5.737.275; Tulio Rinaldo Marinucci, C. I. Nº 3.856.724; Rosalía Ema Bifulco de Marinucci, C. I. Nº 7.732.631; Marta Silvia Marinucci de Pugliese, C. I. Nº 5.737.274; Germán Horacio Pugliese, C. I. Nº 5.234.474; Yolanda Otilia Bifulco de Galano, C. I. Nº 1.923.800; Gustavo Máximo Sáenz Paz, C. I. número 6.365.445; Jorge César Regolo, C. I. Nro. 4.317.728; Julián Antonio Di Mario, C. I. Nº 6.125.199; Rubén Carlos Zagarese, C. I. Nº 5.896.832, las cuales han sido puestas ante mí, de lo que doy fe, en mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 43, de la Capital Federal.

— Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Sobrerraspado: 7.732.631. — Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Ignacio José Echechiquia. Escribano. — "Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.655; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Noi Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución.

— Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.881". — Y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad anónima, dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el captial suscripto y emitido, o sea la suma de pesos Ley 18.188, Veinte mil. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, de lo que doy fe. — M. A. Marinucci. — Gustavo M. Sáenz Paz. — J. C. R. — Julián A. Di Mario. — Rubén Carlos Zagarese. — Yolanda Otilia Bifulco de Galano. — Tulio Rinaldo Marinucci. — Marta Silvia M. de Pugliese. — Yolanda Rinaldo Bifulco de Galano. — Germán Pugliese. — Hay un selo que dice: Ignacio José Echechiquia. Escribano. — Ignacio José Echechiquia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos diecinueve del Registro número cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Ignacio José Echechiquia (escribano).

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 606.— e.28|9 Nº 69.267 v.28|9|71

Pinasol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
GASTRONOMICA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Mil Trescientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Gustavo Federico Del Cioppo, argentino, casado, mayor de edad, decorador, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Amenábar mil quinientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento D, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de todos los socios fundadores de "Pinasol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Gastronómica, Inmobiliaria", señores: don Oscar José Hails, argentino, casado, constructor, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 4.067.692, domiciliado en la calle Laprida 1327, 9º piso, departamento A, de esta ciudad; don Juan Manuel Domínguez, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.575.452, domiciliado en la Avenida Rivadavia 5957, de esta ciudad; doña Nélida Haydée Pena, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.604.250, domiciliada en la calle Laprida 1327, 9º piso, departamento A, de esta ciudad; doña Beatriz María Lousame de Oklander, argentina, casada, mayor de edad, profesora, con cédula de identidad número 2.576.452, domiciliada en la calle Warnes Nº 2671, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires; doña Ester Franchini de Oliva, argentina, casada, mayor de edad, empleada, con libreta cívica número 4.209.949, domiciliada en la calle Paunero 1827, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Isabel Tognola de Del Cioppo, argentina, casada, mayor de edad, maestra, con cédula de identidad número 3.819.286, domiciliada en la calle Amenábar 1555, 4º piso, departamento D, de esta ciudad; don Raúl Eugenio Del Cioppo, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.768.828, domiciliado en la calle Monasterio 914, de la localidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Serafín Cremonte, italiano, casado, mayor de edad, decorador, con cédula de identidad número 3.799.800, domiciliado en la calle Maipú 3747, de la localidad de Los Polvorines, de la Provincia de Buenos Aires; y doña Olga Cappelletti de Cremonte, italiana, casada, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número 5.823.393, domiciliada en la calle Maipú Nº 3747, de la localidad de Los Polvorines, de la Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el Poder Especial Irrevocable que le otorgaron por escritura de fecha ocho de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio 1.884 de este registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — Y el señor Gustavo Federico Del Cioppo por sí y en el carácter invocado dice: Que por acta privada de fecha 8 de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una sociedad anónima que se regirá por el formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, denominada "Pinasol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Gastronómica, Inmobiliaria", cuyo objeto capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta, y aprobaron sus estatutos.

— Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número 40.963, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, de que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta constitutiva; que a fojas 3, 4 y 5 corren los estatutos; que a fojas 6 corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha 25 de junio de 1971, por la suma de dos mil pesos Ley 18.188; y que a fojas diez corre la Resolución número 3.454, de fecha 26 de julio del corriente año, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Pinasol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Gastronómica, Inmobiliaria", pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva, los estatutos con su redacción aprobada y la mencionada resolución, todo lo cual copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Oscar José Hails, Juan Manuel Domínguez, Nélida Haydée Pena, Beatriz María Lousame de Oklander, Ester Franchini de Oliva, Gustavo Federico Del Cioppo, Marta Isabel Tognola de Del Cioppo, Raúl Eugenio Del Cioppo, Serafín Cremonte y Olga Cappelletti de Cremonte, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINASOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, GASTRONOMICA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos; b) Transformación, fabricación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a la alimentación y a las industrias de la construcción, de la madera y de artículos plásticos y metalúrgicos; c) Elaboración de comidas y prestación de servicios de alojamiento, inclusive la explotación de restaurantes, comedores, bares, hoteles y servicios gastronómicos en general; y d) Compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de pesos 20.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente, conjuntamente entre ellos o con uno de los demás directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setbre. de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos suscribiéndose la serie Nº 1. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Oscar José Hails, 300, Ord. Port., 5 Vot., $ 300,00. — Juan Manuel Domínguez, 100, Ord. Port., 5 Vot., $ 100,00. — Nélida Haydée Pena, 100, Ord. Port., 5 Vot., $ 100,00. — Beatriz María Lousame de Oklander, 300, Ord. Port., 5 Vot., $ 300,00. — Ester Franchini de Oliva, 200, Ord. Port., 5 Vot., $ 200,00. — Gustavo Federico Del Cioppo, 300, Ord. Port., 5 Vot., $ 300,00. — Marta Isabel Tognola de Del Cioppo, 100, Ord. Port., 5 Vot., $ 100,00. — Raúl Eugenio Del Cioppo, 100, Ord. Port., 5 Vot., $ 100,00. — Serafín Cremonte, 300, Ord. Port., 5 Vot., $ 300,00. — Olga Cappelletti de Cremonte, 200, Ord. Port., 5 Vot., $ 200,00. — 2.000. — 2.000,00. — La integración se efectúa en efectivo en su 10 %. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Oscar José Hails; Vicepresidente a: Beatriz María Lousame de Oklander; Vocales a: Serafín Cremonte y Gustavo Federico Del Cioppo; Síndico titular a: Juan Oklander y Síndico suplente a: Raúl Eugenio Del Cioppo. — Cuarto: Autorizar al señor Gustavo Federico Del Cioppo y al contador Juan Oklander a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: O. J. Hails. — J. M. Domínguez. — Nélida H. Pena. — Beatriz M. Lousame de Oklander. — Ester F. de Oliva. — G. F. Del Cioppo. — Marta T. de Del Cioppo. — R. E. Del Cioppo. — S. Cremonte. — O. C. de Cremonte. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971: Visto el Expediente Nº 40.963 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pinasol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Gastronómica, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 8 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 5 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a (2) vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su do-

micilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.454. — Fdo.: Carlos Astoul Bonarino, escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e. 28|9 Nº 69.262 v. 28|9|71

Cominco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA doscientos noventa y siete, otorgada ante el escribano Gastón B. Leroux, con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, se protocolizó la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Cominco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera...", por la Asamblea celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, aprobada por resolución número tres mil doscientos del 14 de julio último y por cuya modificación los artículos uno, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez y trece, en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Cominco Sociedad Anónima Industrial, comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", funciona una sociedad anónima que continuará con su giro a sociedad constituída bajo el nombre de "COMINCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias y herramientas, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Relacionados con l explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y sub productos químicos, medicinales, biológicos, veterinarios y para la agricultura, de la madera, celulosa y papel en todas sus fases, procesos y calidades, carpintería mecánica, elementos para la construcción y la vivienda, plásticos y sintéticos, metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, de herramientas y repuestos en general y de artículos del hogar y para la alimentación y toda clase de bebidas. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transfor ación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general sin y con garantías, ya sea en forma de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa de campos propios o alquilados de plantaciones perennes o cultivos anuales y de ganadería mayor o menor. — Forestaciones en general en especial de variedades de uso intensivo en las industrias de aglomerados y celulósicas. — Las for aciones se harán sobre bases técnicas planificadas y consultando los extremos legales establecidos por la Ley 13.273 y demás disposiciones legales y reglamentarias que se establezcan. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, negociar, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales. — b) Dar y tomar en arrendamiento, inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquiera otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías u otras entidades jurídicas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o, en cualquier otra forma. — f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, constituyendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester. — g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — h) Llevar a cabo los convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquiera otra autoridad publica del país y del extranjero. — i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo Sexto: Capital Autorizado: a) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos, dividido en quinientas series de cinco mil acciones al portador de un peso cada una. — b) Las acciones corresponden a tres categorías, denominadas "A" y "B" y preferidas. — El monto y proporción de cada una de estas categorías de acciones será fijado por el directorio. — c) Las acciones de la serie "A" serán ordinarias de cinco votos y las de la serie "B" ordinarias de voto. — d) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma facsímil, impresa o con sello, del presidente y la firma de un director. — Artículo Séptimo: a) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos en acciones ordinarias de las categorías "A" y "B". — b) Podrá también el aumento del capital autorizado llevarse a cabo e acciones preferidas. — c) El aumento del capital autorizado será decidido por la asamblea, debiendo en cada caso la resolución respectiva ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicada en el Boletín Oficial. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Noveno — Acciones Preferidas: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, los privilegios, limitaciones y forma de rescate de las acciones preferidas será dispuestas por el directorio conforme a lo resuelto por la asamblea al establecer las condiciones de emisión dentro de las siguientes normas de carácter general. — a) El dividendo fijo podrá ser o no acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no alcancen las utilidades líquidas y realizadas para cubrir el monto, pero en ningún caso la acumulación excederá de tres ejercicios. — b) Tendrá derecho a un voto por acción en los sos establecidos en el artículo vigésimo, inciso b). — c) En el supuesto de liquidación de la socieda se estará al régimen establecido en el artículo vigésimo octavo. — d) Podrá fijársele u dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas no pudiendo exceder el total de lo que perciban las acciones preferidas, computando un dividendo fijo y el establecido en el pr ente inciso del veinte por ciento de su valor nominal. — e) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en forma total o parcial. — En este último caso el rescate se hará por sorteo, haciéndose conocer el mismo por pu cación en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas mientras las anterior de la misma naturaleza y clase no hay sido totalmente suscriptas e integradas su veinte por ciento. — Artículo Decimotercero — Dirección, administración y fiscalización — Composición del directorio: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un diretcorio compuesto de un presidente y cuatro a ocho directores de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general — b) Duración del mandato: El mandato del presidente y de los directores durará un año, pero conti uarán desempeñando sus cargos, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos por asamblea general. — Serán reelegibles indefinidamente.

c) Reuniones del directorio: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o a pedido de dos directores y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros. — d) Votos — Resoluciones del directorio: Las resoluciones del directorio se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — e) Reemplazante del presidente: El directorio designará de entre sus miembros quién ha de reemplazar al presidente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de éste. — f) Acciones en garantía: El presidente y cada director depositarán un mil acciones como garantía de su desempeño — g) Directores suplentes: Al designar los directores titulares la asamblea podrá asimismo designar uno o más directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de aquéllos. — Sraspado: Sociedad — Comercial — Industrial — Inmobiliaria y Financiera — funciona una Sociedad Anónima. Vale. — Testado: catorce. No vale. — Enmendado: del 14 de. Vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.28|9 Nº 70.836 v.28|9|71

Diplometal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Jean Christian Nissen, secretarca Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

"DIPLOMETAL Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura Numero Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1971, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Jorge Koros, argentino naturalizado, casado, industrial, con C.I. 2.257.724, domiciliado en la Avenida del Libertador 2687, 5º "E", Capital; doña Ana Hartman de Koros, argentina, casada, comerciante, con L.C. 264.431, domiciliada en Avenida del Libertador 2687, 5º "B", Capital; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, casado, comerciante, con L.E. 4.473.915, domiciliado en Puán 662, Capital; don David Natalio Muchenik, argentino, casado, contador público, con L.E. 1.035.622, domiciliado en Pampa 1730, 6º "B", Capital; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, soltera, comerciante, con L.C. 123.039, domiciliada en Yapeyú 347, departamento 2, Capital; don Hidde Aaftink, holandés, casado, comerciante, con C.I. 2.961.611, domiciliado en Avellaneda 46, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Manzione, argentino, soltero, comerciante, con L.E. 5.530.133, domiciliado en Virgilio 2797, Capital; doña Elvira Cardozo, argentina, soltera, comerciante, con L.C. 2.318.417, domiciliada en Humahuaca 3927, 2º, "D", Capital; don José Reyes Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, con L.E. 6.154.254, domiciliado en Lautaro 763, Barrio Parque San Martín, Merlo, Provincia de Buenos Aires; y don Sixto Stolovitzky, argentino, casado, abogado con C.I. 414.851, domiciliado en Pernambuco 2415, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha 27 de enero de 1971 constituyeron la sociedad anónima "Diplometal Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que girará en la Capital Federal de esta República, sometiendo la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, como resulta del Expediente 39.899 la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 27 días de enero de 1971, se reúnen los señores Jorge Koros, Ana Hartman de Koros, David Natalio Muchenik, Armen Gregorio Cholakian, Isolda Mafalda Casalis, Elvira Cardozo, Oscar Manzione, Hidde Aaftink, Sixto Stolovitzky y José Reyes Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIPLOMETAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación de metales, productos metalúrgicos, materias primas, mercaderías en general para la industria metalúrgica, en especial y pra cualquiera otra industria en general. Comercialización de maquinaria, representaciones, consignaciones y mandatos, y en general cualquier otra actividad lícita afín con el objeto social. —Industrial: Mediante la transformación, fabricación, elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, metales y metaloides. Fabricación de máquinas y herramientas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 1.500 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidennte y|o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. La totalidad de las acciones que se emiten serán ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — J. Koros $ 21.000 A x 5 votos $ 2.100; A. H. de Koros $ 1.000 A x 5 votos pesos 100; D. N. Muchenik $ 1.000 A x 5 votos $ 100; A. G. Cholakian $ 1.000 A x 5 votos $ 100; I. M. Casalis $ 1.000 A x 5 votos $ 100; E. Cardozo $ 1.000 A x 5 votos $ 100; O. Manzione $ 1.000 A x 5 votos $ 100, H. Aaftink $ 1.000 A x 5 votos $ 100; Sixto Stolovitzky $ 1.000 A x 5 votos $ 100; J. Reyes Rodriguez $ 1.000 A x 5 votos $ 100. Total suscripción acciones $ 30.000. Total integración Monto $ 3.000. La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designará para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Koros, Vicepresidente a Ana Hartman de Koros, Vocales a Armen Gregorio Cholakian, Síndico Titular a David Natalio Muchenik. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Jorge Koros, Armen Gregorio Cholakian y/o David Natalio Muchenik a fin de que en forma conjunta, separada y/o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se les faculta para gestionar la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — J. Koros. — A. H. de Koros. — O. N. Muchenik. — Armen G. Cholakian. — I. Casalis. — E. Cardozo. — O. Manzione. — H. Aaftink. — S. Stolovitzky. — José Rodríguez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Visto: el expediente número 39.899; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Diplometal Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J." el 27 de enero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 5 de marzo de 1971 y apruébase su Acta de Constitución de fs. 1 a fs. 2 vta., y sus Estatuto de fs. 3 a fs. 5 vta. — 2. Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel de los documentos de la referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo dispuesto en el expediente anteriormente relacionado vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Diplometal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", elevando en consecuencia a escritura pública los Estatutos Sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que correspondan. Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman ante mí, de que certifico. — Manuel Mario Lifchitz. Escribano Público. — Por escritura de fecha 3 de Junio de 1971, pasada ante el mismo escribano se deja establecido que la sociedad fue autorizada a funcionar por Resolución I. G. P. J. Nº 1.566. — Enmendado: Industrial. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.28|9 Nº 69.321 v.28|9|71

Hora

Metal-Air

COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "METAL-AIR, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 22 de abril de 1971, resolvió modificar los Artículos Tercero, Cuarto, y Séptimo, del Estatuto Social, Reforma aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 6 de julio de 1971, Número 3.096. La nueva redacción de los artículos reformados es la siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración, en todos sus tipos, así como repuestos, accesorios, derivados y afines. Fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. Explotación de la industria minera, dragados y extracción de agregados gruesos o finos. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, materiales, máquinas, repuestos, herramientas y frutos y productos del país o del extranjero. Representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 400.000, representado por acciones de $ 1.- valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma lo disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La mencionada reforma fue elevada a escritura pública por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Castor Eduardo Cazabat, con fecha 12 de julio de 1971.

Bueno Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.- e.28|9 Nº 69.277 v.28|9|71

Manager (M. G. R.)

SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número: dos mil doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Julio Alberto Pueyrredón, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y nueve mil trescientos doce, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil ciento ochenta y cuatro, cuarto piso, de Capital; Antonio Campos Campos, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ocho, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: Manuel Gardiola Ríos, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Italia número novecientos sesenta y tres, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; José Alonso Ramírez, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Echeverría número cuatrocientos cuarenta y ocho, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Eduardo Rafael García Mansilla, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Parera número ciento veintiuno, séptimo piso, de Capital; Manuel Godino Muñoz, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos trece, domiciliado en la calle Nicolás Granada número setecientos cuarenta y tres, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; José María Casanova, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Charcas número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cuarto piso, de Capital; Hipólito Gregorio Pacheco, argentino, soltero, con cédula de identidad número seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Talcahuano número noventa, sexto piso, de Capital; Francisco Martín Pablo Priani, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos doce mil setecientos diez, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos cuarenta y uno, tercer piso, de Capital; y don Jorge Julián Sosa Bilbao, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y dos, de Capital; todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Manager (M. G. R.) Sociedad Anónima de Turismo", cuyos documentos constitutivos, estatutos, y Resolución del Inspector General de Justicia, agregados al expediente número cuarenta mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, me exhiben y que transcriptos textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Julio Alberto Pueyrredón, Antonio Campos Carpos; Manuel Guardiola Ríos; José Alonso Ramírez; Eduardo García Mansilla; Manuel Godino Muñoz; José María Casanova; Hipólito Gregorio Pacheco; Francisco Martín Pablo Priani y Jorge Julián Sosa Bilbao y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se ajustarán al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANAGER (M. G. R.) SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Fomentar el turismo en todas sus formas, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales o colectivas, de cualquier índole, dentro o fuera del país; tarnsporte de turistas y venta de pasajes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 ($ veinte mil) representado por dos mil acciones de $ 10.— (Diez) valor nominal cada una, dividido en dos series de diez mil pesos ley, cada una, enumeradas correlativamente. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Llevará el número uno y será de acciones ordinarias al portador de clase A. cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Julio A. Pueyrredón 142, ordinarias, A., 5 votos, $ 142. — Antonio Campos Campos 142, ordinarias, A., 5 votos, $ 142. — Manuel Guardiola Ríos, 142, ordinarias, A. 5 votos, $ 142. — José Alonso Ramírez, 142, ordinarias, 5 votos, A., $ 142. — Eduardo Rafael García Mansilla: 142, ordinarias, A., 5 votos, $ 142. — Manuel Godino Muñoz: 142, ordinarias, A., 5 votos, $ 142. — José María Casanova: 142, ordinarias, A., 5 votos, $ 142. — Hipólito Gregorio Pacheco 2 ordinarias, A., 5 votos, $ 2. — Francisco Martín Pablo Priani: 2, ordinarias, A., $ 2. — Jorge Julián Sosa Bilbao: 2, ordinarias, A., 5 votos, $ 2. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones, lo que hace un total integrado de pesos ley: mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Julio Alberto Pueyrredón. — Vicepresidente a Antonio Campos Campos. Vocales a José Alonso Ramírez; Eduardo García Mansilla. — Síndico titular a Manuel Godino Muñoz y Síndico suplente a José María Casanova. — Cuarto: Autorizar al señor Hernán Pastor de los Heros y al señor Raúl Ubaldo García Alonso, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Julio A. Puyrredón. — A. Campos. — E. García Mansilla. — J. Alonso Ramírez. — M. Godino Muñoz. — M. Guardiola Ríos. — J. M. Casanova. — Jorge J. Sosa B. — H. G. Pacheco. — F. M. Priani. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 358, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Julio Alberto Pueyrredón; Antonio Campos Campos; Manuel Guardiola Ríos; José Alonso Ramírez; Eduardo García Mansilla; Manuel Godino Muñoz; José María Casanova; Hipólito Gregorio Pacheco; Francisco Martín Pablo Priani y Jorge Julián Sosa Bilbao. — Doy fe. — Bs. Aires, junio treinta de mil novecientos setenta y uno (firmado): Raúl U. García Alonso. — Está su sello. — Estatuto ... Buenos Aires, 16 Jul. 1971. — Visto: el Expediente número 40.970, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manager (M. G. R.) Sociedad Anónima de Turismo", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (firmado): Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.262. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 42, al que estoy adscripto y me remito. — S|R.: Ante, Presidente, o, Generales, produzcan, el, Ríos, Priani, y, Godino, vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Hernán P. de los Heros, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225. e.28|9 Nº 69.295 v.28|9|71

Ene Propaganda

SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 74. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número treintidós. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante comparece al señor Abraham Roth, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 4373572, domiciliado en calle Nogoyá Nº 3178, Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, además de por sí, también en nombre y representación de: Alfredo Germán Borja, argentino, publicista, quien dice ser de estado civil casado, separado de hecho sin voluntad de unirse, desde hace varios años, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 4719175, domiciliado en calle Sarmiento Nº 1574, Capital Federal; Félix Charchafli, argentino, publicista, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 5386571, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 60, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Velázquez, argentino, arquitecto, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 6033142, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí Nº 3568, Capital Federal; Juan Alberto Poggi, argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 4607234, domiciliado en calle Matorras Nº 352, Capital Federal; Julio El Id, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nro. 3764051, domiciliado en calle Rincón Nº 1249, Capital Federal; Salomón Fermán, argentino naturalizado, casado, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 1907908, domiciliado en calle Piedras Nº 383, Capital Federal; Horacio David Capeluto, argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 5546382, domiliado en calle Sucre Nº 2732, Capital Federal; Ernesto García, argentino, Contador Público Nacional, soltero, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 4747400, domiciliado en calle Rumanis Nº 2711, Capital Federal; Bernardo Mamciz, argentino, empleado, casado, Cédula de Identidad Policía Federal, Nº 5470980, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi Nº 1945, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Benito Ramón González, argentino, empleado, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 1885903, domiciliado en calle Marrasón Nº 3247, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, circunstancia que acredita con el Poder Especial que se otorgara con fecha 24 de agosto de 1970, ante el Escribano de Capital Federal R. Saa Avellaneda, al folio 1025 del Registro a su cargo, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe y en copia autenticada, agrego a la presente como cabeza de escritura, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, dice: Que por instrumento privado de fecha 24 de agosto de 1970, constituyó juntamente con sus representados una sociedad denominada Ene Propaganda, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial y Comercial, y presentados Acta de Constitución y Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente Nº 38303. Concedida la personería jurídica a la sociedad de referencia, según constancias que surgen del expediente mencionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, del que procedo a protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos y resolución Nº 0623 del 23 de diciembre de 1923, de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos tenores son los siguientes: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reunen los señores Alfredo Germán Borja, Félix Charghafli, Carlos Alberto Velázquez, Juan Alberto Poggi, Julio El Id, Salomón Fermán, Horacio David Capeluto, Abraham Roth, Ernesto García, Bernardo Mamciz y Benito Ramón González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ENE PROPAGANDA, SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación e industrialización en cualesquiera de las etapas de metales, hierros, productos plásticos, maderas, sanitarios y demás artículos con destino a la construcción y amoblamiento de viviendas de todo tipo. Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de todo tipo para la construcción y amueblamiento de viviendas de todo tipo, tales como artículos sanitarios, muebles de cocina, heladeras, alfombras, accesorios en general, metales, hierros, cementos, cales y demás productos utilizados en la construcción. — Publicitarios: Mediante la creación, venta, locación, construcción y|o cualquier otra transación comercial y profesional de affiches, displays, stands, exposiciones y cualquier otro tipo de publicidad o promoción, ya sea corpórea, gráfica, radial, televisiva o de otra naturaleza. d) El capital autorizado se fija en la suma $ 10.000 (diez mil pesos, Ley 18.188) representado por 100 acciones de $ 100 (cien pesos, Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite la primera serie de acciones, al portador, clase "A" de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Alfredo Germán Borja, acciones 16, clase A, 5 votos, integración monto: 160; Accionista Félix Charchafli, suscripción acciones 5, clase A, 5 votos, integración monto: 50; Accionista Carlos Alberto Velázquez, suscripción acciones 1, clase A, 5 votos, integración monto: 10; Accionista Juan Alberto Poggi, suscripción acciones 1, clase A, 5 votos, integración monto 10; Accionista

Julio El Id, suscripción acciones 1, clase A, 5 votos, integración monto 10; Accionista Salomón Ferman, suscripción acciones 1, clase A, 5 votos, integración monto 10; Accionista Abraham Roth, suscripción acciones 1, clase A, 5 votos integración monto 10; Accionista Bernardo Mamciz, suscripción acciones 1, clase A, 5 votos, integración monto 10; Accionista Benito Ramón González, suscripción acciones, clase A, 5 votos, integración monto 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Ratifican modificación del capital suscripto. Señor Inspector General de Personas Jurídicas. S|D. Ref. Ene Propaganda S. A. P. I. C. (En Form.) Expte. 38.303. Los firmantes, en el carácter de socios de Ene Propaganda Sociedad Anónima Publicitaria Industrial y Comercial (En formación) con domicilio legal en calle Piedras 383, primer piso, de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la vista conferida a fs. 16 ratificamos en todas sus partes la presentación efectuada con motivo de la modificación de la integración de capital, solamente respecto del socio señor Alfredo Germán Borja, modificando también el capital suscripto por el mismo, quedando emitida la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos, de acuerdo al detalle obrante a fojas 14 vta., cuyos términos ratificamos y damos por reproducidos en este lugar, están las firmas de Alfredo Germán Borja, Félix Charchaflis, Carlos Alberto Velázquez, Juan Alberto Poggi, Julio El Id, Salomón Ferman, Horacio David Capeluto, Abraham Roth, Ernesto García, Bernardo Mamciz, Benito Ramón González. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 502 certifico que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a los señores: Alfredo Germán Borja, Félix Charchafli, Carlos Alberto Velázquez, Juan Alberto Poggi, Julio El Id, Salomón Ferman, Horacio David Capeluto, Abraham Roth, Ernesto García, Bernardo Mamciz y Benito Ramón González, y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, diciembre 1º de mil novecientos setenta. Hay una firma que dice: Ricardo Saa Avellaneda. Hay un sello que dice Ricardo M. Saa Avellaneda. Escribano. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Félix Charchafli; Vicepresidente: Alfredo Germán Borja; Vocales Carlos Alberto Velázquez; Suplentes a:... Síndico titular a: Salomón Ferman; Síndico suplente a: Horacio David Capeluto. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Germán Borja, Salomón Ferman y Abraham Roth, con el fin de que conjunta indistinta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estan las firmas de Alfredo Germán Borja, Félix Charchafli, Carlos Alberto Velázquez, Juan Alberto Poggi, Julio El Id, Salomón Ferman, Horacio David Capeluto, Abraham Roth, Ernesto García, Bernardo Mamciz, Benito Ramón González. Secretaría del Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 38.303; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ene Propaganda Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 24 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 7 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) ratificación de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y modificaciones de oficio de fs. 18 (dieciocho). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0.623. — Fdo: Graciela Esther Rodríguez. Escribana.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e.28|9 Nº 59.288 v.28|9|71

San Servando

SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 11 de junio de 1971, aprobado por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 3221, de fecha 15 de julio de 1971, se reolvió la reforma de los estatuos sociales de la sociedad "San Servando Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", de acuerdo al siguiente texto: "Artículo Primero: Con la denominación de "San Servando Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "SAN SERVANDO SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior del país o en el extranjero, rigiéndose por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estos estatutos; este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General. —Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación y alquiler de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias materia prima elaborada o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias maderera, forestal y de la alimentación, y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y ganadería. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos de campo y venta de haciendas y cría de ganado de todo tipo y especie; el cultivo de la tierra y la explotación integral de los productos de la misma. — Forestal: Mediante forestación por cuenta propia o de terceros y la explotación de bosques, extracción de madera y reforestación. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos, representado por diez mil acciones ordinarias, al portador, de diez pesos valor nominal cada una dividido en veinte series de cinco mil pesos cada una. Las series llevarán la numeración correlativa del uno al veinte. Se encuentran emitidas cuatro mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos mil pesos en nuevas series de acciones de cinco mil pesos cada serie, de acciones ordinarias al portador o de acciones preferidas. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asambla podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, o por dos directores, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Undécimo El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las prescripciones que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.28|9 Nº 69.228 v.28|9|71

Porteña

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA S. A. F. I. P.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 87 de fecha 18 de mayo de 1971 pasada ante el Esc. Alfredo Fombo ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA PORTEÑA S. A. F. I. P.", en sus artículos segundo y tercero dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2076 de fecha 26 de abril de mil novecientos setenta y uno habiendo quedado dichos artículos reformados, redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: Inmobiliarios: Compra, venta, urbanización, administración, explotación, construcción de bienes inmuebles urbanos y rurales. Financieros: Mediante la realización de préstamos de dinero sin o con garantías hipotecarias, prendarias u otras, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar, dentro y fuera del país, por cuenta propia y|o de terceros todos los actos y contratos indicados en el artículo séptimo de este estatuto. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en $ 150.000, representado por 15.000 acciones ordinarias de $ 10, cada una, divididas en 75 series de 200 acciones cada una. Por resolución de una asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta $ 750.000, mediante la emisión de 60.000 acciones ordinarias de $ 10, cada una, en series de 200 acciones. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio el determinar la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones sin que estén totalmente suscriptas y pagadas por los menos en un 10 o|o de su valor, las acciones de la serie anterior y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el que se fija en la primera

parte de este artículo con más los aumentos que se produzcan en adelante. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo de 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento de artículo 333 del Código de Comercio. Las acciones una vez pagadas integramente, serán emitidas al portador y los títulos podrán representar más de una acción, los que llevarán un número de orden serán firmados por dos directores y contendrán los demás requisitos que enumera el artículo 328 del Código de Comercio. — Firmado: Alfredo Pombo, escribano. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.28|9 Nº 69.245 v.28|9|71

Industrias Fadec

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 3.673, de fecha 6 de mayo de 1971, pasada al Folio 3.8.7, por ante el Registro Nº 107 a cargo del escribano Carlos E. Cinti, se elevo a escritura pública la reforma del artículo 4º de los Estatutos de INDUSTRIAS FADEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1970, conforme al siguiente texto: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de 250.000 pesos Ley 18.188, representado por Acciones de 1 peso Ley 18.183, dividido en 60 series". La reforma precedente es aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Resolución I. G. P. J. Nº 1443, de fecha 10 de marzo de 1971. — Enmendado: precedente. Vale — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 28|9 Nº 69.257 v. 28|9|71

Síntesis Química

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada al folio 652 del Registro Nº 17 de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Escribana Victoria Elena Rotman, con fecha 23 de agosto de 1971 la Sociedad "SINTESIS QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", protocolizó la modificación de los Estatutos Sociales en sus artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Diez, Doce, Veintisiete y Veintiocho, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1970, aprobado por Resolución Ministerial I.G.P.J. número 3498 de fecha 28 de julio de 1971, los cuales en adelante se leerán así: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos, ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de diez pesos ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, dividido en cincuenta series de diez mil pesos ley 18.188 cada una, las que se enumerarán en forma correlativa a partir del número uno inclusive. Las acciones ordinarias se clasificarán en acciones de la clase "A" y "B" las diez primeras series serán acciones ordinarias clase "A", las que tendrán derecho a computar cinco votos por cada acción. Las que se emitan hasta completar el capital de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188, que se citan en el artículo sexto, podrán ser de dicha naturaleza o acciones ordinarias clase "B", las que sólo computarán un voto por acción o bien acciones preferidas. En caso de que se emitan acciones preferidas el interés que devengarán no podrá ser superior al doce por ciento, siendo acumulativo cuando se difiera su pago por pérdida de uno o mas ejercicios. El directorio fijará las condiciones estatutarias de emisión y pago de cada serie de acciones en las condiciones del artículo sexto, respetándose el derecho de todos los accionistas en cuanto a la prioridad para la suscripción, considerando las acciones de idéntica naturaleza ordinarias o preferidas que posean a las que se emitan. Cada resolución de emisión de acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. En caso de que no se ejerciera el derecho preferencial el remanente no suscripto se distribuirá en la misma proporción a los accionistas que optaron por dicho remanente. El derecho preferencial se deberá ejercer dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. No podrán realizarse nuevas emisiones de acciones mientras no estuviere suscripta integramente y abonada en un diez por ciento la serie anterior. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188 por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse, condicionado a lo expuesto en el artículo anterior para las series que componen el capital autorizado legalmente en el mismo. La Asamblea está facultada para delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago. Todo aumento de capital se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de la ley de sellos, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solamente podrá enunciarse como capital autorizado el de quinientos mil pesos Ley 18.188, más los aumentos que se hicieren en las condiciones precedentemente expuestas. — Artículo Séptimo: Las acciones integradas por los accionistas serán al portador, llevarán un número progresivo de orden y serán firmadas por el presidente en ejercicio y por un director en igual condición. Las acciones se emitirán en títulos de uno, cinco, diez, cincuenta, cien acciones representando diez, cincuenta, cien, quinientos y mil pesos Ley 18.188, respectivamente. — Mientras no estén integramente abonadas las acciones, en todos los casos los certificados provisorios que se extiendan, serán nominativos requiriéndose la autorización del Directorio para su transferencia. — Artículo Diez: Para ser Director titular deberá poseerse por lo menos diez acciones de la sociedad por un valor de cien pesos Ley 18.188, quedando depositadas en la entidad como garantía del desempeño de sus funciones, no pudiendo enajenarlas, ni afectarlas a obligaciones de ninguna naturaleza, mientras dure su mandato. — Artículo Doce: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses sociales. Las convocatorias las efectuará el presidente en ejercicio y funcionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Director que presida la reunión tendrá doble voto para decidir. — Artículo Veintisiete: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y al síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo Veintiocho: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas".

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Luio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.28|9 Nº 69.475 v.28|9|71

Kapel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Kapel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Jose Puleo; Luis Oscar Ortiz; María Teresa Reyes de Pereda; Luis Américo Alfonso Pereda; María Antonieta Panico de Martinez; Ramón Jorge Martínez; Luis Angel Pereyra; Norma Elena Stanzu de Puleo; Rodolfo Valentini; y Nelly Elsa Solís; todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante mí al folio mil trescientos noventa y tres, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Kapel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Puleo; Luis Oscar Ortiz; María Teresa Reyes de Pereda; Luis Américo Alfonso Pereda; María Antonieta Panico de Martinez; Ramón Jorge Martínez; Luis Angel Pereyra; Norma Elena Stanzu de Puleo; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará KAPEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentacion. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituids o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000.—, representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A., totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: José Puleo: 70, A, 70. — Luis O. Ortiz: 50, A, 50. — María T. Reyes de Pereda: 30, A, 30. — Luis A. A. Pereda: 50, A, 50. — Maria A. Panico de Martínez: 70, A, 70. — Ramón J. Martínez: 30, A, 30. — Luis A. Pereyra: 100, A, 10. — Norma E. Stanzu de Puleo: 100, A 100. — Rodolfo Valentini. 50, A, 50. — Nelly E. Solís: 50, A, 50. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Puleo. — Vicepresidente a Luis Oscar Ortiz. — Síndico titular a María Teresa Reyes de Pereda y Síndico suplente a Luis Américo Alfonso Pereda. — Cuarto: Autorizar a José Puleo y a Luis Oscar Ortiz a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Puleo. — Luis O. Ortiz. — María T. R. de Pereda. — L. A. Pereda. — María P. de Martínez. — Jorge R. Martínez. — Luis A. Pereyra. — Norma S. de Puleo. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Buenos Aires, 6 ago 1971. — Visto: el expediente Nº 41.187, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kapel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 28 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 27 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3677. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e. 28|9 Nº 69.478 v. 28|9|71

Arenera Pueyrredón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO DOS MIL trescientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece el señor don Roberto Veiguela, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.231.210, domiciliado en la calle Uruguay número 750, piso tercero "A" de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de doña Ana Ida Sarda de Baruffaldi, de doña Clara Carmen Abbate de Baruffaldi, de doña Armida Mazza de Santoro, de don Javier Ferrieri, de don Italo Baldino Ferrieri, de doña María Erminia Ferrieri de Santoro, de don Agustín Héctor Bianchi, de doña María Luisa Quinteiro de Veiguela y de don Miguel Santoro, con igual domicilio al del compareciente, lo que acredita con el Poder Especial que le fuera otorgado según escritura de fecha veintisiete de julio último, ante mí, al folio cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres de este Registro, que en su matriz de la que resultan facultades suficientes para este otorgamiento, tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes, por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha diecinueve de julio del corriente año, constituyeron la sociedad "Arenera Pueyrredón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y a los efectos de recabar la correspondiente aprobación se iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número cuarenta y un mil doscientos veintitrés, donde por Resolución número tres mil setecientos se-

tenta y cuatro de fecha once del corriente mes de agosto se autorizó a la sociedad para anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita de mi el autorizante proceda a transcribir el acta citada, el texto de los estatutos y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas todo lo cual que tengo a la vista en el referido expediente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Ana Ida Sarda de Baruffaldi, Clara Carmen Abbate de Baruffaldi, Armida Mazza de Santoro, Javier Ferrieri, Italo Baldino Ferrieri, María Erminia Ferrieri de Santoro, Miguel Santoro, Roberto Veiguela, Agustín Héctor Bianchi y María Luisa Quinteiro de Veiguela y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARENERA PUEYRREDON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrán por objeto: Comerciales: Transacciones mercantiles en general, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, transporte, comisiones y consignaciones por mayor y|o menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturadas, frutos y toda clase de productos, en especial lo relacionado con arena, piedras y elementos de la construcción y afines, pudiendo efectuar dichas operaciones dentro y|o fuera de la República. — Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, relacionados con la industria de la construcción, del plástico y de la madera. — Agropecuarias: Explotaciones y administraciones, rurales, agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, situados en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000.— (pesos un millón) representado por un millón de acciones de $ 1.— (pesos uno) valor nominal cada uno dividido en veinte series de pesos 50.000.— (pesos cincuenta mil) cada uno. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ana Ida Sarda de Baruffaldi — 50.000 — 5 votos — pesos 5.000. — Clara Carmen Abbate de Baruffaldi — 50.000 — 5 votos — $ 5.000. — Armida Mazza de Santoro — 10.000 — 5 votos — $ 1.000. — Javier Ferrieri — 10.000 — 5 votos — $ 1.000. — Italo Baldino Ferrieri — 20.000 — 5 votos — 2.000. — María Erminia Ferrieri de Santoro — 20.000 — 5 votos — $ 2.000. — Miguel Santoro — 34.000 — 5 votos — $ 3.400. — Roberto Veiguela — 2.000 — 5 votos — $ 200. — Agustín Héctor Bianchi — 2.000 — 5 votos — $ 200. — María Luisa Quinteiro de Veiguela — 2.000 — 5 votos — $ 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Santoro. — Vicepresidente a Armida Mazza de Santoro. — Vocales a Javier Ferrieri. — Suplentes a ... — Síndico titular a Roberto Veiguela y Síndico suplente a Italo Baldino Ferrieri. — Cuarto: Autorizar a Miguel Santoro y Roberto Veiguela a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana I. S. de Baruffaldi. — María E. Ferrieri de Santoro. — Clara C. A. de Baruffaldi. — Miguel Santoro. — Armida M. de Santoro. — R. Veiguela. — Javier Ferrieri. — A. Héctor Bianchi. — Italo Baldino Ferrieri. — M. L. Q. de Veiguela". — ... "Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 11 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.223, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arenera Pueyrredón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.774. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista. — Y el compareciente continúa diicendo: Que como consecuencia de este otorgamiento, declara definitivamente constituida a "Arenera Pueyrredón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, le expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el estatuto que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido previamente abonado, el impuesto correspondientes a la presente se abonará sobre las primeras cuatro series de acciones suscriptas en el acta constitutiva, según se indicó precedentemente. — Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí, doy fe. — R. Veiguela. — Ante mi: A. García Calvo. — Está mi sello. — Aureliano García Calvo, escribano, titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal. — Certifico: Que la presente fotocopia extendida en siete fojas de papel simple es copia fiel y primer testimonio de la escritura número dos mil trescientos sesenta y siete otorgada ante mí al folio cuatro mil ochocientos ochenta del Registro a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo. — Está su sello. — Entre líneas: con igual domicilio al del compareciente. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e. 28|9 Nº 69.651 v. 28|9|71

Nova Hispania

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 521. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Benjamín Villalobos Acosta, quien manifiesta ser argentino, casado, médico y domiciliarse en la calle Uruguay número mil sesenta y uno de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho; don Benjamín Villalobos, quien manifiesta ser argentino, soltero, comerciante y domiciliarse en la calle Uruguay número mil sesenta y uno de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y cuatro; don Gonzalo Villalobos, quien manifiesta ser argentino, soltero, comerciante y domiciliarse en la calle Uruguay número mil sesenta y uno de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos; don Ricardo Juan Araujo, quien manifiesta ser argentino, casado, hacendado y domiciliarse en la calle Ramón Freyre número mil setecientos setenta y ocho de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatro; don Gonzalo Braulio Rivarola, quien manifiesta ser paraguayo, casado, comerciante y domiciliarse en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos cincuenta mil doscientos ochenta y seis; don Carlos Araujo, quien manifiesta ser argentino, soltero, estudiante y domiciliarse en la calle Ramón Freyre número mil setecientos setenta y ocho de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta; don Oscar Félix García Buela, quien manifiesta ser argentino, casado, contador público y domiciliarse en la calle Carlos Pellegrini número veintisiete de esta ciudad, titular de al libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ciento cuarenta y cuatro; doña María Estela Laviaguerre de Villa Lobos, quien manifiesta ser argentina, casada y domiciliarse en la calle Uruguay número mil sesenta y uno de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento dos mil quinientos ochenta y uno; doña Estela Villalobos de Rivarola, quien manifiesta ser argentina, casada y domiciliada en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos treinta; doña Aurora Alicia Villalobos de Araujo, quien manifiesta ser argentina, casada y domiciliarse en la calle Ramón Freyre número mil setecientos setenta y ocho de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintinueve y doña María Edith Soares Gaché, quien manifiesta ser argentina, soltera y domiciliarse en la calle Santiago del Este número doscientos noventa y nueve de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, titular de la libreta cívica número cinco millones seiscientos un mil trescientos ochenta y siete; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que por acto privado de fecha dos de julio de mil novecientos setenta, dejaron provisoriamente constituida la sociedad anónima denominada "Hispania, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Comercial y Agropecuaria", suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley, proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, en el que, cumplidos los procedimientos de rigor, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, dictó la resolución número setecientos sesenta y tres de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron el acta constitutiva y los estatutos, con modificaciones, estableciéndose como "Nova Hispania, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Comercial y Agropecuaria", la denominación definitiva de la sociedad. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura nública la constitución definitiva de la sociedad mencionada, solicitando de mí, el autorizante, que procede a protocolizar el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, en la forma en que han sido modificados y aprobados, la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo a la vista para este acto y que copiados como corresponde, són del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Benjamín Villalobos Acosta, Benjamín Villalobos (h.), Gonzalo Villalobos, Ricardo Juan Araujo Gonzalo B. Rivarola, Carlos Araujo y Oscar F. García Buela, y las señoras María E. Laviaguerre de Villalobos, Estela Villalobos de Rivarola, Aurora A. Villalobos de Araujo y la señorita María E. Soares Gache, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "NOVA HISPANIA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, warrants y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. La sociedad no podrá realizar operaciones previstas en los artículos de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Mandataria: Por el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles y semovientes, mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales; el transporte terrestre de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, tambos y cabañas; cultivos forestales, frutales o de granja. Podrá igualmente adquirir, explotar, administrar, colonizar, arrendar, vender y permutar, estancias, campos, bosques, chacras y cualquier otra clase de fincas — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188) representado por veinte mil acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; suscripción; acciones; clase; integración; monto: Benjamín Villalobos Acosta, 5.000, "A", 5 v., $ 50.000. — María E. Laviaguerra de Villalobos, 10, "A", 5 v., „ 50. — Benjamín Villalobos (h.), 10, "A", 5 v., „ 50. — Gonzalo Villalobos, 10, "A", 5 v., „ 50. — Estela V. de Rivarola, 10, "A", 5 v., „ 50. — Aurora A. V. de Araujo, 10 "A", 5 v., „ 50. — Ricardo J. Araujo, 10 "A", 5 v., „ 50. — Gonzalo B. Rivarola, 10, "A", 5 v., „ 50. — María E. Soares Gache, 10, "A", 5 v., „ 50. — Carlos Araujo, 10, "A", 5 v., „ 50. — Oscar F. García Buela, 10, 5.100 "A", 5 v., „ 50. — $ 50.500. La integración se efectúa en la siguiente forma: el señor Benjamín Villalobos Acosta realiza su integración con el aporte de los siguientes inmuebles: Una propiedad ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 7360, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, edificada en un terreno de m. 15 de frente por m. 54,73 de fondo, por un valor de $ 30.000. Dos departamentos ubicados en la calle Uruguay Nº 1045|69, sexto piso, Capital, designados como unidad Nº 43 y 44, por un valor de $ 10.000 cada uno. Los restantes accionistas efectúan su integración con dinero en efectivo y en un 50 o|o del capital suscripto por cada uno de ellos. Las señoras María E. Laviaguerre de Villalobos, Estela Villalobos de Rivarola y Aurora A. Villalobos de Araujo realizan sus aportes con dineros propios. El valor de los inmuebles mencionados fue establecido de común acuerdo entre todos los accionistas, comprometiéndose el señor Benjamín Villalobos Acosta a efectuar la transferencia de los mismos a favor de la sociedad anónima una vez inscripta la constitución definitiva de la misma. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la señora María E. Laviaguerre de Villalobos; Vicepresidente, a Benjamín Villalobos (h.); Vocales, a Aurora A. Villalobos de Araujo; Síndico titular, a Estela Villalobos de Rivarola, y Síndico suplente, a Gonzalo Villalobos. — Cuarto: Autorizar a los señores Benjamín Villalobos (h.), y Oscar F. García Buela a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: B. V. Acosta. — B. Villalobos (h.). — Gonzalo Villallobos. — R. J. Araujo. — G. B. Rivarola. — Carlos Araujo. — O. F. García Buela. — Estela L. de Villalobos. — Estela V. de Rivarola. — Aurora V. de Araujo. — María Soares Gache. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.557, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcio-

nar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nova Hispania, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Comercial y Agropecuaria", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 2 de julio de 1970, bajo la denominación de "Hispania, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Comercial y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 28 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) y las de oficio de fs. 23 (veintitrés) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 21 (veintiuno) y las de oficio de fs. 23 (veintitrés). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y deberá demostrar la transferencia de dominio de los muebles inmuebles aportados. Resolución I.G.P.J. Nº 763. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Marcelo S. Amoedo (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.- e.28|9 Nº 69.584 v.28|9|71

Grosmark Verbner y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA reforma introducida por la asamblea celebrada el 8 de junio de 1971, en el estatuto de la sociedad "GROSMARK, VERBNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", la que en lo sucesivo se denominará "Grosmark y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3972 de fecha 24 de agosto de 1971, y elevada a escritura pública, con fecha 26 de agosto de 1971, pasada ante el Escribano de esta Ciudad doctor David Novacovsky, al folio 2095 del Registro Nº 507 de su adscripción.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.28|9-Nº 69.426 v.28|9|71

Antonio González

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha veintiséis de Agosto de 1971, pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al Fº 1941, bajo el Nº 837, del Registro 198, "ANbajo el Nº 837, del Registro 198, "ANTONIO GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 1971, Resolución I.G.P.J. 2828 del 17 de Junio de 1971, ha modificado los artículos, cuarto y octavo de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en $ 1.750.000 representado por acciones de $ 1.—, valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 8º) "El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por cualesquiera de los Directores en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.28|9-Nº 69.476 v.28|9|71

Indima

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 26 de Julio de 1971, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 1754, del Registro 191, la Sociedad INDIMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha reformado sus Artículos quinto y sexto de sus Estatutos Sociales, según Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1971 y por aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Resolución I.G.P.J. Nº 2639, de fecha Buenos Aires, 7 de Junio de 1971, Expediente N-15-333|121.399 y cuyos nuevos textos son los siguientes: Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos diez mil pesos, representado por una serie de veintiún mil acciones, ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos, de un peso cada una y por veitnisiete series de siete mil acciones cada serie, ordinarias, al portador clase "B", un voto, de un peso cada acción. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de un millón cincuenta mil pesos, en acciones al portador, de un peso cada una, ordinarias, clase "A" o clase "B", agrupadas en series de siete mil acciones y de siete mil pesos cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para toda emisión de acciones se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cafa emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más de los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Finalmente, se deja constancia: Que la asistencia de accionistas a Asamblea, se justifica con las constancias obrantes a fojas diez del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea número uno, rubricado el trece de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número veintiún mil trescientos treinta y seis. — Testado: Por una serie. No vale.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.28|9-Nº 69.455 v.28|9|71

Dicter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Dicter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: ochocientos treinta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María del Carmen Tarrío; Carlos Roberto Encinas; Juan Luna; Irene Ana Tatar; Enrique Manuel Pallotta; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Ovidio Paciente Paz; Alicia Isabel Roo; Horacio Marcelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí, al folio mil doscientos setenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Dicter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: María del Carmen Tarrío; Carlos Roberto Encinas; Juan Luna; Irene Ana Tatar; Enrique Manuel Pallotta; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Ovidio Paciente Paz; Alicia Isabel Roo; Horacio Marcelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DICTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María del C. Tarrío 1.000 A 1.000. — Carlos R. Encinas 500 A 500. — Juan Luna 500 A 500. — Irene A. Tatar 200 A 200. — Enrique M. Pallotta 200 A 200. — Nicolás Gallo 200 A 200. — Angel J. Raccagni 200 A 200. — Ovidio P. Paz 200 A 200. — Alicia I. Roo 500 A 500. — Horacio Marcelli 500 A 500. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María del Carmen Tarrío. — Vicepresidente a Carlos Roberto Encinas. — Síndico titular a Juan Luna y Síndico suplente a Irene Ana Tatar. — Cuarto: Autorizar a María del Carmen Tarrío y Carlos Roberto Encinas a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María del C. Tarrío. — Carlos R. Encinas. — Juan Luna. — Irene A. Tatar. — Enrique M. Pallotta. — Nicolás Gallo. — Angel J. Raccagni. — Ovidio P. Paz. — Alicia I. Roo. — Horacio Marcelli". — "Buenos Aires, 11 Ago. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.080, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dicter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 16 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.769". — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.28|9 Nº 69.479 v.28|9|71

Sanitarios Co-Ba-Re

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Francisco Cayetano Pennella, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Antonieta Livia Bianchi, comerciante, italiano, Cédula Identidad Policía Federal 2.941.086, domiciliado en la Avenida Mitre 420 de esta ciudad y partido, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de "Sanitarios Co-Ba-Re Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", facultado debidamente para este otorgamineto por lo dispuesto en el punto Cuarto del Acta de Constitución que se transcribirá y me solicita la Protocolización de la siguiente documentación, a saber: Acta Constitutiva de "Co-Ba-Re Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", que se encuentra agregada a fojas uno a 6 inclusive del Expediente A40714 de la Inspección General de Justicia la que transcripta literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo, se reúnen los señores Francisco Cayetano Pennella — Atilio Enrique Marini — Luis Inocencio Bianchi — Antonieta Livia Bianchi de Pennella — Lilia Ilda Fernández de Marini — Juan Carlos Colombo — Rubén Hug Piñeyro — Oscar Pedro Peredo — Cayetano Domingo Pennella — Alberto Rafael Laurenza, con domicilio a estos efectos en Piedras 113, 1er. piso, Dto. 6, Capital Federal. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La

sociedad se denominará "SANITARIOS CO-BA-RE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, rodados y mercaderías en general y en especial todo lo relacionado con los ramos de Materiales Sanitarios y de la construcción. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento urbanización, forestación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo realizar construcciones de todo tipo, edificios para viviendas, rentas, comercios e industrias, obras viales de desagües, mejoras y operacion s comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y en todas las modalidades existentes o a crearse. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales, a personas físicas, entidades o sociedades constituida o a constituirse, nacionales, provinciales o extranjeras, dar o tomar dinero en préstamo sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, otorgar financiaciones, constituir, transferir, recibir, aceptar, descontar y negociar hipotecas, prendas y otros derechos reales, ceder y recibir prendas por endosos, compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requier concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000, representado por 25.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividida en 25 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y el Vocal, quienes tienen el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones de $ 10 cada una, ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Francisco C. Pennella, 1.500 — A — 15.000. - Atilio E. Marini, 1.500 — A — 15.000. — Luis I. Bianchi, 1.000 —A — 10.000. — A. L. Bianchi de Pennella, 250 — A — 2.500. — L. I. Fernández de Marini, 250 — A — 2.500. — — Juan Carlos Colombo, 100 — A — 1.000. — Rubén Hugo Piñeyro, 100 — A — 1.000. — Oscar Pedro Peredo, 100 — A — 1.000. — Cayetano D. Pennella, 100 — A — 1000 — Alberto R. Laurenza, 100 — A — 1.000 — 5.000 — 50.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las integraciones correspondientes a las señoras Antonieta L. Pennella de Bianchi y Lilia I. Marini de Fernández, se realizan con bienes propios. — Todas las integraciones, representan el 10 o|o de lo suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a: Francisco Cayetano Pennella. — Vicepresidente a: Atilio Enrique Marini. Vocales a: Luis Inocencio Bianchi. — Suplentes a. — Síndico titular a: Juan Carlos Colombo y Síndico suplent a: Rubén Hugo Piñeyro. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Cayetan Pennella, Atilio Enrique Marini y Juan Carlos Colombo, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Pennella. Atilio E. Marini. L. Bianchi. Oscar Peredo. Lilia I. F. de Marini. A. B. de Pennella. Rubén H. Piñeyro. J. C. Colombo. C. D. Pennella. A. ıadıenza. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 12 del Pdo. de Tres de Febrero, que las firmas que anteceden, son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los Sres.: Cayetano Domingo Pennella, Oscar Pedro Peredo, Luis Inocencio Bianchi, Alberto Rafael Laurenza, Lilia Ilda Fernández de Marini, Antonieta Livia Bianchi de Pennella, Rubén Hugo Piñeyro, Juan Carlos Colombo, Atilio Enrique Marini y Francisco Cayetano Pennella, personas de mi conocimiento, de que certifico, y han sido Registradas en el Libro Nº 4 de Requerimientos Acta Nº 274. Conste Caseros, 18 de marzo de 1971. — Norberto T. V. Soler, escribano. — Norberto Soler. — "Estatuto: 1. — Datos Personales de los Accionistas constituyentes de Sanitarios Co-Ba-Re Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera". — Según Escritura complementaria de fecha 18 de agosto de 1971, pasada por ante el Escribano de Caseros, Provincia de Buenos Aires, don Norberto T. V. Soler. — Francisco Cayetano Pennella, casado, comerciante, italiano, de 45 años de edad, C. I. Nº 2.941.086, domiciliado en la calle Olavarría 430 de Caseros, Pvcia. de Bs. As.; Atilio Enrique Marini, casado, de 43 años de edad, comerciante, argentino, L. E. 5.50.208, domiciliado en la calle Paraísos 355, primer piso, de ciudad Jardín Lomas de Palomar, Pvcia. de Bs. As.. Luis Inocencio Bianchi, casado, de 39 años de edad, empleado, argentino, L. E. Nº 5.571.744, domiciliado en la calle Gallardo Nº 742. Capital Federal, Antonieta Livia Penella de Bianchi casada, de 43 años de edad, empleada, italiana C. I. Nº 5.499.004, domiciliada en la calle Olavarría 430 de Caseros. Pvcia. de Bs. As. Lilia Ilda Marini de Fernández, casada, de 42 años de edad, empleada, argentina, C. I. Nº 3.152.347, domiciliada en la calle Paraísos 355, primer piso, de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Pcia. de Bs. As.. Juan Carlos Colombo, casado de 43 años de edad, Contador Público, argentino, L. E. número 4.034.136, domiciliado en la Avenida Independencia 4308, de la Capital Federal; Rubén Hugo Piñeyro, casado, de 30 años de edad, empleado, argentino, L. E. Nº 4.575.956, domiciliado en la calle España 759, departamento 2 de Caseros, Pvcia. de Bs. As., Oscar Pedro Peredo, casado, empleado, argentino, de 50 años de edad, C. I. Nº 1.866.440, domiciliado en la calle David Magdalena 15. de Caseros, Pcia. de Bs. As., Cayetano Domingo Penella, casado, de 40 años de edad, empleado, italiano, C. I. Nº 3.637.991, domiciliado en la calle Juncal Nº 3450, primer piso, Capital Federal; Albert Rafael Laurenza, casado, de 43 años de edad, militar, argentino, L. E. Nº 4.336.290, domiciliado en la calle Doctor Rebizo 345 de Caseros, Pcia. de Bs. As. — Buenos Aires, 22 Jun. 1971. — Visto, el Expediente Nº 40.714, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanitarios Co-Ba-Re Socidad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 18 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 14 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.900. — Entre líneas: de fecha 18 de agosto de 1971. Todo vale. — Fdo.: Norberto T. V. Soler. Escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.28|9 Nº 69.525 v.28|9|71

Crecipel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta. — En Tablada, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don José Jorge Aenlle, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta mil doscientos noventa y cinco, y don José Jorge Jacinto Aenlle, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos catorce, ambos comparecientes domiciliados en la calle Peña dos mil novecientos ochenta y siete, Capital Federal, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto a mérito del poder especial otorgado por don Guillermo Félix Anzorena y otros, en el carácter de socios fundadores de "Crecipel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según escritura de fecha quince de setiembre del corriente año pasada ante mí al folio novecientos cuarenta y nueve del Registro número veinticinco del Partido de La Matanza, a mi cargo, doy fe. Y los señores Aenlle, en virtud de la representación que invisten, exponen: Que en Asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires el día siete de setiembre de mil novecientos setenta, resolvieron constituir definitivamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Crecipel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. Que solicitada del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo, después de su verificación, dictóse la resolución correspondiente que más adelante se transcribirá y que obran en el expediente número treinta y ocho mil quinientos sesenta y dos, del año mil novecientos setenta, de dicha Secretaría de Estado. Que, verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran los comparecientes: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad anónima "Crecipel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo que textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Jorge Aenlle, María M. Bertonasco de Aenlle, José Jorge Jacinto Aenlle, Guillermo F. Anzorena, Raquel Navarro O'Connor de Anzorena, Jesús A. Obelleiro, Jacinto Evaristo Aenlle, Ida Raggio de Bertonasco, Marta Sabina Bertonasco, Sara Carmen Aenlle, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CRECIPEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: La compraventa y comercialización, distribución, importación y exportación de productos de cosmética y farmacopea, artículos de perfumería y de tocador por cuenta propia y|o de terceros, en general y en especial para la explotación de productos de cosmetología, y farmacopea que estén registrados por la marca "Crecipel" y las que se registren en el futuro; Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento y envasamiento de productos de cosmética y|o farmacéuticos, artículos de perfumería y de tocador en general; Financiera: Operaciones financieras en general mediante aportes o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general con o sin garantías y cualquier otra operación, salvo las previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancias de invernada y cría de ganado, explotaciones apropecuarias en todos sus ramos, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en tres series — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Jorge Aenlle, 345 acciones, clase A, monto $ 345; M. M. Bertonasco de Aenlle, 310 A., $ 310; José Jorge J. Aenlle, 310. A, $ 310; Guillermo F. Anzorena, 5, A, $ 5; R. Navarro O'Connor de Anzorena, 5, A, $ 5; Jesús Antonio Obelleiro, 5, A, $ 5; Jacinto Evaristo Aenlle, 5, A, 5; Ida Raggio de Bertonasco, 5, A, $ 5; Marta Sabina Bertonasco, 5, A, $ 5; Sara Carmen Aenlle 5, $ 5. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizado : Presidente a José Jorge Aenlle; Vicepresidente a María de las Mercedes Bertonasco de Aenlle: Vocales a José Jorge Jacinto Aenlle, Guillermo Félix Anzorena; Suplentes a Jacinto Evaristo Aenlle, Marta Sabina Bertonasco; Síndico titular a Jesús Antonio Obelleiro y Síndico suplente a Sara Carmen Aenlle. — Cuarto: Autorizar a los señores José Jorge Aenlle, José Jorge Jacinto Aenlle y Guillermo Fél. Anzorena a fin de que actuando en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Aenlle. — María de las Mercedes B. de Aenlle. - J. J. Aenlle. — Guillermo Anzorena. — Marta Bertonasco. — R. N. O. de Anzorena. — Ida R. de Bertonasco. — Sara C. Aenlle. — Jacinto E. Aenlle. — J. Obelleiro. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: José Jorge Aenlle, María de las Mercedes Bertonasco de Aenlle, José Jorge Jacinto Aenlle, Guillermo Félix Anzorena, María Raquel Navarro O'Connor de Anzorena, Jesús Antonio Obelleiro, Jacinto Evaristo Aenlle, Ida Raggio de Bertonasco, Marta Sabina Bertonasco y Sara Carmen Aenlle, personas de mi conocimiento, doy fe. — Acta Nº 387 — Fº 387 — Libro de Requerimientos Nº 1 — Carnet 2403. — Registro Nº 25. — Matanza, 7 de setiembre de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Walter H. Iscaro — Escribano. — "Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "Crecipel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 38.562. — Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Crecipel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el siete de setiembre de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el veintiocho de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (uno) a dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril del año mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número diecisiete mil seiscientos noventa y dos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Al dorso: Nota Nº ilegible despachada el nueve de octubre de mil novecientos setenta. — Hay otro sell. que dice: Inspección Gral. de Justicia — 13 de octubre de 1970 — Mesa de Entradas — Salió memorandum". — Es copia fiel de lo originales que he tenido a la vista. — W. Iscaro. — Hay un sello: Walter H. Iscaro — Escribano. — Los socios fundadores constituyen domicilio legal en Peña 2987, Capital Federal. — S|raspado: siete. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.28|9 Nº 69.704 v.28|9|71

Electromac

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de setiembre de 1971 pasada ante el Escribano Alvaro R Leiguarda, la sociedad "ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por asamblea de fecha 3 de agosto de 1971, y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4027, de fecha 26 de agosto de 1971 ha reformado los artículos 5º, 7º, 13º, 14º, 15º, 20º y 21º de sus estatutos que quedan redactados así: Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 2.000.000 (dos millones

de pesos) representado por 2.000.000 (dos millones) de acciones de un valor nominal de $ 1 cada una, dividido en cuatro mil series de quinientas acciones cada una. — Se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas 1774 series de acciones ordinarias al portador por $ 887.012 (ochocientos ochenta y siete mil doce) de las cuales 212.884 (doscientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro) son acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y 674.128 (seiscientos setenta y cuatro mil ciento veintiocho) son acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — Las emisiones que se haga dentro del capital autorizado, podrá ser en acciones al portador, ordinarias o preferidas, en las condiciones que permita la ley y los estatutos y serán resueltas por el Directorio en las épocas que el mismo juzgue oportuno, en la forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos) en acciones ordinarias o preferidas. — Art. 7º: Las resoluciones de aumento de capital autorizado y las de emisiones de acciones, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y serán comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto de ley será pagado en ocasión y con relación a cada emisión. — No se anunciara como capital autorizado sino el de $ 2.000.000, con más los aumentos efectuados en la forma indicada en el Art. 5º del Estatuto. — No se emitirán nuevas serie de acciones sin estar suscriptas totalmente las anteriores, o integradas en su diez por ciento como mínimo — La integración de acciones suscriptas, además de en efectivo, podrá hacerse total o parcialmente por medio de bienes o derechos que representen el valor equivalente de las mismas, siempre que el Directorio lo acepte en forma unánime por resolución expresa y con la conformidad del Síndico, debiendo comunicarse ello a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 13º: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, según lo fije la Asamblea General. — Los directores designados en su primera reunión elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los mismos subsistirá en todo caso hasta la próxima Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En garantía del desempeño de sus funciones los miembros del Directorio deberán depositar en la sociedad cien acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Art. 14º: En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de cualquier Director, los restantes designarán el reemplazante con intervención del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o hasta la próxima Asamblea General. — Art. 15º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros presentes en la reunión. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de los votos presentes. — De las resoluciones se levantarán actas en un libro especial que serán firmadas por el Presidente, todos los directores presentes y el Síndico en caso de asistir. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro Director, con voz y voto, mediante carta poder o telegrama colacionado, siendo responsable por los actos del mandatario, pero no será válido este procedimiento a los efectos de formar el quórum para sesionar. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Art. 20º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en caso de su ausencia por el Vicepresidente. — Se constituirán aún para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones siempre por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria da derecho a los votos fijados según su categoría con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Presidente. — En caso de que algún accionista ejerciera el derecho de receso, se le devolverá su capital en nueve cuotas trimestrales iguales y sin intereses. — Art. 21º: Los ejercicios económicos anuales se iniciarán el 1º de octubre y terminarán el 30 de setiembre de cada año. — Esta fecha podrá variarse por resolución de la Asamblea General, debiendo elevarse a escritura pública la resolución respectiva, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a los miembros del Directorio. — Dicha retribución no podrá exceder, rejuntamente con las sumas que los miembros del Directorio hayan recibido, por cualquier otro concepto durante el ejercicio del veinticinco por cieinto del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando frente a lo reducido de las utilidades, el desempeño de funciones técnicas o administrativas justificase exceder dicho porcentaje, deberá la asamblea expresamente pronunciarse al respecto y a cuyo efecto será mencionado entre los asuntos que se someten a la decisión de la Asamblea; c) La remuneración al Síndico que fije la Asamblea General; d) Los dividendo preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deben abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión y participación adicional que se les fije; e) El saldo tendrá el destino que la Asamblea General Ordinaria disponga. — Los dividendos que fueran sancionados por la Asamblea y que no hayan sido reclamados en el plazo de tres años se considerarán prescriptos a favor de la sociedad".

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.28|9 Nº 69.743 v.28|9|71

Frigorífico Casino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.315.275, domiciliado en Uruguay 750, séptimo piso, de esta ciudad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don José Antonio Veiga, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.391.666, domiciliado en Condarco 814, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Mauro Parisi, italiano, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.122.705, domiciliado en Blas Parera 1045, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Alberto Marcelino Bazán, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.560.398, domiciliado en Junín 1029, de la localidad de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires; don José Parisi, italiano, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.668.824, domiciliado en Torcuato de Alvear 920, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Mariano Parisi, italiano, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.438.618, domiciliado en Torcuato de Alvear 920, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Baldomero Veiga, español, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 56?.239, domiciliado en Condarco 814, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Mario David García, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.183.294, domiciliado en la Calle 894, número 5012, de la localidad de San Francisco Solano, de la Provincia de Buenos Aires; don Mario Mattera, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.641.072, domiciliado en Moreno 1122, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Oscar González, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, número 925.865, domiciliado en Veinticinco de Mayo 1579, de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires; y don Alfredo Ramón Lombar, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.303.306, domiciliado en Vicente López 93, de la localidad de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de mayo del corriente año, ante mi, al folio 934 de este mismo Registro, que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente, asegurando la plena vigencia de la representación invocada que asegura no le ha sido revocada ni limitada, dice: que sus mandantes constituyeron la sociedad denominada "Frigorífico Casino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y por lo tanto para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio me entrega el expediente número A 40598 de la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de que eleve a escritura pública sus partes substanicales y que hacen acreditar la personería jurídica de dicha sociedad, a saber: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mariano Parisi, Mauro Parisi, José Antonio Veiga, Alberto Marcelino Bazán, Mario David García, Mario Mattera, José Parisi, Jorge Oscar González, Baldomero Veiga y Alfredo Ramón Lombar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO CASINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas con expresa exclusión de los aéreos, distribución, representación, explotación y consignación en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, máquinas, automotores, derechos patentes, marcas, diseños y modelos; y en especial la comercialización en cualquiera de sus modalidades de carnes y chacinados en general, así como sus productos, subproductos, similares, afines y|o conexos. — Industrial: Pudiendo dedicarse a la explotación industrial de mataderos, frigoríficos y depostaderos y a la elaboración de chacinados y fiambres de todo tipo, sus similares, afines y|o conexos. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real, compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en Bolsa así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prenda, warrants o por cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Dedicarse a la construcción, adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, en general comercialización y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales en todas sus formas aspectos y|o modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra forma o figura legal. — Agropecuaria: Pudiendo dedicarse a la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, forestales y de granjas, como así también establecer estancias para invernada y cría de ganados, cabañas, tambos y en general de toda clase de explotación derivada, afín y|o conexa con las mencionadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por un mil acciones de pesos 100 (cien) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de éste quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, de las cuales se suscriben dos en este acto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José A. Veiga 50 ordinarias 5 votos quinientos pesos; Mauro Parisi 50 ordinarias 5 votos quinientos pesos; Alberto M. Bazán 20 ordinarias 5 votos doscientos pesos; José Parisi 20 ordinarias 5 votos doscientos pesos, Mariano Parisi 10 ordinarias 5 votos cien pesos; Baldomero Veiga 10 ordinarias 5 votos cien pesos; Mario David García 10 ordinarias 5 votos cien pesos; Mario Mattera 10 ordinarias 5 votos cien pesos; Jorge Oscar González 10 ordinarias 5 votos cien pesos; Alfredo Ramón Lombar 10 ordinarias 5 votos cien pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Antonio Veiga, Vicepresidente a Mauro Parisi, Vocales a Alberto Marcelino Bazán, Suplentes a José Parisi, Síndico titular a Mariano Parisi y Síndico suplente a Baldomero Veiga. — Cuarto: Autorizar a José Antonio Veiga, Mauro Parisi, Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Veiga. — B. Veiga. — Mauro Parisi. — Mario David García. — Alberto Bazán. — Mario Mattera. — José Parisi. — Jorge O. González. — M. Parisi. — A. R. Lombar. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 457 que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don José Antonio Veiga, don Mauro Parisi, don Baldomero Veiga, don Mario David García, don Alberto Marcelino Bazán, don Mario Mattera, don José Parisi, don Jorge Oscar González, don Mariano Parisi, y don Alfredo Ramón Lombar. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — J. Ricciardi. — Jorge A. Ricciardi, Escribano. — "Buenos Aires, 29 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.598, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 1?.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Casino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 7 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el primero de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3011. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que en consecuencia deja definitivamente constituida la sociedad "Frigorífico Casino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en los términos que anteceden. — Leída que le es, se ratifica firmando por ante mí doy fe. — R. Antelo. — Está mi sello. Ante mí. — J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro 457 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la 012791109 a la presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. — Jorge A. Ricciardi, (Escribano).

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.28|9 Nº 69.745 v.28|9|71

Aristeo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Aristeo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos treinta y seis. —

Hora

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nelly Elsa Solís, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, María Antonieta Pánico de Martínez, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo y Rodolfo Valentini, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Aristeo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, María Antonieta Pánico de Martínez, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Luis Américo Alfonso Pereda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARISTEO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas inclusive la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Norma E. S. de Puleo, 70 — 5 votos — 70. — José Puleo, 50 — 5 votos — 50. — Luis O. Ortiz, 30 — 5 votos — 30. María T. R. de Pereda, 50 — 5 votos — 50. — María A. P. de Martínez, 70 — 5 votos — 70. — Ramón J. Martínez, 30 — 5 votos — 30. — Luis A. Pereyra, 100 — 5 votos — 100. — Rodolfo Valentini, 100 — 5 votos — 100. — Nelly E. Solís, 50 — 5 votos — 50. — Luis A. A. Pereda, 50 — 5 votos — 50. — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Norma Elena Stanzu de Puleo; vicepresidente, a José Puleo; síndico titular, a Luis Oscar Ortiz, y síndico suplente, a María Teresa Reyes de Pereda. — Cuarto: Autorizar a Norma Elena Stanzu de Puleo y a José Puleo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma E. S. de Puleo. — José Puleo. — Luis O Ortiz. — María T. R. de Pereda. — María A. P. de Martínez. — Ramón J. Martínez. — Luis A. Pereyra. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Luis A. A. Pereda. — Buenos Aires, 6 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.186; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aristeo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P J. Nº 3.686. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174 e. 28|9 Nº 69.480 v. 28|9|71

Wadian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Wadian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número ochocientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rodolfo Valentini, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, María Antonieta Panico de Martínez, Luis Américo Alfonso Pereda, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra, Norma Elena Stanzu de Puleo, Nelly Elsa Solís, José Puleo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredite con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Wadian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Rodolfo Valentini, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, María Antonieta Panico de Martínez, Luis Américo Alfonso Pereda, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra, Norma Elena Stanzu de Puleo, Norma Elsa Solís; José Puleo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P. J". y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará WADIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILÍARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alientación. c) Inobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. —d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas ,incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rodolfo Valentini, 100, A, 100. — Luis O. Ortiz, 50, A, 50. — María T. Reyes de Pereda, 50, A, 50. — Luis A. A. Pereda, 50, A, 50. — María A. Panico de Martínez, 80, A, 80. — Ramón Jorge Martínez, 80, A, 80. — Luis Angel Pereyra, 40, A, 40. — Norma Elena Stanzu de Puleo, 50, A, 50. — José Puleo, 50, A, 50. — Nelly Elsa Solís, 50, A, 50, 600, 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo Valentini. — Vicepresidente a Luis Oscar Ortiz. — Síndico titular a María Teresa Reyes de Pereda y Síndico suplente a Luis Américo Alfonso Pereda. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Valentini y a Luis Oscar Ortiz, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Valentini. — Luis O. Ortiz. — María T. Reyes de Pereda. — Luis A. A. Pereda. — María A. Panico de Martínez. — Ramón Jorge Martínez. — Luis Angel Pereyra. — Norma Elena Stanzu de Puleo. — José Puleo. — Nelly Elsa Solís". — Buenos Aires, 16 Ago. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.185; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.185, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wadian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los uince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Persona Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nro 3.850". — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.28|9 Nº 69.481 v.28|9|71

Aliber

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado del Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a siete días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Cicchinelli, italiano, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia De Luca, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.060.487, domiciliado en la calle Bertanoglio número 1346, de Castelar, de esta Provincia; don Benito Cicchinelli, italiano, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Berta Olga DAlessandro, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.060.846, domiciliado en la calle Gobernador García número 1811, de Castelar, de esta Provincia; don Vicente Cicchinelli, italiano, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Ricci, albañil, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4 021.807, domiciliado en la calle Emilio Castro número 702, de Haedo, de esta Provincia; doña Alicia De Luca de Cicchinelli, argentina, de veintinueve años de edad, casada en primeras nupcias con José Cicchinelli, con Libreta Cívica número 4.614.498, ama de casa, domiciliada en la calle Bertanoglio número 1346, de Castelar, de esta Provincia; doña Berta Olga D'Alessandro de Cicchinelli, argentina, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Benito Cicchinelli, con Libreta Cívica Nº 3.747.096, ama de casa, domiciliada en la calle Gobernador García número 1811, de Castelar, de este Partido; doña Olga Ricci de Cicchinelli, italiana, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Vicente Cicchinelli, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.060.489, domiciliada en la calle Emilio Castro número 702, de Haedo, de esta Provincia; doña María Cicchinelli de Nicolini, italiana, de veinticinco años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alberto Santiago Nicolini, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.060.483, domiciliada en la calle El Zorzal número 159, de Villa Tesei, de esta Provincia; don Alberto Santiago Nicolini, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con María Cicchinelli, albañil, con Libreta de Enrolamiento número 7.718.820, domiciliado en la calle El Zorzol número 159, de Villa Tesei, de esta Provincia; don Idilio Crevatin, italiano, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Regina Cicchinelli, albañil, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.481.424, domiciliado en la calle Verdi número 2154, de Hurlingham, de esta Provincia y doña Regina Cicchinelli de Crevatin, italiana, de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con Idilio Crevatin, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.057.972, domiciliada en la calle Verdi número 2154, de Hurlingham, de esta Provincia; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio, vienen por la pre-

sente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución Aprobatoria de la sociedad constituida definitivamente bajo la denominación de "Aliber Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", conforme al expediente de la Inspección General de Justicia número 40.740, que tengo a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos definitivos, con sus modificaciones, que literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Cicchinelli, Benito Cicchinelli, Vicente Cicchinelli, Alicia De Luca de Cicchinelli, Berta Olga D'Alessandro de Cicchinelli, Olga Ricci de Cicchinelli, María Cicchinelli de Nicolini, Alberto Nicolini, Idilio Crevatin y Regina Cicchinelli de Crevatin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALIBER SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Construcciones: Construcción de edificios para vivienda, renta, comercio o industria, por cualquiera de los sistemas de propiedad, de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal y otras, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales, provinciales o particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárticos o privados; obras viales de todo tipo, calles, viaductos, canales, desagües, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado, quedando habilitadas para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejores susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto; b) Inmobiliarias: Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles en general ya sean urbanos o suburbanos o rurales con fines de explotación, renta o enajenación, la compraventa de terrenos, subdivisiones, loteos, fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal; c) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, alquiler, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de materiales, materias primas, productos elaborados, subproductos, herramientas, máquinas y equipos para la construcción de edificios y obras viales en especial y para la industria y el comercio en general y sus repuestos y accesorios, patentes de invención, licencias y diseños industriales relativos a la industria en general y a la industria de la construcción en especial; d) Industriales: Extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la construcción; e) Financieras: Aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir o dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil) representados por diez mil (10.000) acciones de $ 10 (pesos diez) cada una valor nominal cada una dividida en diez (10) series de un mil (1.000) acciones cada una: e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años siendo reelegibles; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones al portador clase "A" de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José Cicchinelli 600 ordinarias A $ 600. Benito Cicchinelli 600 ordinarias A $ 600. Vicente Cicchinelli 100 ordinarias A $ 100. Alicia De Luca 200 ordinarias A $ 200. Berta Olga D'Alessandro 200 ordinarias A $ 200. Olga Ricci 60 ordinarias A $ 60. María Cicchinelli 60 ordinarias A $ 60. Alberto Nicolini 60 ordinarias A $ 60. Idilio Crevatin 60 ordinarias A $ 60. Regina Cicchinelli 60 ordinarias A $ 60. La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: José Cicchinelli. Vicepresidente a: Benito Cicchinelli. Vocales a: Alicia De Luca de Cicchinelli, Berta Olga D'Alessandro de Cicchinelli. Suplentes a: Alberto Nicolini. Síndico titular a: Vicente Cicchinelli y Síndico suplente a: Olga Ricci de Cicchinelli. — Cuarto: Autorizar a Miguel Werba y|o Ricardo Alfredo Grittini a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Hay diez firmas: José Cicchinelli, Berta Olga D'Alessandro de Cicchinelli, María Cicchinelli de Nicolini, Alicia De Luca de Cicchinelli. Vicente Cicchinelli, Olga Ricci de Cicchinelli, Benito Cicchinelli, Alberto Santiago Nicolini, Idilio Crevatin, Regina Cicchinelli de Crevatin. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto y en mi presencia por José Cicchinelli, Berta Olga D'Alessandro de Cicchinelli, María Cicchinelli de Nicolini, Alicia De Luca de Cicchinelli, Vicente Cicchinelli, Olga Ricci de Cicchinelli, Benito Cicchinelli, Alberto Santiago Nicolini, Idilio Crevatin, Regina Cicchinelli de Crevatin, personas de mi conocimiento, Acta Nº 371, 372, fº 371, 372 del Libro 5º de Requerimientos. Registro 29, Pdo. de Morón, Carnet 2672, Morón, 17 de mayo de 1971. Hay una firma ilegible y un sello: Juan Carlos Giménez. Escribano. Hay otro sello Registro de Escrituras Públicas Nº 29, Morón. Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 15.726 que se agrega. Morón, 11 de junio de 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos Giménez obrantes en el documento que lleva foja simple. Morón, 11 de junio de 1971. Hay una firma ilegible y un sello. Saúl Andrés Bhürmann. Presidente. Delegación Morón. Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización". ..."Buenos Aires, 24 junio 1971. Visto: el Expediente Nº 40.740, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 10.318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aliber Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de mayo de 1971, y presentada a esta Inspección General el 15 de junio de dicho año. Y apruébase su acta de constitución de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio a fs. 11 (once). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2.935. Fdo.: Juan Carlos Giménez. Escribano.

Buenos Aires 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.28|9 Nº 69.640 v.28|9|71

C. U. S. N. A.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número quinientos cinco. — En la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Mirco Storchi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Anunciada Infausto, constructor, italiano, Cédula Identidad Policía Federal 3.632.307, domiciliado en la calle Calicanto 342, de El Palomar, de esta provincia mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de "C.U.S.N.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", facultado debidamente para este otorgamiento por lo dispuesto en el Punto Cuarto del Acta de Constitución que se transcribirá, y me solicita la protocolización de la siguiente documentación, a saber: Acta constitutiva de "C.U.S.N.A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que se encuentra agregada a fojas 1 a 6 inclusive del expediente A 40.806 de la Inspección General de Justicia, la que transcripta literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Mirco Storchi, María Anunciada Infausto de Storchi, José Liberato Córdoba, María Magdalena Sosa de Córdoba, Samuel Isovich, Vasco Sensini, Ramón Antonio Córdoba, Manuel Antonio Córdoba, Juan Alberto Manchado y Rosa Infausto de Manchado. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C.U.S.N.A. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas y de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediente la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y construir calles, viaductos, canales y desagües y toda otra obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mirco Storchi, 7300, A $ 7.300. — María A. I. de Storchi, 100, A, $ 100. — Juan A. Manchado, 100, A, $ 100. — Rosa I. de Manchado, 100, A, $ 100. — José L. Córdoba, 7.300, A, $ 7.300 — Ramón A. Córdoba, 100, A, $ 100. — María M. S. de Córdoba, 100, A, $ 100. — Manuel A. Córdoba, 100, A, $ 100. — Vasco Soncini, 1.468, A, $ 1.468. — Samuel Isovich, 3.332, A, $ 3.332. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10 o|o de las respectivas suscripciones — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mirco Storchi. — Vicepresidente, a José Liberato Córdoba. — Vocales, a Vasco Soncini. — Suplentes, a Samuel Isovich y María Magdalena Sosa de Córdoba. — Síndico titular, a Jorge César Soler. — Y síndico suplente, a María Anunciada Infausto de Storchi. — Cuarto. Autorizar a los señores Mirco Storchi, José Liberato Córdoba y Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mirco Storchi. — Samuel Isovich. — Juan A. Manchado. — Ramón Córdoba. — Manchado. — José L. Córdoba. — Rosa I. de Manchado. — M. I. de Storchi — Vasco Soncini. — María M. S. de Córdoba. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro número 12 del Pdo. de Tres de Febrero, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Mirco Storchi, Samuel Isovich, Juan Alberto Manchado, Ramón Antonio Córdoba, Manuel Antonio Córdoba, José Liberato Córdoba, Rosa Infausto de Manchado, María Anunciada Infausto de Storchi, Vasco Soncini, María Magdalena Sosa de Córdoba, personas de mi conocimiento, de que certifico, y han sido registradas en el libro número 4 de Requerimientos, Acta número 328, folio 328. Conste. — Caseros, 1º de junio de 1971 — Hay un sello: Norberto T. V. Soler. — Escribano. — Hay una firma: Norberto Soler. — Estatuto: 1. — Datos personales de los accionistas constituyentes de "C. U. S. N. A., S. A. C. I. F. I. y A.", según escritura complementaria de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de Caseros, Provincia de Buenos Aires, don Norberto T. V. Soler — Mirco Storchi, casado, de 46 años de edad, constructor, italiano, C. I. Nº 3.632.307, domiciliado en la calle Calicanto 342, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; María Anunciada Infausto de Storchi; casada, de 36 años de edad, ocupada en quehaceres del hogar, italiana, C. I. número 2.987.610; domiciliada en la calle Calicanto 342 de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Juan Alberto Manchado, casado, de 42 años de edad, empleado, argentino, L. E. Nº 4.339.894; domiciliado en la calle Azurduy 385 de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Rosa Infausto de Manchado, casada, de 36 años de edad, ocupada en quehaceres del hogar, argentina, L. C. Nº 2.433.623, domiciliada en la calle Azurduy 385 de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; José Liberato Córdoba, casado, de 42 años de edad, constructor, argentino, C. I. Nº 3.278.429, domiciliado en la calle Lezica 3080 de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Ramón Antonio Córdoba, casado, de 43 años de edad, constructor, argentino, C. I. número 3.427.404, domiciliado en la calle Lezica Nº 3080, de San Justo, Provincia de Buenos Aires; María Magdalena Sosa de Córdoba, casada, de 30 años de edad, ocupada en quehaceres del hogar, argentina, C. I. Nº 3.953.874, domiciliada en la calle Lezica 3080 de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Manuel Antonio Córdoba, soltero, de 29 años de edad, empleado, argentino, C. I. Nº 5.323.722, domiciliado en la calle Lezica Nº 3080 de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Vasco Soncini, casado, de 50 años de edad, constructor, italiano, C. I. 4.606.370, domiciliado en la calle Campana 4437, de Capital Federal y Samuel Isovich, casado, de 72 años de edad, comerciante, argentino, L. E. número 1.089.095, domiciliado en la calle Espinosa 911 de la Capital Federal. — Resolución: Buenos Aires, 2 julio 1971. Visto el Expediente Nº 40.806, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C.U.S.N.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 21 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3) con la modificación de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas Resolución I. G. P. J. Nº 3.069 — Firmado: Norberto T. V. Soler, escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e. 28|9 Nº 69.524 v. 28|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Establecimientos Gráficos Púrpura

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número doscientos uno. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Carlos Rollandi, de 27 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.327.715, domiciliado en calle Tacuarí 1896, y don Enrique Sarfatti, de 25 años de edad, casado, holandés, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.914.428, domiciliado en Lavalle 1459, tercer piso, departamento 58, ambos vecinos de la Capital Federal, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen que concurren a este acto además de por sí, en nombre y representación de don Rafael Feudali, la señorita Margarita Rosa Windischmann don Ernesto Francisco Ramos, don Manuel Teira Rial, doña Marta Beatriz Teira de Acuña, don Blas Máximo Urigoytea, la señorita Mirta Susana Feudali y de don Roberto Oscar Bucci, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, el veintiséis de mayo del corriente año, al folio cuatrocientos sesenta y uno, precedente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y los comparecientes, por sí y en nombre de sus representados, continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha veintiséis de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Establecimientos Gráficos Púrpura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. P. J. número 3.520, con fecha 29 de julio del corriente año, y en consecuencia vienen por sí y en nombre de sus representados, a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número A. 40.690, caratulado "Establecimientos Gráficos Púrpura, S. A. Comerc., Ind., Financ., Inmob." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete nueve vuelta, catorce, quince, dieciséis y diecisiete consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Carlos Rollandi, Rafael Feudali, Roberto Oscar Bucci, Margarita Rosa Windischmann, Ernesto Francisco Ramos, Manuel Teira Rial, Marta Beatriz Teira de Acuña, Blas Máximo Urigoytea, Mirta Susana Feudali, Enrique Sarfatti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS PURPURA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La realización de operaciones en todo lo que se refiera al ramo de impresiones comerciales, la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, transportes, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos semielaborados, subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: El diseño de logotipos, envases, folletos, catálogos, afiches, avisos, realizaciones de maquetas y todo aquello que se refiera a la industria de la imprenta. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aporte de capitales nacionales, extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, para la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios, para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (pesos Ley 18.188, Cincuenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188, Diez), valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series de $ 2.000 (pesos Ley 18.188, Dos mil) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge C. Rollandi, 600, A, 1 voto, 600. — Rafael Feudali, 600, A, 1 voto, 600. — Roberto O. Bucci, 100, A, 1 voto, 100. — M. Rosa Windischmann, 100, A, 1 voto, 100. — Ernesto F. Ramos, 100, A, 1 voto, 100. — Manuel Teira Rial, 100, A, 1 voto, 100. — Marta B. Teira, 100, A, 1 voto, 100. — Blas M. Urigoytea, 100, A, 1 voto, 100. — Mirta S. Feudali, 100, A, 1 voto, 100. — Enrique Sarfatti, 100, A, 1 voto, 100, 2.000, 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el 10 o|o (diez por ciento) de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Jorge Carlos Rollandi. — Vicepresidente a Rafael Feudali. — Vocales a Margarita Rosa Windischmann. — Suplentes a Manuel Teira Rial. — Síndico titular a Enrique Sarfatti. — Y Síndico suplente a Feudali Mirta Susana. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Sarfatti y Jorge Carlos Rollandi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Feudali. — E. Sarfatti. — Ernesto F. Ramos. — Blas M. Urigoytea. — M. Teira Rial. — Mirta S. Feudali. — J. C. Rollandi. — M. R. Windischmann. — M. T. de Acuña. — R. O. Bucci. — Certifico: Que las firmas que anteceden ertenecen a Enrique Sarfatti, Rafael Feudali, Margarita Rosa Windischmann, Ernesto Francisco Ramos, Manuel Teira Rial, Marta Beatriz Teira de Acuña, Blas Máximo Urigoyea, Mirta Susana Feudali, Roberto Oscar Bucci y Jorge Carlos Rollandi, personas de mi conocimiento, doy fe y han sido puestas en mi presencia, por acta número 286, folio 286, libro de Requerimientos número 2, del Registro número 78, a mi cargo — P. Buenos Aires, San Martín, 26 de mayo de 1971. — B. Liberman. — Hay un sello. — Doctor Bernardo Liberman — Escribano público. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 20.997, que se agrega.— San Martín, 11 junio 1971. — Hay una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90 inciso P) legaliza la firma y el sello del escribano doctor Bernardo Liberman, obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 11 junio 1971 — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello — Juan Carlos Nicora. — Tesorero. — Sigue su firma. — Buenos Aires, 29 julio 1971 Visto el expediente Nº 40.690, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Establecimientos Gráficos Púrpura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 26 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fojas (uno) 1 a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3520. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito a sus efectos legales. Y los comparecientes por sí y en nombre de sus representados: Continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Entre líneas: de — Acuña. Vale. — Sobre raspado: industria — Comercio — préstamos — inspector — El Colegio — firma clase — de — derechos — operación — pública — inmuebles — efectuado — 646. Valen. — E. Sarfatti. — J. R. Rollandi. — Ante mí: B. Liberman. — Hay un sello. — Doctor Bernardo Liberman. — Escribano público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos ochenta y siete (687) de este registro setenta y ocho, a mi cargo, y de la cual es fiel reproducción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley tres millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos treinta y tres. — B. Liberman. — Hay un sello. Doctor Bernardo liberman. Escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 203.094, que se agrega. — San Martín, 11 agosto 1971. — Hay una firma. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano doctor Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.184.533. — San Martín, 11 agosto 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Hay una firma. — Juan Carlos Nicora. Tesorero. — B. Liberman. Está mi sello.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e. 28|9 Nº 69.666 v. 28|9|71

Stands

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.040. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Manuel Alberto Laprida, casado en primeras nupcias, argentino, militar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.761.630, domiciliado en la calle Cangallo número 535, piso noveno, de este vecindario; don Luis María De Rodrigo, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 1.138.796, vecino y domiciliado en Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia número 140, piso primero, departamento 4; don Martín Pedro Otermín, soltero, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.893.725, domiciliado en la calle Córdoba número 391, piso séptimo, departamento "A", de este vecindario; don César Frankel, casado en primeras nupcias, argentino, publicista, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 1.805.902, domiciliado en la calle Caseros número 469, de este vecindario; don Mario Francisco De Lorenzo, casado en primeras nupcias, argentino, empresario, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.948.299, domiciliado en la calle Pedro I. Rivera número 2470, departamento "B", cuarto piso, de este vecindario; don Jorge Edgar Omar De Rodrigo, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 2.309.669, vecino, y domiciliado en Manuel B. Gonnet, provincia de Buenos Aires, calle Quinientos Dos, entre las de Diecisiete y Dieciocho; doña Susana Wohl de Guarnera, casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.964.006, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número 1076, piso sexto, departamento número 44, de este vecindario; doña Ana María Ghisani, soltera, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.515.493, domiciliada en la calle Arenales número 2464, piso quinto, departamento "A", de este vecindario; doña Emma Beatriz González, soltera, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.695.744, domiciliada en la calle Laprida número 1570, piso segundo, departamento número 6, de este vecindario; y doña Yolanda Nave de De Rodrigo, casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula 3.099.045, vecina y domiciliada en Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia número 140, piso primero, departamento número 4; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha doce de mayo del corriente año mil novecientos setenta y uno, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Stands, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, quedando autorizados los comparecientes don Luis María De Rodrigo y don Martín Pedro Otermín, para que, indistintamente o en forma conjunta, realizaren las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado, y aceptaren y|o propusieran modificaciones. Que iniciado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A cuarenta mil quinientos ochenta y tres, adjutándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la nómina y datos personales de los accionistas constituyentes, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de ley, se solicitó que se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por Resolución I.G.P.J. número tres mil trescientos once, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha diecinueve del corriente mes y año. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente, a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima, de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, con la respectiva resolución que yo, el notario autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos, y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Laprida, Manuel Alberto; De Rodrigo, Luis María; Otermín, Martín Pedro; Frankel, César; De Lorenzo, Mario Francisco; De Rodrigo, Jorge Edgar Omar; Wohl de Guarnera, Susana; Ghisani, Ana María; González, Emma Beatriz; Nave de De Rodrigo, Yolanda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STANDS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Importación, exportación, compraventa, distribución de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o no, maquinarias, accesorios, repuestos y piezas, comisiones, consignaciones y representaciones. — Publicidad integral en todos los medios, inclusive realización de exposiciones nacionales e internacionales. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demas bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, madereras, de la construcción, de la alimentación y automotriz. — c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida

por el presidente y vicepresidente en forma conjunta, quienes podrán ser reemplazados: el presidente por un director titular y el vicepresidente por el secretario, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones clase A de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Laprida, Manuel Alberto, 200, A, $ 200. — De Rodrigo, Luis María, 400, A, $ 400. — Otermín, Martín Pedro, 400, A, $ 400. — Frankel, César, 100, A, $ 100. — De Lorenzo, Mario Francisco, 100, A, $ 100. — De Rodrigo, Jorge Edgar Omar, 100, A, $ 100. — Wohl de Guarnera, Susana, 200, A, $ 200. — Ghisani, Ana María, 100, A, $ 100. — González, Emma Beatriz, 200, A, $ 200. — — Nave de De Rodrigo, Yolanda, 200, A, $ 200, 2.000, $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Laprida, Manuel Alberto. — Vicepresidente a De Rodrigo, Luis María. — Secretario a Otermín, Martín Pedro. — Vocales a Frankel, César; De Lorenzo, Mario Francisco; Síndico titular a Inocente, Francisco Luis y Síndico suplente a Lenzi, Carlos Héctor. — Cuarto: Autorizar a Luis María De Rodrigo y Martín Pedro Otermín, a fin de que en forma conjunta, alternada y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) Manuel Alberto Laprida. — Luis María De Rodrigo. — Martín Pedro Otermín. — César Frankel. — Mario Francisco De Lorenzo. — Jorge Edgard Omar De Rodrigo. — Susana Whol de Guarnera. — Ana María Ghisani. — Emma Beatriz González. — Yolanda Nave de De Rodrigo. — Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante". — "Buenos Aires, 19 Jul. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.583; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Stands Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 31 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.311. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay una firma. — R. Gastón Courtial. Escribano".

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.28|9 Nº 69.684 v.28|9|71

Interestadística

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Carlos Jorge Sala al folio 1.743, del Registro 375, la sociedad "INTERESTADISTICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS", por asamblea de fecha 30 de abril de 1971 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nro. 3139 de fecha 8 de julio de 1971 ha modificado los estatutos sociales, siendo sus nuevos textos los siguientes: "Bajo la denominación de "Interestadística Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Editora y de Servicios" continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Interestadística Sociedad Anónima Comercial y de Servicios", la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Artículo 3ro.: "La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, máquinas computadoras de contabilidad, electrónicas y fotográficas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse. Adquisición, venta y distribución de libros y publicaciones en general. — El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos con la amplitud que autoricen las leyes vigentes. — Industriales: La explotación del negocio de talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines, así como también máquinas, útiles y herramientas para la industria gráfica. — Grabaciones, películas y materiales audiovisuales y de manipuleo y materiales orientados hacia computadoras y orientación médica. — Editora: La edición y distribución de libros, diarios, revistas, impresos, cuadernos, folletos, prospectos y en general de toda clase de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente, sea en idioma nacional o extranjero. — La distribución, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima o maquinarias utilizables en la industria gráfica y editorial, herramientas, útiles o accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias. — Servicios: Mediante la investigación y estudio de mercados, sistemas y medios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, informes, encuestas, consultas, publicaciones, estadísticas y datos atinentes a tales servicios y cuando estos estén reservados a profesionales con título habilitante deberán ser suscriptos por profesional autorizado al efecto. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — S|raspado: y de Servicios. Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.28|9 Nº 69.609 v.28|9|71

Pilaga

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN escritura de fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PILAGA, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA"; por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos estenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº tres mil novecientos doce, ha reformado el artículo 29 del estatuto social el que en lo susecivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 29º: Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva legal, uno por ciento por cada director, repartiéndose el monto total resultante entre todos los directores en la proporción que éstos convengan en cada oportunidad. — La remuneración total a los directores, incluyendo la que se refiere al artículo decimoquinto, inciso e) no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Pero si mediare el ejercicio de comisiones especiales o técnico-administrativas de alguno de los directores que justifique, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje máximo prefijado del veinticinco por ciento, podrán hacerse efectivas remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — El saldo que aun quede, será distribuido en la forma que resuelva la Asamblea general.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.28|9-Nº 69.523-v.28|9|71

Sores-Inversora

AGROPECUARIA Y COMERCIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 1.157. — NUMERO mil ciento cincuenta y siete. — Protocolización de Estatutos: "Sores Inversora Agropecuaria y Comercial, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece don Franicsco Orcoyen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Braun Cantilo, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle San Martín cincuenta, segundo piso; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sus derechos propios, y además en nombre y representación de doña María Teresa del Sagrado Corazón de Jesús Zorraquín Ibarguren, argentina, casada en primeras nupcias con don Ramón de la Sota y Mac Mahon, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta y ocho, domiciliada en San Martín cincuenta, segundo piso; doña Margarita María del Perpetuo Socorro Zorraquín de Thurn, argentina, casada en primeras nupcias con don Max Thurn, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos once mil setenta y tres, domiciliada en la calle San Martín cincuenta, segundo piso de don Eduardo Oreste Vigliero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Casorla, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos cuatro, Haedo, Provincia de Buenos Aires; de don Luis Mariano Pérez Balsategui, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle América ochocientos cuarenta y uno, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; de don Iván Ibáñez argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Raverot, Contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y seis mil quinientos veinticinco, domiciliado en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, Capital Federal; de don Héctor Desiderio García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Ramona Ambrossino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diecinueve mil ciento uno, domiciliado en la calle Tucumán mil ochocientos cincuenta y ocho, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; de don Enrique José Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Luz Arena, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos once mil trescientos treinta y ocho, domiciilado en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, Capital Federal; de don Vicente Nicolás Ferraro, argentino, casado en segundas nupcias con doña Rosa Burcheri, empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle José Bonifacio doscientos veintidós, Planta Baja, departamento "C", Capital Federal y de doña Luisa Falcone, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Juez Tedín dos mil ochenta y siete, primer piso, Capital Federal, como lo justifica con el Poder Especial que los mismos le otorgaron por escritura del tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil doscientos setenta, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por Acta de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, conjuntamente con sus representados constituyeron "Sores Inversora Agropecuaria y Comercial, Sociedad Anónima", cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número cuarenta mil setecientos dieciséis, los que fueron aprobados por resolución número tres mil setecientos treinta y seis del once de agosto de mil novecientos setenta y uno. — El Acta de Constitución de la Sociedad, corre agregada a fojas uno, dos y tres del citado expediente y con las modificaciones de fojas ... transcripta íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: doña Luisa Falcone, don Vicente Nicolás Ferraro, don Enrique José Fernández, don Héctor Desiderio García, don Iván Ibáñez, don Luis Mariano Pérez Balsategui, don Eduardo Oreste Vigliero y don Francisco Orcoyen, quien además actúa en el carácter de Apoderado de doña María Teresa del Sagrado Corazón de Jesús Zorraquín Ibarguren de De La Sota, y de doña Margarita María del Perpetuo Socorro Zorraquin de Thurn y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SORES-INVERSORA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: A) Inversora: El aporte o inversión de capitales en actividades de terceros o inclusive en sociedades constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse o para destino de préstamos o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad inversora. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, la que les está expresamente vedada. — B) Agropecuarias: mediante la explotación y|o administración directa o indirecta de establecimientos rurales propios y|o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería. — C) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188: 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil (10.000) acciones de $ ley 18.188 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en diez (diez 10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, juntamente con un Director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase A., de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Francisco Orcoyen: 1, A, 1. — Iván Ibañez: 1, A, 1. — Eduardo Oreste Vigliero: 1, A, 1. — Enrique José Fernández: 1, A, 1. — Luisa Falcone: 1, A, 1. — Héctor Desiderio García. — 1, A, 1. — Luis Mariano Pérez Balsategui: 1, A, 1. — Vicente Nicolás Ferraro: 1, A, 1 — María Teresa del Sagrado Corazón de Jesús Zorraquin Ibarguren de De La Sota: 996, A, 996. — Margarita María del Perpetuo Socorro Zorraquin de Thurn: 996, A, 996. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Iván Ibañez. — Vicepresidente al doctor Francisco Orcoyen. — Vocales al señor Eduardo Oreste Vigliero. — Síndico titular a doña Angélica Susana Cattáneo de Lisera. — Síndico suplente a don Vicente Nicolás Ferraro. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Juan Emilio Torcerola y|o señor Eduardo Oreste Vigliero, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — p.p. M. T. S. C. J. Z. I. de De La Sota. — F. Orcoyen. — p.p. M. M. P. S. Z. de Thurn. — F. Orcoyen. — F. Orcoyen. — I. Ibañez. — H. D. García. — E. J. Fernández. — E. O. Vigliero. — V. Ferraro. — L. Pérez Balsategui. — L. Falcone. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por el señor Francisco Orcoyen, quien además de hacerlo por sí, actúa en el carácter de apoderado de las señoras: María Teresa del Sagrado Corazón de Jesús Zorraquín Ibarguren de De La Sota, según poder protocolizado el once de enero de mil novecientos setenta y uno, al folio treinta y uno, escritura número diecisiete, del Registro 522, de mi adscripción, y de doña Margarita María del Perpetuo Socorro Zorraquin de Thurn, según poder protocolizado el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, al folio mil ciento cincuenta y siete, escritura número cuatrocientos noventa y siete, del Registro quinientos veintidós, de mi ads-

cripción, doy fe; señores Iván Ibañez, Héctor Desiderio García, Enrique José Fernández, Eduardo Oreste Vigliero, Vicente Nicolás Ferraro, Luis Mariano Pérez Balsategui y señorita Luisa Falcone, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso, escribano. — Los estatutos en su redacción definitiva corren agregados de fojas cuatro a siete del referido expediente y con las modificaciones de fojas quince y la de oficio de fojas diecisiete, transcriptos íntegramente dicen así: "Estatuto...". — La resolución que aprueba los estatutos corre agregada a fojas dieciocho del mencionado expediente y transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 11 ago 1971. — Visto: el expediente Nº 40.716, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido las requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sores-Inversora, Agropecuaria y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las de oficio de fs. 17 (diesisiete). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3736. ... Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso, escribano.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e. 28|9 Nº 69.661 v. 28|9|71

Exportaciones Lincolm

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 408. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: 1) don Domingo Ismael Gil, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Adela Fande Morabes, con libreta de enrolamiento número 5.838.828, domiciliado en la calle General Villegas 400, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires. — 2) don Carlos Roberto Fuentes, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena Rosa Mansero, con libreta de enrolamiento número 1.989.745, domiciliada en la calle Maipú 1069 de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. — 3) don José Magariños, argentino, jubilado, viudo de sus primeras nupcias con doña Marcelina Ramona Olbeira, con libreta de enrolamiento número 736.647, domiciliado en la calle Rivadavia 5966, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — 4) Don Aldo Oscar Degastaldi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Haydée Deconi, con libreta de enrolamiento Nº 5.946.019, domiciliado en la calle Manuel Castro 649, planta baja, del partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — 5) Doña Blanca Ofelia Colombo de Trapani, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Salvador Trapani, con Libreta Cívica número 517.930, domiciliada en la calle Senillosa 924, piso primero, departamento cuatro, de esta ciudad. — 6) Doña Rosa Azubel de Isjaqui, argentina, empleada, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Isjaqui, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.057.514, domiciliada en la calle Blanco Encalada 4445 de esta ciudad. — 7) Doña Susana Irene Isjaqui, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número 5.327.259, domiciliada en la calle Blanco Encalada 4445 de esta ciudad. — 8) Don Julio Eduardo Pizzichini, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.442.923, domiciliado en la calle Humboldt 425 de esta ciudad. — 9) Don Juan Carlos Carlevaro, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.446.258, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 165 de esta ciudad. — 10) Don José Fernando Tagliarini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Dora Darias, con libreta de enrolamiento número 4.354.337, domiciliado en la calle Varela 764 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I) Que con fecha 23 de julio de 1971 fundaron una sociedad anónima que denominaron "Exportaciones Lincoln, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas el 18 de agosto de 1971. — II) Que en consecuencia, vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social y la resolución legal de su aprobación que tengo de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente Nº 41.296, los que reproducidos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Domingo Ismael Gil, Carlos Roberto Fuentes, José Magariños, Aldo Oscar Degastaldi, Blanca Ofelia Colombo de Trapani, Rosa Azubel de Isjaqui, Susana Irene Isjaqui, Julio Eduardo Pizzichini, Juan Carlos Carlevaro y José Fernando Tagliarini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EXPORTACIONES LINCOLN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de 100 años; — c) tendrá por objeto: realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales Adquisición y enajenación de cosas muebles y derechos. — Ejercicio de mandatos, comisiones, administraciones, representaciones, distribuciones, consignaciones, importaciones y exportaciones. — Comercialización de frutos del país, especialmente lanas y cueros. — Industriales. Fabricación de artículos de cuero, telas, hilados y productos alimenticios. — Financieras: Aportes a todo tipo de sociedades. — Inversiones en todo tipo de negocios. — Otorgamiento de créditos y seguridades. — Exclúyense las actividades comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales. — Industrialización primaria de productos de ganadería y agricultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.—, representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, cada una, (clase A.). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Domingo Ismael Gil 400, A, 400; — Carlos Roberto Fuentes: 400, A, 400; — José Magariños: 400, A, 400; — Aldo Oscar Degastaldi: 400, A, 400; — Blanca Ofelia Colombo de Trapani: 400, A, 400; — Rosa Azubel de Isjaqui: 400, A, 400; — Susana Irene Isjaqui: 400, A, 400; — Julio Eduardo Pizzichini: 400, A, 400; — Juan Carlos Carlevaro: 400, A, 400; — José Fernando Tagliarini: 400, A, 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las suscriptoras casadas, con dinero propio — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Domingo Ismael Gil — Vicepresidente a Carlos Roberto Fuentes. — Vocales a José Magariños. — Suplentes a Rosa Azubel de Isjaqui, Blanca Ofelia Colombo de Trapani — Síndico titular a Moisés Azubel y Síndico suplente a Susana Irene Isjaqui. — Cuarto: autorizar a don León Hirch y|o a don José Raúl Ferraro, a fin de que en forma individual, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S|Raspado: 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400. Vale. — E|Líneas: bre Vale — Firmado: D. I. Gil. — Carlos R. Fuentes. — Joré Magariños. — A. Degastaldi. — Blanca C. de Trapani. — Rosa A. de Isjaqui. — Susana Irene Isjaqui. — Julio E. Pizzichini. — J. C. Carlevaro. — J. F. Tagliarini. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 426 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Domingo Ismael Gil, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.838.828; don Carlos Roberto Fuentes con Libreta de Enrolamiento Nº 1.989.745; don José Magariños con Libreta de Enrolamiento número 763.647; don Aldo Oscar Degastaldi con Libreta de Enrolamiento número 5.946.019; doña Blanca Ofelia Colombo de Trapani con Libreta Cívica Nº 0.517.930; doña Rosa Azubel de Isjaqui con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.057.514; doña Susana Irene Isjaqui con Libreta Cívica Nº 5.327.259; Julio Eduardo Pizzichini con Libreta de Enrolamiento número 4.442.923; don Juan Carlos Carlevaro con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.446.258; y don José Fernando Tagliarini con Libreta de Enrolamiento Nº 4.354.337. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Hay un sello notarial. — Firmado: León Hirsch. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Exportaciones Lincoln, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 100 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Adquisición y enajenación de cosas, muebles y derechos. — Ejercicio de mandatos, comisiones, administraciones, representaciones, distribuciones, consignaciones, importaciones y exportaciones. — Comercialización de frutos del país, especialmente lanas y cueros. — Industriales: Fabricación de artículos de cuero, telas, hilados y productos alimenticios. — Financieras: Aportes a todo tipo de sociedades. — Inversiones en todo tipo de negocios. — Otorgamiento de créditos y seguridades. — Exclúyense las actividades comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales. — Industrialización primaria de productos de ganadería y agricultura. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día, siendo tal facultad indelegable, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 (siete) con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Geenrales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos preesntes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al directorio y deberán depositar en la so-

ciedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día, siendo tal facultad indelegable. — Vale. — E|l.: "declarado por asamblea" — Vale. — Firmado: D. I. Gil. — Carlos R. Fuentes. — José Magariños. — A. Degastaldi. — Blanca C. de Trapani. — Rosa A. de Isjaqui. — Susana Irene Isjaqui .— Julio E. Pizzichini. — J. C. Carlevaro. — J. F. Tagliarini. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 426 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y las del dorso son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Domingo Ismael Gil con Libreta de Enrolamiento Nº 5.838.828; don Carlos Roberto Fuentes con Libreta de Enrolamiento Nº 1.939.745; don José Magariños con Libreta de Enrolamiento número 763.647; don Aldo Oscar Degastaldi con Libreta de Enrolamiento número 5.946.019; doña Blanca Ofelia Colombo de Trapani, con Libreta Cívica Nº Nº 0.517.930; doña Rosa Azubel de Isjaqui con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.057.514; doña Susana Irene Isjaqui con Libreta Cívica Nº 5.327.259; Julio Eduardo Pizzichini con Libreta de Enrolamiento número 4.442.923; don Juan Carlos Carlevaro con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.446.258; y don José Fernando Tagliarini con Libreta de Enrolamiento Nº 4.354.337. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Hay un sello notarial. — Firmado: León Hirsch. — Buenos Aires, 18 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.296, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Exportaciones Lincoln, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.879". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos por la ley comercial, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Exportaciones Lincoln, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos; solicitando finalmente del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo el escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura se abonará sobre el monto total del capital emitido, es decir, sobre la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — D. I. Gil. — Carlos R. Fuentes. — José Magariños. — A. Degastaldi. — Blanca C. de Trapani. — Rosa A. de Isjaqui. — Susana I. Isjaqui. — Julio E. Pizzichini. — J. C. Carlevaro. — J. F. Tagliarini. — Está mi sello — Ante mí: León Hirsch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ocho, del Registro Notarial cuatrocientos veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados como sigue: doce millones ochocientos setenta mil ciento treinta y dos correlativo al doce millones ochocientos setenta mil ciento treinta y seis y doce millones ochocientos setenta mil ciento cincuenta y cuatro correlativo al presente que sello y firmo en Buenos Aires, el treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — León Hirsch.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 474.— e. 28|9 Nº 69.712 v. 28|9|71

Agropecuaria Los Indios

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 544. Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y uno: En la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Marino Falasco, argentino, de sesenta y un años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos quince mil seiscientos siete; doña Palma Josefa Clusa de Falasco, argentina, de cincuenta y un años de edad, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica Nº tres millones quinientos treinta y tres mil quinientos diez; don Marino Carlos Falasco, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis; don Oscar Alfredo Falasco, argentino, de veintiún años de edad, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos sesenta mil quinientos veintitrés; doña Victoria Angela Dianda de Clusa, argentina, de setenta y dos años de edad, comerciante, viuda, titular de la Libreta Cívica número tres millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; doña Estela Alicia Denari de Clusa, argentina, de cuarenta y un años de edad, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones quinientos nueve mil noventa y dos; doña Victoria Lucía Clusa de Gomariz, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones quinientos treinta y tres mil ciento sesenta y uno; don Jaime Clusa, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis; doña Lucía Inés Elordieta, argentina, de treinta y siete años de edad, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones quinientos treinta y tres mil seiscientos diecisiete; y don José Nazareno Gomariz, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete, todos los comparecientes domiciliados en Del Carril, Partido de Saladillo; personas capaces de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se ajustarán al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que solicitando a dicha Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos por expediente A. treinta y nueve mil ochocientos veintitrés de dicha inspección, dictóse previos los trámites de estilo la resolución correspondiente. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por medio de la presente a dejar definitivamente constituída la expresada sociedad anónima y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, los estatutos que han de regirla y la resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, todo lo que por su orden y copiado literalmente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Marino Falasco, Palma Josefa Clusa de Falasco, Marino Carlos Falasco, Oscar Alfredo Falasco, Victoria Dianda Clusa, Estela Alicia Denari de Clusa, Victoria Lucía Clusa de Gomariz, Jaime Clusa, Lucía Inés Elordieta y José Nazareno Gomariz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LOS INDIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas directa o indirectamente de establecimientos rurales o de terceros. Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil, representado por cuatrocientas mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de ochenta mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones suscribiéndose en este acto una serie de acciones ordinarias al portador un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Marino Falasco 35.000 ord. — 1 v. — 3.500. — Palma Josefa Clusa de Falasco, 5.000 Ord. — 1 v. — 500. — Marino Carlos Falasco, 5.000 Ord. — 1 v. — 500. — Oscar Alfredo Falasco, 5.000 Ord. — 1 v. — 500. — Victoria Diande de Clusa, 5.000 Ord. — 1 v. — 500. — Estela Alicia Denari de Clusa, 5.000 Ord. — 1 v. — 500. — Victoria Lucía Clusa de Gomariz, 5.000 Ord. — 1 v. — 500. — Jaime Clusa, 5.000 Ord. — 1 v. — 500. — Lucía Inés Elordieta, 5.000 Ord. 1 v. 500. — José Nazareno Gomariz, 5.000 Ord. — 1 v. — 500. — Acciones: 80.000. — Monto 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Marino Falasco. — Vicepresidente a Palma Josefa Clusa de Falasco. — Vocales a Victoria Lucía Clusa de Gomariz. — Síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin y Síndico suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los Señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y|o Rodolfo Bernardo Masino y|o Nilda Noemí Malusa a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad Agropecuaria Los Indios, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria se hará cargo de la explotación del señor Marino Falasco a partir del 1º de Abril de 1970. — S|R.: — Once — Febrero — Vale. — Marino Falasco. — Palma Clusa de Falasco. — Marino Falasco. — O. A. Falasco. — Victoria D. de Clusa. — Estela A. D. de Clusa. — Victoria L. Clusa de Gomariz. — J. Clusa. — Lucía Inés Elordieta. — José N. Gomariz". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Mar. 1971. — Visto: — El Expediente Nº 39.823, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Agropecuaria Los Indios Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 18 de Febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vueltas) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (diez vuelta). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el pazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1493. — Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el citado expediente número A. treinta y nueve mil ochocientos veintitrés de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron de su contenido y en prueba de ello, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. Marino Falasco. — Palma Clusa de Falasco. — Marino C. Falasco. — O. A. Falasco. — Victoria D. de Clusa. — Estela A. D. de Clusa. - Victoria L. Clusa de Gomariz. — Jaime Clusa. — Lucía Inés Elordieta. — José N. Gomariz. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Rivarola. — Igual a su matriz, doy fe. — Eduardo Rivarola. — Un sello dice: Eduardo Luis Rivarola. Escribano. — Entre líneas: — Anónima. Vale.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e. 28|9 Nº 69.398 v. 28|9|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

El Moderno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES José Ismael Fadail, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos treinta y tres mil treinta y uno, con domicilio en calle San Juan dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, B, de Capital Federal, José Antonio De Vicenzio, Libreta Enrolamieto núme o cuatro millones cien mil setecientc setenta. con domicilio en calle Suipach novecientos cincuenta y nueve, de Capital Federal, Angel Juan Oliva, Cédul de Identidad número siete millones setenta y ocho mil setecientos ochenta y uno domiciliado en Cosquín mil ochocientos ochenta y cinco, Barrio Pintemar, Ituzaingó, y José Manuel Torres, Cédula Identidad número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Alvarado y Lorenzini, Barrio Reconquista, Florencio Varela, por una parte, en adelante "los cedentes", y don Carlos García Díaz, Cédula Identidad número cuatro millones doscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta, con domicilio en Carlos Pellegrini mil ciento cincuenta y cinco, piso tercero, Capital Federal, por la otra parte, en lo sucesivo "el cesionario" se conviene en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — Primero: Los señores José Ismael Fadail, Jose Antonio De Vicenzio, Angel Juan Oliva y José Manuel Torres, ceden, venden y transfieren a favor del señor Carlos García Díaz, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "EL MODERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio de Comercio el siete de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil ochenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y tres del Libro cincuenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se aclara que el señor Fadail cede sesenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cien, cada una, y los señores De Vicenzio, Oliva y Torres, treinta cuotas de igual suma cada uno de ellos. — Segundo: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de Treinta Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil), que se distribuyen a razón de Doce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos doce mil) para el señor Fadail, y Seis Mil pesos Ley diecioch mil ciento ochenta y ocho (Pesos seis mil) para cada uno de los señores De Vicenzio, Oliva y Torres, sumas que han sido abonadas por el cecionario, señor García Díaz, con anterioridad a este acto, sirviendo esta manifestación de suficiente recibo. — En el impo: e anteriormente citado, quedan incluidos el capital aportado por los cedentes a la Sociedad, según el contrato antes indicado, como así también las utilidades, saldo en cuentas particulares, reserva legal, existencias y todo rubro de Activo y Pasivo de la Sociedad que se transfieren conjuntamente. — Tercero: Como consecuencia de la cesión que se celebra por el presente, los cedentes señores José Ismael Fadail, José Antonio De Vicenzio, Angel Juan Oliva, y José Manuel Torres, quedan completamente separados y desvinculados de "El Moderno Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que nada tienen que reclamar a dicha sociedad y|o sus integrantes, incluso al cecionario, por ningún concepto, haciendo tradición a éste de todos sus derechos y obligaciones sociales. — Cuarto: Asimismo, los cedentes se comprometen a suscribir toda la documentación necesaria para inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Por su parte el cesionario declara conocer y aceptar el contrato social que rige a "El Moderno S. R. L.", por haber suscripto originariamente el mismo, así como el estado de Activo y Pasivo de la misma, de cuyo cumplimiento se hace cargo a partir de la fecha en proporción a las cuotas que por este acto adquiere. — Sexto: Ambas partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, se ha efectuado la respectiva notificación de esta cesión a la Sociedad, habiendo sido aprobada con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta, según consta en el Acta número cinco, obrante al folio siete del Libro de Actas. — Séptimo: Todos los gastos que demande la presente cesión, así como los inherentes a su inscripción en el Registro Público de Comercio, serán a cargo exclusivo del cesionario, señor García Díaz. — Octavo: Se encuentran presentes en este acto doña Antonia Bondielli de Fadail, doña Inés Castro de De Vicenzio, doña Zulema Zavala de Oliva, y doña Lidia Ramírez de Torres, esposas de los cedentes, quienes concurren al solo efecto de prestar su consentimiento con la operación que formalizan sus esposos de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete, del Código Civil, modificado por la ley diecisiete mil setecientos once. — Noveno: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto, fijando domicilios especiales al efecto, los cedentes en calle Suipacha novecientos cincuenta y nueve, de Capital Federal, y el cesionario en el indicada al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen. — En prueba de conformidad, y a un solo efecto se firman cinco (cinco) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Agosto. Vale. — Firmado: J. M. Torres. — Carlos García. — Juan Oliva. — Zulema Zavala de Oliva. — Lidia Ramírez de Torres. — A. B. de Fadail. — José Fadail. — J. A. de Vicenzio. — I. C. de De Vicenzio.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

165 e.28|9 Nº 69.580 v.28|9|71

Talleres Gráficos Fagioli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre la señora Amanda Luisa Gaiani de Fagioli, argentina, viuda; la señora Delia Emilia Luisa Fagioli de Ruiz, argentina, casada; y el señor Jorge Rubén Ruiz, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Colodrero número tres mil doscientos noventa y uno, en su carácter de socia "no gerente" la primera y de socios "gerentes" los restantes, de la sociedad comercial que gira bajo la razón social "TALLERES GRAFICOS FAGIOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 17 de junio de 1968, bajo el número un mil doscientos cincuenta y cinco al folio ciento noventa y tres del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen modificar el inciso e) del artículo "Sexto" del contrato social, fijando el veinte por ciento de las utilidades netas para la socia "no gerente" y el ochenta por ciento de las mismas en partes iguales para cada uno de los socios "gerentes", por tanto el texto completo del artículo referido será el siguiente: Sexto: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general el que deberá ser aprobado por todos los socios en un plazo no mayor de sesenta días. — El resultado del balance general, en el que se tomarán las existencias de mercaderías y materias primas al precio de costo se p,rocederá en la siguiente forma a) amortización de los bienes de uso en los porcentajes aceptados por la Dirección General Impositiva; — b) deducir la suma necesaria o fijada por la ley para cubrir las reservas que impone la ley once mil setecientos veintinueve o cualquiera que para los mismos fines pudiera dictarse en el futuro; — c) el cinco por ciento de las utilidades y hasta cubrir el diez por ciento del capital como reserva establecida por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; — d) el por ciento que cada socio se establezca por mayoría de votos, para constituir un fondo de reserva para posibles bajas de precios o para prevenir quebrantos de deudores incobrables; e) el remanente resultante se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el veinte por ciento para la socia "no gerente" y el ochenta por ciento en partes iguales para los socios "gerentes". — De conformidad a lo expuesto, se firma el presente por los tres socios contratantes. — Enmendado: el — folio — utilidades — practicará — fondo. todo vale. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de un mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Amanda L. G. de Fagioli. — Delia E. L. F. de Ruiz. — Jorge R. Ruiz.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e. 28|9 Nº 69.413 v. 28|9|71

Compañía Americana de Productos Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber durante un día:

ENTRE LOS señores Serafín Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol 2309; Bernardo Cherniser, argentino, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2165; Samuel Kalisch, paraguayo, casado, domiciliado en Avda. Forest 1404; Julio Pattin, argentino, casado, con domicilio en Juramento 3362, todos ellos en la Capital Federal, hábiles y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Declarar constituida entre los otorgantes, con efecto retroactivo al día primero de enero de 1971, una sociedad comercial que se regirá bajo las disposiciones del presente y de la Ley Nacional 11.645, la que girará en plaza con la denominación de "COMPAÑIA AMERICANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. Callao Nº 468, 5º piso, sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias que podrán establecer en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina, o en cualquier país del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación y compraventa de productos manufacturados o no y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Industrialización de productos de la construcción, máquinas, herramientas, automotores, sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, textiles, químicos, bioquímicos, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos y alimenticios, en plantas propios o no. Las especificaciones precedentes, en cuanto a carácter y principios son meramente enunciativos y no limitativos propósitos de la sociedad, pues la misma tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tio de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado. — Tercero: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos Ley 18.188, totalmente integrado en especies, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, conforme inventario general que se firma de conformidad por separado, dividido en mil cuotas partes de diez pesos cada una, que los socios aportan a razón de doscientas cincuenta cuotas, cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — La firma social con la que se otorgarán todos los actos, escritos y escrituras necesarias al giro, estará a cargo de dos cualquiera de los socios, quienes firmarán juntamente con sus propios nombres individuales sobre el sello de la sociedad. — El uso de la firma social será amplio y para todos los fines necesarios al cumplimiento del objeto social, con la sola prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas al giro ni para afianzar obligaciones o negocios de terceros. Bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios para endosar cheques y papeles comerciales para su depósito en cuentas bancarias de la sociedad. Asimismo será suficiente la comparecencia de uno solo cualquiera de los socios para absolver posiciones en juicio en representación de la sociedad. — Quinto: El ejercicio comercial finalizará el 31 de diciembre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general, con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo lo decidan. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances generales correspondientes a cada ejercicio comercial serán establecidas previa deducción en primer término, del 5 o|o que se destinará para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social, de conformidad con los artículos 2 y 21 de la Ley 11.645 y teniendo en cuenta, además de los débitos y créditos exigibles, todas las reservas, amortizaciones, depreciaciones y previsiones en general, de acuerdo con las exigencias legales y normas técnicas. Las utilidades sociales, determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, serán distribuidas en proporción al capital de cada uno de de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido, pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna al balance se considerará aprobado. — Sexto: En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad. — En este o en cualquier otro caso de disolución los socios o sus derechos habientes actuarán como liquidadores, debiendo proceder a abonar el pasivo social y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. Si no se pusieren de acuerdo respecto del nombramnento del liquidador, o si así lo considerasen conveniente, nombrarán un tercero. El o los liquidadores sujetarán su actuación a las reglas establecidas en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, percibiendo por sus funciones una asignación que podrá superar al mayor sueldo social vigente a la fecha de liquidación. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviene a cualquiera de los socios, se continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato, admitiendo a los herederos o representantes legales del causante en lugar de éste y con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de su representación. En caso de que los sucesores resolvieran desvincularse de la sociedad se les abonará la parte del capital real que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. Los pagos deberán efectuarse semestralmente en seis cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa. Simultáneamente con el pago de cada una de las cuotas se liquidarán en forma adelantada, intereses sobre el saldo de la deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — Octavo: El término de duración de esta sociedad se extiende hasta el día 31 de diciembre de mil novecientos noventa. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de esa fecha, preavisando a los otros con no menos de noventa días de antelación. — 1. Los haberes que por todo concepto correspondan al saliente le serán satisfechos en la forma prevista en la cláusula séptima de este documento. — Noveno: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Con arreglo a la nueve cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los vein-

ticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Serafín Blanco. — Bernardo Cherniser. — Samuel Kalisch. — Julio Pattín. — Hay un sello que dice: certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 507 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Serafín Blanco, Bernardo Cherniser, Samuel Kalisch, Julio Pattín, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. doy fe, conste. Para el Registro que dice: D. Novacovsky.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.28|9 Nº 69.428 v.28|9|71

Edificadora Horizonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Luis Zanniello, Jorge Miguel Angel Zanniello, Luis Néstor Zanniello, Daniel Romanini, Manuel Alfredo Scartascini, Jorge Juan Alfonsin, José Alberto Onetto, Aldo Enzo Fasce, representado por don Enrique Picciocdi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y "Zaninco S. A. I. C. F. I.", representada por el señor Alberto Luis Zanniello, investido de las más amplias facultades para asumir las obligaciones del presente contrato, y dicen que, en su carácter de únicos y actuales componentes de la sociedad "EDIFICADORA HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio trescientos treinta y uno, del libro cincuenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones, resuelven de común acuerdo por este acto lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de ciento cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuyo aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mil trescientas diez y ocho cuotas o sea la suma de trece mil ciento ochenta pesos, don Alberto Luis Zanniello; mil ochocientas veinte cuotas o sea la suma de diez y ocho mil doscientos pesos; don Jorge Miguel Angel Zanniello; tres mil ciento cuarenta y una cuotas o sea la suma de treinta y un mil cuatrocientos diez pesos, don Luis Néstor Zanniello; dos mil ciento noventa y seis cuotas o sea la suma de veintiún mil novecientos sesenta pesos, don Daniel Romanini; cuatro mil trescientos veinticinco cuotas o sea la suma de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos, don Manuel Alfredo Scartascini, tres mil setecientas sesenta y dos cuotas o sea la suma de treinta y siete mil seiscientos veinte pesos, don José Alberto Onetto; mil ciento veintiocho cuotas o sea la suma de once mil doscientos ochenta pesos, don Aldo Enzo Fasce; mil doscientas doce cuotas o sea la suma de doce mil ciento veinte pesos, don Jorge Juan Alfonsin; once mil noventa y ocho cuotas o sea la suma de ciento diez mil novecientos ochenta pesos, la sociedad "Zaninco S. A. I. C. F. I.". — El aumento de capital ha quedado totalmente integrado mediante transferencia de los respectivos importes de Cuenta Particular de cada socio a Cuenta Capital. — El aumento tendrá efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos setenta y uno y en virtud del mismo el capital social queda distribuido en la siguiente forma: mil novecientas setenta y seis cuotas o sea la suma de diecinueve mil setecientos sesenta pesos, don Alberto Luis Zanniello; dos mil setecientas treinta y una cuotas o sea la suma de veintisiete mil trescientos diez pesos, don Jorge Miguel Angel Zanniello; cuatro mil setecientas once cuotas o sea la suma de cuarenta y siete mil ciento diez pesos, Luis Néstor Zanniello; tres mil doscientas noventa y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y dos mil novecientos cuarenta pesos, don Daniel Romanini; seis mil cuatrocientas ochenta y nueve cuotas o sea la suma de sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos, don Manuel Alfredo Scartascini: cinco mil seiscientas cuarenta y tres cuotas o sea la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos, don José Alberto Onetto; mil seiscientas noventa y dos cuotas o sea la suma de dieciséis mil novecientos veinte pesos, don Aldo Enzo Fasce; mil ochocientas diez y ocho cuotas o sea la suma de dieciocho mil ciento ochenta pesos, don Jorge Juan Alfonsin; y dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis cuotas o sea la suma de ciento sesenta y seis mil cuatrocients sesenta pesos, la sociedad "Zaninco S. A. I. C. F. I.". — Segundo: Ratificar en todo lo demás, los términos del contrato originario y sus posteriores modificaciones, comprometiéndose a realizar los actos y gestiones necesarias para la inscripción de la presente reforma en el Registro Público de Comercio, la que firman en prueba de conformidad y se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Raspado: Sociedad — Sociedad. Vale. — Firmado: Por Zaninco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria: Aberto Luis Zanniello. — Jorge M. A. Zanniello. — Luis Néstor Zanniello. — Daniel Romanini. — José Alberto Onetto. — M. A. Scastascini. — J. J. Alfonsin. — E. Picciochi. — Aldo Enzo Fasce.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e. 28|9 Nº 69.585 v. 28|9|71

Bolognesi - Moretto Ingenieros Consultores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Once: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Arnoldo José Luis Bolognesi, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal 1.572.968, domiciliado en la calle General Martín de Gainza setecientos cincuenta y cuatro, de Capital Federal y don Oreste Moretto, casado en primeras nupcias con Nelly Amalia Pozzoli, Libreta de Enrolamiento 2.703.687, domiciliado en la calle Segurola mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de Vicente López; ambos contratantes de nacionalidad argentinos, Ingenieros Civiles, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará jo la razón social de "BOLOGNESI - MORETTO INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta, sexto piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que oportunamente ocurran y de establecer sucursales y|o agencias en el país y extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad es de veinticinco años a contar desde la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto exclusivo, habitual y permanente dedicarse a la actividad consultora en todos los campos de la ingeniería, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, estudios, asesoramientos, proyectos, dirección y supervisión de obras, prefactibilidad y factibilidad de obras. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no implica limitación alguna en la actividad consultora. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Doscientos Mil Pesos dividido en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes muebles e inmuebles según balance de iniciación de operaciones el que debidamente firmado y aceptado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se agrega y forma parte del presente contrato. — El capital social se distribuye en la siguiente proporción: don Arnoldo José Luis Bolognesi, Cien cuotas o sea Cien Mil pesos; valor nominal mil pesos cada cuota y don Oreste Moretto, Cien cuotas o sea Cien Mil pesos, valor nominal mil pesos cada cuota. — Quinta: La presente sociedad es continuadora de la sociedad profesional de hecho que los socios tenían constituida desde el dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dedicándose a la misma actividad consultora, que giraba bajo el nombre de "A. J. L. Bolognesi. — O. Moretto Ingenieros Civiles" a cuya fecha se retrotrae en sus efectos la sociedad, entendiéndose que las operaciones realizadas por la firma constituida por el presente contrato comienzan a partir de la fecha citada. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, que revisten el carácter de gerentes, quienes tienen actuación en forma individual e indistintamente con las más amplias facultades y sin limitación que las que impongan los intereses sociales y normas legales vigentes, estando ampliamente autorizados para administrar y disponer de los bienes inclusive para aquellos actos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender los inmuebles y para operar con los Bancos Oficiales y privados y demás instituciones de esa índole y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre de cada año, cuya aprobación requerirá la mayoría de votos computados, según el capital y en un todo de acuerdo con el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, siendo previo y de rigor computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros de activo y que lo requieren técnicamente, así como la constitución del Fondo de Reserva Legal, establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad por medio fehaciente. — En ese caso se tendrá como plazo de duración del contrato social la fecha en que se cumplan dos años del aviso indicado. — En ese caso deberán cumplirse íntegramente todos los compromisos adquiridos con terceros cualquiera sea el plazo que ello exija, quedando cada socio individualmente responsable hasta la totalidad del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, liquidando los negocios sociales previo inventario y balance que se realizará dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — La liquidación se practicará por el socio supérstite, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes tendrán que unificar personería al efecto. — Salvo que el socio supérstite, con la conformidad de los sucesores universales del socio fallecido y con la debida unificación de Personería, decidieran continuar el giro social. — Décima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la misma las que se tomarán de común acuerdo. — Décima Primera: Ambos socios se comprometen como condición esencial de este contrato a cumplimentar toda actividad de carácter profesional a travez de la sociedad que dejan constituida por la presente. — Para todo lo no previsto en este contrato, rigen especialmente las estipulaciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décima Segunda: Las divergencias que se suscriban en la sociedad por aplicación de este contrato, se someterán al arbitraje de tres personas, dos de ellas designadas a petición de cada una de las partes y una tercera a propuesta conjunta de ambas, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí doy fe. — Arnoldo J. L. Bolognesi. — O. Moretto. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Herrera. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en tres sellos notariales numerados en forma correlativa del un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Herrera. Escribano. — Entre líneas: Presidente. Vale. — Buenos Aires, a 7 de Setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.28|9-Nº 69.494-v.28|9|71

Alianza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 8 de febrero de 1971, la sociedad denominada "ALIANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido totalmente disuelta.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12 e. 28|9 Nº 69.415 v. 28|9|71

Topic y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia ne lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, POR instrumento privado de fecha 23 de agosto de 1971, el señor Juan Topic cedió y transfirió a la señora María Angélica Jurisic de Josipovic las cinco mil cuotas de capital, valor nominal un peso ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponde en el capital de TOPIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose la transferencia por el valor nominal de las cuotas, con efecto retroactivo al primero de agosto de 1971, quedando totalmente desvinculado el señor Juan Topic de la sociedad como socio y como gerente desde la fecha mencionada. — La señora María Angélica Jurisic de Jesipovic queda incorporada como socia y gerenta, manteniéndose en vigor el contrato social, modificándose la cláusula quinta que quedará redactada así: Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, indistintamente, en calidad de gerentes. — Gozarán de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio reqieren poder especial. — Podrán, en consecuencia, y sin que la enumeración sea limitativa, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, incluso con los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y otros similares. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971. — Sobrerraspado: Topic. Vale. E|L.: Compañía. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.28|9 Nº 69.731 v.28|9|71

Ingeniero Ricardo Zembrzycki y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 29 de agosto de 1971, los componentes de la sociedad INGENIERO RICARDO ZEMBRZYCKI Y CIA. SOCIEDAD DF RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo disolver la sociedad con efecto al 31 de diciembre de 1969. — Buenos ires, 8 de seticmbre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.28|9 Nº 69.579 v.28|9|71

Publicidad Nomarix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Albano Jauregui Arano, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Canning 3224, Capital Federal y José López Mossi, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rosario 465, Capital Federal, quienes invisten el carácter de únicos componentes de la sociedad mercantil que gira con la denominación de PUBLICIDAD NOMARIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, circunstancia que resulta de la documentación que más adelante se hará referencia, convienen prorrogar, por 10 años, el término de duración de dicha sociedad que vence el día 31 de diciembre del año en curso — En consecuencia, la cláusula respectiva del contrato de sociedad quedará substituída por la que, en el futuro, responderá al siguiente tenor: Segundo: El término de duración se establece en 10 años a contar del día 1º de enero de 1971". — Asimismo declaran las partes que se mantienen en plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del contrato cuya prórroga deciden, con las modificaciones que, en distintas oportunidades, fueron introducidas. — La documentación de la cual surge la existencia de la sociedad y el carácter invocado por las partes es la siguiente: a) contrato de constitución de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 4 de enero de 1943, bajo el Nº 6, al folio 354 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; — b) Documento de cesión de cuotas y modificaciones parciales de fecha 30 de junio de 1953, inscripto en el mismo Registro el día 3 denoviembre de 1953, bajo el Nº 2379, al folio 492 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; — c) Documento de cesión de cuotas y modificaciones parciales de fecha 14 de octubre de mil novecientos sesenta, inscripto en el mismo registro el día 9 de mayo de 1961, bajo el Nº 988, al folio 104 del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada; — d) Documento de modificaciones parciales de fecha 28 de diciembre de 1962, inscripto en el mismo Registro el día 13 de marzo de 1963, bajo el Nº 357, al folio 15 del libro 45 de sociedades de responsabilidad limitada; — e) Documento de cesión de cuotas y modificaciones parciales de fecha 3 de junio de 1964, inscripto en el mismo Registro el día 20 de julio de 1964, bajo el Nº 1844, al folio 209 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y f) Documento de modificaciones parciales de fecha 13 de noviembre de 1967, inscripto en el mismo Registro el día 11 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3837, al folio 447 del libro 56 de sociedades de responsabilidad limitada. — De conformidad, las partes firman en Buenos Aires, a 16 días del mes de noviembre de 1970. — J. L. Mossi. — A Jauregui Arano. — Certifico: que las firmas que anteceden, que dicen: J. L. Mossi y A. Jauregui Arano, pertenecen a José López Mossi y Albano Jauregui Arano y son auténticas. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Enrique Paurici, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 28|9 Nº 69.406 v. 28|9|71

El Moderno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores José Antonio Guillán Paradela, José Ismael Fadail, Emilio Arellano Zambrana, Carlos García, Lino Horacio Rodríguez, José Antonio De Vicenzio, Angel Juan Oliva, José Manuel Torres y Eugenio Potocki, quienes concurren en su caracteres de socios, únicos integrantes de "El Moderno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Lavalle número novecientos veintidós, de Capital Federal, y el señor José Fernández Díaz, español, casado en primeras nupcias con Concepción Díaz, domiciliado en Angel Justiniano Carranza número mil setecientos ochenta y siete, de Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y cuatro, se conviene lo siguiente: Primero: El señor José Fernández Díaz ingresa a la sociedad "EL MODERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el siete de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil ochenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declarando conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del referido contrato. — Segundo: El señor Fernández Díaz ha aportado a la sociedad la suma de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos seis mil) con anterioridad a este acto, en dinero efectivo, importe correspondiente a sesenta (sesenta) cuotas sociales de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien) cada una, que el nombrado ha suscripto, y sirviendo esta manifestación de suficiente recibo. — Tercero: Como consecuencia de la incorporación a que se refieren las dos cláusulas anteriores, el capital de la sociedad queda elevado a la suma de cuarenta y ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cuarenta y ocho mil), dividido en cuatrocientas ochenta cuotas (cuatrocientas ochenta), de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien) cada una, quedando modificada en tal sentido la cláusula Cuarta del contrato social, y vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del mismo. — Cuarto: La sociedad por intermedio de sus gerentes con uso de la firma social, en la forma indicada en la cláusula tercera, solicitará la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las partes dejan expresamente establecido que la incorporación del señor Fernández Díaz a la sociedad "El Moderno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se produce con efectos retroactivos al veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en la cual aportara la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente, y desde la cual se viene desempeñando como socio de hecho. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplare de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: De — (60) — inscripción, Sociedad, Responsabilidad — conformidad, Todo vale. — Sobrerraspado: Eugenio — Agosto. Vale. — Firmado: J. M. Torres. — Carlos García. — Juan Oliva. — Eugenio Potocki. — José Fadall. — José Fernández. — José A. Giullán. — E. Arellano. — Lino H. Rodríguez. — José A. De Vicenzio

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.- e.28|9 Nº 69.581 v 28|9|71

Producción Safari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de julio de 1971, ha quedado modificado el contrato social de la sociedad PRODUCCION SAFARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo que respecta al plazo reduciendo el término de duración de la sociedad fijando su vencimiento para el 30 de septiembre de 1971. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.28|9 Nº 69.575 v.28|9|71

Forestal Del Lago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Wilhelm Erich Sackewitz, argentino nacionalizado, C.I. Nº 4.500.889 de la Policía Federal, casado con Norma Varela, y domiciliado en Don Bosco 667, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Pedro Gregorio Bragoni, argentino, L.E. Nº 5.144.607, casado con Noemi Marta Magroni, domiciliado en Carlos Pellegrini 156, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Roberto Alberto Urli, argentino, casado con Enisia Crende, C.I. número 33.088, Pvcia. de Buenos Aires, domiciliado en Rodolfo A. López 404, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Juan Molinelli, argentino, casado con Elisa Isabel Muiño, I.E. Nº 5.148.976, domiciliado en Moreno 1132, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Juan Luis Spagnol, argentino, casado con Mirtha Elena Martino, C.I. Nº 3.181.988 de la Policía Federal, domiciliado en Lavalle 384, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; Armando Vicente Frega, argentino, casado con Nelly María Saturnina Aguirre, C.I. Nº 3.020.678, de la Policía Federal, domiciliado en Leandro N. Alem 719, Quilmes, Pvcia, de Buenos Aires; y Juan José Sanz, argentino, L.E. Nº 5.126.313, casado con Norma Irene Olmo, domiciliado en H. Yrigoyen 389, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FORESTAL DEL LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Tacuarí Nº 1130, sin perjuicio de mudarlo en el futuro y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato social será de veinte años contados a partir del día de la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000), dividido en cincuenta mil cuotas de Un peso Ley 18.188 cada una y es integrado por los socios con los bienes que se detallan en el inventario que por separado firman las partes y que deberá tenerse como parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Wilhelm Erich Sackewitz nueve mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una o sea un total de nueve mil pesos Ley 18.188; Pedro Gregorio Bragoni nueve mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una o sea un total de nueve mil pesos Ley 18.188; Roberto Alberto Urli nueve mil cuotas de un peso ley 18.188 cada una o sea un total de nueve mil pesos Ley 18.188; Guillermo Juan Molinelli cinco mil setecientas cincuenta cuotas de un peso Ley 18.188 o sea cinco mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188; Juan Luis Spagnol, cinco mil setecientas cincuenta cuotas de un peso Ley 18.188 o sea cinco mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188; Armando Vicente Frega, cinco mil setecientas cincuenta cuotas de un peso Ley 18.188 o sea cinco mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188; Juan José Sanz, cinco mil setecientas cincuenta cuotas de un peso Ley 18.188 o sea cinco mil setecientos cincuenta pesos Ley 18 188. Cada acción dará derecho a un voto y todas las resoluciones sin excepción alguna se tomarán por mayoría de votos, de capital. — Cuarta: Será objeto social la explotación forestal en todas sus etapas, pudiendo la sociedad realizar a tal efecto todas las operaciones forestales, agropecuarias, industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras conducentes al objeto social. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes actuando en la forma que se estipula a la presente cláusula tendrán todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de las Provincias de Buenos Aires, y de Córdoba y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. Para representar legalmente y obligar a la sociedad sera necesaria la firma de uno o más socios seguida del sello social. Bastará la firma de un solo socio para: a) Endosar cheques destinados a ser depositados en la cuenta de la sociedad. b) Representar a la misma en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. c) Realizar diligencias administrativas ante autoridades estatales o autárquicas, municipales, provinciales o nacionales. Serán necesarias la firma de la mayoría de los socios para: a) Firmar documentos constitutivos de obligaciones; b) Endosar los mismos; c) Realizar compras o ventas de materias primas de productos industrializados o cualquier otro intercambio similar; d) Realizar cualquier otro acto, diligencia o contrato no previsto en la presente cláusula. Será necesaria la firma de la totalidad de los socios para efectuar actos constitutivos o transmisivos o adquisitivos de derechos reales. — Sexta: Anualmente el 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales. Dicho balance se pondrá conjuntamente con la documentación y libros que lo respaldan a disposición de los socios en la sede social, lo que se le hará saber mediante comunicación fehacientes a los domicilios aquí especificados o a los que hubiesen comunicado como nuevos domicilios de su pertenencia Si dentro de los treinta días corridos realizada la última comunicación de los socios no se recibiesen observaciones al mismo el balance se considerará aceptado. También se considerará aceptado el Balance si los socios que hubiesen de conformidad un ejemplar del mismo. Si mediasen observaciones se realizará una Asamblea General de socios, quien decidirá acerca de la aprobación o rechazo del mismo. El balance se practicará de acuerdo a las normas contables técnicamente aceptadas. Las pérdidas y ganancias se soportarán en la proporción del capital aportado. De la eventual ganancia se destinará un 5 o|o hasta completar el fondo de reserva que estipulan las normas legales en vigor, sin perjuicio de los demás fondos de reserva que se decida realizar. — Séptima: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva derecho alguno de cada uno de los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales, o futuros. No podrán hasta el término de la forestación, explotar individualmente para si o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto, al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — Octava: Cuando un socio quiera transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo a los demás socios en forma fehaciente, indicando precio y forma de pago. Estos tendrán preferencia para adquirir las cuotas a prorrata del capital social que en ese momento tenga cada uno de ellos con derecho de acrecer siempre a prorrata en caso de que alguno no tuviese interés en la compra. Si ninguno de los restantes socios quisiere adquirir las cuotas sociales, el eventual cedente podrá transferirla a terceros, siempre que lo autoricen la mayoría de los socios restantes. La transferencia de las cuotas sociales, cuando se opere, no transmite la calidad de administrador de la sociedad ni el uso de la firma social. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. La sociedad continuará su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto. Se opera en cambio la disolución de la sociedad en todos los demás casos previstos en la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima: La liquidación se hará por todos los socios administradores con uso de la firma social quienes tendrán como tales las mismas facultades previstas en la cláusula quinta de este contrato y ajustarán su cometido a las prescripciones legales en vigor. A tal efecto, procederán a realizar el activo, cancelar totalmente el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. De plena conformidad, se firma el presente, en siete ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Siguen las firmas. — Sbrraspado: casado. Enisia. Muiño, 713, Quilmes, Pvcia, Todo vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971, — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.28|9 Nº 69.385 v.28|9|71

Haras El Turf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura número setecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece el doctor Jorge Nicolás Zaefferer Toro, con libreta de enrolamiento número 0.423.188, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto y en nombre y representación de los señores Julio Alejandro Menditeguy, casado, nacido el 21 de julio de 1913, argentino, con libreta de enrolamiento número 256.288 y Carlos Alberto Menditeguy, casado, nacido el 10 de agosto de 1915 argentino, con libreta de enrolamiento número 270.415 en virtud del Poder Especial otorgado por escritura de fecha 13 de mayo último, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo F. Panelo Gelly, al folio 338 del Registro número 44 a su cargo, cuyo testimonio he tenido a la vista y en fotocopia se halla agregado al folio 834 de este mismo registro y protocolo corriente, dándolo por reproducido en este lugar. Y dice: Que por escritura pasada por ante el escribano de esta ciudad don José Luis Quinos, al folio 312 del registro 303 a su cargo, con fecha 29 de marzo de 1943, fue constituida originariamente la socie-

d "Haras El Turf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por doña Rosa Isabel ..rugamou de Menditeguy, don Julio Ale..ndro Menditeguy y don Carlos Alberto ..nditeguy como únicos socios, la que ..ndría por objeto la explotación del ne..cio de reproducción y venta de anima.. sangre pura de carrera, con una dura..n de treinta años y con un capital de ..ocientos un mil pesos moneda nacio..l, dividido en ochocientas una cuotas .. mil pesos de dicha moneda cada una, .. los socios suscribieron en proporciones ..ales, a razón de doscientas sesenta y ..te cuotas cada uno, contrato social que ..bidamente inscripto en el entonces Re..tro Público de Comercio, con fecha 16 .. julio de 1948, bajo el número 1.006, ..io 491, del libro 13 de Contratos de ..ciedades de Responsabilidad Limitada ..go a la vista. — Que anteriormente ..r escritura de fecha 19 de mayo de ..9, pasada por ante el nombrado escri..no don José Luis Quinos, al folio 592 .. registro a su cargo, fueron modifica..s los artículos quinto y sexto del con..to constitutivo referido precedente..nte, suprimiendo restricciones en cuan.. a la administración de la sociedad y ..yo testimonio fue inscripto en el citado ..gistro con fecha 6 de noviembre de ..9, bajo el número 686, folio 48 del li..o 18 de Contratos de Sociedades de ..sponsabilidad Limitada. — Que final..nte, por escritura pasada ante mí al ..lo 834, con fecha 20 de mayo del co..ente año, doña Rosa Isabel Estruga..u de Menditeguy resolvió retirarse de .. sociedad y por ello cedió y transfirió a ..vor de los señores Julio Alejandro Men..eguy y Carlos Alberto Menditeguy, por ..rtes iguales, todos los derechos y accio..s que tenía y le correspondían en la ..erida sociedad, incluyéndose en esta ..sión y transferencia su parte en el ca..al social, es decir, las doscientas se..nta y siete cuotas que tiene suscriptas .. la misma, como así también las uti..ades que pudieran corresponderle hasta .. fecha, dejando formalizada en esa ce..n y transferencia por la suma total de ..nco mil pesos que declaró haber reci..lo antes de aquel acto, de manos de los ..sionarios, otorgándoles a los mismos el ..s suficiente recibo y carta de pago en ..ma, por el precio total de esta opera..n y los subrogó en todas las acciones ..lerechos de dueña exclusiva de las cuo.. que transfirió, quedando ésta total..nte desvinculada de la sociedad y ex..esando su conformidad con los balan.. practicados por dicha sociedad hasta .. fecha y con la administración ejercida .. los señores Menditeguy y no teniendo ..olutamente nada más que reclamar. ..e asimismo y en razón de la cesión ..al de las cuotas sociales efectuada en .. acto, de conformidad al artículo die..cho de la ley once mil seiscientos cua..ta y cinco y de los artículos quinto y ..to del contrato social, la señora Rosa ..bel Estrugamou de Menditeguy, hizo ..uncia expresa a su calidad de gerente ..ministradora, cargo para el cual esta.. designada por tales disposiciones con..ctuales, correspondiendo en lo suce..o la administración de "Haras El Turf, ..iedad de Responsabilidad Limitada" ..ca y exclusivamente a los señores Ju.. Alejandro Menditeguy y Carlos Alberto ..nditeguy, indistintamente. — Que estos ..mos, por su parte, aceptaron la cesión ..ificada a favor de cada uno de ellos, .. ciento treinta y tres cuotas sociales y ..dando la cuota restante indivisa en ..ndominio entre ambos, y aceptando la ..uncia de su señora madre Rosa Isabel ..rugamou de Menditeguy al cargo de ..ministradora gerente. — Que tales ac.. señalados en último término, impor..n la reforma del contrato social ya men..nado en sus artículos pertinentes. — ..e coincidente con dicha reforma, los ..ores Julio Alejandro Menditeguy y ..rlos Alberto Menditeguy resolvieron asi..smo: a) Suprimir la dirección donde ..ncionan las oficinas en la Capital Fe..ral; b) Prorrogar el plazo de duración .. la sociedad en quince años más) c) ..corporar un artículo nuevo, el décimo ..undo, por el cual se reservan el de..cho de tranformar la sociedad en otra ..sona jurídica distinta. Que atento a ..lo lo relacionado y en uso de las fa..ltades que le otorga el referido manda.. el doctor Zaefferer Toro, por la re..esentación invocada solicita del autori..nte proceda al ordenamiento del texto ..finitivo del contrato social de "Haras .. Turf, Sociedad de Responsabilidad Li..tada", con las reformas aludidas, que .. el siguiente: Artículo primero: Entre .. señores Julio Alejandro Menditeguy .. Carlos Alberto Menditeguy se declara ..nstituida la sociedad que girará en esta ..za bajo la denominación de "HARAS .. TURF, SOCIEDAD DE RESPONSA..LIDAD LIMITADA", la que tendrá por ..jeto dedicarse a la explotación del ne..cio de reproducción y venta de anima.. sangre pura de carrera que funcionará .. los establecimientos de campo denomi..dos "La Merced" y "Santa Clara", si.. en Capitán Sarmiento Partido de Bar..omé Mitre de la Provincia de Buenos ..res, de propiedad de los citados socios. .. el orden enunciado respectivamente, .. que la sociedad tomará en arrenda..ento en acto separado. — Artículo segundo: El "Haras El Turf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", funcionará como queda dicho, en Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, pero sus oficinas y domicilio legal lo tendrá en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender su actuación y realizar operaciones en cualesquiera partes de la República como en el extranjero. — Artículo tercero: Esta sociedad se ha constituido por el plazo de cuarenta y cinco años, pero cada cinco años, el socio que resolviera retirarse deberá comunicarlo a su consocio mediante telegrama colacionado, por lo menos con seis meses de anticipación a la conclusión de cada período, resolviéndose en esas oportunidades, si el otro consocio proseguirá con el negocio con otros socios o se procederá a la disolución de la sociedad. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de ocho mil diez pesos, dividido en ochocientas una cuotas de $ 10 cada una, respecto de las cuales los socios son propietarios de cuatrocientas cuotas cada uno y la restante queda en condominio y como de pertenencia de ambos socios. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños. La indicada suma de ocho mil diez pesos, está representada por el activo líquido consistente en los valores asignados a los animales sangre pura de carrera, útiles, enseres existentes en el Haras "El Turf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que informa en todo su detalle el inventario y realizado al efecto, del que un ejemplar suscripto por los contratantes, se agrega a esta escritura, careciéndose de pasivo. Todo ello hasta el presente ha figurado como propiedad común de los socios, quienes por este acto lo transfieren a la sociedad y se obligan a efectuar las correspondientes transferencias en el Stud Book Argentino del Jockey Club de Buenos Aires. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes administradores por todo el tiempo que dure la sociedad y podrán actuar y hacer uso de la firma social conjunta, separada, indistinta o alternativamente, poniendo la firma personal precedida del sello de la sociedad. La firma no podrá darse ni comprometerse en obligaciones, garantías o fianzas. Los gerentes don Julio Alejandro y don Carlos Alberto Menditeguy, tendrán indistintamente la dirección del Haras en lo que concierne al personal que podrán designar o prescindir según convenga a los intereses sociales, fijar las remuneraciones e indemnizaciones, en su caso, de los mismos. — Artículo Sexto: Los socios individualmente, tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos de disposición y administración tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de la defensa de sus derechos e intereses, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, municipales o policiales, Ministerio de Trabajo, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Jockey Club de Buenos Aires, y de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo firmar y endosar documentos para su cobro o depósito, girar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de negocios, contra fondos, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, cobrar y percibir el importe de tales documentos y retirar depósitos. — Artículo Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para conocer el estado financiero de la sociedad, que será sometido a los socios para su aprobación el que quedará aprobado si se obtiene conformidad de la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. De las utilidades líquidas y realizadas, se descontará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital; un cinco por ciento para cubrir leyes sociales, cargas e impuestos a leyes obreras y el saldo de utilidades corresponderá a los socios en la proporción al número de cuotas de capital que cada uno posee. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos ocuparán su lugar, unificando su representación. Con este procedimiento se evitará la intervención de extraños en la sociedad. — Artículo Noveno: Si se produce el retiro de algún socio en la forma y circunstancias previstas en el artículo tres sin disolverse la sociedad, ésta continuará su giro, tomando el socio restante conjuntamente con el o los socios que se incorporen —conforme en este único caso a su exclusiva elección— la parte del saliente por su valor real del capital, utilidades, fondo de reserva, etcétera, al día del retiro, sin derecho a aumento alguno, sirviendo de base para sus determinaciones el balance e inventario que se practique precisamente en el instante, por cierre del ejercicio económico, satisfaciéndole su importe en seis cuotas iguales, la primera al contado y las demás por períodos semestrales, que devengarán el interés del seis por ciento anual por adelantado, a menos que el socio o nuevos socios que adquiriesen la expresada participación dispusieran pagarlo al contado, lo que será facultativo de él o de ellos. — Artículo Décimo: En caso de disolución de la sociedad y siempre que ninguno de los socios quiera tomar a su cargo el activo y pasivo en el modo y forma precisados en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación en las condiciones prescriptas por la ley. — Artículo Décimo Primero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida por los señores Adolfo Bullrich y Compañía, Sociedad Anónima, a quienes se tiene por árbitros, arbiartdores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimo Segundo: Los socios se reservan el derecho de transformar esta sociedad en otra persona jurídica distinta. — En este estado el compareciente, en el carácter invocado, solicita del autorizante expida las copias de la presente escritura que sean necesarias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí, doy fe. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su escritura matriz obrante al folio 1.092 del Registro de Contratos Públicos Nº 18 de la Capital Federal. Para la sociedad expido el presente primer fototestimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento de la matriz. — Delfín J. Terán. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en seis sellos simples que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Delfín J. Terán, Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.- e.28|9 Nº 69.493 v.28|9|71

Abastecedora "El 22"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Angel Rafael Riveiro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santo Domingo número 2279, Capital Federal, C. I. Policía Federal número 2.316.125, L. E. número 4.323.716, casado en primeras nupcias con doña Hortensia de Rosende; Ramón Alberto Rey, argentino, comerciante, domiciliado en la calle E Castro número 71, Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, C. I. Policía Federal número 2.839.775, L. E. número 4.320.399, casado en primeras nupcias con doña Irma Pugh; Carlos Pablo Ferro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho número 167, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, C. I. Policía Federal Nº 2.022.227, L. E. Nº 5.135.809, casado en primeras nupcias con doña Elena Stella; y Federico Manuel Pampín, argentino, comerciante, domiciliado en la calle D. Alvarez Nº 1760, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. Policía Federal número 3.418.410, L. E. número 4.142.204, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Friera, todos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "ABASTECEDORA "EL 22", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Santo Domingo número 2279, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el día quince de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si se resolviere disolver la sociedad, la liquidación será efectuada por todos los socios, con las facultades de toda índole que fuere menester. — Igualmente, la sociedad se disolverá en caso de pérdidas superiores al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, salvo decisión unánime en contrario. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la matanza, faenamiento, compra, venta e industrialización de hacienda y carnes de todo tipo y sus subproductos o derivados, para su posterior venta al consumo interno y|o exportación, incluyendo las operaciones de importación que a esos fines fueren necesarias; la cría y engorde de ganados en general, explotación agrícola-ganadera de campos, bosques, invernaderos, tambos, granjas, forestación, agricultura, etcétera, tendientes al aprovechamiento de todos los productos naturales del suelo y de la ganadería, sea en su forma original y|o mediante industrialización y comercialización de los mismos. — Igualmente, la sociedad podrá realizar operaciones de representación y consignación en plaza o en el interior o exterior del país, así como celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., y haciendo todas las demás operaciones de cualquier índole que su giro haga necesario, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Argentina de Comercio, Popular de Quilmes, de Avellaneda y demás bancos oficiales, privados o mixtos de las distintas jurisdicciones existentes o a crearse, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuarenta cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que aportan los cuatro socios en la siguiente forma: a) Los socios señores Riveiro y Rey, aportan pesos diez mil ($ 10.000.—) cada uno de ellos; b) El socio señor Ferro, aporta pesos doce mil ($ 12.000.—); y, c) El socio señor Pampín, aporta pesos ocho mil ($ 8.000). Los cuatro socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos aportes en dinero efectivo, e integrarán el saldo dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, con carácter de gerentes, pudiendo para todo efecto, incluso para firmar cheques, hacerse uso de la firma social individualmente, con excepción de las obligaciones a contraer por la sociedad, en que deberán firmar por lo menos tres cualesquiera de ellos. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad, todos los actos y contratos comprendidos en su giro y capacidad, firmando todos los documentos y escrituras públicas o privadas que fuere menester y correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir y denunciar cualquier suma de dinero y efectuar toda clase de pagos; realizar todas las operaciones y gestiones necesarias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sociedades privadas o mixtas, particulares e instituciones bancarias y organismos de toda índole, del país o del extranjero, en especial ante la Junta Nacional de Carnes y Dirección Nacional de Aduanas; representar a la sociedad en los distintos juicios en que ésta sea parte como actora, demandada o simple interesada, pudiendo absolver posiciones, reconocer documentos y transar y desistir en nombre de la sociedad; y, en fin, otorgar todos los poderes especiales o generales, a los efectos administrativos o judiciales que fuere menester. — Los socios no podrán dedicar sus actividades a otros negocios afines al objeto social, ni comprometer la firma social en negociaciones o garantías extrañas a los objetivos sociales. — Sexta: Anualmente, para el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. — De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) El saldo sobrante, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de pérdidas, las soportarán los socios en proporción similar. — Los balances generales que no sean observados, quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Séptima: Para todos los efectos que determina el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los fines del conocimiento, estudio y resolución de todos los negocios sociales, los socios celebrarán a lo menos una reunión mensual, así como también cada vez que uno de ellos lo requiera. — Las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos, para lo cual se reconoce un voto a cada cuota de capital, y serán consignadas en el libro de actas rubricado de la sociedad y suscriptas por los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin el previo consentimiento de los restantes. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios, los restantes tendrán el derecho —dentro de los sesenta días de notificados— de aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siem-

Hora

pre que unifiquen su representación en persona grata, la que podrá ser gerente. Si así no ocurriere, deberá abonarse a aquéllos el importe de sus cuotas de capital, más las utilidades habidas hasta el día del deceso o declaración judicial de incapacidad, a cuyo efecto los valores a considerar serán los que arroje la pericia contable a practicarse a ese fin. Igualmente, se practicará un revalúo del activo de la sociedad, por medio de un perito único nombrado por simple mayoría de votos, incluyendo al representante legal del socio fallecido o incapacitado, adjudicando la plusvalía resultante en la proporción indicada para cada socio en la cláusula cuarta de este contrato. — Además, se entregará a los herederos o derecho habientes la suma resultante de aplicar el mismo porcentaje anterior sobre el promedio de las utilidades netas que arrojó la sociedad en el último ejercicio completo cerrado con antelación a esa fecha. El importe definitivo que corresponda podrá ser abonado por los restantes socios en un plazo no superior a tres meses. — Las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan la misma posición y estos arbitradores, en caso de discordia y formar número par, nombrarán un tercero. — El fallo será inapelable y el socio que contra él se alzare, depebrá previamente oblar una multa de pesos un mil ($ 1.000.—) a cada uno de los restantes. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente, extendido en un ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Angel Rafael Riveiro. — Ramón Alberto Rey. — Carlos Pablo Ferro. — Federico Manuel Pampín.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e. 28|9 Nº 69.425 v. 28|9|71

Los Arrayanes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Pérez, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos veinte, con domicilio en la calle Baigorria número dos mil setecientos noventa y seis; Capital Federal; Juan Carlos Oscar Modi, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Beruti dos mil novecientos dos, Capital Federal; Oscar Jorge Araujo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Saavedra trescientos nueve, Morón, provincia de Buenos Aires; y Francisco Jorge Uricchio, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos tres, con domicilio en la calle Gana seiscientos cuarenta y dos Capital Federal, todas argentinos, casados, y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por las del Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS ARRAYANES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Cabildo mil doscientos sesenta y tres, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o instalarse en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de agosto del añc mil novecientos setenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de juguetería, tabaquería y actividades afines en general. — Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su fin social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: Juan Carlos Pérez, cien cuotas; Oscar Jorge Araujo, cien cuotas; Juan Carlos Oscar Modi, cien cuotas y Francisco Jorge Uricchio, cien cuotas. — El capital social está constituido por bienes, útiles, instalaciones y mercaderías, que se detallan en inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma individual, quienes actuarán en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas resultantes, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Séptima. La aprobación de lo balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltos por los socios por unanimidad de votos. — Octava: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios quienes procederán a realizar el activo, abonar el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a su capital. — Novena: Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse antes del plazo convenido, siempre que lo haga saber a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, sus derecho habientes reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar personería, o retirarse de la sociedad, recuperando el capital aportado, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setena y uno. — Firmado: Juan Carlos Pérez. — Juan Carlos Oscar Modi. — Oscar Jorge Araujo. — Francisco Jorge Uricchio.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e. 28|9 Nº 69.231 v.28|9|71

Gildo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis García, Manuel Carreiro, Gabriel Fervienza, Gumersindo Toyos, Cipriano González, Manuel Rodríguez, Alfonso Cadenes, Segundo López, José García, Manuel Represas, Bernardino Fernández, José Manuel Gil, Juan Amoedo González, Isidoro Fabián, José Antonio López, Balbino González, Jesús Leis, Manuel Varela, Enrique Méndez Figueiredo y Abelardino Martínes, únicos socios integrantes de GILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1962, bajo el número 3020 al folio 461 del libro 44 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 9 de diciembre de 1965 bajo el número 3.526 al folio 8 del libro 51 de S. R. L. y el 23 de junio de 1967, bajo el Nº 1672 al folio 148 del libro 56 de S. R. L., convienen lo siguiente. Primero: Que la sociedad se constituyó según el contrato inscripto el 9 de noviembre de 1962 por diez años a partir del 1º de setiembre de 1961. — Segundo: Venciendo por lo tanto su término de duración el 1º de setiembre de 1971, todos los socios resuelven prorrogar por 10 años más la duración de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días, del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.28|9 Nº 69.200 v.28|9|71

Pizzería Angelín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Iissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1971, entre los señores Raúl D'Angelo, de 53 años de edad, setado civil casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en Niceto Vega Nº 5271, dto. 3, Capital Federal; Oscar Antonio Pintos, de 35 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en Mariscal Foch 1151, Caiptal Federal y Oscar Gregorio Vanini, de 65 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en Pedro Lozano 3853, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en general y por las siguientes cláusulas en particular: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PIZZERIA ANGELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal y domiciloi legal en la calle Córdoba 5274, Capital Federal, sin perjuicio de que en adelante se establezcan sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá una duración de diez años, contando dicho término a partir del primero de junio del año mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Este período de diez años será prorrogable automáticamente por otro similar si con antelación de seis (6) meses a la fecha del vencimiento de este contrato ninguno de los socios notificara al otro en su domicilio particular por medio de telegrama colacionado su deseo de retirarse de la sociedad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente sin necesidad de esperar a la finalización del período de diez años pero nunca antes de transcurrido por lo menos un año de vigencia del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y postres en general y despacho de vinos y cervezas por copas, denominado Pizzería Angelín, sito en Córdoba 5274, Capital Federal. Para su cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, pudiendo: comprar y vender, administrar, mantener en depósito, vender por cuenta de terceros, recibir en consignación, desarrollar explotaciones comerciales o industriales afines, solicitar y tomar dinero en préstamo de particulares y|o bancos, particulares y oficiales, dando garantías, realizar toda clase de operaciones, inclusive con las oficinas púbilcas, entes autárquicos o descentralizados, formalizar contratos, asumir compromisos y en suma realizar cuantas operaciones comerciales fueran necesarias para el cumplimiento de su objeto, con la mayor amplitud, siendo este detalle enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de quince mil pesos Ley 18.188 (15.000) dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Raúl D'Angelo, setecientos cincuenta (750) cuotas de capital; Oscar Pintos, trescientas setenta y cinco (375) cuotas de capital y Oscar Gregorio Vanini, trescientas setenta y cinco (375) cuotas de capital. Dicho capital queda totalmente integrado en este acto en bienes según inventario practicado al treinta y uno de mayo del corriente año y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios con todos los poderes necesarios para representar a la sociedad o para designar apoderados con facultades generales o especiales en los términos de los mandatos legales. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, cualesquiera de ellos, en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios para representar en cualquier situación a la Sociedad y podrán obligarla con la expresa prohibición de que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales de ningún género a favor de terceros por ningún concepto que no esté estrictamente relacionado con el objeto de la sociedad. La remuneración de los socios que trabajen efectivamente para la sociedad, será fijada periódicamente por los mismos con cargo a gastos generales, dejando constancia de lo que se resuelva en un libro de actas que se llevará al efecto. — Sexta: Los socios Raúl D'Angelo y Oscar Pintos quedan obligados a consagrar toda su actividad personal al objeto social designándose como principales funciones de los mismos la de mostrador y la de pizzero indistintamente, en cuanto al señor Oscar Gregorio Vanini podrá dedicarse a cualquier otra actividad distinta al negocio no teniendo obligación de concurrir al mismo, pudiendo hacerlo cuando lo estime conveniente. — Séptimo: Todas las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos salvo para los casos que prevé la ley que regula la materia. Tales resoluciones deberán asentarse en el libro de actas respectivo. — Octava: Anualmente el día 31 de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales que, asentado en los libros rubricados de la firma deberán ser ratificados por los socios y si una vez presentados los estados contables para su aceptación, transcurrieran treinta (30) días corridos sin que los socios o alguno de ellos no los hubiera observado, se considerarán automáticamente aprobados, sean o no suscriptos por los socios. — Novena: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de existir utilidades, se deberá aportar previamente a la distribución que corresponda hacer a los socios en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. Los socios podrán decidir sobre la creación de alguna otra reserva facultativa. — Décima: En caso de fallecer alguno de los socios, continuarán en su lugar los herederos, quienes deberán unificar representación. Para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al|los otros socios con una anticipación no menor de tres (3) meses mediante telegrama colacionado. Los socios no podrán ceder parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad si no es con la conformidad de los socios restantes quienes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus aportes. En el supuesto caso de liquidación proveniente de la decisión de los socios, o por fallecimiento, incapacidad, falencia o interdicción sobreviniente a alguno de los socios y además para el eventual caso de que deseara venderse las cuotas de capital, tal como se prevé en el párrafo anterior, se adoptará el siguiente procedimiento que cumplirán estrictamente las partes, salvo modificación a éste que se resuelva de común acuerdo: se levantará un inventario general y se confeccionará un balance general a efectos de determinar el Capital Social, utilidades y|o pérdidas y valor "llave de negocio", siguiendo criterios técnicos contables usuales en plaza. En tal sentido, si las partes no se pusieran de acuerdo se nombrará un representante por cada parte quienes decidirán entre sí y hasta podrían designar otro que desempatara si es que no pudieran ponerse de acuerdo tampoco ellos. Una vez determinado definitivamente el monto total de los bienes y deudas, se extinguirán previamente las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación y el remanente se destinará para reembolsar el capital aportado y si quedara algún sobrante, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Para el caso de que la sociedad continúe y se deba liquidar a la parte saliente se conviene desde ya que el monto a pagar que resulte de esta estimación precedentemente establecida se liquide en ocho (8) cuotas trimestrales más el interés bancario de plaza que rija en ese momento. — Undécima: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación, o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre las partes, cualquiera sea su monto o motivo o la oportunidad en que se suscite, todas ellas renuncian desde ya expresamente a ejercer cualquier acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros amigables componedores, uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el eventual caso de ser necesario su fallo. Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad del contenido del presente contrato suscriben su original y copias correspondientes en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 213 e.28|9 Nº 69.191 v.28|9|71

Daimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Julio Cristóbal Joghems, C. I. Nº 3.543.166 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Alsina 317, 1er. piso, Depto. "C", Quilmes, Prov. de Buenos Aires; Héctor Julio Ruarte, C. I. Nº 4.545.761 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Maipú 241, 2º piso, oficina 6, Capital; María Cristina Blanco de Ruarte, C. I. Nº 5.714.989 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Maipú 241, 2º piso, oficina 6, Capital, y María Florencia de Pol de Joghems, C. I. Nº 2.075.031; todos mayores de edad, casados, argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre todas las personas antes menciona-

das, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DAIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, representante o distribuidora. — En el cumplimiento de su objeto social y en salvaguardia de certificación de calidad de los productos que negocian, se regirá por normas estrictas de seriedad, seguridad, legalidad y lealtad comercial. Asimismo, podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como a la explotación, por sí, por terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512 d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversores de capital. Podrá, asimismo, ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Maipú 241, 2º piso, oficina 6, Capital, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18188 treinta mil con 00/100 ($a. 30.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos ley 18.188 cien con 00/100 ($a. 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en proporciones iguales. — Las mismas han sido integradas en bienes, de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo juntamente de los señores Julio Cristóbal Joghems y Héctor Julio Ruarte, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: A los efectos dispuestos en la cláusula anterior -representación de la sociedad-, cualquiera de los socios con uso de la firma social podrá designar apoderado que lo reemplace, con la conformidad de los demás socios, debiendo la persona designada desempeñar su mandato de acuerdo a las reglas generales de éste. — Octava: La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Cristóbal Joghems y Héctor Julio Ruarte, quienes se comprometen a dedicar todas sus actividades, capacidad y conocimientos al objeto social, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Novena: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; podrá realizar toda clase de operaciones financieras comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Décima: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Decimaprimera: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Decimasegunda: Para los casos de compraventa de inmuebles constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de dos socios, conforme se estipula en las cláusulas sexta y séptima: Decimatercera: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulta, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoquinta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — A los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Decimasexta: Queda autorizado el socio gerente señor Julio Cristóbal Joghems para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Decimaséptima: Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y para resguardo de la sociedad que dejan constituida por la presente. — En prueba de conformidad, firman este único ejemplar en el lugar y fecha mencionados supra. Sobrerraspado: argentinos in e Interlineado "persona". Vale. Slencimado: alguna, necesarios. Vale. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.28/9 Nº 69.201 v.28/9/71

Constancia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Rodolfo Federico Iturriaga, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete, argentino, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos cuarenta y ocho, Capital; Juan José Iturriaga, casado en primeras nupcias, bioquímico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y tres mil seiscientos veinte, argentino, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos cuarenta y ocho, Capital; Juan Santiago Poggio, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones siete mil quinientos once, argentino, con domicilio en la calle Paraná número seiscientos cuarenta y ocho, Capital; mayores de edad y hábiles, los que concurren a este acto por sus derechos propios, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, y a ese efecto formalizan por el presente instrumento el respectivo contrato social bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "CONSTANCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Paraná número seiscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de materias primas, mercaderías, productos o subproductos agrícolas y ganaderos, en especial alimentos balanceados, abonos, fertilizantes, productos madereros, químicos, forestales, textiles, plásticos, alimenticios, materiales de construcción, eléctricos, pesca, máquinas y herramientas, bebidas alcohólicas y sin alcohol y productos medicinales o veterinarios. — Comerciales: Importación, exportación, compra y venta, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y subproductos elaborados o semielaborados mencionados anteriormente. — Explotación de licencias, patentes, marcas nacionales o extranjeras. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la instalación y desenvolvimiento de su industria. — Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar operaciones con instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos en dichas instituciones o en otras de carácter privado, adquirir o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesaria al cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas ($ 30.000) de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea la cantidad de mil cuotas (1.000) cada uno. Estos aportes han sido integrados en bienes, según inventario que firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social, la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos en conjunto para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, conducir sus negocios asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, privadas o mixtas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en garantías a favor de terceros. — Séptima: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de uno o dos de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance; así: cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, con un interés bancario oficial, o continuar con sus herederos o representados, que deberán unificar la representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la disolución se hará por intermedio de los socios. — Decimoprimera: Toda divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, cuyos componentes nombrarán a su vez un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo — Decimotercera: En todos los casos no previstos se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Rodolfo F. Iturriaga. — Juan S. Poggio. — Juan J. Iturriaga.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.28/9 Nº 69.347 v.28/9/71

La Buena Goma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre don Carlos Delledonne, argentino, casado, domiciliado en la calle Dean Funes número novecientos quince, departamento F, Capital Federal, y doña Zulema Soledad Llanos, argentina, domiciliada en la calle La Rioja número cuatrocientos setenta, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos y actuales integrantes de la Sociedad "LA BUENA GOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos setenta y ocho, al folio trescientos veintisiete del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores cesiones de cuotas de capital, inscriptas, respectivamente, bajo el número quinientos treinta y seis, al Folio cuarenta y cinco, del Libro cincuenta y siete, de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y bajo el número mil trescientos treinta y dos, Folio ochenta y cinco, Libro cincuenta y nueve, de fecha quince de julio de mil novecientos setenta convienen de mutuo acuerdo, en virtud de haber expirado la vigencia del contrato social, en formalizar uno nuevo, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la extinguida Sociedad y que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: La Sociedad continuará girando bajo la razón social "La Buena Goma Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con sede social y domicilio legal en la calle Rioja número cuatrocientos setenta de la Capital Federal, pudiendo variar el mismo en el futuro, y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será continuar explotando la compraventa de artículos derivados del caucho, accesorios industriales, artículos de goma y similares. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco (cinco) años a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta y uno. Transcurridos dos años de la vigencia del plazo cualquiera de los socios que desee retirarse deberá comunicarlo

a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado en bienes que se detallan en el Inventario y Balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato, y en la siguiente proporción: don Carlos Delledonne, quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos, y doña Zulema Soledad Llanos, quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, a quienes se designa gerentes, con uso de la firma social y amplias facultades para realizar los contratos y operaciones que hagan a la naturaleza del objeto social, operar con las instituciones bancarias, oficiales y privadas, estar en juicio en representación de la Sociedad, efectuar cobros y pagos, nombrar y remover personal y todo otro acto inherente a su mandato, siendo la enumeración precedente solo enunciativa. — Sexta: Los socios deberán prestar toda su actividad personal a la Empresa, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el día treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Balance General e Inventario, que será sometido a la consideración de los socios y se dará por aprobado si no fuera objetado dentro de los treinta días. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva hasta tanto el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se dividirá entre los socios en partes iguales. En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Al vencimiento del plazo estipulado, salvo convención en contrario de los socios, se procederá a la liquidación de la misma, la que será efectuada por los gerentes, o quienes designen por unanimidad, en su defecto, los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los derecho habientes podrán optar por unificar su representación, continuando con el interés del causante en la Sociedad, o requerir la parte correspondiente del haber social y utilidades acumuladas. A este efecto, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y se abonará en seis cuotas semestrales iguales, sin interés. En igual forma se procederá en caso de que algún socio se retire de la Sociedad, de acuerdo con lo determinado en la cláusula tercera. — Décima: Ningún socio o derecho habiente del mismo, podrá ceder su cuota de capital a terceros ajenos a la Sociedad, sin consentimiento unánime de los restantes socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo los mismos, en caso de desacuerdo, designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todos los demás efectos, será de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyendo domicilio los socios en los indicados, sometiéndose a los Tribunales de la Capital Federal. Previa lectura y ratificación, suscriben los socios este contrato, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: Expirado. — Vale. — Sobrerraspado: al — 1º — día. — Vale. — Firmado: C. Delledonne. — Zulema S. Llanos. — E|L.: arbitradores, Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.28|9 Nº 69.266 v.28|9|71

Seguridad Industrial Cesa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre la señorita María Elena Villegas, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle 1494, 6º piso, departamento A, de esta Capital, y el señor John Paul Martin, canadiense, casado, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 856, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será regida por lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se transcriben: Primero: Bajo la denominación de "SEGURIDAD INDUSTRIAL GESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio real y legal en la calle Lavalle 1494, 6º piso, departamento "A", de esta Ciudad, la que podrá establecer por resolución de los socios, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, comercializar, fabricar, importar, exportar, financiar, distribuir etc. por cuenta propia y|o de terceros cualquier fruto o producto del país o del extranjero ya sea animal, mineral, vegetal o industrial, en cualquier estado de producción, elaboración, comercialización, etc., en que se encuentre, ya sea para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., ya sean negociaciones sobre inmuebles, rurales o urbanos, o loteos e incluso todas las operaciones provenientes de la Ley de Propiedad Horizontal; todo tipo de elementos para la industria, herramientas, maquinarias, equipos y elementos de seguridad, etc., además podrá negociar en operaciones de exportación e importación, pudiendo la Sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieras, etc. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones vigentes en el Código de Comercio. — Cuarto: El Capital Social se fijará en la suma de cuatro mil (4.000.—) pesos Ley 18.188, dividido en 16 cuotas iguales y consecutivas de doscientos cincuenta (250.—) pesos de la misma moneda, que los socios suscriben de la siguiente forma: la señorita María Elena Villegas suscribe el capital societario en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas, o sea la suma de dos mil (2.000) pesos Ley 18.188: el señor John Paul Martin, integrará el capital societario en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas o sea la suma de dos mil (2.000) pesos Ley 18.188 que los socios integran en este contrato. — Con cada cuota integrada por los socios les dará a cada uno el derecho a un (1) voto. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán como socios gerentes y en representación de la Sociedad y en uso de la firma en forma conjunta, para obligar y obligarse, representando a la Sociedad en: Todos los negocios y actividades que surgieran de la misma Sociedad, quedando por ende expresado que será sin limitación de facutades y sin limitación de tareas, no por éstos quedan los socios obligados a no poder realizar operaciones paralelas a la Sociedad, pero la misma no se responsabilizará ni avalará en ningún caso, ni hecho las mismas. — Además podrán realizar gestiones, aperturas de cuentas, descuentos y todos los trámites legales en cualquier Banco de la República Argentina y|o del extranjero de documentos propios y|o de terceros, etc. concurrir a juicios, pedir la quiebra de los deudores, de la Sociedad, protestar y|o ejecutar pagarés, cheques y en todo ello a cualquier juicio promovido por la Sociedad y|o por terceros, pero en ello queda prohibido; comprometer la firma social dando avales, garantías, etc. — Sexto: El 30 de junio de cada año se efectuará el Balance e Inventario General que se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formularen objeciones por escrito. — De las utilidades que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso que un socio deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato social, deberá comunicarlo por escrito al domicilio constituido de la Sociedad, con una anticipación de noventa (90) días del cierre del ejercicio anual, considerando su egreso, por consecuencia, en fecha 30 de junio del mismo año, en caso que no mediara tal anticipación, su retiro será considerado efectivo a todos los efectos con fecha 30 de junio del año siguiente. — El Capital Social saliente, incrementadas las utilidades que le hubieran correspondido o disminuidas por las pérdidas que hubieren existido será retirado en seis (6) cuotas iguales y consecutivas, con un interés del quince (15) por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, debiéndose abonar la primera cuota a los treinta (30) días del retiro efectivo del socio saliente. — Octavo: Las cuotas del socio saliente, podrán ser adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivas tenencias y siendo privativa su adquisición, o no, lo cual no implica fueren vendidas fuera de la Sociedad a terceros ajenos a ésta si los socios no aceptaren ese ofrecimiento del socio saliente, el cual deberá comunicarlo a la Sociedad mediante telegrama colacionado. — Noveno: En el supuesto caso de fallecimiento de alguno de los socios antes del término del contrato según lo estipula la cláusula Tercera de este, se practicará un Inventario y Balance General al día del deceso del socio y se liquidará a los herederos y|o al heredero, el Capital Social que correspondiere al socio fallecido, en la forma que lo determina la cláusula Séptima del presente contrato. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentaran las cuestiones que surjan durante la existencia de la sociedad o por su disolución, y que no estén previstas en el presente contrato ni tampoco delimitadas por la Ley 11.645, que en su tenor merezcan ser registradas. — Décimoprimero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos; en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidos a árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, surtiendo el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — Décimo Segundo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato social, ni tampoco en el libro de actas de la sociedad, se regirá de acuerdo con la Ley 11.645 de total conformidad, o en su defecto con lo estatuido por el Código de Comercio de la República Argentina. — De conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha mencionados ut-supra. — (Firmado) María E. Villegas. — John Paul Martin. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 414 de Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: doña María Elena Villegas, con Libreta Cívica 4.436.633 ; John Paul Martin, con Cédula de Identidad de Policía Federal 6.517.951, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Hay un sello. — Horacio Pagliera. Raspado: dieciséis. Vale. — S|R.: "16": Vale. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.28|9-Nº 69.308-v.28|9|71

I. E. T. A. M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Arturo De Francia, casado en primeras nupcias con Herminia Surace, argentino naturalizado, con domicilio en la calle José P. Tamborini Nº 5202, Capital; y Norberto Antonio Domingo De Francia, casado en primeras nupcias con Amalia Lucía Cingolani, argentino, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2725, piso 2º E, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de I. E. T. A. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Diag. R. S. Peña Nº 720, piso 3º, of. F, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del día de la firma del presente contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la instalación de redes y equipos telefónicos y de baja tensión, como así también todo lo conexo con el objeto mencionado. — Podrá realizarlo ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociándose a terceros bajo el carácter de contratista, subcontratista, mandataria o representante. — Quinta: La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades u otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitaciones de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Sexta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compraventa o cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelar total o parcialmente; y presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que ésta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: El capital se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188), dividido en dos mil (2.000) cuotas de $ 10 de igual moneda cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado según resulta del balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, un mil (1.000) cuotas de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, equivalentes a $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada socio. — Octava: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes a ese efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en ésta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula sexta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Novena: Los socios que quieran vender, ceder o transferir sus cuotas de capital deberán previamente y por escrito solicitar conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en sus adquisiciones en relación a terceros en igualdad de condiciones. — En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverla por mayoría de los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución. — 2) El activo deberá ser estimado por su valor de libros, cuando no se produzcan la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — 3) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décima: Al día 30 de julio de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, para determinar los resultados del ejercicio, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11.645. — Anualmente deberá destinarse un cinco (5) por

ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se repartirá en base al capital aportado por los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Decimoprimero: En cualquier momento y siempre que lo decidan las mayorías del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Decimosegundo: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificar ni variar, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — El haber del socio fallecido, será valuado al valor de plaza de esa fecha para los activos fijos y nominales, el importe así determinado podrá abonarse a sus herederos y|o depositarse judicialmente en doce (12) cuotas bimestrales, consecutivas, con más un interés que usualmente está en vigencia para descuentos bancarios a esa fecha sobre los saldos impagos. — Si por voluntad del o de los socios se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la sucesión, hasta la declaratoria de herederos y|o con la persona que nombre la sucesión, en adelante proseguirá la sociedad en calidad de socio, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fundador, fallecido y|o incapacitado. — Decimotercero: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfecha las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimocuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia; como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal, fijando domicilio especial en los arriba indicados. — Decimaquinta: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho, ratificándose de todo lo que antecede y firmando en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha ut supra. — Entre líneas: Deberán, solicitar, el importe así determinado podrá abonarse a los herederos: Vale. — Entre líneas: Fallecido y|o incapacitado: Vale. — Fdo.: Arturo De Francia. — Norberto Antonio Domingo De Francia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Arturo de Francia y de don Norberto Antonio Domingo de Francia, quienes acreditaron su identidad mediante cédula de identidad Nº 660.766 expedida por la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento Nº 4.366.886, respectivamente, habiendo sido puesta en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Fdo.: Ernesto Octavio Córdoba. — Escribano Público Nacional. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e. 28|9 Nº 69.244 v. 28|9|71

Acuario Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Roberto Juan Laffranconi, casado con Telma Elena de la Riva, argentino, domiciliado en la calle San Luis 1830 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.283.365 y Daniel Néstor Rabinovich, casado con María Magdalena Rostas, argentino, domiciliado en la calle Virrey Loreto 1910, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.183.653, P. F., ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ACUARIO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio social en la Capital Federal, calle Pedro Goyena 1462|64, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en todo el territorio del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de alfombras, cortinas, entoldados, guarniciones y artículos afines para el hogar. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el 1º de septiembre de 1971. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, conforme resulta del balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por partes iguales correspondiéndole en consecuencia quinientas cuotas a cada uno de los socios — Quinta Ambos socios actuarán indistintamente como gerentes y como tales cada uno de ellos ejercer la administración y dirección de la sociedad teniendo por sí solos el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni avales o fianzas para terceros. — En tal carácter podrán adquirir para la sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquier título o concepto, así como venderlos, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, celebrar contratos de locación o de otra naturaleza y realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras con firmas particulares, sociedades o Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados, en especial el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y Central de la República. — Estas facultades son meramente enunciativas y en consecuencia gozarán también de todas las necesarias para la conducción de los negocios, incluso las contenida en el Art. 1881 del Código Civil. — Sexta: El socio Daniel Néstor Rabinovich queda facultado para dedicarse por sí, o como gerente, socio comanditario o en cualquier otro carácter de empresas existentes o a crearse, a otras actividades comerciales o industriales, aun de ramos análogos, pero que no sean competitivos de la sociedad que se constituye. — Séptima: Al 31 de agosto de cada año se hará el inventario y balance general con el estado demostrativo de las ganancias o pérdidas y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que seconsideren necesarios efectuar en cualquier momento. — El balance deberá ser aprobado por ambos socios, dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — El excedente se distribuirá entre los socio en proporción a sus respectivas cuotas. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, no podrán sus herederos o sucesores legales formar parte de la sociedad, sin consentimiento del sobreviviente. — Novena: En el supuesto que un socio desee vender, ceder o transferir sus cuotas, en todo o en parte, el otro tendrá preferencia para la adquisición de las mismas, al valor que resulte del último balance anual. — Décima: Llegado el caso de la disolución o liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, la misma será practicada conjuntamente por ambos socios o por un tercero designado de común acuerdo. — En primer término se procederá a la liquidación del pasivo, distribuyendo el activo neto que resulte a medida que se realice, y en proporción a las respectivas cuotas. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores, sin forma de juicio, los que actuarán como amigables componedores, designados uno por cada socio. — La decisión será inapelable, hará cosa juzgada y como tal obligará a las partes a su estricta aceptación y cumplimiento. — Duodécima: Para todo lo no previsto se aplicarán las disposicione de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente ejemplar en Buenos Aires, a los veintisiete días de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.28|9-Nº 69.236 v.28|9|71

Aceros Comahue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sabe., por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Javier Fermín Zorrilla, argentino, casado, con domicilio en Pereyra Lucena 574, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 1.915.781; Javier Fermín Zorrilla, argentino, soltero, con domicilio en Pereyra Lucena 574, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 8.521.339; Florinda Carballo, española, soltera, con domicilio en 20 de Setiembre 3325, Lanús, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 6.652.556; Jesús Rial, español, casado, con domicilio en Machain 3364, Lanús, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 1.274.472; Corrado Alejandro de Rosa, argentino, casado, con domicilio en Córbalán 1199, Capital Federal, cédula de identidad 2.421.837; Rubén Fernández, argentino, soltero, con domicilio en San Benito de Palermo 1617, 2º piso, departamento "B", Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.889.090; Daniel Canullo, argentino, soltero, con domicilio en Maestro Alvarez 2176, San Fernando, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 2.296.199, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio, principios generales de derecho y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ACEROS COMAHUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal se establece en Hipólito Yrigoyen 1357, Capital Federal, pudiendo no obstante tener depósito y|o agencias u oficinas en cualquier lugar del país y del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen, a criterio de los socios. — Segunda: El objeto social es explotar industrial y comercialmente la compraventa y fabricación de productos metalúrgicos en general, aceros, herramientas y maquinarias para todas las industrias, el tratamiento de aceros e hierros, como así también la importación y exportación de dichos materiales y ejercer representaciones y comisiones, sin perjuicio de poder comerciar en otros renglones afines. — Para cumplir con sus fines podrá también adquirir y enajenar títulos, marcas de fábrica, comercio e industrias, valores y bienes muebles, inmuebles y semovientes realizar cualquier otro acto civil o comercial. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, pudiendo ser anumentado cuando los socios lo consideren necesario. — El mismo se halla dividido en diez mil cuotas de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios han aportado de la siguiente manera: el señor Javier Fermín Zorrilla, dos mil cuotas de capital de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, o sea veinte mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Javier Fermín Zorrilla, dos mil cuotas de capital de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, o sea veinte mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Jesús Rial, mil quinientas cuotas de capital de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, o sea quince mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; la señorita Florinda Carballo, mil quinientas cuotas de capital de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho o sea quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, el señor Corrado Alejandro Derosa, mil cuotas de capital de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, o sea diez mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Rubén Fernández, mil cuotas de capital de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, o sea diez mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Daniel Pedro Canullo, mil cuotas de capital de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho o sea diez mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por muebles, útiles, instalaciones créditos y mercaderías, según Balance que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Javier Fermín Zorrilla y Jesús Rial, quienes quedan al efecto investidos del cargo de Gerentes. — El uso de la firma social la tendrán los socios mencionados, firmado con su rúbrica personal en todos los casos en forma conjunta y precedidas por la denominación social. — Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá emplear la firma social en actos extraños a la sociedad. — Los Gerentes podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, renunciar al recurso de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester. — Quinta: Se fija como plazo de duración de esta sociedad el de diez años a partir de la fecha, renovándose a su término por otro período igual si no mediare oposición de cualquiera de los socios comunicada dentro de los sesenta días antes de la expiración del período. — Sexta: Los socios percibirán una remuneración mensual con cargo a gastos generales por las tareas que efectivamente desempeñen en la sociedad, remuneración que será fijada por los socios que representen la mayoría de las cuotas de participación y regirán desde las fechas que se indiquen en el acta que se labrará a tal efecto en el libro respectivo. — La remuneración de los socios gerentes estará en función directa del tiempo que dediquen a la gestión comercial o industrial, pudiendo establecerse igualmente remuneraciones a los demás socios en función también del tiempo que destinen a las gestiones comerciales de la sociedad. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año se practicará un Balance General de los negocios y un inventario y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones usuales en esta clase de operaciones, se destinará el diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mínimo alcance al diez por ciento del Capital Social. — La Asamblea de socios dará destino al remanente de utilidades. — No habiéndose formulado ninguna observación al Balance en un plazo de treinta días luego de presentado a los socios se considerará automáticamente aprobado por éstos. — Octava: Para la aprobación del Balance general y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen al giro comercial se necesitará la mayoría de las cuotas de capital, debiéndose hacer constar todas las resoluciones que se tomen en el Libro de Actas. — Novena: Las cuotas de capital son intransferibles. — Los socios sólo podrán vender sus cuotas de participación en Asamblea, constituida a tal efecto. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes de los cinco años no tendrán derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave, abonándosele su capital en un plazo no mayor de dos años, con la tasa de interés bancario vigente y aplicada sobre los saldos deudores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar personería en una sola representación. — Décima primera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima segunda: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Décima tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o disolución sera sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo será sometido a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en Buenos Aires, a 6 de agosto de 1971. — Fdo: Javier Fermín Zorrilla, Javier Fermín Zorrilla, Clorinda Carballo, Jesús Rial, Corrado Alejandro Derosa, Rubén Fernández y Daniel Pedro Canullo.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219 e.. 28|9 Nº 69.217 v. 28|9|71

Arval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos seten-

ta y uno, ante mí, comparecen don José Luis Aurelio Ortega, soltero, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.925.951, domiciliado en la calle Corrientes número 3160, sexto piso, departamento 62 de esta Capital, y don Raúl Francisco Doval, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 6228 de esta Capital; ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que el primero concurre en ejercicio de su propio derecho y el señor Doval en nombre y representación de don Vicente Remoli, casado en primeras nupcias con doña Concepción Roig Rojo, español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.786.417, domiciliado en la calle Corrientes número 3169, sexto piso, Departamento 62 de esta Capital, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por escritura del 4 de junio de 1971, ante mí al folio 593 de este Registro a mi cargo, asegurándome que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en los caracteres invocados dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la ley respectiva y y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "ARVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre don Vicente Remoli y don José Luis Aurelio Ortega una sociedad de esa naturaleza, que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número 3169, sexto piso, Departamento 62 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias como asimismo desarrollar sus actividades en toda la República y|o en el exterior. — Segunda: Su plazo de duración será de 15 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o acortarse por resolución de todos los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la exportación e importación de frutos frescos y productos en general. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de 1.000 pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma. 40.000.— cuarenta mil pesos o sean 40 cuotas, el señor Vicente Remolf, de los cuales 2.000.— pesos son mediante el aporte de muebles y útiles, según balance al 1 de agosto de 1971, y 38.000.— pesos en dinero efectivo, y 10.000.— pesos o sean 10 cuotas, el señor José Luis Aurelio Ortega de los que aporta 7.000.— siete mil pesos en un rodado y 3.000.— pesos en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los dos socios que revisten la calidad de Gerentes. — Les queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro y objeto social ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá además de los casos para los que la ley requiere poder especial, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías y útiles, enajenarlos, gravarlos con prendas comerciales o civiles, solicitar de Bancos o de particulares, préstamos en dinero sobre los mismos con garantía hipotecaria o cualquier otro derecho real que estimen oportuno, por los precios y característica que exija cada uno de los negocios, dar y tomar posesiones, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos, realizar sociedades accidentales; nombrar y despedir empleados; actuar ante los Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Tribunales y demás reparticiones de la administración pública nacional o provincial, inclusive Dirección General Impositiva, Municipalidades, Cajas de Jubilaciones o Institutos Previsionales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y ante cualquier otro banco oficial, privado o mixto, donde efectuarán gestiones y reclamaciones administrativas, abrir cuentas corrientes y librar cheques con fondos o en descubierto, convenir créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarés y giros del interior y del exterior. — Esta enumeración es explicativa y no limitativa por cuanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier acto no prohibido por las leyes o las buenas costumbres. — Séptima: La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos de comercio. — Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de cada año, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de 60 días de su presentación pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. — Novena: Las utilidades liquidas y realizadas serán distribuidas, previas las reservas legales, entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades, si las disponibilidades lo permiten. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tendrán las siguientes opciones que deberán formularlas dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declaracda la incapacidad: a) Continuar en la sociedad unificando representación; b) Pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso, se practicará un Balance General e Inventario a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, liquidándose a quienes corresponda, con representación unificada, el haber que resulte de dicho balance, es decir, capital, utilidades, pérdidas, cuentas, aportes u otras; en ningún caso se tomará Valor Llave del negocio, y el pago en caso de corresponder se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento la primera de ellas a noventa días de formulada la opción, y c) Ceder y transferir las cuotas sociales que le correspondieren al socio fallecido o incapacitado, dando prioridad a los restantes socios para adquirirlas deberán indicar en un plazo máximo de treinta días desde el aviso fehaciente, la persona a quien podrán transferirse las mismas. — Décimo primera: Además de los libros exigidos por ley se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad, y que servirá para el régimen interno de la resoluciones de los socios entre sí, quedando a criterio de los mismos mostrarlo o negarlo a terceros. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Décimo segunda: Después de transcurrido el primer año, cualquiera de los sovios podrá retirarse de la sociedad con un aviso fehaciente no inferior a noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio. — Décimo tercera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la previa conformidad de todos los socios que integran la sociedad, quienes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos aportes. — En caso de que no adquiriesen las cuotas, deberán indicar en un plazo máximo de treinta días desde el aviso fehaciente, la persona a quien podrá transferirse las cuotas. — Décimo cuarta: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, se recurrirá al arbitraje único del Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital o la persona que él designe, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento forzoso para los disidentes. — La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en otra de cualquier tipo jurídico, cuando las circunstancias lo aconsejen y se determine por Asamblea de socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Arval, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obliga el señor Ortega y el señor Doval obliga a su representado, con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y forman por ante mí, doy fe. — José L. Ortega. — Raúl F. Doval. — Está mi sello. — Ante mí, E. M. V. de Benavente. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, pasó ante mí al folio novecientos ochenta y dos del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 912786648 al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. M. V. de Benavente, escribana. — S|r: Séptima, vale. — E|l: su, vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.28|9 Nº 70.840 v.28|9|71

Mussano Casalini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS señores Horacio Silvio Mussano y Osvaldo Raimundo Casalini, únicos socios integrante de la sociedad MUSSANO CASALINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: Que la sociedad entre ellos constituida tiene como término de duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el 29 de agosto de 1966. — Por lo expuesto, resuelven prorrogar la duración de la sociedad por diez años más a partir de la fecha de su vencimiento, o sea hasta el 29 de agosto de 1981. — Ratifican todas las restantes cláusulas y firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 28 días de agosto de 1971. — Sobrerraspado: 1981 Vale. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.28|9 Nº 69.196 v.28|9|71

Plasticraft

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1971, reunidos Cruz Angélica Santamarina de Bavcevic, argentina, domiciliada en Py y Margall 721, Capital Federal, y Raúl Enrique Lugano, argentino, domiciliado en Acevedo 324, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, resuelven organizar una sociedad comercial continuadora de los negocios de Plasticraft Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de julio de 1966, bajo el Nº 1620, al folio 132 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Bajo la denominación PLASTICRAFT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad comercial con domicilio en Avenida Callao 449, Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de artículos plásticos y metalúrgicos en general, compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de materias primas, máquinas y manufacturas en general. — Tercera: El capital social asciende a cinco mil pesos ($ 5.000) dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una, correspondiendo 250 cuotas a cada uno de los socios, totalmente aportado en bienes que constan del inventario especialmente confeccionado al efecto y firmado por ambos socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el período comprendido entre el 19 de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y el 30 de junio de 1973. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo del socio Raúl Enrique Lugano, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, requieren poder especial, sin que le alcancen las prescripciones del artículo 14 de la ley Nº 11.645. — Para apertura de cuentas bancarias, extracción de fondos, depósitos, endosos de cheques y otros valores, el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de los socios, indistintamente. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al 30 de junio. — Previa deducción del 5 o|o para constitución del Fondo de Reserva Legal y de las sumas destinadas a amortizaciones o a la creación de otros fondos, las utilidades serán distribuidas entre los socios, correspondiendo el setenta por ciento al socio Raúl Enrique Lugano y el treinta por ciento al socio Cruz Angélica Santamarina de Bavcevic. —Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En este último supuesto, sus haberes serán liquidados por balance confeccionado especialmente al efecto, en el plazo de dos años, en cuotas trimestrales, iguales, sucesivas y sin interés, venciendo la primera a los 120 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — La sociedad llevará un libro de Actas en el que los socios consignarán las decisiones que estimen de importancia y sus apreciaciones sobre el Balance General anual. — Novena: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidador el socio gerente. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él serán resueltas ante los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécima: Para todos los efectos, la socia Cruz Angélica Santamarina de Bavcevic fija domicilio en Py y Margall 721, Capital Federal, y el socio Raúl Enrique Lugano en acevedo 324 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Firman: A. S. de Bavcevic y Raúl E. Lugano. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 241 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de la señora Cruz Angélica Santamarina de Bavcevic y del señor Raúl Enrique Lugano. — Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Hay una firma: V. R. Di Capua. — Hay un sello: Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.28|9 Nº 69.353 v.28|9|71

Citromar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 25 de agosto de 1971, el señor Juan José Zaldívar, vendió, cedió y transfirió a don Ubaldo Rufino Suárez, argentino, José Mármol 426, Dpto. 7, Capital, por $ 10.000.— las mil cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CITROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como consecuencia de dicha cesión, se resolvió modificar la cláusula quinta, del respectivo contrato, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Luis Emilio Romano y Ubaldo Rufino Suárez, quienes actuarán en el carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternativamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. La firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, quienes debajo de un sello que rece "Citromar S. R. L.", suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones sociales, ejercitando todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 11.645 para obligar a la sociedad... sigue el texto de la cláusula original. — E|líneas: argentino, José Mármol 426, Dpto. 7, Capital. — Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.28|9 Nº 69.239 v.28|9|71

Casa Inchauspe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Mario E. López Magallanes, don Federico José Dámaso Uriburu, cede, vende y transfiere a favor de doña Adela Sobrevía de Ballester, española, mayor de edad, domiciliada en Caseros Nº 2921, Capital Fed., la totalidad de las 1600 cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad CASA INCHAUSPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 16.000 Ley 18.188, renunciando por este acto a su cargo de gerente. Por este mismo acto se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad por (25) veinticinco años más a contar de su vencimiento que se operará el 1º de setiembre de este año, en consecuencia vencerá el día 1º de setiembre de 1996. Se modifican los artículos tercero, cuarto y quinto del contrato social de la siguiente manera: Artículo tercero: Capital: Su capital es de treinta y dos mil pesos Ley 18.188, representado por tres mil doscientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, divididas así: Mateo Compañó, 1.600 cuotas y Adela Sobrevía de Ballester, 1.600 cuotas. — Artículo cuarto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Mateo Compañó, quien se designa gerente y tendrá todas las facultades de administración y disposición de bienes que fueren necesarios al objeto social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas y garantías a terceros. — Quin-

Balance y distribución de ganancias y pérdidas: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General, y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, se distribuirán entre éstos en la misma proporción de sus aportes y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — E|L.: española, mayor de edad, domiciliada en Caseros Nº 2921, Capital Fed. — Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.28|9 Nº 69.272 v.28|9|71

Fanhiltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 3 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Marcos Szteinman, argentino, casado con Liva Gutman, domiciliado en José Luis Cantilo 4617, Capital Federal y Simón Manuel Movellán, argentino, casado con Vilma Egli Barsi, domiciliado en Rio Negro 1616, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primero**: La sociedad girará bajo la razón social FANHILTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle José Luis Cantilo 4617, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la elaboración y venta por cuenta propia y ajena de productos textiles pudiendo ejercer toda clase de actividades complementarias sin más limitación que la que impongan las leyes y los intereses sociales — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día 1º de agosto de mil novecientos setenta y uno, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo del contrato debiendo dar aviso al otro con una anticipación no menor a los noventa días en forma fehacientes a fin de otorgarle derecho de prioridad en la compra de las cuotas sociales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) dividido en mil cuotas de diez pesos cada suscriptas en la siguiente proporción: el señor Marcos Szteinman suscribe novecientas cuotas por valor de nueve mil pesos y el señor Simón Movellán suscribe cien cuotas por valor de mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado en bienes de uso y de cambio según balance realizado el día 16 de julio de mil novecientos cincuenta y uno que forma parte de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales como así también el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta quienes gozarán de las más amplias atribuciones pudiendo realizar todos aquellos actos que se relacionen con el giro de la empresa sin más limitación que los que fijen las leyes y los intereses sociales. — No podrán utilizar la razón social para negocios ajenos a la sociedad ni para fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un balance general ajustado a las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal y de las amortizaciones y reservas técnicamente necesarias, serán distribuidas en la siguiente proporción: el 66 o|o (sesenta y seis por ciento) para el señor Szteinman y el 34 o|o (treinta y cuatro por ciento) para el señor Movellán, debiendo las pérdidas, si las hubiere, ser soportadas en la misma proporción — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se practicará un balance en las mismas condiciones expresadas en la cláusula sexta dentro de los 15 días de producido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad; una vez determinado el haber del socio fallecido o incapacitado, para lo cual no se considerará valor llave de negocio, los herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería en una sola persona, o retirarse de la sociedad en las condiciones previstas en las cláusulas tercera y octava. — Octavo: Para los casos de restitución de capital y utilidades a los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, como así también para la adquisición de las cuotas sociales de uno de los socios por el otro, se concederán diez cuotas mensuales consecutivas sin interés a partir de los sesenta días posteriores a la aprobación del balance a que hace referencia la cláusula séptima. — Noveno: Para todas las situaciones no previstas en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado este contrato social, en prueba de lo cual ambos firman al pie.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102 e. 28|9 Nº 69.194 v. 28|9|71

Nereo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Domingo Fourcade, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta mil trescientos veinticuatro, con domicilio en la calle Zaraza mil quinientos catorce de la Capital Federal, y Norberto Manuel Rotondaro, argentino, separado, comerciante, libreta de enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y uno, con domicilio en la calle Callao seiscientos cincuenta de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Montes de Oca dos mil ciento ochenta de la Capital Federal, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con el nombre de NEREO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto con fecha diez de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil quinientos cuarenta y cinco, al folio trescientos treinta y nueve del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de quince mil pesos a la suma de veinticinco mil, capitalizando las utilidades emergentes del primer ejercicio de la sociedad. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato social que los rige que, en consecuencia, queda redactada así: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por los socios de acuerdo al balance que se firma y que forma parte del presente contrato. — Tercero: Que ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato que los rige menos la cuarta que se modifica por este acto. — Cuarto: Que el original sea inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conformes las partes con la presente modificación de contrato, se firma en el lugar y fecha indicada al comienzo. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.28|9 Nº 69.324 v.28|9|71

Lufra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hace saber por un día:

POR DOCUMENTO de fecha 13 de septiembre de 1971, la modificación del contrato social de LUFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el cual la sociedad traslada su domicilio legal actual a Carlos Pellegrini 1099 esquina Gral. Paz, Luján, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.— e.28|9 Nº 72.235 v.28|9|71

Gráfica Tacuarí-Impresiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Oscar Raúl Naya, argentino, casado, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 1283, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo José Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Santander Nº 429, Capital Federal; Héctor Ramon Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Maipú entre las de Callao y 9 de Julio, Villa Mayo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires y María Antonia Castro de Naya, argentina, casada, domiciliada en la calle Gelly y Obes Nº 12883, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen, por este acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y de conformidad con las siguientes clausulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GRAFICA TACUARI - IMPRESIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Tacuari Nº 524, Capital Federal, o en donde en adelante se fijare. — La Sociedad podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1979, y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco (5) años si ninguno de los socios manifestare, en forma fehaciente, tres meses antes de la expiración del término, su decisión de no continuar en la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo Imprenta y Artes Gráficas, en general. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de veintitrés mil quinientos pesos Ley Nº 18.188 ($ 23.500.—) y se halla dividido en dos mil trescientas cincuenta cuotas (2.350) de capital, de valor pesos Ley Nº 18.188, diez (10) cada una, habiendo sido integrado totalmente en especial por los socios de conformidad con el Inventario General que corre agregado al presente contrato y que se considera como parte integrante del mismo, habiendo sido certificado por el Contador Público Nacional, señor Mario Ferreiro. — El Capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: el socio Oscar Raúl Naya ha integrado la cantidad de dos mil doscientas noventa (2.290) cuotas capital, o sea la suma de veintidós mil novecientos pesos. Ley Nº 18.188; el socio Rodolfo José Rodríguez, ha integrado la cantidad de veinte (20) cuotas capital, o sea la suma de doscientos pesos Ley 18.188; el socio Héctor Ramón Núñez, ha integrado la cantidad de veinte (20) cuotas capital, o sea la suma de doscientos pesos Ley 18.188 y la socia María Antonia Castro de Naya, ha integrado la cantidad de veinte (20) cuotas capital, o sea la suma de doscientos pesos Ley numero 18.188. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Oscar Raúl Naya en calidad de socio gerente, quien gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto y en cualquier otra forma con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas: inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; tomar dinero en préstamo y darlo con garantía o sin ella; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la cita procedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: La Asamblea de socios será convocada cuando lo disponga el socio gerente y se convocará con una anticipación de ocho (8) días y las resoluciones se tomarán por decisión de la simple mayoría de los socios. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre será cerrado el ejercicio social, practicándose un inventario y balance general. — Los balances serán considerados en la Asamblea de socios, requiriéndose para su aprobación el voto de la mayoría de los socios. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de su recepción por cada socio no fueren observados o impugnados, debiendo documentarse las observaciones o impugnaciones en forma fehaciente. — Octava: Las utilidades se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción para el fondo de reserva legal. — En la misma proporción participación en las pérdidas si las hubiere. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de disolución total el socio Oscar Raúl Naya tendrá preferencia sobre los demás para adquirir el activo y pasivo social en block por el valor que arroje el último balance aprobado. — De no estar interesado el señor Oscar Raúl Naya la preferencia podrá ser ejercida por cualquiera de los demás socios y en el caso de no estar interesado ninguno de los socios se procederá a la venta en block a terceros en forma extrajudicial, con la misma base. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, los que deberán expedirse sobre los puntos sometidos a su consideración en un plazo no superior a los treinta días desde la aceptación del cargo, siendo el fallo que dictaren inapelable y obligatoria su aceptación. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Recepción, sobrerraspado; misma sobrerraspado; disuelve encimado; fiel sobrerraspado. Vale.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.28|9-Nº 69.184 v.28|9|71

Kuper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Basilio Kuyumcheglu, argentino, casado, domiciliado en Arias 2221, Capital Federal, C. I. Nº 4.596.246, y Vicente Pérez, argentino, casado, domiciliado en Obligado 4512, Capital Federal, C. I. Nº 5.468.270, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de KUPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Charcas 5259, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 500 cuotas cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, fabricación de artículos de punto en lana, hilo, nylon, fibras sintéticas, confecciones y todo lo que se relacione con dicho ramo, pudiendo realizar la sociedad cualquier actividad lícita. — Sexta: La sociedad podrá realizar además todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, inscribir a la sociedad como Acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Octava: Anualmente, cada 31 de Julio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será

efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones de Codigo de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere. será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia. quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1971. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.28|9-Nº 69.198-v.28|9|71

Carvad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jaime Alfonso Carvajal, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 1645, Castelar, provincia de Buenos Aires. y don Enrique Julio Jorge Vadaine, domiciliado en la calle Monroe esquina Martín Rodríguez, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "CARVAD, SOCIEDAD DE RESPONSAFILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Moreno 1702, Capital Federal y domicilio comercial en avenida Richieri Nº 701, Bella Vista, partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero como así también cambiar su domicilio legal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el mismo podrá ser extendido por otro período de cinco años si con una antelación de seis meses al vencimiento del plazo señalado ninguno de los socios manifestare su disconformidad por medio de telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de estación de servicios con todos sus anexos. — Igualmente podrá la sociedad ejercer representaciones de toda índole sea del tipo industrial, comercial, financiera y|o cualquier otra actividad que los socios desearen incorporar. — Podrá además importar, exportar, comerciar, industrializar toda clase de materias primas, productos, mercaderías por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil, aportado e integrado por los socios en la siguiente forma, y divididos en cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una: Don Jaime Alfonso Carvajal, quince mil ($ 15.000.—) o sea mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, y don Enrique Julio Jorge Vadaine, quince mil ($ 15.000.—) o sea mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — El total del Capital está constituido por Balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios don Jaime Alfonso Carvajal y don Enrique Julio Jorge Vadaine, estando a cargo de los mismos en calidad de gerentes la representación jurídica de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores gerentes quientes firmarán en forma indistinta para todas las operaciones que formen su objeto. — Los socios tienen la prohibición expresa de comprometer la firma en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianza o garantía a terceros bajo ningún pretexto respondiendo personalmente si así lo hiciere. — Salvo estas limitaciones tienen los señores gerentes, todas las facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad, y aun en aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1, 2, 3 ,4, 7, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Los socios gerentes podrán hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro de esta plaza y fuera de ella, y con toda otra institución creada o a crearse; representar a la Sociedad en ese carácter ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósito o en descubierto; firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, prendar y girar letras de cambio. cheques, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas y realizar todo acto necesario al objeto social. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus partes a terceros sin la previa conformidad escrita del otro socio, quien tiene preferencia para la adquisición de las mismas y a su valor nominal. — Si alguno de los socios manifestare su intención de retirarse de la Sociedad antes del vencimiento acordado, deberá exteriorizarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Cumplido los seis meses se levantará un Balance al día del vencimiento y si resultara un haber a favor del socio que se retire se le abonará en la siguiente forma: Diez por ciento a los treinta días y el resto en tres años, dividido en cuotas trimestrales devengando un interés bancario. — No se calculará Valor Llave. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de Balances, nombramiento y remocion de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales será tomada por unanimidad. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, los herederos unificada su personería, podrá decidir continuar o no en la sociedad. — Si decidieren continuar el representante entrará con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — En este caso la firma social será en adelante en forma conjunta — Si decidieren no continuar se tomará como base el último Balance si no hubiere transcurrido seis meses del hecho del fallecimiento o incapacidad al cierre del ejercicio. — Si dicho hecho sucediere seis meses antes del cierre del próximo ejercicio se tomará como base este último. — Se calculará Valor Llave. — El haber resultante será abonado en los mismos plazos determinados en la cláusula sexta. — Novena: Los señores gerentes deberán dedicarse con su conocimiento, trabajo y diligencia para el mejor y mayor desarrollo de los negocios sociales. — Décima: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año, se practicará Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan efectuar los socios periódicamente, el que si no fuera observado dentro de los veinte días de haber sido presentado se dará por aprobado. — Una vez producidas las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento de la misma para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Además se efectuarán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, el porcentaje que de común acuerdo destinen para capitalizar y el remanente se repartirá entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Undécima: Toda duda, divergencia, dificultad o diferencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes al aceptar el cargo designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo de estos árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio su cumplimiento renunciando desde ya a recurrir a la vía judicial. — En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por las partes sociales, deliberando en las condiciones de la cláusula séptima. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio. especialmente para realizar los bienes de la sociedad. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones del Código de Comercio que le fuera aplicable — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Carvad". Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho y de acuerdo a la materia. — S|r: de Buenos Aires, plazo, podrán, ceder, porcentaje. — E|l: caso, con su, vale. — S|enmendado: quince, vale.

— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971.

$ 219 e. 28|9 Nº 69.180 v. 28|9|71.

Strada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Rubén Cid de la Paz, argentino, casado, domiciliado en Manzanares 4201, Capital Federal, L. E. Nº 4.276.184 y María Armida Rago, argentina, soltera, domiciliada en Albariño 299, Capital Federal, C. I. número 4.814.543; ambos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo el nombre de "STRADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal calle Albariño Nº 299, y domicilio comercial en Rivadavia 17030|34, Haedo, Prov. de Buenos Aires, pudiendo posteriormente cambiarlos y establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización de automotores nuevos y|o usados, de repuestos y accesorios del ramo automotriz y la prestación de servicios de reparación y mantenimiento y b) la construcción y|o comercialización de viviendas de todo tipo (mampostería, premoldeadas, prefabricadas), así como de materiales y accesorios de construcción. Para el cumplimiento de estos fines, podrá celebrar todos los actos jurídicos y contratos que hagan al desarrollo de sus operaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos Ley 18.188, dividido en 800 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: María Armida Rago, 600 cuotas y José Rubén Cid de la Paz, 200 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será desde la fecha y hasta el 31 de diciembre de 1973, prorrogándose dicho plazo, previa inscripción. — Quinta: Anualmente, al día 31 de diciembre, se realizará un Inventario y Balance General de acuerdo a las normas legales y técnico contables generalmente aceptadas. — Sexta: Las utilidades obtenidas, una vez deducido el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en la siguiente proporción: José Rubén Cid de la Paz, 40 % y la señorita María Armida Rago, 60 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Séptima: La señorita María Armida Rago da en uso a la sociedad el local de su propiedad ubicado en la calle Rivadavia 17030|34, Haedo, Prov. de Bs. As. Se conviene expresamente que, en caso de decidir finalizar la dación en uso del citado local, decisión que podrá tomar en cualquier momento, deberá comunicarlo al socio restante con cuatro meses de anticipación. — Octava: El señor José Rubén Cid de la Paz, compromete su actividad personal en el negocio. — Novena: La administración y uso de la firma social será ejercida por un gerente, designándose en este acto para tales funciones al señor José Rubén Cid de la Paz. Expresamente los socios dejan establecido que la remoción del gerente puede efectuarse en cualquier momento sin expresión de causa, bastando para ello la simple mayoría de capitales. — Décima: Las actividades del señor Cid de la Paz como la dación en uso del local por parte de la señorita María Armida Rago no devengan retribución especial alguna, estando incluida la misma en la distribución de las ganancias según cláusula sexta. — Undécima: Todas las decisiones, sean en asambleas ordinarias o extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de capitales .— Duodécima: La sociedad podrá disolverse por voluntad de socios computándose en la forma establecida en la cláusula undécima. — Decimotercera: En caso de disolución, la liquidación y partición de la sociedad será llevada a cabo por el socio que se designe en asamblea. Se liquidarán ante todo las deudas sociales procediéndose en segundo término a reintegrar a los socios el capital social y, si hubiere algún remanente, el mismo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimoquinta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimosexta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoséptima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires. a los 2 días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.28|9 Nº 69.187 v.28|9|71

Re-Ma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ,a los 29 días del mes de marzo de 1971, entre "Aliva Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por sus socios gerentes señores Pablo Fedele y Eugenio Antonio Noto con domicilio social en Billingrurst Nº 2481, 2º P. Dto. 9, Capital; "Badalona Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por sus socios Gerentes señores Armando Alberto Merzario y Omar Manuel Magán, con domicilio social en Yatay número 164, 1º P., Dto. 3, Capital; "Cáceres Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por sus socios gerentes señores Héctor Emilio López y Osvaldo Domingo Ramos, con domicilio social en A. M. Cervantes número 4871, Dto. 5, Capital; "Adri Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por el señor Enzo Manlio Linares, con domicilio social en Paraná Nº 777, 7º piso, Capital Federal; "Santimar Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por su socia solidaria Olga María Beraldi, con domicilio social en Paraná Nº 777, 7º piso, Capital Federal; Belarmino Mateos español, casado, C. I. Nº 4.211.747, domiciliado en Fray Cayetano Nº 41, 6º piso, Depto. "C", Capital Federal Carlos Gargiulo, italiano, casado. C. I. Nº 2.575.633, domiciliado en Montevideo Nº 1554, Bernal Oeste; Juan Bautista Boccardo, italiano, casado, C. I. Nº 1.715.698, domiciliado en Tagle Nº 2572, 5º piso, Depto. "C", Capital Federal; Frajora Sociedad Anónima, Comercial. Indutrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", representada en este acto por su Vicepresidente señor Francisco de Paula Aragón Cabrera con domicilio social en Bartolomé Mitre número 853, 1er. piso, Capital Federal; José Martín, español, soltero, C. I. número 4.598.737, domiciliado en Bacacay Nº 5077, Capital Federal; Manuel Angel Medal, español, casado, C. I. número 2.396.736, domiciliado en Belgrano número 393, Ramos Mejía; Gerardo Redondo, argentino, casado, C. I. número 1.716.113, domiciliado en Belgrano Nº 415, 3º piso, Depto. "B", Capital Federal; Lauro Julio Casas, argentino, casado, C. I. Nº 2.108.570. domiciliado en Rivadavia Nº 2150, Longchamps; Alberto Manuel Collazo, argentino, soltero, C. I. Nº

4.776.756, domiciliado en Roudeau Nº 95, Wilde; José Luis Mateos Pérez, español, soltero, C. I. Nº 6.087.518, domiciliado en Fray Cayetano Nº 41, 6º piso, Depto. "C", Capital Federal; Juan Hermes Oscar Quipildor, argentino, soltero, C. I. Nº 7.163.599, domiciliado en José Evaristo Uriburu Nº 1036, Capital Federal; Carlos Alberto Novelli, argentino, soltero, L. E. Nº 7.780.803, domiciliado en Lacarra Nº 142, Capital Federal; Ramón Rosa Luna, argentino, soltero, C. I. Nº 6.772.550, domiciliado en Ruiz de los Llanos Nº 4071 Capital Federal, y Alberto Pérez, argentino, soltero, C. I. Nº 6.674.048, domiciliado en Libertad número 1103, San Miguel, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "RE-MA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio ser en esta Capital, calle Tagle Nº 2572., 5º piso, Dpto. "C", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición del inmueble ubicado en la calle Bolívar Nº 99 esquina Belgrano Nº 29, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, la compra del fondo de comercio del ramo de Fiambrería, Rotisería y Bebidas Envasadas que funciona en la planta baja del referido inmueble y la instalación y explotación en el mismo de un negocio del ramo de Pizzería, Pastelería, Grill, Fiambrería, Rotisería y Afines, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribinunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisidicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Belarmino Mateos, Carlos Gargiulo, Juan Bautista Boccardo y Manuel Angel Medal, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cluenta corriente. Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, con las obligaciones establecidas en la cláusula décima. — El uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Re-Ma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajeno a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. No obstante lo establecido precedentemente bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Bueno Aires, así como también ante cualquier otro tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, setecientos noventa y cinco mil ($ 795.000) representado por setecientas noventa y cinco mil (795.000) cuotas de pesos ley 18.188, uno ($ 1) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Ciento oochenta y un mil ochocientas setenta y cinco (181.875) cuotas o sean pesos ley 18.188, ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco ($ 181.875) por "Aliva, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Ciento sesenta y seis mil ochocientas setenta y cinco (166.875) cuotas o sean pesos ley 18.188, ciento sesenta seis mil ochocientos setenta y cinco ($ 166.875) por "Badalona, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Ciento cincuenta y cinco mil seiscientas veinticinco (155.625) cuotas o sean pesos ley 18.188, ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco ($ 155.625) por "Cáceres, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; d) Setenta y cinco mil (75.000) cuotas o sean pesos Ley 18.188, setenta y cinco mil ($ 75.00) por "Adri, Sociedad en Comandita por Acciones"; e) Cincuenta y dos mil quinientas (52.500) cuotas o sean pesos ley 18.188, cincuenta y dos mil quinientos ($ 52.500) por "Santimar, Sociedad en Comandita por Acciones"; f) Veintiséis mil doscientas cincuenta (26.250) cuotas o sean pesos ley 18.188, veintiséis mil doscientos cincuenta ($ 26.250) por el socio señor Belarmino Mateos; g) Veinticuatro mil trescientas setenta y cinco (24.375) cuotas o sean pesos ley 18.188. veinticuatro mil trescientos setenta y cinco ($ 24.375) por el socio señor Carlos Gargiulo; h) Dieciocho mil setecientas cincuenta (18.750) cuotas o sean pesos ley 18.188, dieciocho mil setecientos cincuenta ($ 18.750) por el socio señor Juan Bautista Boccardo; i) Quince mil (15.000) cuotas o sean pesos ley 18.188, quince mil ($ 15.000) por cada uno de los socios señores José Martín, "Frajora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", Manuel Angel Medal y Gerardo Redondo; j) Siete mil quinientas (7.500) cuotas o sean pesos ley 18.188, siete mil quinientos ($ 7.500) por cada uno de los socios señores Lauro Julio Casas Alberto Manuel Collazo y José Luis Mateos Pérez; k) Tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas o sean pesos ley 18.188, tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750) por cada uno de los socios señores Juan Hermes, Oscar Quipildor y Carlos Alberto Novelli y l) Un mil ochocientas setenta y cinco (1.875) cuotas o sean pesos Ley 18.188, un mil ochocientos setenta y cinco ($ 1.875) por cada uno de los socio señores Ramón Rosa Luna y Albert Pérez. Estas suscripciones han sido totalmente integradas y se hallan invertidas conforme se detalla en el balance que firmado por separado se acompaña considerándose el mismo parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 3 de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso d que el mismo arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación d todo lo que en ellos se resuelva, y la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de actas que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión, o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto la mayoría del captial representado en favorable de socios presentes que reúnan la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Será necesaria la aprobación de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social para celebrar los siguientes actos: a) Disolver anticipadamente la sociedad; b) Vender el fondo de comercio y c) Vender o gravar el inmueble. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción o remplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimasegunda: Dos de los gerentes firmando en forma conjunta, quedan facultados para otorgar las escrituras de aceptación de compra y reconocimiento de deuda del inmueble que ha sido adquirido con fondos de y para la sociedad. — Decimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilios especiales en los indicados en este contrato, donde se tendrá por válida cualquier citación judicial o extrajudicial que en ellos se produjeren, comprometiéndose a ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: P. Fedele. Eugenio A. Noto. A. A. Merzario. O. M. Magan. Héctor E. López. O. D. Ramos. E. M. Linares. O. M. Beraldi. B. Mateos. Carlos Gargiulo. Juan B. Boccardo. F. Aragón. J. Martín. Manuel Angel Medal. G. Redondo Julio L. Casas. Alberto Manuel Collazzo. José Luis Mateos. Juan Quipildor. Carlos A. Novelli. Ramón Rosa Luna. Alberto B. Pérez. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pablo Fedele, C. I. Nº 2.523.616, Eugenio Antonio Noto, C. I. Nº .059.949; Armando Alberto Merzario, C. I. Nº 1.184.171; Omar Manuel Magan, C. I. Nº 1.583.098; Héctor Emilio López, C. I. Nº 2.432.201; Osvaldo Domingo Ramos, C. I. Nº 2.772.188; Enzo Manlio Linares, C. I. Nº 2.111.651; Olga María Beraldi, L. C. Nº 2.915.929; Belarmino Mateos, C. I. Nº 4.211.747; Carlos Gargiulo, C. I. Nº 2.575.033; Juan Bautista Boccardo, C. I. Nº 1.715.698; Francisco de Paula Aragón Cabrera, C. I. Nº 315.386; José Martín, C. I. número 4.598.737; Manuel Angel Medal, C. I. Nº 2.396,736; Gerardo Redondo. C.I. número 1.716.113; Lauro Julio Casas, C. I. Nº 2.108.570; Alberto Manuel Collazo, C. I. Nº 4.776.756; José Luis Mateos Pérez, C. I. Nº 6.087.518; Juan Hermes Oscar Quipildor, C. I. Nº 7.163.599; Carlos Alberto Novelli, L. E. Nº 7.780.803; Ramón Ros Luna, C. I. Nº 6.772.550 y Alberto Pérez, C. I. Nº 6.674.048, por haber sido puestas en mi presencia, siendo el presente expedido en seis fojas numeradas selladas y firmadas por el autorizante Conste. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. Firmado: Rafael F. Murano. Hay un sello que dice: Rafael F. Murano, escribano. S|r.: "Aliva", vale. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 381. — e.28|9-Nº 69.188-v.28|9|71

Tecnor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre el ingeniero Oscar Armando Istephanian, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en Blanco Encalada dos mil trescientos veintisiete, séptimo piso B, Capital Federal; y el ingeniero Armando Segura, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en Oliden ciento veintinueve, Capital Federal; convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo el nombre de TECNOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y cinco, quinto piso, oficina cuarenta y tres; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la ingeniería civil; proyecto, dirección, mensura y división en propiedad horizontal, construcciones en general, refacción, demolición, instalaciones y demás actividades afines. — La sociedad podrá comprar, vender, explotar, administrar los bienes que hacen a su objeto principal, sean muebles o inmuebles y realizar cualquier otra clase de actividad comercial y|o industrial en el país y|o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por cuenta propia y|o ajena efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes; con instituciones nacionales, provinciales y municipales, particulares, sociedades, bancos oficiales y|o privados y realizar todos los demás actos de comercio necesarios y conducentes a su objeto, dentro de las normas vigentes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripta por los socios en partes iguales; cinco mil pesos en dinero en efectivo y el resto en madera de encofrado para la ejecución de estructura de hormigón armado, máquinas y herramientas según inventario que se acompaña por separado al presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, pudiendo actuar individualmente en todos los casos de administración que comprometan a la sociedad y librar cheques u órdenes de pago. — Para los demás actos de disposición se requerirá firma conjunta. — La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad. — Sexta: De las utilidades anuales se destinará el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y|o para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir y del resto los socios podrán realizar retiros o aportes a la sociedad en idéntica proporción. — Séptima: Los socios distribuirán los beneficios en partes iguales. — Octava: Anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un inventario general y balance, los que se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada uno de los socios. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de su realización, se considerarán aprobados. — Novena: Ambos socios podrán hacer aportes de capital, dentro del mes de iniciado cada ejercicio, en idéntica proporción. — Décima: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente, y todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia y voto favorable de ambos. — Decimaprimera: No se admitirá la transferencia de cuotas. — Decimasegunda: La disolución de la sociedad podrá efectuarse: a) A pedido de cualquiera de las partes, procediéndose de la siguiente forma: el socio que pida la disolución recibirá la parte de capital y utilidades que le co-

respondan y no podrá hacer uso de la razón social, que quedará en poder del otro, quien continuará con los negocios sociales. — El reintegro de capital y utilidades se hará en el plazo máximo de un año, aplicándose un interés bancario sobre los saldos a partir del cierre del ejercicio correspondiente. — b) Cuando la disolución sea por voluntad de ambos socios, se procederá a la liquidación total de la misma, no pudiendo en este caso ninguna de las partes, hacer uso de la razón social y|o integrar nuevas sociedades con el mismo nombre. — c) En caso de fallecimiento, los herederos, quienes deberán unificar personería dentro de los seis meses de producido el deceso recibirán la parte de capital y utilidades conforme al punto a). — Decimatercera Para cualquier caso de disolución, quedarán designados liquidadores con todas las facultades que la ley le acuerda, los socios, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, profesionales o comerciantes de actividades afines al objeto de la sociedad, designados uno por cada socios. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmado el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Oscar Armando Istephanian — Armando Segura.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 28|9 Nº 69.139 v. 28|9|71

Minera Patagónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1763. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Benito Blanco, comerciante, español, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con Edelmira Pardo, quien concurre al acto, y es también casada en primeras nupcias, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Pieres cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital; doña María Teresa Gómez de Pardo, viuda en primeras nupcias de Camilo Pardo, española, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos doce, con igual domicilio que los dos anteriores; don Juan José Iglesias, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con Celina Angélica López, quien también está presente, argentina, casada en primeras nupcias, con Libreta Cívica ciento cincuenta y seis mil ochocientos catorce, ambos domiciliados en la calle José Enrique Rodó cuatro mil setecientos veintisiete de esta Capital; don Oscar José Porrino, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintisiete mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con Edilia Fernández, quien concurre al acto, argentina casada en primeras nupcias, Libreta Cívica cero cien mil trece, ambos domiciliados en Avenida Riestra cinco mil quinientos veintidós, Capital Federal; don Antonio Citarella, argentino, Libreta de Enrolamiento trescientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta, casado en primeras nupcias con María Josefina López, quien concurre al acto, y es casada en primeras nupcias, argentina, Libreta Cívica número cero cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, ambos domiciliados en Coronel Pedro Calderón de la Barca número cuatrocientos setenta y seis de Capital Federal; Ernesto González, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento veintiocho, casado en primeras nupcias con Josefina Lidia Germinario, quien también está presente, es casada en primeras nupcias, Libreta Cívica número cero trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve, argentina, domiciliados en la calle Homero cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital; y doña Adriana Celina Iglesias soltera, argentina, Libreta Cívica número seis millones cincuenta y siete mil treinta y uno, domiciliada en la calle José Enrique Rodó cuatro mil setecientos veintisiete de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Blanco, Iglesias, Porrino, Citarella y González y señora Gómez de Pardo y señorita Iglesias, dicen: Que han convenido formar entre todos ellos, con la conformidad de sus respectivas esposas, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MINERA PATAGONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle Pieres número cuatrocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente escritura, cuyo plazo podrá prorrogarse por períodos iguales con la decisión de la voluntad del setenta y cinco por ciento del capital social, pudiendo ser disuelta por voluntad del setenta y cinco por ciento, como mínimo, del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación y comercialización de cualquier tipo de minas, especialmente en la provincia de Río Negro de esta República o en cualquier otro punto del país; la exploración minera de todo tipo, para sí y para terceros; explotación minera de todo tipo, para sí o para terceros; pedimentos de cateo; trabajos de cateo, para sí o para terceros; relevamientos topográficos y mineros, para sí o para terceros; prospecciones mineras, para sí o para terceros; instalaciones mineras y de plantas de concentración y|o fundición y|o purificación de minerales para sí o para terceros; compra, venta, importación y exportación, exploraciones, explotaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, envasamiento, distribución y fraccionamiento: de materias primas, de productos y mercaderías en general, minerales; explotación de procesos mineros y de plantas mineras de concentración ,de purificación, de fundición, de negociaciones en el país o fuera de él. — Comercialización de todos los productos de minería, como ser: bentonita, baritina, diatomea, piedra caliza, cobre, oro, azufre, cal, plomo, yeso y todo tipo de arcillas; aplicación de productos químicos en general o relacionados con tales o procesos o sistemas de aplicación en establecimientos industriales propios o de terceros, aplicados a los minerales en general, productos, subproductos y mercaderías relativas a las industrias. — Cuarta :El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Benito Blanco, seiscientas cuotas; doña María Teresa Gómez de Pardo, doscientas cuotas; los señores Juan José Iglesias, Oscar José Porrino y Antonio Citarella, cincuenta cuotas cada uno; y el señor Ernesto González y señorita Adriana Celina Iglesias, veinticinco cuotas cada uno. — Los socios integran respectivamente sus aportes en la siguiente forma: ocho mil quinientos pesos en los muebles y útiles y demás bienes de la misma naturaleza que se detallan en inventario por separado, que se agrega como cabeza de la presente escritura, y los restantes mil quinientos pesos en dinero efectivo — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente don Benito Blanco, con el uso de la firma social, para todos los actos que se relacionen con el giro social. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, por obligaciones de terceros, así como en operaciones ajenas al giro social, quedando facultado para firmar las escrituras y documemntos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Río Negro, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra Institución Bancaria oficial, mixta o privada, existente actualmente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos los pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; podrá también comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, conferir toda clase de poderes generales y especiales, para asuntos judiciales o administrativos como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, actuar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase o hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra dependencia de la administración pública de cualquier jurisdicción y realizar todos los actos que fueren necesarios, entendiéndose que la presente enumeración tiene carácter ejemplificativo y no limitativo. — Incluso y expresamente el Gerente se halla facultado para actuar en nombre de la sociedad ante el Ministerio, Secretaría y Dirección de Minería, en todas las cuestiones pertinentes a dichas reparticiones, entendiéndose que dicha autorización en cuanto a los restantes socios, reviste el carácter de Poder, con todas las facultades inherentes y necesarias para tal objeto. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier época. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones que se estime convenientes y revia separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios, en la misma proporción de sus capitales suscriptos, lo mismo que las pérdidas, en su caso. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas las sumas que resuelvan los socios que representen un mínimo del setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Las resoluciones que se adopten, serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, salvo las que se refieran al cambio del objeto social o a la transformación de la sociedad, que se resolverá por unanimidad. — Décima: Toda divergencia entre los socios que se refiera a la interpretación de este contrato o a la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, los que en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: Los socios tienen la prohibición expresa de ceder sus cuotas de capital a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros socios. — Decimasegunda: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando facultado el señor Blanco a tomar la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo, de acuerdo a un Balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, computando capital, utilidades y demás que corresponda, y la suma que resulte será abonada a los herederos en la forma que se determine, no pudiendo efectuarse a mayor plazo que el de tres años a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad y en no más de treinta y seis cuotas, con el interés bancario. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el socio Gerente, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada los comparecientes la entidad "Minera Patagónica Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les es esta escritura, se ratifican los comparecientes, firmando como acostumbran en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual certifico. — Benito Blanco, Edelmira Pardo de Blanco, Teresa Gómez V. de Pardo, Juan J. Iglesias, Celina A. L. de Iglesias, O. Porrino, E. de Porrino, Antonio Citarella, María Josefa López de Citarella, Ernesto González, Josefina Lidia Germinario de González, Adriana C. Iglesias. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. Para la sociedad "Minera Patagónica Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: doce millones setecientos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete, correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo. Jorge A. Molinari, Escribano. Entrelíneas: y realizadas, las. Raspado: de las utilidades líquidas. Vale. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303 e.28|9 Nº 69.160 v 28|9|71

Aceptor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.001. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Oscar Hilario Lista, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintitrés, casado con Haidée Teresa Antonia Carnelli, domiciliado en la calle Delgado número quinientos ochenta y nueve, primer piso, departamento cuatro, de esta Capital; don Elvio López, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veinticinco, casado con Dolores Grela, domiciliado en la calle Condarco número mil seiscientos ochenta y ocho, primer piso, departamento A., de esta Capital; don Jorge Alberto Bernabé Peralta, argentina, nacida el veintisiete de junio de año 1923, casado con Filomena Grande, domiciliado en la calle Copérnico número mil ciento veintinueve, de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y doña Martha María Luisa Marrone, soltera, argentina, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Sarmiento número Cuatro mil setenta y uno, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "ACEPTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida de Mayo número mil cuatrocientos treinta, piso primero, oficina veintidós, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de Aceros, Hierros, Chapas y demás productos metalúrgicos y todo otro acto de comercio derivado de dicho objeto, pudiendo la sociedad desarrollar también cualquier otra actividad que los socios juzguen conveniente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, y podrá prorrogarse a su vencimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, dividido en dos mil cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en muebles, maquinarias, mercaderías, útiles y demás enseres que surgen del inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. El capital social es aportado por los socios en partes iguales, es decir, que a cada uno de ellos les corresponde quinientas cuotas. Cada cuota de capital da derecho a un voto y cada socio tendrá tantos votos como cuotas les correspondan. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado si así lo resolvieran los socios de común acuerdo, debiendo en tal caso someterse a las mismas formalidades del presente contrato e inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Las ganancias serán repartidas entre los socios en partes iguales, debiendo concurrir en igual proporción para el caso de pérdidas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general al día del deceso o de la declaración de incapacidad y sus herederos o derechohabientes deberán optar dentro de los noventa días de producido el evento, entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso unificarán la representación y en el segundo se entregará a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda, de acuerdo al balance en un plazo no mayor de seis meses. — Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, en el carácter de gerentes, debiendo firmar en todos los actos dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Deberán firmar en todos los casos anteponiendo a la misma el sello social y determinar la calidad de socio gerente, con lo cual la sociedad quedará obligada. — Noveno: La firma social no podrá utilizarse para compromisos ajenos a los negocios de la misma o para prestaciones gratuitas o garantías de ningún género. En el ejercicio de la administración social tendrán las más amplias facultades entre las cuales se citan, con carácter enunciativo: a Comprar, vender, permutar, transferir, ceder o de cualquier modo disponer de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos o valores mobiliarios por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Arrendar bienes inmuebles como locatarios; c) Celebrar contratos de toda índole, abrir cuentas corrientes en los Bancos de plaza; d) Tomar o dar dinero prestado a instituciones bancarias o particulares, nacionales, provinciales, municipales o del exterior, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; e) Aceptar o cancelar, enajenar, negociar, ceder y de cualquier modo disponer de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público, privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de caución personal, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; f) Hacer, aceptar o im-

guenar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y para toda clase de actos judiciales sin limitación alguna; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Designar al personal necesario, fijarle la retribución y despedirlo; j) Practicar todos los actos que puedan ser necesarios para el mejor desempeño administrativo que no hayan sido previstos en la enumeración precedente que no es limitativa sino simplemente enunciativa de facultades; k) Al solo objeto de comparecer ante los Tribunales del fuero laboral a efectos conciliatorios, la representación social será suficientemente ejercida por uno solo cualquiera de los socios gerentes. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del ejercicio anual de la sociedad. El primer balance general de la sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Decimoprimero: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo del contrato o de sus prórrogas; b) Por haberlo así resuelto anticipadamente los socios sin encontrarse vencido. c) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. La liquidación será practicada por ambos socios con el carácter de liquidadores o por un tercero designado de común acuerdo. — Decimosegundo: Las diferencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento de este contrato o su liquidación o partición, serán sometidas a la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. En todo aquello que no se haya previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. Presentes doña Haidée Teresa Antonia Carnelli, casada con Oscar Hilario Lista, doña Dolores Grela, casada con Elvio López, doña Filomena Grande, casada con Jorge Alberto Bernabé Peralta, todas con el mismo domicilio que sus cónyuges, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que dan su asentimiento con esta escritura leída nuevamente y ratificada, firman ante mí, doy fe. Oscar H. Lista. Elvio López. M. M. Marrone. A. Peralta. Filomena Grande de Peralta, Haidée C. de Lista. Dolores G. de López Hay un sello. Ante mí: A. Zarlenga. Concuerda con su escritura matriz número setecientos noventa y seis que pasó ante mí y queda al folio dos mil uno del Registro ciento cuarenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos: tres fotocopias fiel de su original, extendido en protocolo notarial numerado correlativamente del quince millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos uno al quince millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos tres inclusive, y el presente de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Zarlenga. Está su sello. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231. e.28|9-Nº 68.995-v.28|9|71

El Piñalito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA Pública número 276, pasada con fecha 6 de Julio del cte. año, al Folio 531 del Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Antonio J. B. D. Zerboni, el señor Angel Rómulo Contini procedió a ceder, vender y transferir a favor del señor Juan Carlos Leguizamón, el total de sus 60 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenecen en la Sociedad EL PIÑALITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de pesos 6.000, procediéndose como consecuencia a modificar los artículos 4º y 5º del Contrato Social, conforme con el texto siguiente: Cuarto: El capital social estará constituido por al suma de $ 60.000, dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una, capital totalmente suscripto e integrado por los socios en la misma proporción de 540 cuotas de $ 100 por la socia Viterbo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y 60 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 6.000 por el socio Sr. Juan Carlos Leguizamón, estando representado dicho capital en dinero efectivo, maquinarias, rodados, mercaderías, créditos y bienes muebles e inmuebles, de acuerdo al Balance practicado al 30 de Junio del cte. año. — Quinto: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Leguizamón, con el título de Gerente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun en aquellos actos para los cuales los Arts. 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial y querellar criminalmente.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.28|9 Nº 69.035 v.28|9|71

Establecimiento Veterinario Jenner

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES CARLOS Juan Moglia, domiciliado en Paraguay 2540; Sara Alvarez de Jamich, domiciliada en Chacabuco 1570; Ricardo Jorge Schäfer, domiciliado en Cerrito 512; José Patricio Coghlan, domiciliado en Acevedo 1457, y Antonio Manuel Calvo, domiciliado en Salguero 373, todos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad y únicos socios de "ESTABLECIMNENTO VETERINARIO JENNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se convienen: Primero: El doctor Carlos Juan Moglia cede y transfiere a cada uno de los restantes socios, cuarenta cuotas sociales de diez pesos ley 18.188 cada cuota, de su propiedad y por la suma total de cuatro mil ciento sesenta pesos ley 18.188, que el cedente declara haber recibido de los cesionarios sirviendo el presente de carta de pago. — Segundo: El capital social se eleva por este acto de doce mil pesos ley 18.188 a la suma de cuarenta y ocho mil pesos ley 18.188, el que se efectúa por el aporte de los socios por patres iguales y en dinero efectivo, quedando el capital dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y distribuidas proporcionalmente entre todos los socios. — Tercero: Se reforma el artículo sexto del contrato original y séptimo de la reforma, designándose gerentes a los señores José Patricio Coghlan y Antonio Manuel Calvo, quienes actuarán en forma indistinta de conformidad a lo establecido por el artículo Quinto del contrato original. — Los socios ratifican en este acto todas las demás cláusulas no reformadas, del contrato original con las reformas establecidas en el contrato del 31 de mayo de 1966. — Hecha en los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año 1971. —Carlos J. Moglia. — Sara A. de Jamich. — R. Schafer. — José Coghlan. — A. Calvo.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e.28|9 Nº 69.071 v.28|9|71

Aleaciones Metálicas Argentinas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE AUMENTO de Capital: Entre los señores Alberto Manuel Orgeira, argentino, casado en primeras nupcias con María Yolanda Ferraris, Libreta de Enrolamiento Nº 404.521, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Zavalía 2086, Piso 4º "A"; Celestino Perosio, italiano, casado en primeras nupcias con Rina Maggi, Cédula de Identidad 3.455.188, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Constitución 1993, Piso 3º "C", y Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Carlota Dinkelmann, Libreta de Enrolamiento 266.966, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Otamendi 226, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, hábiles y capacitados para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación del capital social, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1966, que estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Los citados son únicos integrantes de "ALEACIONES METALURGICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de marzo de 1955 bajo el Nº 403 al folio 538, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los contratantes resuelven por medio del presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad a la suma de treinta mil pesos, integrados con el revalúo contable Ley 15.272 y Fondo de Reserva Facultativa. — Tercera. A los efectos legales correspondientes se modifica el artículo 4º del contrato social mencionado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos, dividido en cuotas de un peso cada una que corresponden a los socios por partes iguales, o sea, diez mil cuotas Alberto Manuel Orgeira, diez mil cuotas Celestino Perosio y diez mil cuotas Alberto Ignacio Guillen. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación del capital social, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1971. — Fdos.: A. M. Orgeira. — C. Perosio y A. I. Guillen.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 51 e.28|9 Nº 69.020 v.28|9|71

Farmacia Curie

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Ignacio García, argentino, soltero, domiciliado en Padilla 330, Capital Federal, farmacéutico y Sara Sterin de Chichelnitzky argentina casada, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa Nº 797, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: a) Que son los únicos integrantes de la sociedad "Farmacia Curie", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1956 bajo el número 2914 al folio 491 del libro 30 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 24 de agosto de 1960 bajo el número 2042 al folio 270 del libro 39 de S. R. L.; el 9 de agosto de 1965 bajo el número 1969 al folio 285 del libro 49 de S. R. L. y el 30 de agosto de 1965 bajo el Nº 2389 al folio 161 del libro 52 de S. R. L.. — b) Que la sociedad se constituyó hasta el 1º de marzo de 1970 según cláusula segunda del contrato modificatorio inscripto el 30 de agosto. — c) Por el presente contrato ambos socios deciden formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA CURIE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Juramento Nº 1601, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de Farmacia, perfumería y anexos en el domicilio expresado, sin perjuicio de poder cambiarlo previa autorización de autoridad sanitaria. — Tercero: La duración de este contrato es de 10 años a partir del 1º de marzo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Dicho plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por la voluntad de los socios, previa inscripción. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, 2.000.— dividido en 200 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben 120 cuotas el señor Luis Ignacio García y 80 cuotas la señora Sara Sterin de Shichelnitzky e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de gerentes, quedando investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad dentro de los términos de la Ley Nº 11.645. — El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquiera de los socios. — La firma no podrá comprometerse bajo ningún concepto en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros u operaciones ajenas al objeto social. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, a fin de determinar el estado social, de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento de la utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 por ciento del capital social; cinco por ciento para atender gastos de previsión y quebrantos; el remanente, previa deducción de las amortizaciones a practicar en los muebles, útiles e instalaciones que se harán de acuerdo a las reglas de la Dirección General Impositiva será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — El balance se considerará aprobado si dentro de los quince días de sometido a su aprobación ninguno de los socios lo impugnare. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Cualquiera de los socios podrá pedir la separación de la sociedad antes del vencimiento del plazo del presente contrato, debiendo hacer una comunicación formal con una anticipación de noventa días. — Para el caso de cesión de sus cuotas, sólo se podrá hacer a otro farmacéutico. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécimo: Toda divergencia o duda, en el transcurso del desenvolvimiento de la sociedad o liquidación que se suscitare y no pudiera ser solucionada en forma amigable, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y que los socios desde ya se comprometen a aceptar, renunciando a todo otro fuero judicial o extrajudicial; en todo lo que no estuviera previsto expresamente y estipulado en el presente contrato le serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 o reglamentación complementaria que le fuera aplicable, en materia de propiedad de farmacias. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1971. — Sobreraspado: del, otro, socio, solo, se, podrá, hacer. — Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.28|9 Nº 69.193 v.28|9|71

Optica Kirchner

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de agosto de 1971, pasada ante el Escribano Leónidas I. Ferrando, al Folio 2295 del Registro de Contratos Públicos Nº 35 de esta Capital, a su cargo, se expuso: Primero: Que los señores Erico Heriberto Otto Kirchner y Juan Heriberto Schlesinger, juntamente con la señora Herta Luisa Nauenberg de Kirchner, tienen constituida la sociedad "OPTICA KIRCHNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 1270, Fº 195, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que fallecida la socia señora Herta Luisa Nauenberg de Kirchner, le sucedieron como herederos, su hija Paulina Eva Antonia Kirchner y Nauenberg, dejando a salvo los derechos que corresponden a don Erico Heriberto Otto Kirchner, en su carácter de cónyuge supérstite, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1567, Fº 36 del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que el señor Erico Heriberto Otto Kirchner vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Miguel Santagapita y Juan Santagapita, Novecientas cincuenta cuotas de tiene y le corresponden en la citada sociedad. — Cuarto: Que por su parte, doña Paulina

Eva Antonia Kirchner y Nauenberg de Schlesinger, vende, cede y transfiere a los señores Miguel Santagapita y Juan Santagapita, las Ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en dicha sociedad.— Quinto: Que don Juan Heriberto Schlesinger manifiesta su conformidad con las cesiones de cuotas precedentes y declara incorporados en calidad de socios de "Optica Kirchner Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Miguel Santagapita y Juan Santagapita, con todos los derechos y obligaciones emergentes de tal calidad. — Sexto: Y por último, los señores Juan Heriberto Schlesinger, Miguel Santagapita y Juan Santagapita, en su carácter de socios de "Optica Kirchner Sociedad de Responsabilidad Limitada" y continuadora de los negocios de la misma, han resuelto Ampliar el capital social, e igualmente Modificar el contrato originario de sociedad, sustituyendo las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava, por las siguientes: "Primera: Queda creada y constituida por los señores Juan Heriberto Schlesinger, Miguel Santagapita y Juan Santagapita, una sociedad que girará con el nombre de "Optica Kirchner Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Lavalle seiscientos doce, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero". — "Cuarta: El capital social es de Cuarenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ocho mil cuotas de cinco pesos cada una, siendo cada cuota una unidad indivisible. — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Cuatro mil ciento sesenta cuotas o sean Veinte mil ochocientos pesos, por don Juan Heriberto Schlesinger; y Tres mil ochocientos cuarenta cuotas o sean Diez y nueve mil doscientos pesos, por partes iguales, por los socios Miguel Santagapita y Juan Santagapita. — El capital del señor Schlesinger lo constituye las Novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene aportado a la sociedad, como se estableció precedentemente, y la cantidad de Mil ciento ochenta cuotas, están representadas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, aparatos ópticos y demás que se menciona en el inventario practicado por los socios con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta. — El capital de los señores Miguel y Juan Santagapita, está también representado por mercaderías, muebles, enseres, aparatos ópticos y demás que se menciona en el mismo inventario". — "Quinta: El uso de la firma social, así como la Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Juan Heriberto Schlesinger, sin limitación alguna y sin sujeción a horario fijo, pudiendo dedicarse a otras actividades que no formen el objeto de la sociedad. — En consecuencia, queda desde ya investido de todos los derechos, atribuciones y obligaciones que competen a la Gerencia, incluso conferir poderes especiales o generales, con amplias facultades, ratificar mandatos anteriores a esta fecha, con la sola limitación de no usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o cauciones a favor de terceros o en provecho propio, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Los señores Miguel Santagapita y Juan Santagapita, en su calidad de ópticos técnicos, asumen el carácter de Gerentes Técnicos, estando a cargo de los mismos en forma conjunta o indistintamente la compra y venta de materiales ópticos, atención del taller que posee la sociedad y todo lo relacionado con el título técnico que poseen, a cuyo fin los nombrados deberán dedicar toda su actividad personal y tiempo a los negocios de la sociedad, no pudiendo realizar tareas de óptica que no sean para la sociedad, ni aun por interpósita persona". — "Sexta: El día treinta y uno de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se deberán practicar periódicamente. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán aprobados por simple mayoría de votos. — Toda modificación a la forma de reparto de utilidades y pérdidas, deberá ser previamente redactada en un Libro de Actas rubricado que deberá llevar la sociedad". — "Octava: En caso de divergencias insalvables, fallecimiento, incapacidad legal o retiro extemporáneo de alguno de los socios, el que diera lugar a alguno de esos supuestos, deberá ineludiblemente ceder sus cuotas de capital a los socios restantes, quienes, al rechazar la oferta, dejarán al socio ofertante en libertad de acción. — En caso de aceptar la oferta, los socios restantes adquirirán las cuotas a prorrata de la proporción establecida en la cláusula Cuarta de este contrato, y el pago de las mismas se hará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Dichos pagos comenzarán a hacerse una vez aprobado el Balance especial que se practicará al efecto. — En caso de abandono voluntario o involuntario de alguno de los socios, la sociedad podrá reemplazarlos por otra persona y por todo el tiempo que dure la ausencia del socio, siendo por cuenta de éste el pago del sueldo y demás gastos que corresponda al reemplazante, quedando autorizada la sociedad para debitar de las ganancias que correspondan, al socio, el importe de dicho reemplazo. — Queda expresamente convenido que en caso de disolución anticipada de la sociedad, retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, Miguel y|o Juan Santagapita, no se tendrá en cuenta el "Valor Llave" del negocio, ni ningún otro valor adicional, salvo la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad al balance especial que se practicará a tal fin. — Toda liquidación se efectuará en base al valor de costo. — El nombre de la Sociedad, las marcas, títulos y patentes que posea la misma, se consideran desde ya de propiedad exclusiva del señor Schlesinger, sus herederos o sucesores. — Queda autorizado el señor Schlesinger, una vez transcurridos cinco años de la constitución del contrato, a transferir a terceros y mediante un precio a convenir, el nombre comercial, marcas, títulos y patentes registrados a nombre de la sociedad. — La sede social, actualmente situada en calle Lavalle seiscientos doce de esta Capital, es de propiedad ajena a la sociedad y se faculta al señor Juan Heriberto Schlesinger para firmar contrato de locación por un precio hasta la suma de Dos mil pesos mensuales, hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — En caso de que no pudiera obtenerse el contrato de locación en esas condiciones de tiempo y precio, la celebración de otro contrato en distintas condiciones requerirá la conformidad de todos los socios. — Queda igualmente convenido, de que en caso que el señor Schlesinger confiriera mandato general o especial a favor de una tercera persona que no sea heredero forzoso del mismo, ya sea para la administración de la sociedad o por otro motivo, el mandato que se designe deberá hacer uso de la firma social con uno cualquiera de los socios Miguel y|o Juan Santagapita". — Quedan subsistentes y con todo su vigor legal, las demás cláusulas del contrato de sociedad que no han sido modificadas por el presente mandato. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.28|9-Nº 69.102-v.28|9|71

Calquín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 18 de enero de 1971, el Sr Enrique Juan Vidou, cede y transfiere sus 750 cuotas capital de 10 pesos cada una por un valor total de $ 7.500 que tiene en la sociedad CALQUIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Sr. Raúl Antonio Borras. — Como consecuencia de esta cesión, los socios de Calquín S. R. L. modifican el artículo cuarto del contrato en la siguiente forma: Capital social $ 55.000 dividido en 5.500 cuotas de $ 10 cada una, suscripta e integrada por: Elías Matar $ 7.500; José Matar $ 7.500; Julio José Varela $ 7.500; Raúl Antonio Borras $ 20.000; y Ricardo Luis Ríos $ 12.500.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 28|9 Nº 68.934 v. 28|9|71

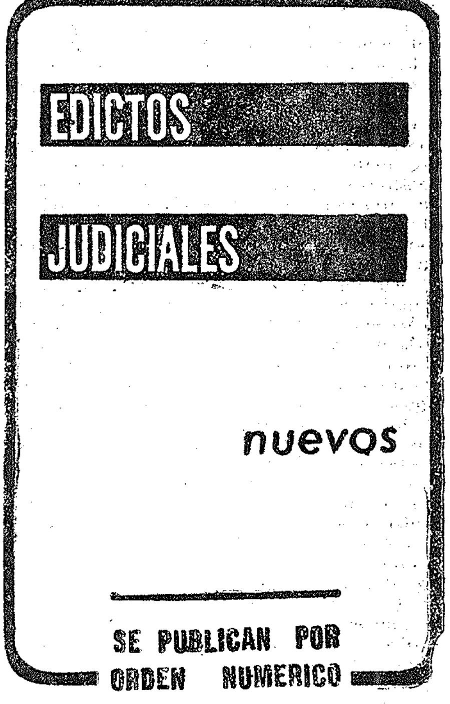
Normandie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2277. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen la señora doña María Hemilce Beade de Recondo, casada, mayor de edad, y el señor don Fernando Recondo, soltero, con habilitación para ejercer el comercio, inscripta en el Juzgado Comercial de Registro de esta ciudad, bajo el número doscientos diecisiete, folio ciento ochenta y ocho, Libro seis, con fecha siete de septiembre del año en curso, ambos argentinos, domiciliados en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y dos de esta ciudad, y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad, bajo las condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la administración y explotación de bienes propios o de terceros, ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "NORMANDIE TRASATLANTIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente calle French dos mil ochocientos cinco, pudiendo camoiarlo, establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una. — El capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, correspondiendo a cada uno un capital de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho o sean diez cuotas sociales. — La integración resulta del Balance que por separado firman los socios y se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años, a contar de la fecha, pero si los socios no manifestaren su voluntad en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, se considerará prorrogado por igual término. — Quinta: La Sociedad será administrada por los dos socios, con el carácter de Gerentes, y con las más amplias facultades legales. — Los Gerentes podrán actuar individualmente, salvo para comprar, venta o hipoteca de bienes raíces, y para conferir poderes generales o especiales, en cuyos casos deberán hacerlo en forma conjunta dos Gerentes. — Los Gerentes que podrán dedicarse a negocios o asuntos ajenos al giro social, no tendrán en carácter de tales sueldo, y su tarea quedará remunerada de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. — Sexta: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula primera, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y negocios por cuenta propia o de terceros; adquirir o enajenar, o permutar en la misma forma, bienes muebles o muebles en el país o en el exterior, darlos o tomarlos en arriendo, constituir, aceptar y reconocer hipotecas. — Formar sociedades o tomar participación en las mismas, suscribiendo o recibiendo cuotas de capital o acciones. — Dar y|o tomar dinero en préstamos. — Cobrar y recibir cualquier suma de dinero; negociar con Bancos del país o del exterior, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias. — Conferir mandatos especiales o generales. — Otorgar escrituras públicas y actuar en juicios o procedimientos civiles, comerciales o penales. — Sexta: Cada cuota dará derecho a un voto. — Será tenida por aprobada toda resolución que se acepte con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social, cualquiera sea el asunto a tratar o el número de socios que voten o concurran, inclusive para resolver sobre lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de importancia se consignarán en un libro de actas, pudiendo votarse por carta que se archivará. — Octava: El inventario y balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad, sin autorización expresada de acuerdo a la cláusula séptima. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios. — Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, deberá unificar en personería para continuar los negocios si fueren aceptados por los socios sobrevivientes. — Decimaprimera: Toda duda o diferencia entre los socios sucesores o representantes será resuelta por amigables componedores. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la Sociedad Normandie Trasatlantique Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Raspado: Buenos para. — Vale. Testado: la. No vale. María Hemilce Beade de Recondo, F. Recondo. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Molinari. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro veinticuatro de mi adscripción. Para Normandie Trasatlantique Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en dos fotocopias, y el sello notarial número doce millones setecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. Jorge A. Molinari. Expido la presente copia para el Registro respectivo. Hay un sello. — Jorge A. Molinari. Raspado: Comercial. Vale. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.28|9 Nº 70.878 v.28|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de julio de 1971, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "LABARATORIO DE DIAGNOSTICO DE LOS DOCTORES AUSZENKER Y WEINSCHELBAUM", haciéndose cargo el señor Rubín Nuta Auszenker del activo y pasivo de la sociedad. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.28|9 Nº 69.737 v.28|9|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública del 7|11|1966, ha quedado disuelta la sociedad de hecho dedicada a fraccionamiento y venta de vinos, que giraba en plaza bajo la denominación "C. REGO, S. REGO Y J. REGO", propiedad de Clemente Rego, Santiago Rego y José Rego Pascual, domiciliada en la calle Habana 3099, Capital Federal, haciéndose cargo de todos los bienes, activos y pasivos, el señor Clemente Rego desde el 1º de octubre de 1966, y habiendo percibido su participación los restantes señores, Santiago Rego y José Rego Pascual. — E|l.: "Pascual", vale. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.28|9 Nº 69.454 v.28|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GRIECO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.28|9 Nº 73.088 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURO APOLINARIO ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.28|9 Nº 73.000 v.30|9|71

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.062 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MURO y de JUANA ARA de MURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.112 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VERONICA AVELLANEDA de LARGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.997 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA ANCELL o ANCELL BARBOZA de BOSCH.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.998 v.30|9|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PASCUAL GAZZANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.990 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO POLICELLA, doña DOMINGA TESSONE de POLICELLA y don LUIS POLICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.989 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ZERVINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.074 v.30|9|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ o JOSEFA FERNANDEZ DE D'URSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 73.065 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL TOCATLIDIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.28|9 Nº 72.791 v.30|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en el juicio "Vallejo de Garbino Elvira Azucena y otra c/Nespereira Julián y otros s/Daños y Perjuicios", comunica a don JUAN CARLOS LUNA que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 21 e.28|9 Nº 72.852 v.29|9|71

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos de ROBERTO FERRANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.927 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AHMAD MOHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.983 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARGANZA ALVAREZ DE BLANCO DE LA CERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22.20 e.28|9 Nº 72.833 v.30|9|71

Juzgado Civil, Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA RENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.981 v.30|9|71

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 11 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VAINERMAN DE GRUBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.28|9 Nº 72.829 v.30|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de AMADO CORVINI Y AIDA ALESANDRONI DE CORVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.856 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.905 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.910 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ DE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.906 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUNCIO D'ALONGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.907 v.30|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ETCHART o JUANA ETCHART de ELORRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.060 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON LEON UNGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.968 v.30|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO RICARDO MARTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.855 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRABALA de CHIRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.923 v.30|9|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 20.40 e.28|9 Nº 73.087 v.30|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ELISEO LESTRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.920 v.30|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SANSONE de CROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.901 v.30|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN PAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.083 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BELTRAN PUIDARRIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.032 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GALILEO GAIBISSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.108 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR CILIENTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21.60 e.28|9 Nº 72.793 v.30|9|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 21.— e.28|9 Nº 73.077 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22.50 e.28|9 Nº 72.887 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALVAREZ de ANTELO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.797 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDIT o EDITHCINGER Vda. de SCHWARZ y NORBERTO SCHWARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27.— e.28|9 Nº 72.848 v.30|9|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JAVIER MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.053 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASTRO CARMEN TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.838 v.30|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PELUZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.843 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PONTES MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.961 v.30|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 73.019 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.825 v.30|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.799 v.30|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BIONDI de TIMPANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.28|9 Nº 73.092 v.30|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ROJO de CORDIVIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bures, secretario.
$ 22.50 e.28|9 Nº 72.860 v.30|9|71

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL JOSE ARECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.28|9 Nº 72.794 v.30|9|71

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA MONTERO de MEJUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.084 v. 30|9|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORIANO ARNAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de 1971. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.899 v. 30|9|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GOWLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Julio P. Geréz, secretario.
$ 19.20 e. 28|9 Nº 73.017 v. 30|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AMBROSIONI de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.842 v. 30|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA SALVADORA MOLINA de VIETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22.50 e. 28|9 Nº 73.001 v. 30|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ANTONIA NOLI de NOVELLA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1971.
Leonardo A. Parisi, secretaria.
$ 22,50 e. 28|9 Nº 73.015 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica el pedido de adición del apellido PAZZAGLIA al de JOSE LUIS AGEITOS, debiendo formularse oposiciones dentro quince días hábiles, computados desde la última publicación. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 9 e. 28|9 Nº 73.098 v. 28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUERRIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.893 v. 30|9|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LEONETTO y de doña MARIA AURORA CONDO de LEONETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.058 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.841 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABEL DARIO GALLINO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.857 v. 30|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA FIORDA de DE BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 28 e. 28|9 Nº 73.004 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL BOTTACCHI y de doña MARIA AURORA CIANI de BOTTACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. —
María Isabel Millan, secretaria.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.928 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA IGLESIAS de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971.
— María Isabel Millan, secretaria.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.900 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GERARDINO RIVAROLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. —
María Isabel Millan, secretaria.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.936 v. 30|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ANDRES DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.111 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL SCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.969 v. 30|9|71

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FRANCISCO CAMPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de agosto de 1971. —
Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.036 v. 30|9|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZLOTNIK de PERELMUTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. —
Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.858 v. 30|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.078 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 5., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971.
— Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 28|9 Nº 72.993 v. 30|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de don FRANCISCO PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— T. N. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 28|9 Nº 73.079 v. 30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MANOVIL o MANOVILL.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 setiembre de 1971.
— V. . Castaños Zemborain secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 73.104 v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDGARDO MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971.
— Mario Calatayud (h.), secretario .
$ 18 e.28|9 Nº 72.874 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FELIX MONCLUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.966 v.30|9|71

Nº 30

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAURICIA FERREYRA DE ZASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. —
José María Scorta, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.830 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILDO GUALBERTO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. —
José María Scorta, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.844 v.30|9|71

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES BARTOLOME DE SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº72.837 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FORMICHELLA y CATALINA CUZZOLINO de FORMICHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.28|9 Nº 72.935 v.30|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN FORMATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. —
Héctor R. López, secretario.
$ 22,50 e.28|9 Nº 72.946 v.30|9|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por diez días a FAUSTINO PEÑA y VICENTE A. REBOLLO, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Echave de Díaz, Teresa contra Encinas, Antonio y otros desalojo", bajo apericibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en autos. — Publíquse por dos días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. —
Jorge Edmundo Villalba, secretario.
$ 24 e.28|9 Nº 73.018 v.29|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a JUAN RICARDO MEYER y RITA CIRLA de MEYER, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Automotores Alonso S.A. Com. Ind. Inm. Fin. y Agrop. c|Meyer, Juan Ricardo y otros s|Ordinario $ 31.087,44, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. —
Ricardo Matías Richards secretario.
$ 24 e.28|9 Nº 73.056 v.29|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por 2 días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JAIME PISMAN que serán aprobados si no hay oposición a los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971.
— Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 18 e.28|9 Nº 72.877 v.29|9|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de "PIERO BACIGALUPO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada fijándose el plazo hasta 30 días a contar de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Sr. Carlos Felipe Novas, con domicilio en Viamonte 1522, piso 2º, los justificativos de sus créditos. El día 22 de noviembre de 1971 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, la junta.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971.
— Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 67,50 e.28|9 Nº 72.881 v.4|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 50, cita a don HECTOR OSCAR POULTIER que comparezca a estar a derecho en el término de 15 días en el expediente caratulado Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Poultier, Héctor Oscar s|ordinario", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial para que lo represente en la presente causa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. —
E. Alberto Santa María, secretario.
$ 13,50 e.28|9 Nº 72.800 v.29|9|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

El Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, a cargo del doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 9, cita a don ARTURO BORGHESE y don JOSE ANTONIO ALFONSO D'ASCANI, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en el expediente Nº 36.936, caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra D'Ascanio, José Antonio Alfonso y Borghese, Arturo - cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata agosto 19 de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
$ 9 e.28|9 Nº 73.094 v.28|9|71

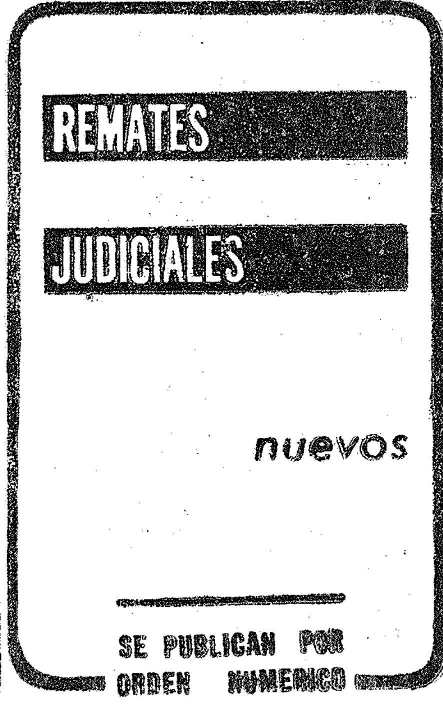
BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca. Dr. Carlos Romero del Prado, en autos Nº 3614|67, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Gavensky, David Isaac y otros, s|ejecución", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Ignacio Larraza, cítase a los codemandados, Sres. David Isaac Gavensky y Diego Mazzitelli, para que dentro de plazo de ocho días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente.
Bahía Blanca, agosto 31 de 1971. —
Ignacio Larraza, secretario.
$ 9 e.28|9 Nº 73.095 v.28|9|71

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, ha dictado en los autos: Expte. 998|70 "Banco de la Nación Argentina c|Juan Liberto s|juicio ejecutivo", la siguiente resolución: "Posadas, agosto 30 de 1971. — ...Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial de la Nación y diario local El Territorio, emplazando a JUAN LIBERTO, paro que dentro del término de seis días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente... Firmado: Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones.
Posadas Misiones setiembre 8 de 1971.
Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 9 e.28|9 Nº 72.892 v.28|9|71

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, ha dictado la siguiente resolución en los autos: "Exp. Nº 97|71 Banco de la Nación Argentina c|Virgilio Fraga y Ottmar Alberto Seidel s|juicio ejecutivo", que se transcribe en lo pertinente: "Posadas, agosto 3 de 1971. — ...cítese por edictos al demandado VIRGILIO FRAGA, que se publicarán por una sola vez... para que en el término de seis días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial... — Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones.
Posadas, agosto 25 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 9 e.28|9 Nº 73.093 v.28|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio: CACCAVELLA JOSE ROQUE y DOMINDA DE CESARE CACCAVELLA c|VARTANIAN NISSAN s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 3 de octubre a las 15 hs. sobre las mismas, la Mitad Indivisa, de las propiedades sitas en la calle Escalada 339|343. Edificadas en lote 7, manzana A, que mide según títulos: 8m14 frente, por 22m65 fondo. Según informe de Catastro Municipal está edificada en dos parcelas designadas con los números 29(a) y 29(b) con las siguientes medidas: Parcela 29(a) 4m06 frente, 4m05 contrafrente, por 22m76 costado N.O. y 22m77 costado S.E Parcela 29(b) 4m frente; 4 metros 06 cm. contrafrente, por 22m74 costado N.O. y 22m77 costado S.E. Nomenclatura Catastral: Circ. I, sección 60, Parcelas 29(a) y 29(b). Base $ Ley 18.188; 10.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado boleto 3 por mil. Según constatación practicada por el martillero: Es-

calada 339 se encuentra ocupada por Carlos José Luis Caminos que abona $ 300 mensuales. Escalada 343 está ocupada por el demandado y sus familiares. Visitas de 10 a 12 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Deuda por Impuestos O.S.N. desde año 1967 hasta 1970 la suma de $ 226 y Municipales: hasta 1970 $ 249,54 y 193,25. Partidas números 706.890 y 706.889|90. Expediente número 2.077|66. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 99.— e.28|9 Nº 72.898 v.30|9|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ARES ANGEL JOSE c|ARES ABELARDO y otros s|División de Condominio (Expte. 17.332), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en la misma, el día 3 de octubre de 1971, a las 16,30 hs., la finca en esta Capital, calle Luna Nros. 240|44, edificada en terreno que mide: 8m67 de frente al O., 8m66 de contrafrente, 37m55 y 38m27 de fondo en sus costados S. y N. Base $ 15.210, al contado. Se ha denunciado en autos que el bien consta de 5 habitaciones, baño y cocina de material, además de 3 aposentos en madera y chapas al igual que 4 cocinas, galponcito y lavadero; encontrándose 1 habitación de material, 2 de tipo mixto y 2 cocinas similares alquiladas sin contrato. En cuanto al baño y lavadero ellos son compartidos. Los restantes ambientes desocupados. Se visita diariamente de 10 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 81.— e.28|9 Nº 73.040 v.30|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PCIA. c|COLONNESE FRANCISCO JAVIER s|Ejecución Hipotecaria". (Expte. Nº 13.962), que los martilleros A. C. Taquini y Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15,30 hs., la unidad de vivienda designada con el Nº 32 del 8º piso en el inmueble avenida Cabildo actualmente Nº 1547|1553|1559, entre Virrey del Pino y Arredondo, con entrada por el Nº 1547 de avenida Cabildo, con una superficie cubierta propia de 101,32m2 incluidas una galería que mide 6,80 m2 y un balcón de 3,40m2 y una superficie común cubierta de 22,01m2. lo que totaliza un área de 123,31m2. Porcentual 1,41 o|o. Base $ 44.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el proipetario demandado y su familia. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 15-9-1971, la suma de $ 1.177,47 Ley 18.188. Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 85.— e.28|9 Nº 73.016 v.30|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en los autos "CREAR CREDITO ARG. S.A. c|HERRERO XONIA MYRTHA y otra s|Ejec. Hipotecaria". (Expediente Nº 16.498) comunica por tres días, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 1º de octubre a las 11 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (segundo subsuelo), la unidad de vivienda Nº 15 (letra D en la puerta) del piso 4º del edificio de la calle Julián Alvarez 2561|65 entre Santa Fe y Arenales (con entrada por el Nº 2561, con una superficie total exclusiva de 76,63m2, comunes 3,22 y un balcón uso exclusivo de 4,35m2. Ocupada por la demandada. Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 12 a 13 hs. Deuda por expensas comunes $ 350. Gastos mensuales de administración $ 30. El comprador deberá denunciar domicilio en la Capital Federal. Base $ 47.339,55. Contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — M. J. Amengual de Amizano, secretario.

$ 63.— e.28|9 Nº 73.113 v.30|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "AROSTEGUI JOSE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE s|Ejecuc. Hipot." (Expte. Nº 19.864|1970) que el martillero E. A. Quintana y Cía. y D. Palma Quintana y Cía. rematarán en Cangallo 925, 2º piso, Capital, el día jueves 30 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble edificado, ubicado en la calle Anchorena 1226|30, Capital, mide: 8m66 frente al E., 51m94 cost. N., 47m63 cost. S. Venta ad corpus. Desocupado. Base $ 1.489.450 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ 54.— e.28|9 Nº 73.005 v.30|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 3 días que en autos "ACUÑA ACUÑA JOSE y otros c|ANSEDES RICARDO M. y otro s| ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.430, el martillero Jorge Miguel Daher, rematará el día 10 de octubre de 1971, a las 11 horas, en su ubicación, la propiedad sita en la Pvcia. de Buenos Aires, Pdo. de San Isidro, calle Rodríguez Peña Nº 1532 entre Castro Barros y Avda. Fleming de Martínez. Superficie 450 m2. cubiertos, desocupada según contrato, al contado. Base: $ 38.000, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, debiendo el adquirente constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal.

Buenons Aires, setiembre 22 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 45. e.28|9 Nº 72.804 v.30|9|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "GARDIOL de LANG, LUCIA M. y otros c|NATALI, CARLOS y otro s|ejec. hip.", (Expte. Nº 15.614), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 55, ubicada en el noveno piso, del segundo cuerpo, contrafrente, del edificio Rivadavia 717, denominado "Consorcio de Propietarios del edificio Rivadavia 717", integrado por las oficinas ubicadas en los pisos 1º al 9º inclusive de la finca Maipú Nros. 2, 4, 8, 10 y Rivadavia 703|07|17. — La unidad consta de una superficie cubierta propia total de 130,56 m2. Porcentual 1,74 o|o. — La unidad consta de hall central y seis despachos en total, uno con toilette. Uno de esos despachos está ocupado por persona que no reviste carácter de inquilino y los otros cinco están clausurados en la quiebra de la sociedad que desarrollaba sus actividades en esas dependencias, aun cuando las mismas son propiedad de los demandados. — En el contrato de mutuo en ejecución, los propietarios demandados se obligaron a entregarla desocupada. — Adeuda en concepto de expensas comunes hasta el mes de marzo de 1971 inclusive, la suma de $ 2.067,34, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17. — Base: $ 91.608,32. Ley 18.188, al contado. — Seña a cuenta de precio 86 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 99. e.28|9 Nº 73.013 v.30|9|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "DITITAR SACIAF e I. c|CONSTRUCCIONES MONROE SACIF de M. y S. s| Hipotecario" (Expte. Nº 42.135), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Monroe hoy Nros. 1122, 1124, 1132 y 1134, entre Cazadores y Artilleros, edificado en los lotes designados con las letras A y B, manzana 6, que miden respectivamente: Lote A: superficie 503,80 m2. Lote B.: superficie 517,05 m2. Base $ 182.250, Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Ocupado por la sociedad demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, deberán entregar el bien libre de ocupantes. — Se visita de 9 a 11 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buennos Aires, setiembre 22 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63. e.28|9 Nº 72.801 v.30|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos "CASTROVIEJO, FRANCISCO y otros c|GUAGLIONE, VICENTE y otros s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.713", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 6 de octubre, a las 16 hs., en Florida 239, dos unidades del edificio Moreno 1293|99 esq. Sgo. del Estero 272|86, a saber: 1º) Piso 1º, unidad 12, sup. cub. 51,30 m. c. y total de la unidad funcionar. Porcentual 1,43 o|o. Base: $ 34.175 (m$n. 3.417.500). — 2º) Piso 1º, unidad 13: sup. cubierta 93,79 m. c. desc. 11,53 m. c., balcón 1,94 m. c. — Total de la unidad funcional 107,26 m c. Porcentual 2,70 o|o. Base: $ 64.525 (m$n. 6.452.500). — Deuda por expensas comunes a mayo 1971: Unidad 12: $ 542,64; unidad 13: $ 1.023,62. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo hipotecario "los deudores declaran que las unidades actualmente se encuentran ocupadas, pero se obligan a no renovar los arriendos vigentes, todos los cuales tienen plazos menores al de esta obligación, ni arrendarlos al vencimiento de éstos por mayor plazo que el fijado para esta obligación, debiéndose en caso de venta judicial entregarlas totalmente desocupadas". — Visitar de 9 a 12 hs. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90. e.28|9 Nº 72.958 v.30|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en autos "VEGA S. A. c| GONZALEZ MANUEL y otros s|Ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 18 hs., el día 28 de setiembre de 1971, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: un televisor C.B.S. Columbia, que se exhibe allí. Sin base, al contado; comisión: 10 %, todo al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 12.— e.28|9-Nº 72.827 v.28|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. c|MARISI DE MIDON, CLARA s|ejecutivo", que el martillero Rafael Cornille rematará el próximo 30 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en la calle Pedro de Mendoza Nº 2147, donde se exhiben, dos máquinas punzadoras cortadoras sin marca ni número visible, funcionando; dos máquinas de soldar eléctricas, funcionando, completas, en perfecto estado; una amoladora de dos piedras; una agujereadora de banco sin marca ni número visible; una amoladora flexible. Sin base, al contado, al mejor postor, en dinero efectivo. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Los bienes se entregarán en el acto del remate, previo pago total.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36.— e.28|9-Nº 72.796 v.29|9|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día en el juicio: "PINZETTA, PEDRO c|DI LORENZO, VICTOR E. s|ejecutivo". — Expediente 151743, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 29 de setiembre a las 17 horas en la calle Humberto Iº 1725 donde se exhibe: Un televisor marca Magnatone pantalla grande, cinco botones al frente, sin número visible. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 13,50 e.28|9 Nº 73.068 v.28|9|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por un día, en autos, "YUNES EDUARDO c|SAAVEDRA JUAN CARLOS s|ejec., Expte. 4.484", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 2 de octubre, a las 11 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Dos tranceptores banda general, marca Spartan, Mod. 15|140, frecuencia 27,1 megaciclos. Sin base. Contado. Al mejor postor Comisión: 10 %.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 12.— e.28|9-Nº 72.922 v.28|9|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "RIVER PLATE DAIRY Co. S. A. c|ADAN ALESIO s|Ordinario", Expte. 146.608, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital el día 30 de setiembre de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres eléctrica, "San Salvador", Nº 31.888, en funcionamiento y, una balanza para 2 Kg., modelo Nº 5.528, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 30.— e.28|9-Nº 73.091 v.29|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "COSTA DE FRACASSI CLARA ELOYDE c|CARPENA DORA LIDIA y|o subinquilinos y|u ocupantes s|Desalojo por falta de pago", que el martillero Adrián Russo rematará el día 30 cte., a las 16 hs., en Venezuela 1320: Una heladera marca Golde, sin número visible, esmaltada. Un televisor marca Keypar, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 27.— e.28|9-Nº 72.953 v.29|9|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en autos: DE MIGUEL EDUARDO c|GARCIA PEDRO s| ejec., Expte. 3.852", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 2 de octubre, a las 10.45 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina registradora National Dayton, sin Nº visible; 1 máquina de hacer café de 2 canillas, marca "Fagri", sin número visible; 1 máquina moler café "Capri" Nº 220. Sin base. Contado. Al mejor postor Comisión: 10 %.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 30.— e.28|9-Nº 72.921 v.29|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 2 días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GARCIA, PEDRO y otro s| ejecución prendaria", Expte. Nº 33.033, que el martillero Luis F. Monetta, rematará el día 30 de setiembre de 1971, hora 10 en Maure 2010, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 11 hs. los siguientes bienes: un circulador de aire "Trigas", eléctrico. Un aparato radio combinado estereofónico marca "Panoramic", gabinete patas de madera funcionando. Una lustradora de piso eléctrica marca "Varins" en uso. Una lámpara de pie dos luces, dos cuerpos con pantalla tipo pergamino cilíndrica. Sin base. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. Entrega conforme el art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 39. — e.28|9-Nº 72.944-v.29|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comuncia por 3 días en el juicio "TRUEQUE S. A. c|ALOE, LUIS y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.917), que el martillero Ricardo José Fassi rematará en Vélez Sársfield Nº 1663, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs., un camión en el estado de funcionamiento en que se encuentra, marca Chevrolet, modelo del año 1967, con motor Nº A3B 17533, chasis Nº D1030-12, con motor de 6 cilindros de 137 HP., carrocería metálica, con chapa-patente Nº 0685336 de la Pcia. de Buenos Aires, el que se hará el día viernes 1º de octubre de 1971, a las 9 horas. Base: $ 12.667,84. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 58,50 e.28|9 Nº 73.348 v.30|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|SUAREZ FEDERICO E. y otro, s| ejecución prendaria; Expediente 36.183, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 14 de octubre de 1971 a las 10 horas: Un automotor marca "Tipo Jeep Ika", modelo J. A. 1B. año 1956, motor 4000620, serie 510257, patente Nº 1248011, de la Prov. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conforme al art. 565, C. P. C. C. Seña: 30 por ciento, comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 48. — e.28|9-Nº 73.107-v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en el juicio VELLANO LEONETO FERMIN ANGEL c|VALSECCHI ERNESTO LUIS y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 44.780), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Ameghino Nº 750, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, un automotor marca: Mercedes Benz, tipo tractor, modelo año 1953, motor número OM31291-504569, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0705188. Base $ 9.915,42. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36. — e.28|9-Nº 73.023-v.30|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "ROMA S. C. A. c|CRESANTI CHACALOS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 33.994, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de octubre de 1971, a las 11 hs.: Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo 1961; destinado a uso particular, motor Nº 72594 y patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 743813, motor marca Borgward Nº de chasis 17465; serie 16. En el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, $ 542,50. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45. — e.28|9-Nº 73.006-v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "GALLO de MORAN, NORMA c| OLIVETTO, ERNESTO s|prenda", (Exp. 34.284), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1961, tipo Pick up, chasis 16.920, motor F0227JEE380, patente Nº 782355 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base pesos 1.269 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.28|9 Nº 73.203 v.30|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD, S. A. C. I. F. c|PEREZ, JORGE SALVADOR s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 5.836, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 1º de octubre de 1971 a las 8.45 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1964, tipo sedán, motor marca Chrysler Nº 484991, chasis Nº 484991 Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1161649. — Base $ 2.02: (ley 18.188). — Seña, 30 o|o contado. - Comisión, 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e. 28|9 Nº 73.064 v. 30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "COTTY S. C. A. c|BLAS SERAPIO y otros s|incidente ejec. de honorarios", Expte Nº 1417, que el martillero Roberto Rosa, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital; la propiedad sita en la calle Gral. Artigas Nº 261, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires. Se trata de un amplio chalet, planta baja y 1er. piso, garage, jardín al frente, sobre un terreno de 8 mts. de frente por 50 mts. de fondo, en excelente estado. Base pesos ley 18.188, $7,600. Al contado. Seña, 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. Ambas en efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63. — e.28|9-Nº 72.786-v.30|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "FOCARACCIO ROQUE P. c|GOMEZ de CURTI MARIA C. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 981, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de octubre de 1971, a las 10,30 hs. Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 1946, destinado a uso particular, motor Nº DEA-410.406 patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 826.858. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 pesos 1.884,20. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.28|9 Nº 73.008 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORSINI JUAN c|VARELA P. M. s|Ejecución Prendaria", Expediente número 276, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, exhibiéndose en Rivadavia 9811, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1971, a las 10.15 hs. Un acoplado marca Cután modelo año 1966, con chasis Nº C505 de tres ejes con balancín, con carrocería de madera tipo carga general, equipado con trece ruedas armadas nuevas, medida 1.100x20, con lanza de enganche, y freno a aire, con sus correspondientes pulmones y mangueras. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 8.840. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.28|9 Nº 73.009 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos. "MONTEROS MIGUEL ANGEL c| SP TARO JUAN BAUTISTA s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 1.500, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, exhibiéndose en Donato Alvarez 3189, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1971, a las 10 hs. Un automotor marca De Soto modelo año 1961 con motor número 112922, patente de la Capital Federal año 1968 Nº 244710 para uso particular. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 1.043,10. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.28|9-Nº 73.055-v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|GIMENEZ MAXIMO TRINIDAD y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 797, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, exhibiéndose en Olleros 1854, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1971, a las 10,45 hs. Un automotor marca Valiant III, modelo año 1964 V.270, sedán 4 puertas con motor Nº 484180, chasis Nº 484180, serie número 484180, con patente Nº 7505 de Capital Federal, uso particular. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 4.612,50. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.28|9 Nº 73.012 v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "MONDELLO de OYHENARD ELSA c|MENNA ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº 1.510) que el martillero María Teresa Fernández González rematará el día de octubre de 1971, a las 12 horas en el local de la calle Montes de Oca 665, Capital Federal, un automotor marca Oldsmobile, modelo año 1959, motor Nº D176266E, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 103349. El bien se exhibe en la calle Ing. Juan A. Erlano 1170, Avellaneda, Prov. Buenos Aires. Base $ 6.358. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40.50.— e.28|9 Nº 73.020 v.30|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en el juicio: "NINOTTI, ROMANO c|MARTIN, OSCAR RUBEN s|Ejecutivo" que el martillero señor Alberto Horacio Pintos rematará el día 29 de setiembre de 1971 a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas lo siguiente: Un televisor portátil, crema y gris, plástico su gabinete "Philco" dos botones en la parte superior, antena adherida sin número visible; Un mueble madera, metálico y fórmica, de 3 cuerpos, de cocina, para colgar en la pared: una mesa ratona estilo rústico, obscur 2 patas anchas, tapa madera; Una lámpara de mesa, madera obscura, forma de columna con pantalla de género color beige, con borlas para dos luces; Un reloj eléctrico colgante de cocina, simula plato circular celeste y en el centro blanco; Un sofá de dos cuerpos de esterillas o mimbre y un sillón haciendo juego. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, contado, mejor postor. — Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, Setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 30.— e.28|9-Nº 72.985-v.28|9|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: AUTOLUX S.R.L. contra ARIAS EULOGIO y otro s|Ejecución Prendaria", hace saber por tres días que el martillero Osvaldo Rubén Santos venderá en pública subasta: Un automotor usado, particular, modelo año 1961, marca Ford, motor Nº MCBAF10LBA-130872, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 742141, transferencia en trámite. Base $ 1.662,53. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo pago en efectivo el 8 de octubre de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia 3284, Capital, donde se encuentra en exhibición. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.28|9 Nº 73.057 v.30|9|71

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "TAORMINA CARLOS c|CASA BIAGINI s|Ejecutivo" (Expediente Nº 7.381|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Tres máquinas de escribir Olivetti-Lexikon 80 NºS: 118-328, 70-582 y 89-087 y dos divisumas 24, Olivetti. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — F. M. Guartero, secretario.

$ 30.— e.28|9 Nº 73.106 v.29|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional del Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autos "NUEVO BANCO ITALIANO contra SALGUEIRO EMILIO V. s|Ejecutivo" Expte. Nº 24.715 que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 1º|10|71, a las 9,30 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca General Electric de 23 pulgadas s|n visible, controles al frente, gabinete de madera: Un cuadro al óleo con marco de madera sin firma con figura de iglesia de pueblo; Una heladera marca Noige s|n visible, familiar. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 cód. proc. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 36.— e.28|9 Nº 72.918 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "CREDIBONO S.A.C. e I. c|RAMOS ANGEL s|Ejecutivo" Expte. Nº 25.700, que el martillero Juan Daniel Alonso rematará el día 30|9|71, a las 16 hs. en Humberto I 1725, donde se exhiben diariamente los siguientes bienes: Un televisor Columbia CBS, con mesa y elevador de voltaje Nº serie 2.867; Un mueble modular 3m por 2m aproxim.; Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones; Una mesa ratona, tapa de vidrio; Un tocadisco Henoxfon; Diez tomos de Enciclopedia Utelia para la Juventud; Un juego de comedor compuesto de: Una mesa de tres tablas, un bargueño de 4 puertas, fondo espejo, un aparador de 2 puertas y un aparador de 4 puertas. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45. — e.28|9 Nº 73.110 v.29|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por dos días en el juicio SIMOR, COM., FIN., BIENES RAICES, s|quiebra. — Expediente número 3.380, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, sin base, al contado, el día miércoles 6 de octubre de 1971, a las 10 horas, en Cabildo Nº 4191, Capital Federal, los siguientes objetos: 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80 de 145 espacios Nº 164.647; una máquina de escribir marca "Remington" portátil, Quiet Ritter de 100 espacios Nº Q.T. 2341852, sin tapa de tabulador; 1 máquina de contabilidad marca "Ruf Intromat, Nº 837857, fabricación Suisse, made in Switzerland; 1 pequeño lote, artículos de electricidad, 1 fichero básico; 1 cesto y demás. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago del precio. — Exhibición días 4 y 5 en el horario de 10 a 12. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1971. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 48 e.28|9 Nº 72.909 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por tres días que en el juicio: "CORTES, HORACIO c|ZORZANO, JULIO RAUL s| Ejecutivo". — Expediente Nº 27.630, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el 5 de octubre de 1971, a las 11.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno de las siguientes medidas, según título 10 metros de frente al S.S.O. por 43,50 metros de fondo o sean 435 metros cuadrados. Ad Corpus, frente a calle 5 entre 44 y 45, hoy 668 entre 620 y 622 a inmediaciones de Est. Ranelagh, Partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Secc. T, Manzana 101, Parcela 27. — Desocupado, al Contado. — Base $ 2.786,66. — Seña 8 por ciento a cuenta de precio y comisión ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63 e.28|9 Nº 73.049 v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra OYARZUN LUIS H. s|Ejec. Prend. Expte. Nº 31.137", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca IKA-Renault 4L, mod. año 1965, motor Nº 5.018.877, serie número 56.336-05.456, chasis Nº 04.481, patente de Comodoro Rivadavia Nº 16.035, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.389 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.28|9 Nº 72.886 v.30|9|71

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "MANUEL MEZQUITA S. A. C. I y A., c|GISPERT S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 24.357, que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 5 de octubre a las 10.30 horas, en el local de calle La Rioja 1331|45, en donde se exhiben días hábiles de 10 a 12 hs., 1 balancín "Amic S. R. L." Nº 507 c|motor "Mocar" Nº 462.814 de 3 HP.; balancín "Galeón" B-40 Nº 1.108 c|motor "Corradi" de 4 HP. Nº 85.472; y 1 balancín "Galeón" Nº B-60.115, c|motor "Xifel" Nº 3.6 2 de 2 HP. Base $ 3.024. Ley 18.188, cada uno, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 30 e.29|9 Nº 73.010 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: "SIRO S. A. C. I. F. e I. c|CICHELLO, ANTONIO S. y otro s|ejec. prend. Expte. 27.852", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Dodge, mod. D-400, año 1957, carrocería furgón separada de cabina, motor marca Chrysler Nº T-544-10907, patente 554.467 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.696,00 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.28|9 Nº 72.888 v.30|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CAMPOMAR S. A. s|quiebra", Expte. Nº 37.692, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día martes 5 de octubre de 1971, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes entre otros de: máquinas de contabilidad National y computadora electrónica NCR; máquinas de calcular Friden; Underwood y Olivetti Divisuma; máquinas de escribir Olivetti, Remington y Underwood; máquina fotocopiadora Thermo-Fax; Mimeógrafo Ormig, eléctrico; Conmutador telefónico; Reloj control personal Cronos; Acondicionadores de aire Entropy y Saire; Bebedero de agua Siam; caja fuerte; heladera eléctrica; ventiladores; relojes; escritorios; mesas; sofás; sillones; sillas; banquetas, armarios; ficheros; etc. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición: días 1, 2 y 4 de octubre en el horario de 9 a 12 hs., en Alsina 930, Capital. El saldo de precio y la entrega de los bienes se efectuará los días 6, 7, 8 y 9 de octubre de 8 a 12 hs. Caso contrario los compradores perderán todo derecho sobre las sumas abonadas. Los bienes se remataran en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 108 e.28|9 Nº 73.032 v.30|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FREITOR LUIS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.003, que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de octubre de 1971 a las 14.30 horas en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se en-

cuentran en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C, año 1969, motor tipo 80 CV serie 69 Nº 620.397 chasis carrocería Nº 0.752.746, patente Nº C-205-104, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.818,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 58,50 e.28|9 Nº 73.102 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FELICI FRANCISCA SERAFINA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.120, que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de octubre de 1971 a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1968, motor tipo 32 CV., serie 68 Nº 2565649, chasis carrocería Nº 2236860, patente Nº C-135664, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.971,43. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 58,50 e.28|9 Nº 73.101 v.30|9|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|SAAVEDRA ABEL C. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. número 77.491, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de octubre de 1971 a las 15 horas, en Hortiguera 736 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-30407-S, serie Nº A-20165, chasis Nº AH 52L-20165, patente de la Capital Federal Nº 009768. Base $ 4.5.. al contado. Seña ... o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.28 Nº 78.147 v.30|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| RODRIGUEZ HECTOR JULIO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30.501, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 7 de octubre de 1971, a las 14.45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 pick-up, año 1969, motor tipo 64 CV, serie 69, Nº 621.618, chasis carrocería Nº 0761455, patente número C-145906, destinado a uso particular, en mal estado exterior, con abolladuras, faltando algunos elementos. Base pesos 4.432,51. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Norberto Emilio Silva, secretario.
$ 63 e.28|9 Nº 73.100 v.30|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "FRANCITAL S.R.L. c|GUISCOBRE MOTORS S.C.P.A. s|ejec.", Exp. Nº 37.840, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15 y 30 horas, en la calle Avda. Roca 250, Capital, un automotor marca Auto Unión, pat. C 206591, de 1970, transporte carga modelo 1967, chasis con cabina fabricación nacional, motor marca Auto Unión Nº 0027CF y chasis Nº 1279A, en buen estado de conservación (adaptado para transporte escolar). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien se exhibe diariamente de 10 a 18 horas, en el lugar donde se subastará.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 42 e.28|9 Nº 72.851 v.29|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, comunica por dos días en autos BULACIO MARTIN LUIS c|LAGO SANTO S. A." s|accidente, Expte. Nº 20.254, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 1º|10|71, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el Dique 1º, Sección 4º (Av. Adolfo Dávila y calle Estados Unidos) donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una grúa rodante marca P y H, tracción a oruga Nº 50291000 y número 12302 y una tolva de 5 mts de diámetro adherida al piso. Comisión 10 o|o. Entrega cong. art. 565 del Código Proc. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1971. — Bernabé Chirinos, secretario.
$ 30.— e.28|9-Nº 72.917 v.29|9|71

JUDICIAL: El martillero Osvaldo Ponce, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Guamini 4843, de la Capital, un televisor marca S. Carlson, sin base y al mejor postor, ordenado en los autos "HEREDIA ISABEL T. c|OHDIS LEON s|despido", en trámite ante el Juzgado Nº 2 de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Jorge R. Viejonuevo, secretario.
$ 24.— e.28|9 Nº 73.133 v.29|9|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, hace saber por dos días en los autos: "TABORDA, SANTINA ETELVINA y otro, c|PARGA, JUVENAL y otros, s|despido", que el martillero Angel Carmelo Policicchio rematará el 5 de octubre de 1971 a las 15 en Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: 36 sillas de madera tipo bar; 19 mesas de madera; una cortadora de fiambre, marca "Berkel" Nº 0811279; una caja registradora marca "Riv" número 5729503048 - 8939321; una máquina de café express, marca "Oceánica", de dos bocas, lechera y cafetera y dos ventiladores, uno de mesa y otro grande. Exhibición, Perú 1037. — Comisión 10 o|o. — Pago contado.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — Ovidio N. Rivarola, secretario.
$ 33.— e.28|9-Nº 72.810 v.29|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo número 21 de Primera Instancia de Capital, comunica por 3 días en autos: "CONTRERAS LARRALDE DE FERREYRA ESTHER y otras, c|ALGODONERA LOMAS, S. A., s|despido", Expte. Nº 11.369, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 1|10|71 a las 15 horas en el local de la calle Talcahuano 479, el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Bs.As., manzana formada por las calles Fernández, Guido, Soler y Lavalle, nomenclatura catastral: Circ. VIII, Secc. "C", Manz. número 18, Nº 4322, año 1948. — El inmueble se encuentra desocupado. — El inmueble se exhibe de 15 a 19 hs. — Base 2|3 partes de la valuación fiscal, $ 26.174. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. pago en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Horacio C. Autorino, secretario.
$ 63.— e.28|9-Nº 72.916 v.30|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo número 27, comunica por un día en autos: "GONZALEZ GREGORIO LORENZO, c|TIGNANELLI ALBERTO, s|despido", Expte. Nº 16.229, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 6|10|71 a las 10 horas en el local de la calle Perú 1037 donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor: Un televisor eléctrico, sin número ni marca visible, pantalla grande, gabinete de madera, controles en la parte frontal izquierda, un purificador de aire, marca Super Spar, sin número visible. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación.
Antonio J. Costa, secretario.
$ 15.— e.30|9-Nº 72.919 v.30|9|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juzgado Federal de Misiones, secretaría Civil y Comercial, se hace saber por dos días en autos: "Expte. número 567|70, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, c|JUAN FREIBERGER, s|juicio ejecutivo, que el martillero señor Arturo Elías Wahnish rematará el día 30 de septiembre de 1971 a las 9 horas en el local del Banco actor, Suc. Puerto Rico (Misiones), lo siguiente: Una motosierra, marca "Solo" tipo 60130 Nº 20385, industria alemana; una cocina a gas, marca "Eslabón de Lujo", de cuatro hornallas, horno y parrilla, hornalla Nº 1230, horno Nº 3900 modelo 4H66E Nº 1973. — Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 20 o|o a cargo del comprador. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.
Posadas (Misiones), 9 de septiembre de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 18.— e.28|9-Nº 72.891 v.29|9|71

El Juzgado Federal de Misiones, secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días en autos: "Expte. Nº 342|70, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, c|ILARIO FREIBERGER, s|juicio ejecutivo", que el martillero Sr. Arturo Elías Wahnish, rematará el día 30 de septiembre de 1971, a las 10 horas, en el local del Banco actos, Suc. Puerto Rico (Misiones), lo siguiente: el lote Nº 59, IIIa. Sección, Col. San Alberto, Dpto. Ldor. Gral. San Martín, de 24 has. 89 as. 5 cas., con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo; inscripto en el Tº 9, Fº 32, Finca 1655. — Base $ 14.506. — Seña 20 o|o. — Comisión 5 o|o a cargo del comprador, al contado y al mejor postor.
Posadas (Misiones), 9 de septiembre de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 27.— e.27|9-Nº 72.894 v.29|9|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NICOLAS VERDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.333 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEON CAPPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.334 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA SNEIBRUN de BALDYGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 65.190 v. 29|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|8 al 31|8|71.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SOMMER o JAIME ZOMMER y|o CHAIM ZOMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.602 v. 29|9|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VICENTA GRASSI DE IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.346 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEDVIGIA o HEDWIG o HEDVIG NEUMANN de HANTSCHMANN o HANDSCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 65.386 v.28|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 1º|9|71.

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON RYMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.24|9 Nº 72.337 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ANTONIO CIPOLLETTI, para que en el plazo de treinta días los acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.645 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HUMBERTO OWENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.746 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en el juicio: "Michael de Finkenstein, Frieda s|sucesión, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña FRIEDA MICHAEL DE FINKENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 27.— e. 27|9 Nº 72.485 v. 29|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de don JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.347 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ABRAHAMSOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.650 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ENRIQUE ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.606 v. 29|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DI FELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.370 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR CARMELO PRATICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.554 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KASDAGLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.572 v. 29|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NAFTULA, o NATALIO o CAFTEL o NAFTUL HUBERMAN. — Publíquense edictos por tres (3) días.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.700 v.29|9|71

Hora

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO JOSE JUAN MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.571 v.29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN TOMAS MURRAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 21,60 e.27|9 Nº 72.560 v.29|9|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, hace saber que en el juicio "SOSA MOLINA JOSE HUMBERTO s|Concurso Civil", ha sido designado síndico la doctora Leticia Elena Lambruschini, con domicilio en la calle Lavalle 1290, piso 1º, oficina 105, fijándose el plazo de 15 días para que ante ella los acreedores presenten títulos justificativos de sus créditos, y constituyan domicilio en los términos del art. 40 del Código Procesal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidentes y a su costa. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.24|9 Nº 72.262 v.30|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TADEO ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.750 v.29|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.372 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASTRO de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50. — e.24|9-Nº 72.228-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA MATESICH de STIPANICIC. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.27|9 Nº 72.734 v.29|9|71

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTA PASTORA MENDIETA de SARTOROTTI y ALBERTO DANIEL SARTOROTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1971. — German Voss, secretario.
$ 22,50 — e.24|9-Nº 72.247-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO MORENO. Publíquese por tres días. - Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.391-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ZICCA de REAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.687 v.29|9|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUIDOBONO de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22.50 e.27|9 Nº 72.468 v.29|9|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LORIA de ZEITUNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
22,50 e.27|9 Nº 72.469 v.29|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SCHIAZZANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e 24|9-Nº 72.250-v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARAVANKIN de PRESMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.636 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de VARELA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.673 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON SUAREZ por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.672 v.29|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MESTROL. —
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.653 v.29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA o CELIA ANGELA MERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.513 v.29|9|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL AREAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.305-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA QUIRNO de de ALVEAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 27|9 Nº 72.754 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RAMON NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.690 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO BERGANTIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 27|9 Nº 72.689 v. 29|9|71

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS SIBONI, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 20,40 e. 27|9 Nº 72.603 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIA VICENTE de YAÑEZ y CASIMIRO YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.631 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.545 v. 29|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARROERO. — Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1971. — Publíquese tres días. — Norman J. Astuena secretario.
$ 13,50. — e.24|9-Nº 72.420-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL JEANES PIÑEIRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. — e.24|9-Nº 72.354-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO IGNACIO ALCAYAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.267-v.28|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO ANTONIO AMADOR PEREIRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. - Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.434-v.28|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON VAN HAFEREN. Publíquese por tres días. - Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.280-v.28|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA MILILLO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.634 v. 29|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRES viuda de BALARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.489 v. 29|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.362 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.365 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.397 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SEGUNDO MORINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 24.— e.24|9 Nº 72.301 v.28|9|71

El Juzgado Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.261 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GENTILE viuda de MESSERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.488 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO HAGELSTROM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 27|9 Nº 72.478 v. 29|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GIAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.355 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO GREGOROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80.— e.24|9 Nº 72.253 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN SAEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.251 v.28|9|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO PINTADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.719 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONSTANTE VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.477 v.29|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA LORENZA PESCIALLO de BOAZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.316 v.28|9|71

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FILOMENA RICOMBENI o RICCOMBENI de VUONO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.393 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VIRGINIA BRUNETTI de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.484 v.29|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CAROPRESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.427 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ZALCBERG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.369 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO FABA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.249 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.640 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE CARMEN VAZQUEZ de GALDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.644 v.29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BRODIANO de MOGOLIANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.762 v.29|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.669 v.29|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DEFAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.421 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS NOVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.27|9 Nº 72.633 v.29|9

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.395 v.28|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.24|9 Nº 72.339 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALTAZAR IACAZZI y LUIS JOSE AMERICO IACAZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24.— e.24|9 Nº 72.320 v.28|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS POCHINTESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21,60 e.27|9 Nº 72.745 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALPIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.731 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GARIGLIO de CERINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.302 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA HERNANDEZ de MOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.279 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RIZZO de DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.584 v.29|9|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ROGELIO CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.500 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARWINIA ROSA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.529 v.29|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR SARDAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.416 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DE CASTRO de REY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.411 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VITALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.410 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFINA GATTI de CARIM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.243 v.28|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LUPO de RAMPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.24|9 Nº 72.238 v.28|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CASSAGLIA de GIACCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.725 v.29|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ERNESTO CERRUTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.712 v.29|9|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.312 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS ANTONIO MOSCHETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Ana María Luces, secretaria.
$ 18 e.24|9 Nº 72.374 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SULEMA MIGOYA de BRUSCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 2 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.483 v.29|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.382 v.28|9|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA AURORA CORTINA de DE LA VEGA. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.24|9 Nº 72.453 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO ANTONIO MASTROGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.446 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CARLOS MARCHAND, para que dentro de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.24|9 Nº 72.323 v.28|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA BENGURIA de MEYER o BENGURIA de LLERA y de GREGORIA EUFEMIA LLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.27|9 Nº 72.530 v.29|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PALLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.541 v.29|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARREIRO de BOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.27|9 Nº 72.578 v.29|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA BLANCA ANZEVINO de OSSOLA, para que dentro de los treinta días, se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27 e.24|9 Nº 72.425 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA APARTIN de GOLDSMIT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.436 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DOMMA de MAZZARELLA o DOMMA de MANUELLI y de MAZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.27|9 Nº 72.617 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a estar a derecho, en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, a CARMEN TOME de BUSTOS, DALMIRA JOSEFINA GALMARINI de RABUFFETTI, LUCIA HAIME de COHEN y/o quien resulte propietario del inmueble de Paramaribo 5738, Wilde, Buenos Aires, en autos "Ferreras Benigno Francisco c/Lanza Leopoldo y otros, s/escrituración". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1871. — José María Scorta, secretario.
$ 30.— e.27|9 Nº 72.667 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — José María Scorta, secretario interino.
$ 27.— e.27|9 Nº 72.649 v.29|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Buenos Aires, junio 2 de 1971. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado en principio el extravío denunciado y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965 63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré que por dos mil quinientos pesos librara el señor NORBERTO R. GALLETTI, domiciliado en Avenida San Juan 270, departamento 3, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a favor del Sr. Félix G. A. Fesano con domicilio en Hipólito Yrigoyen 723, cuarto piso, dto. 32, y endosado por éste a favor de Francisco Bartha, domiciliado en la calle Belgrano 630, 2º piso con vencimiento al 31 de diciembre de 1970. Autorízase el pago del citado documento para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos que se ordenará a continuación siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. Publíquese el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial y notifíqueselo al librador y al endosante librándose cédulas. — Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 495 e.15|9 Nº 69.540 v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ZAGALA, de Quiñones, Gómez y Cía., Sociedad Colectiva, que con fecha 4 de mayo de 1966 se ha decretado la quiebra de la sociedad y sus socios colectivos Rodolfo Gómez y Rogelio Miguel Quiñones, decretándose la clausura de los locales de la fallida y designándose liquidador a don Manuel Padín, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Decretándose además la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de los mismos de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 120.— e.27|9 Nº 72.744 v.1º|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a RUBEN OSMAR GIAQUINTA, para comparecer en el juicio "Banco Popular Argentino c/Gamberg de Dolgopol, Aída y otros s/ ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.— e.27|9 Nº 72.751 v.28|9|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nro. 3, Secretaría Nº 6, hace saber a Ernesto Julio Orsi, la siguiente resolución dictada en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ORSI AMERICO y otros", s/ordinario de $ 2.000. Expediente Nro. 31.087: "Buenos Aires, junio 5 de 1970... no habiendo los codemandados notificados a fs. 28, evacuado el traslado conferido, dáseles por decaído el derecho de contestar la demanda y decláraseles rebeldes en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Alejandro J. M. de Labougle, Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo C. Bassen, secretario.
$ 27.— e.27|9 Nº 72.567 v.28|9|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días la quiebra de "BERTO S. R. L." Fecha provisoria de la cesación de pagos el 2 de mayo de 1970. Síndico Berek Wierzbinzky con domicilio en la calle Lavalle 1605 4º piso, izquierda, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 11 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 8 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.23|9 Nº 71.903 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "CIOP (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE OBRAS PUBLICAS) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 30 días para presentar al síndico Daniel Maskin, Tucumán 1455, piso 11, oficina E, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 75.— e.23|9 Nº 71.887 v.29|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 10, hace saber por quince días que en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO s|Copia de Contrato Prendario", se ha resuelto la cancelación, por extravío, de treinta pagarés accesorios al contrato de prenda con registro inscripto el 20|8|1968, en el Registro de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al Nº 53192, suscriptos por Delfín Toloza y Felisa Toloza de Martín a favor de Guillermo Pintos González con fecha 20|8|1968 por $ 16.180 m|n. cada uno con vencimiento el 20 de cada mes a partir desde marzo de 1969.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 270 e.13|9-Nº 68.841 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SAVAGO S.A.C.I. F. e I." la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Juan Trilla domiciliado en Lavalle 4655, piso 6º, los justificativos de crédito. El 17 de noviembre a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60 e.22|9 Nº 71.824 v.28|9|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ALGODONERA FLORENCIO VARELA S.A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de noviembre de 1968. — Síndico: Agustín Celestino Fabi. Domicilio: Sarmiento 559, piso 4º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.27|9 Nº 72.472 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica la quiebra de "ÑANDUBAY S. C. A. y JUAN ROLANDO BRIZUELA" — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de agosto de 1969. — Síndico: Oscar Serra. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de noviembre de 1971, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 105.— e.27|9 Nº 72.480 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 10, comunica la quiebra de "PREFIN S.C.A. y sus socios solidarios OSVALDO DOMINGO BRESCIANI, CESAR OSCAR MATTOCCI y AMADO TONESI". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1969. — Síndico: Oscar Serra. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 16 de noviembre de 1971, hora 9, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50 e. 27|9 Nº 72.481 v. 1º|10|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, en autos: "YELAMOS ANA MARIA MEMBRIVES de s|cancelación documento extraviado", que se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado con fecha abril de 1970, por la firma Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en Maipú 942, piso 4º, por pesos 16.500.—, que fué librado a la orden de Ana María Membrives de Yélamos y María del Carmen Guerrero Yélamos de Membrives, documento Nº 129256. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.578 v.28|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de POLETTI HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de veinticinco días contados desde la última publicación, presentar al Síndico Carlos Raúl Marranzino, domiciliado en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de febrero de 1972, a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 82,50 e.23|9 Nº 71.885 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de CHAN OSCAR. Fecha provisional de cesación de pagos: el 15 de diciembre de 1969. Síndico Percano Pedroche, domicilio Salta 226, piso 4º, esc. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 30 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.27|9 Nº 72.531 v.1º|10|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de SIEFER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Fecha proivsoria de cesación de pagos: 18 de diciembre de 1970. Síndico: Contador José Antonio Pérez, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 23 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 16 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantana, secretario.
$ 82,50 e.23|9 Nº 72.195 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días a MANUEL EDUARDO TRILNICK a comparecer a estar a derecho en autos: "Banco Popular Argentino c|Avenburg Hnos. y otros" s|ejecución, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 21.— e.27|9 Nº 72.752 v.28|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a los acreedores de MITEXTIL S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijádoles 30 días para presentar al síndico José Andueza domiciliado en Lavalle 1527, piso 4º, Of. 18, los justificativos de crédito. El 25 de febrero de 1972, a la hora 9, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 60. —e.23|9 Nº 72.200 v.29|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "ARTSEL, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5|9|70. Síndico: Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 11 de noviembre de 1971, a las 13 hs. para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose a hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90. — e.24|9-Nº 72.242-v.30|9|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por el término de quince días en el juicio iniciado por JUAN MARTIN AGUER, por extravío de documentos, el siguiente auto: Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Y Vistos: "De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto ley 5965|63 bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir el importe de pesos ley $ 770, dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré por la suma de $ 7.717,50 librado por la firma "Indufisa S.A.C.I.F." en Buenos Aires, donde también es lugar de pago y domicilio de la deudora, con fecha 11 de febrero de 1971, con vencimiento el día 10 de agosto de 1971. — Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación no se deduce oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos Alberto Legorburu. Juez Nacional en lo Comercial. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Doctor Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 450 e.14|9-Nº 68.967 v.4|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de "CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTIN LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA" la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, los justificativos de créditos. El 14 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea secretario.
$ 75. — e.24|9-Nº 72.325-v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 5 días la aclaratoria, señalando que se ha fijado el 22 de octubre 1971, a las 13,30 horas, para la celebración de la Junta de acreedores, de la quiebra "HAIEK FELIX". — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
e.24|9 Nº 733 v.30|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 anuncia por quince (15) días en autos GELUDA S. A. s|CANCELACION DE PAGARES que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5965|63 se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados, una vez transcurridos el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor librador Roberto Ces, documentos emitidos en Buenos Aires, e, 8|4|68, pagaderos en Buenos Aires, vencimiento 30|9|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450. — Librador Carlos Zigelbaum y Mirta Gloria Kesselman, documentos emitidos en Buenos Aires el 27|1|69, pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|10|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450 vto. 30|12|70 $a. 3 500. — Librador Daniel Maskin y Virginia Silvia Gamiz, documentos emitidos en Buenos Aires el 9|8|68, pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|11|70 $a. 600; vto. 30|12|70 $a. 600. — Librador Isaac Zeigner y Beatriz Weinschelbaum, documentos emitidos en Buenos Aires el 10|12|68, pagaderos en Buenos Aires vto. 30|11|70 $a. 300 y vto. 30|12|70 $a. 300. — Todos los pagarés estaban librados a la orden de Geluda S. A.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 405 e.14|9-Nº 69.302 v.1º|10|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por quince días a quienes se consideren con derecho, que en el expediente Nº 37.344 "LOMBARDI, RAFAEL RAMON s|extravío de pagaré", que se ha presentado Rafael R. Lombardi pidiendo la cancelación de un pagaré por pesos 1.095,50 de fecha 3 de agosto de 1970 con vencimiento a los 180 días, librado por Miraflore S.A.C.I.F., avalado por Flat Concord.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 225.— e.27|9 Nº 72.628 v.18|10|71

Nº 14

Buenos Aires, 30 de Junio 1971. — Habiéndose reunido los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Nº 3125 Vence el 19 de marzo de 1971 por $ 4.340. — Inversor Nº 27.528, Buenos Aires, setiembre 1970. — El 19 de marzo de 1971 pagaremos al señor César Augusto López o Celia Zabala de López o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos cuarenta por igual valor recibido en efectivo a nuestra entera satisfacción. — Librador: Chrysler Fevre Argentina S. A.". — Publíquese durante 15 días en Boletín Oficial, haciéndose saber al tenedor que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado a César Augusto López y Celia Zabala de López, una vez transcurridos los 60 días desde la última publicación, previa caución, si en el intervalo no dedujera oposición... Patuel." — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 360.— e.10|9-Nº 68.536-v.30|9|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita al codemandado JORGE LUIS PAZOS MIRALLES para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente en autos "Neumáticos Goodyear S.A. c| Pazos Miralles, Jorge L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial que lo represente. A tal fin publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30.— e.27|9 Nº 72.680 v.28|9|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "M. H. BULLRICH PUBLICIDAD S.A.C.I. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de junio de 1971. Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 29 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 82.50 e.27|9 Nº 72.668 v.1º|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

ROSARIO
(Santa Fe)

6ta. Nominación

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Rosario (Santa Fe), hace saber que ante este Juzgado, CINDELMET CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL S. A., ha solicitado la cancelación de un pagaré cuyas características son las siguientes: "Nº 10.003 — Por $ 20.000. — El 30 de abril de 1971 pagaremos a Cindelmet Corp. Ind. del Metal S. A. o a su orden la cantidad de pesos ley 18 188 Veinte mil, por igual valor recibido en mercaderías a nuestra entera satisfacción, pagadero en: un sello que dice: "Si este documento no ha sido descontado en una Institución Bancaria será abonado únicamente en nuestras oficinas Bdo. de Irigoyen 972, Bs. As., Deca Ind. y Com. S. A. "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima". — Dos firmas ilegibles. — A los fines del art. 89 del Dec. Ley 5965|63, se cita y emplaza a los posibles tenedores del pagaré descripto a comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de sesenta días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de cancelación del documento.
Secretaría, 3 de agosto de 1971. — María Elena Barraco Mármol, secretaria.
$ 397,50 e. 17|9 Nº 70.387 v. 7|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "G", Secretaría Nº 52, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a DELFIN ALFREDO FERNANDEZ, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.462.934, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 37.167, que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Pedro O. Sánchez Bazán, secretario.
e.27|9 Nº 736 v.1º|10|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el Exp. 18.253|70, autos "PAIUZZA de MASSARO, OFELIA, contra SAPIENZA VICTORIO, sobre hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el domingo 10 de octubre, a las 16 horas, en el lugar un lote de terreno de su propiedad ubicado en el ejido de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con todo lo clavado y adherido al suelo, designado de acuerdo a plano con la letra "A" de la manzana letra "A" parte que fuera del lote 7, y con frente a la calle Alvear, hoy 2545, y entre los números 2535 y 2555 y entre las calles Alberti y Gascón; mile 8,66 metros de frente, por 43,30 metros de fondo, o sea 374 metros nueve mil setecientos ochenta centímetros, se encuentra habilitado como "Mercado' y cuenta con 18 puestos Totalmente desocupado y podrá ser visitado de 10 a 12 y de 14 a 18 horas; hay cuidador. Base pesos ley 18.188, 37.200, al contado. Seña ocho por ciento. Comisión tres por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 81.— e.27|9 Nº 72.738 v.29|9|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CWAJG GERSON y otros c|PASKIEWICZ M. y otra, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 14.618, año 1969), que el martillero Manuel A. Mutio rematará el miércoles 6 de octubre próximo, a las 15.30, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Una propiedad ubicada en la ciudad de La Plata. Prov. Bs. Aires, calle 68 Nº 1678, edificada en lote 20, Manz. S., Sec. 17, que mide 8 m. frente por 60 m. fondo. Sup. 480 m. cdos. lindando N.O calle 68 N.E. lote 19 S.E. lote 41 y S.O. lote 21 y fondos del 30. Base: $ 44.634 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupada por deudor, sin inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 63.- e.24|9 Nº 72.329 v.28|9|71

Nº 3

Por tres días por mandato del señor Juez doctor Luis A. H. Herrera, Secretaría Nº 5, se hace saber por tres días, que el Martillero Alberto Gómez Lama, el sábado 2 de octubre de 1971, a las 16 horas, procederá a la venta en pública subasta sobre la misma, de la finca ubicada en la calle Artilleros Nº 2437, entre las de Monroe y Blanco Encalada, de la Capital Federal, lote 4, manzana 6. Superficie total 259.30 ms.2. Base: $ 24.860. Ley 18.188. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Títulos y ejecución hipotecaria "CORTIÑAS FRANCISCO y otro, c|FILZ RAMON JORGE, sobre cobro hipotecario. Expte. Nº 44.227".

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 63.— e. 27|9 Nº 72.613 v. 29|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BRUNO FRANCISCO y otros, c|MORELOS S. C. A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente 10.095|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 29 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble Morelos 569|71|73|75, Capital; mide: 9m05 al S. O., línea KL al final de la cual existe un martillo en contra en dirección O. a E. de 15 cm. línea KK y desde allí en dirección S. O. a N. E. 9m54 línea ZK, linda calle Morelos cost. N. O., línea quebrada partiendo en dirección N. O. NE mide 25m60 línea ZY, desde cuyo punto surge martillo a favor de S. E. a N. E. de 10 cm. línea YX, a cuyo final en dirección NoNE se medirán 3m84 línea XW contrafrente línea VW 9m89 al NE martillo a favor NO NE 38 cm. línea uV al final de la cual en dirección NE a SE, 8m72 línea TV y cierra su costado S.E. que mide 29m75 línea LT hasta dar con la línea del contrafrente. Según acta del oficial de Justicia de fs. 50 vta. 51, el estado de ocupación de la finca es el siguiente: Morelos 569, ocupado por inquilina; Morelos 571, ocupado por inquilina; Morelos 573|75, no hay chapa Municipal, cerrado, actualmente desocupado. Base $ 30.000.— Ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o de seña 3 o|o de comisión; se visita de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. César R. Herbón, secretario.

$ 90.— e. 27|9 Nº 72.463 v. 29|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "CABELLO ARCADIO c|ROUCO SUEYRO JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 2.421), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, las siguientes unidades ubicadas en el inmueble Avenida Córdoba 2858|60, entre Anchorena y Jean Jaurés: Unidad Nº 74, 7º Piso, con una superficie total de 29,30 ms. cs. Porcentual: 0,77 o|o. Base: $ 16.000 ley 18.188. Se visita de 15 a 16 horas. — Unidad Nº 87, 9º Piso: con una superficie total de 30,08 ms. cs. Porcentual: 0,79 o|o. — Base: $ 17.000 ley 18.188. Se visita de 14 a 15 horas. — Unidad Nº 123, 14º Piso: con una superficie cubierta total de 29,30 ms. cs. Porcentual: 0,71 o|o. Base: pesos 14.500 ley 18.188. Se visita de 13 a 14 horas.—Las unidades están desocupadas. Ventas al contado. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.- e.24|9 Nº 72.433 v.28|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos ALVAREZ, ANGELA M., c|BUS o BUSCH de MEDVECKY, SUSANA, s|ejecución hipotecaria, el martillero Roberto Marcos Ludmer rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 11 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en Darwin 676, Villa Lynch, Barrio Parque Doctor F. Alcorta, Pdo. de Gral S. Martin, provincia de Buenos Aires. Circ. V. Secc. "C". Manz 79. Parc. 20. Pda. 76498. Sup.: 251,44 m2. Consta de 4 unidades de vivienda ocupadas por inquilinos. La deudora se compromete a entregar el bien libre de ocupantes (clásula 3ª, cont. de mutuo). Base: $ 8.100.— Ley 18.188. Seña: 3 o|o. Com.: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63.— e. 27|9 Nº 72.716 v. 29|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "TREBINO, CARLOS ALBERTO y otros, c|ESPINOSA S. C. A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.424|1971) que los martilleros E. A Quintana & Cía rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 29 de setimbre de 1971, a las 16,30 horas, una estructura de hormigón armado ubicada en la calle Espinosa 1758 entre Avenida San Martín y Juan B. Justo, Capital Federal. Mide: 9m18 frente al NE, 22m41 fondo costado N.O. 19m83 costado S.E y 9m54, contrafrente S.O Venta ad-corpus. Está desocupado. Base $ 200.000.— ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña 3 o|o comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 58,50 e. 27|9 Nº 72.462 v. 29|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "PESCETTO, ANTONIO c| BERNASCONI, JOSE V., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.319), que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día jueves 7 de octubre de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, un departamento en planta baja del inmueble sito en la calle Agüero Nº 1560, Capital, designado como unidad Nº 1; con 51,47 m.c. de superficie propia y 55,42 m.c. de superficie total. Porcentual: 8,13 o|o. El inmueble está edificado sobre terreno que mide: Frente 8,66 y 8,66 de contrafrente por 37,25 y 39,13 a sus costados, o sea una superficie de 338,92 m.c. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su señora. De acuerdo al contrato de mutuo el departamento deberá ser entregado desocupado y con la línea telefonica existente. Base: Treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos con diez centavos. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Visitas: Todos los días hábiles, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90.- e.24|9 Nº 72.461 v.28|9|71

Nota: Importe de la Base modificado por el Juzgado en la edición de la fecha.

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GROLLA DE MORONI, MARIA, s|sucesión" que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 11 horas, en el Salón de Remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital Federal, los siguientes bienes: Una propiedad en Capital Federal, calle Donizetti Nº 476|478, inscripta en el Tomo 240, zona sur, folio 730, bajo el número 45.316, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad. Lote Nº 2, de la manzana B, matrícula Nº 1-64-486. Parroquia de Vélez Sársfield. Partida 8.013. Valuación Fiscal $ 6.820 (Ley 18.188), con las siguientes medidas: 8,66 m. de frente al O. por 22,30 m. de fondo en el costado sur, y 15,52 m. en el del Norte, con un contrafrente de 11,08 m, lindando por su frente con la calle Donizetti, por el fondo con terrenos de Posse. Por el Norte con el Lote Nº 1 y por el Sur con el Lote Nº 3 y fondos del Lote Nº 6, y cuyas comodidades son: por el 476 un pasillo que da a un patio donde se encuentran dos habitaciones baño y cocina y una escalera que da a una habitación de piso alto, y por el 478 un living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y terraza. Base de venta $ 6.820 (Ley 18.188). Se visita de lunes a jueves, de 14 a 17 horas. Un lote de terreno en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, localidad de Ituzaingó, señalado como Lote Nº 3 de la manzana X, hoy Lote Nº 2C, de la manzana X. Partida de Origen 47.323. Datos Catastrales: Circunscripcion II, Sec. H, Manzana 64. Parcela origen Nº 2, Parcela 2C. Valuación Fiscal pesos 1.320 (Ley 18.188), con frente a la calle Blas Parera, mide 24,93 m. de frente al ESE sobre Blas Parera. El contrafrente está formado por 2 líneas de 18 m. cada una. Una al SO., limitando con fondo del Lote Nº 4 y otra al NO. limitando con parte del Lote Nº 2. 27,40 m. de fondo en el costado NNE, limitando con el Lote Nº 1 y 22,31 m. al SSO, limitando con el Lote Nº 5. Superficie total 781,63 mts. Base de venta $ 1.470 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes, de acuerdo a lo pedido por las partes, se entregarán libre de ocupantes. Seña 20 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 180. e.24|9-Nº 72.345-v.28|9|71

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres (3) días, en autos: "POLINELLI SANTIAGO MIGUEL y otro c|LATENDORF EITEL s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 19.376, que el martillero Osvaldo W. Bigi, rematara el día 29 de setiembre de 1971, a las 15 horas, socre mismo local, sito en la Capital Federal, con frente a la Avenida Rivadavia 11051, Unidad 1, en la Planta Baja, con una superficie de 69 m2. y un porcentual de 9 o|o. Deudas por expensas comunes Un Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos. Base Pesos Ley 18.188 Trece mil novecientos cuarenta y seis con cuarenta ctvs. ($ 13.946,40) al contado. Desocupado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Vi... de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 72.368 v.28|9|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 del Dr. Cáceres, por Secretaría 41 que desempeña el Dr. Solari, en autos: "MOLLICA de ARGENTO, VENERANDA y otros c|ARGENTO, ROBERTO y otros; s|Div. de condominio". Exp.: 41.225, comunica por 3 días que el martillero don Alfredo D. Tissera (80-5492), rematará el viernes 1º de octubre, a las 17 hs., en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, (2º subsuelo), la propiedad de calle Santander 783|785 desocupada en su totalidad, a saber: en planta baja 2 departamentos de uno y dos ambientes, con baño y cocina respectivamente. En el primer piso 2 departamentos de 2 y 3 ambientes, también con baño y cocina cada uno. En la terraza está la labandería y un habitación en buenas condiciones. Además, independientemente o sea sin comunicación con los departamentos (por el 785) un local para comercio con amplia vidriera y baño. La propiedad totaliza 170 mts. más o menos, o sea de frente unos 8,60 y de fondo 17 mts., más o menos. Visitar lunes, miércoles y viernes de 15 a 17. Base: sus 2|3 partes de su valuación o sea pesos ley 18.188: 33.226. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e.24|9 Nº 72.440 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "CHAC de PARELLO ISABEL LEONOR s|Sucesión" Expte. Nº 37.273, que el martillero Luis Roger ...to, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15,3 horas, en la Asociacion de Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un departamento P. B. 1, única del edificio al frente ubicado en la calle Moreto Nº 634 entre José Enrique Rodó y Tapaique, con una superficie funcional total de 97,69 m2., superficie cubierta 84,8 m2., descubierta 13,61 m2. Proporción 26,54 o| del conjunto del inmueble, que consta de ...a con balcón, 2 habitaciones, vestíbulo, cocina y baño, ocupado por un inquilino que no exhibió recibos. Base: $ 4.080.— 2|3 partes de V. F. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72.— e.24|9 Nº 72.413 v.28|9|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en los autos: "FINANK, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|GIARRIZZO ERNESTO SIMON y LOPEZ de GIARRIZZO PILAR, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 25.429), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 8 de octubre del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Segundo Subsuelo, Cap., el inmueble sito en la calle 25 de Mayo 1612, Vicente López, con garaje con entrada por la calle Arenales 1409, edificado sobre los lotes 8b que mide: 10 mts. de frente al N. E. por 13,45 mts. y 8c que mide: 9,37 mts. al N.E., 11 mts. en su otro frente al S.E., 14 mts. al N.O. y 12,37 mts. en el S.O., teniendo una ochava al Este de 4,22 mts. Rumbo S.O. existe un excedente de 5,48 mts. Lo que hace una superficie total de 308,68 mts2. Consta de dos plantas: En planta baja: un porche, living-room, comedor, toilette, dormitorio, garaje y cocina; y en la planta alta: dos dormitorios y baño, habitación y baño de servicio. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción 2a., Sección F, Manzana 54, Parcela 7e., Partida 52.769. — Base: $ 39.119,97.

Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y se entregará de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario que dice: "...En caso de que la sociedad acreedora debiera proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrá si así le conviniera exigir a los deudores el inmediato desalojo del bien entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes o intrusos". Se adeudan por Obras Sanitarias $ 597,80 y por impuestos municipales, $ 1.873,34. Horario de visitas de 11 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 255.- e.27|9 Nº 72.683 v.29|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en el Exp. 14.588|67: "CASTAGNET JUAN C. contra PAULELLA de CARLOTTO JOSEFA, sobre acción reivindicatoria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el domingo 3 de octubre, a las 16 horas, en el lugar. El inmueble ubicado en esta Capital, calle Balbastro Nº 2468, entre las calles Pedernera y Rivera Indarte, designado como lote Nº 5, de la Manzana "D", y mide 8,66 mts. de frente, por 49,53 mts. en un costado, y 49,28 mts. en su otro costado, compuesta su edificación, al frente 2 habitaciones, chapa y material, cocina, otra prefabricada de dos habitaciones, cocina otra prefabricada de dos habitaciones, cocina y baño, gas natural, luz eléctrica, pavimento. Desocupada. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Llaves en Balbastro 2474, al lado. Base retasada: pesos ley 25.050, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Si transcurrida una hora no hubiera postores saldrá sin base y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 81.- e.27|9 Nº 72.737 v.29|9|71

Juzgado Civil Nº ., Secretaría Nº 49, hace saber por 3 días que en autos BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIR. contra ROSENFELD MIL MARINOFF s|ejecución hipotecaria, Expediente número 17.863, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 29 de setiembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad número 45, piso 8º de la propiedad sita en esta Capital, calle Pampa 2103|2119|2141 esquina Arcos 1812|1816|1818, con superficie cubierta de 125 m. c. 4, semicubierta de 10 m. 42 y balcón de 14 m. c. 95. Total: 151 m. c. 31. Porcentual 1,74 %. Adeuda al 7 de mayo de 1971, por expensas comunes la suma de $ 2.988.90. Ocupado por la parte demandada. Según la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado y dejarlo libre dentro de los 10 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Base $ 100.000. El importe podrá abonarse: 50 % al contado, 25 % a un año y 25 % a dos años de plazo, con el 15 % de interés anual, sobre saldos. El comprador otorgará una hipoteca a favor de Ayunca S. C. A., segundo acreedor hipotecario, empresa que se hace cargo de las facilidades ofrecidas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: Lunes y sábados de 10 a 12 horas y jueves de 16 a 18 horas. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90.— e.24|9 Nº 72.375 v.[illegible]|71

Nº 26

Juzvado en lo Civil 26, Secretaría 52, comunica por tres días que en autos número 8.958 "KELLER DE WUNDERLIN MARIA TERESA y otros c| OZORES de GARCIA MARIA SANTOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 8 de octubre de 1971 a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo [illegible], Capital, la finca ubicada en Villa Migliori de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, calle Comandante Peredo 1472, antes Estrada, entre las de Ringuelet y Brandsen, con todo lo edificado, en terreno de 20 metros de frente por 30 de fondo: superficie 600 metros cuadrados. Lotes 27 y 28 de la manzana C. Nomenclatura Catastral Circunscripción 5ª Sección L., manzana 132, parcelas 21 y 22 partida 67.032. Base $ 39.000, al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en dinero en efectivo. Entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Horario de visita de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.24|9 Nº 72.324 v.28|9|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio: "PICCONE de TABOADA MARGARITA ADELA c|RAMUNNI DOMINGO SALVADOR y otro, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 14.544), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Bdo. de Irigoyen 848, el 30 de setiembre de 1971, hora 11, la Unidad 9, piso 4º, y azotea, con entrada común Callao 194, de la finca Callao 188 al 200, formando esquina con Cangallo 1802|12, de esta Capital, edificada en terreno que mide mts. 24,10 de frente al Este sobre calle Callao por mts. 15,04 de fondo en el costado Oeste, que es también frente al Norte con calle Cangallo. Nomenclatura Catastral: Circ. 11 a: Secc. 9; Manz. 75; Parcela 1. Tiene dos entrepisos que le pertenecen, compuesto de una superficie propia en su planta de 132,02 mts2. en primer entrepiso 9,33 mts2.; en segundo entrepiso 9,82 mts2. y en cúpula 20,09 mts2., lo que hace un total de 171,66 mts2. Superficie común proporcional: 40,19 mts2 Superficie común de uso exclusivo en terreza 33,48 mts2. Balcones 7,06 mts2., correspondiéndole un porcentual de 9,07 o|o. Adeuda Imp. Municipales y C Territorial: $ ley 624,53; pavimentos, pesos 178,56;; O. Sanitarias, $ 509,10 y por expensas comunes al 31|5|71, $ 3.300. El inmueble se encuentra completamente desocupado y en perfecto estado de habitabilidad. Base: $ ley 35.000. Al contado. Seña: 8 o|o, y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 117.- e.27|9 Nº 72.575 v.29|9|71

Juzg. Civil Nro. 27, Sec. Nro. 54, comunica por tres días en autos "JACKSON de MAROTTO, SARA H. c|GONZALEZ ETELVINO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nro. 13.843), que el martillero Pedro Llera rematará el día miércoles 29 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, Derecha Unidad Funcional Número Dos, de la finca Darwin Nros. 1283|85, Cap. Fed., con sup. propia: planta baja 70mc. 67dcc. Sup. semicubierta: 8m 57 d.c. sup descubierta: Sup. total piso de 81mc. 39dc.c — Primer piso: 19mc 01dc.. Sup. cubierta; 1mc 21dc. Sup. semicubierta 51mc 87dc. c.. Sup. descubierta, con un total por este piso de 76mc 09dcmc y un total para la unidad funcional de 157mc 48 dc., con porcentual 61,18 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188 Veintinueve Mil. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63 e.27|9 Nº 72.803 v.29|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "LAFLOR de PETRONE JUANA HELVECIA c|PETRONE de DAMIANO MARIA T., s|suc. s|división de condominio" (Expte. Nº 12.106), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gibson Nº 185 hoy Nº 4077, entre Mármol y Treinta y Tres, edificado en el lote 26, manzana F., compuesto de 8 m. 66 de frente al Sud por 20 m. 86 de fondo en el costado Oeste y 20 m. 89 en el del Este. Desocupado. Base: $ 38.212,50 ley 18.188. Al contado. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.- e.27|9 Nº 72.663 v.29|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos caratulados TOMA ROBERTO y otros c|MORO NORBERTO LUIS s|ejecución hipotecaria - Expte. Nº 18.782|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 13.15 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 —subsuelo— Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Chivilcoy —partido del mismo nombre— provincia de Buenos Aires, sito en Avda 92 esquina Avda. Mitre lote 4b - manzana 306, compuesto de las siguientes medidas: 40,93 mts. de frente al S.E. con la Avda. 92; 14,20 mts en su otro frente al S.O. con la Avda. Bmé. Mitre y la intersección de ambas arterias, la ochava con 4,24 mts.; 43,93 mts. al N.O. con parte de la parcela 2"a" y 17,30 mts. al N.E. con la parcela 4"a" o sea una superficie de 751,10 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVIII, Sección H - Manzana 306 - Parcela 4"b". El inmueble se encuentra desocupado. Base de venta $ 71.851.— Ley 18.188. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes ofic. martillero, Tucumán Nº 1531, Capital Federal T.E. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 81.— e. 24|9 Nº 72.237 v. 28|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días en autos: "FLORESTA S.C.A. c|ZAVA, AUGUSTO, s|ejec." (Expte. Nº 104.116|70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 1º de octubre de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., el departamento número 19, del piso primero de la finca sita en esta Capital calle La Rioja (antes Rioja) Nº 1082, entre las de Carlos Calvo y Humberto 1º, en estado de ocupación. Superficie total: 45 m2. 09 dm2. Porcentual: 1,99. No surge de autos informe alguno sobre pago o deuda de expensas. Antecedente dominial: 50 PH.ZS. 75|94 Nomenclatura Catastral: Circ. 8, Sec. 30, Manz. 74, Parcela 17. Base: $ 2.526,66 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitas: diariamente, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 63.- e.27|9 Nº 72.638 v.29|9|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CONDE de REY MARGARITA y otro, ejecutivo" (Expediente Nº 3.582), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical, Nº 7808, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 760,50, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.- e.27|9 Nº 72.760 v.28|9|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERREIRA MIGUEL ANGEL, ejecutivo" (Expte. Nº 2.759), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP, Nº 40363, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 192,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 36.- e.27|9 Nº 72.759 v.28|9|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días en el juicio "JAIME JOEN Y CIA. S. R. L. c|LOPEZ, ROGELIO FEDERICO y otros s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará el día 30 de Setiembre de 1971 a las 10 y 30 horas, en el Salón de Remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, la Unidad Nº 2, planta baja, empadronada bajo el Nº 1260720, finca de la zona norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, inscripta en el tomo 1.206, Norte Horizontal, Fº 109, Partida 276186, Lote Nº 15, Manzana 6, ubicada en la calle Miranda Nº 4665 entre los números 4667 y 4663 entre las calles Bernáldez y Marcos Paz, la que consta de planta baja y planta azotea. La planta baja tiene una superficie cubierta de 36 metros 63 decímetros cuadrados. Semicubierta 4 metros 7 decímetros cuadrados y descubierta 7 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiente a un patio; superficie total en planta baja 48 metros cuadrados. Y en planta azotea superficie cubierta 10 metros 95 decímetros cuadrados, semicubierta 2 metros 24 decímetros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados. Total en planta azotea 49 metros 30 decímetros cuadrados. Superficie total de la unidad funcional 97 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22 con 24 centésimos por ciento. La unidad se entregará desocupada. Base de venta: $ 19.105,25 (Ley 18.188). Se visita de lunes a miércoles de 14 a 17 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 126.— e. 24|9-Nº 72,349 v.28|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|RAMIREZ, RAMON s| ejec. prend." (Expte. 29.727), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor número 7044368, serie Nº 4761, patente CA-3891, de Corrientes, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.- e.27|9 Nº 72.532 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ELENA GIL y otro, s| ej. prend." (Expte. 34.136), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault mod. Renault 4, año 1969, motor número 5079034, serie 996, Patente C-210.409, en el estado en que se encuentra. Se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 7.559,41, al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.- e.27|9 Nº 72.550 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GIRALDI, DELFINO AGUSTIN, s|prendario" (Expte. 37.053), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, año 1965, motor marca Chrysler Nº 581.134, chasis Dodge Nº 581.134, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.185.488, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.211,44, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.- e.27|9 Nº 72.556 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PAOLINI, ROMEO ATILIO s|Prend. - Expte. número 34.591", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Una Estanciera IKA, Mod. UA-1RB. 194, motor Nº 646102934, serie Nº 43111, patente CA-5578 de Corrientes, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 2.998,65, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e. 27|9 Nº 72.557 v. 29|9|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|BELORA NATALIO ALBERTO, s|Ejec. Prend. Expte. número 33.258|71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 4 de octubre próximo, a las 14,30 hs., en el local calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: Una sierra eléctrica Bianchi Legítima, supergigante Nº 23.418, con motor de igual marca de 1½ H.P. Nº 13.735; una picadora de carne eléctrica, Bianchi Legítima, Mod. B-22 blindada, Nº 11.666, con mo-

tor igual marca de 1 H.P. Nº 1450; una cortadora de fiambres eléctrica, Bianchi Legítima, Mod. B-330 blindada, número 8823, con motor igual marca de ¼ H.P., Nº 128|1123 y una balanza, Bianchi Legítima, tipo reloj, de suspensión de 25 Kg. Nº 36895, con la base de pesos 1.156,40 ley, al contado, mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 27|9 Nº 71.233 v. 29|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|9|71.

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|GARCIA DANIEL s|Ejec.". Expediente número 32.841, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 11 horas, en Warnes Nº 2218, donde se exhibirán los días 29 y 30 de setiembre y 1º de octubre de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera de madera, modelo comercial, con tres puertas, con motor eléctrico acoplado, sin marcas ni números visibles, de dos metros de frente por un metro de fondo aproximadamente. Una cortadora de fiambre manual, marca "Bianchi", modelo B-8 Nº 4925, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 33.— e. 27|9 Nº 72.781 v. 28|9|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|VENDRELL FRANCISCO s| ejecución prendaria" (expediente número 34972), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 horas a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2712783, chasis (carrocería autoportante) Nº 2424074, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 193117, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, tres mil seiscientos ochenta con setenta y cuatro centavos ($a. 3.680,74). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ricardo F. Graham, secretario.

$ 72.— e. 24|9 Nº 72.344 v. 28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "ASOMETA CIA. ASOCIADA DE METALES Y MINERALES S. R. L. contra MARVEL S. A. I. y C. sobre ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 31.417), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: 1º) En San Martín, provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín antes Nº 77, actualmente sin número, entre Matías de Irigoyen y Francia, con frente también a esta última calle, sin número, antes Nº 363, entre Avenida del Libertador General San Martín y Pilar, inmueble constituido por las parcelas 7 f., 6h. y 6 n. del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires bajo el Nº 47|65|64, con superficie total de 7.326,54 metros cuadrados. — Base $ 1.101.318,75 Ley 18.188. — Se visita los martes, jueves y sábados de 12 a 17 horas. — 2º) En la Capital Federal, Avenida de los Constituyentes 5790, frente también a Albarellos Nº 2316, edificado en la fracción uno e., que mide 17m32 de frente al N.E.; 29m52 en el costado S.E. y 25m30 en el S.O.; 8m66 en su otro frente al N.O.; 7m45 en el costado N.E. y 17m40 en el del N.O. — Base: pesos 156.361,38 Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — Ventas al contado. — Las escrituras pertinentes serán confeccionadas por el escribano Moisés Vengerow, titular del Registro Nº 251, Viamonte 1519, 1º piso "A". — Ambos inmuebles desocupados. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 108.— e. 24|9 Nº 72.431 v. 28|9|71

Juzgado Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4, comunica por 3 días en el juicio "TRASSENS SARA c|ARTES GRAFICOS CRUFER S.A." s|ejec. prendaria, Exp. Nº 31.260, que el martillero Carlos A. Vilgré La Madrid, a propuesta de la parte actora, rematará el día viernes 1º de octubre de 1971, a las 16 horas, en la calle José Bonifacio 4081, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Una máquina impresora offset, marca "Mann" Nº 1.493, modelo reacondicionado con motor eléctrico Nº 712.215, de 5 H.P. trifásico marca Carl-Flohr AG-Berlín volts 220| 380. Base $ 26.250, Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.24|9 Nº 72.364 v. 28|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "PHILIPS ARGENTINA S.A. c|LESKOVAR JOSE, s|ejecutivo" Expediente Nº 42.197, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de setiembre de 1971, horas 16,30, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Una finca ubicada en la zona Norte de Capital Federal Parroquia de Belgrano, calle Juana Azurduy Nros. 2438|2440, entre las de Ciudad de La Paz y Av. Cabildo, edificada en terreno formado por parte de los lotes 7 y 5 de la manzana 1, compuesto según títulos de 19,90 mts. de frente al N.O. por 30,75 mts. de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros (ver fs. 68, hay otras medidas). Base $ 57.119,55 Ley 18.188; al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se compone de casa al frente ocupada por el demandado y tres departamentos, dos desocupados y uno ocupado, según informe de fs. 100.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81.— e. 27|9 Nº 72.771 v. 29|9|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|TABORNA, ESTHER B. C. de s|ejecutivo" (Exp. 45.220), que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 16,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes, un televisor Telealsa, gabinete plástico color claro, sin número visible, pantalla grande, funcionando; una mesa para televisor con ruedas madera y metal; un televisor General Electric Ultra Visión, pantalla gigante, gabinete madera oscura, sin número visible, sin funcionar; una máquina de escribir Underwood, modelo antiguo de 80 espacios, sin número visible; un lavarropas Eslabon de Lujo chico, modelo 9700 de ¼ H.P. Nº 92037-B; un tocadiscos Vossa de mesa, con su mesa correspondiente de 2 perillas, de 2 velocidades, con cambiador automático. Sin base, al contado, seña 30 % y comisión 10 %. Entrega previo pago total del precio y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54.— e. 27|9 Nº 72.662 v. 28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "RIVERO EDGARDO C. c|ISA AVILA MARIA H. y otro s|ejec. prend.", Exp. 36.873, que el martillero Rubén Adolfo Crespo, rematará el día 6 de octubre de 1971, a las 11 hs., en la calle Otamendi 444, Cap., donde se exhibirá a partir del 28|9|71, un automotor marca Kaiser Carabela modelo 1961, motor Nro. 616056404, serie Nº 11111-01439, patente de la Cap. Fed. Nº 351.925. — Base $ 740. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.24|9 Nº 72.358 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARINELLI y VAZQUEZ c|BADIN RUBEN s|ejecutivo" (Exp. Nº 26.283) que el martillero Gustavo de Abeila Victorica, rematará el día 29 de setiembre a la hora 14.30, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 365, de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Itaqui Nº 2409, de esta Capital, entre las de Rivera Indarte y Pedernera; consta de dos habitaciones, cocina y baño, en construcción precaria de madera y chapa; posee agua corriente; luz eléctrica; no tiene cloacas, construida sobre un lote de terreno que mide 14 mts. de frente por 10,71 mts. de fondo, con una superficie aproximada de 150 m2.; estando ocupado el inmueble por el demandado y su familia. Base: pesos Ley 18.188, $ 526,60, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires setiembre 8 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 67.50 e.24|9 Nº 72.389 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio S*AM DI TELLA LTDA. S. A. c|TARBOLI LUIS A. y otro. ejec. prend. Expediente Nº 47.367, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en la calle Luna 551, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs., el viernes 8 de octubre de 1971, a las 10.30 hs., los siguientes objetos: una amasadora de pan marca Siam, modelo Esférica, eléctrica, Nº 1194; una sobadora eléctrica marca Siam, modelo La Tragadora, Nº 1407; una armadora de pan marca Siam, modelo único, Nº 797 y un horno metálico marca Siam, modelo S-10, Nº 1202, todo completamente equipado. Base: $ 19.300, al contado. En block. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.24|9 Nº 72.379 v.28|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados SIKES S.A.I.C. I.F.A. c|MANUEL BARREIRO s|prenda. Expte. Nº 20.103|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar (propuesto por la parte actora), rematará el día 30 de setiembre, a las 17 horas, en Tucumán 1531, Capital, lo siguiente: Un automóvil usado, destinado para uso particular, marca IKA Renault tipo Dauphine, 4 puertas, modelo año 1962, con motor marca Ventoux Nº 2021344, serie 26131-09163, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1041-008, transferencia en trámite, que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en Av. Libertador Nº 1554, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Base $ 2.854.—. Seña y comisión de costumbre. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e. 27|9 Nº 72.668 v. 29|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "SEVERAL MOTORS S. A. (s|quiebra) c|ILDEFONSO FRANCISCO PARZON s|prenda, Expte. Nº 28.405", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 7 de octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, exhibiéndose los días 4, 5 y 6 de octubre, de 9 a 17 horas, en el local de la calle Condarco 1349: Un automóvil, marca "Renault IKA", modelo año 1962, motor número 2020379, chasis Nº 2.430, serie Nº 28131-02430, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1196-514. — Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario

$ 36.— e.27|9 Nº 72.576 v.28|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. Y FINANCIERA c|MIGUEL ANGEL JESUS LOMBARDO s|prenda, Expte. Nº 20.571", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971 a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 380, año 1970, motor Nº 7061074, serie Nº 622-02297, patente C-292.030, con carrocería "Comahue", en el estado en que se encuentra. — Base $ 22.720,80 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere oferentes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58.50 e.27|9 Nº 72.527 v.29|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "SEVERAL MOTORS S.A. c|CONCEPCION IRENE GARCIA s|prenda, Expte. Nº 28.905", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 7 de octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, exhibiéndose los días 4, 5 y 6 de octubre, de 9 a 17 horas, en el local de la calle Condarco 1349: Un automóvil, marca "Fiat", modelo año 1962, tipo 600, motor número 1328438, patente de la Capital Federal Nº 669.427. — Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 33.— e.27|9 Nº 72.577 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ ULPIANO c|RIZZO JOSE y otros s|ejecutivo". Expte. número 24.720 que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, en el salón de Balanceadores y Martilleros Públicos de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Vicente López Nº 1525|33 entre Cabildo y Linch Pueyrredón de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, edificado en el lote 17, manzana 7 que mide: 10 metros de frente por 40,62 y 40,68 de fondo. Superficie 406,50 m2. ad corpus, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 3.553,33 (2|3 V. F.), al contado y mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: tres por ciento. Visítese de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63. e.24|9 Nº 72.414 v.28|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "PELLIZA PEDRO c|DAHBAR y otros" s|Ejec. prendaria, expediente Nº 372, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematara el día 6 de octubre de 1971, horas 10,30, en Montevideo 626, 1º "A", Capital Fed.: Un automóvil Ford 900, usado, tipo camión, destinado al uso de transporte de 175 CV., mod. año 1956, motor F. 9056H63271, patente Pcia. Neuquen, Municipalidad de Zapala, dada de baja. Base $ 3.820 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe todos los días de 9 a 17 horas en el local de la Ruta 9 y Almirante Brown, de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.27|9 Nº 72.769 v.29|9|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GARCIA, EFRAIN y otro s|Ejec. Prend., Expte. 21.286", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047439, serie Nº 676.336, patente 24.867 de Mendoza, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez secretario.

$ 45.— e.27|9 Nº 72.535 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. I. c|GARAY, HECTOR O. s|Ejec. Prend., Expte. 23.198", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300 S, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8012332, serie Nº 678.574, patente B-021.459 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|9 Nº 72.537 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RICARDO D. CIFUENTES s|Ejecuc. Prendar., Expte. 25.771", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300. mod. 300-1969, motor Nº 8018160, serie Nº 611-00396, patente de Capital C-174.392, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|9 Nº 72.539 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PINNEL ROBERTO N. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22.744", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380. mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7048904, serie Nº 8664, patente Nº 337.386 de Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|9 Nº 72.542 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "LA CONFIANZA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA c|SANTARELLI PEDRO H. y otros s|ejecutivo" Expte. Nº 24.293|70, que el martillero Juan Daniel Alonso, rematará el día 30|9|71, a las 16,30 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: Un armario metálico; Un fichero cajonero; Un combinado "Ranser"; Una biblioteca esquinera de madera; Un televisor "New Haven", pantalla gigante; Un aparador, ptas. corr. de vidrio; Una mesa de TV. rodante; Un ventilador de pie; Un placard ptas. corr. de vidrio; Una licuadora "Pugna"; Un lavarropa "Sel ar". Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 42.— e.27|9 Nº 72.766 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "SUPERGRAF I. y C. S. C. A. c| INDUSTRIAL FOSFORERA S. R. L. s| ejecución prendaria" (Exp. 25.239), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en el local Rocha 1516, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15 hs., los siguientes bienes: Una máquina cosedora marca "Super", modelo Plana Nº 169, motor marca "Indumet" de 0,5 CV, 1.450 r.p.m. Nº 765, todo nuevo para uso de la industria gráfica y una máquina cosedora, marca "Super", modelo Plana Nº 171, motor marca DCH de 0,5 CV de 1.400 r.p.m. Nº 59.278, todo nuevo para uso industria gráfica. Base $ 1.282,35, al contado. Se revisan en el lugar del remate de 14 a 18 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 72.330 v.28|9|71

Nº 8

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en juicio: "UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA c|CELTA S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.594, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 30 de septiembre 1971, a las 16 hs., en Paraguay 1249, Cap., una máquina centradora de cortes para calzado, nueva, marca "Rex Pulling Over Machine", modelo "D" Nº 3.206, eléctrica, en perfecto funcionamiento, uso industrial, totalmente equipada, procedencia importada. — Sin base, al mejor postor. — Exhibición los días 27, 28 y 29 de septiembre de 15 a 18 hs. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.27|9 Nº 72.780 v.29|9|71

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "BALART EDMUNDO c| HERMAN y|o HERMAN GOROJOVSKY OSCAR e|ejecutivo". Exp. Nº 29.535, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en Venezuela 1318, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un televisor sin marca y número visible, gabinete de madera con cinco llaves frontales, con mesa rodante y regulador de voltaje marca "Reguvolt"; un cuadro paisaje casa sobre río con marco labrado dorado; un sillón hamaca tapizado en tela floreada; un tocadiscos marca "Winco"; una araña de bronce de cinco luces con tulipas talladas; un ventilador de pie marca "Siam". — Sin base, mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971 — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ 36.— e.27|9 Nº 72.523 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SALVATI de LEO MARIA FILOMENA y otros c|PROMOBRA S.A.I.C.I. y F. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nro 15.641|15), que los martilleros A. C. Tagnini y Cía., rematarán en San Martín 389, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble en construcción ubicado en esta Capital, calle Constitución 2243|2245 y 2261, entre Pasco y Pichincha, edificado en los lotes 28 y 29, compuestos ambos lotes de 17,32 m. de frente al S. por 46,71 m. de fondo en el costado O. y 46,244 m. en el del E., cuyos lotes están unidos y una fracción de terreno interior a los fondos y mide 12,68 m. de N. a S. por 8,66 m. de E. a O. — Y de acuerdo con el plano de la Dirección General de Catastro, el terreno en conjunto mide: 17,60 m. de frente por 46,61 m. en el costado O.: 25,83 m. en el contrafrente y el costado E. está formado por una línea quebrada que tiene comenzando del contrafrente 12,76 m. hacia el S., desde este punto y hacia el O. 8,70 m. y de aquí nuevamente hacia el S. hasta dar con el frente, 33,58 m. — Base $ 200.000, Ley 18.188. — Al contado. Desocupado. — Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81.— e.27|9 Nº 72.607 v.29|9|71

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|MARIA HORTENSIA CASTILLO de HENRICHSEN s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 30.264|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 8 de octubre de 1971, hora 14, donde se exhibe de 9 a 18 hs., en Hipólito Yrigoyen 2655 el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº 742161, de la Capital Federal modelo año 1961, tipo furgón Willys Utilitario, marca IKA, modelo UA-1FB 1961 serie Nº 13211-00174, motor Nº 616053720 completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra — Base $ 2.895,08. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.27|9 Nº 72.676 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA SACIFI. c|MARTINEZ, JULIO y Ot. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 30.769, que el martillero José María Sánchez, propuesto por la actora, rematará en Av. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 8 de octubre de 1971, a las 11 horas, los siguientes objetos: Dos cabezales de máquinas de coser "Columbia", modelo 410-2, Nros. 103633 y 103636; dos motores "Mech" de 1|2 CV de 2.800 r.p.m. Nros. 139428 y 181059, con tablas de fórmica y dos estantes de chapa en forma K, como accesorios, que se exhiben en Av. Corrientes Nº 4030 Capital Federal. Base $ 1.560, Ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 72.432 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "TOBER S.A.I.C. c|VALLE DE UCO S.A.I.C.A. s|ejec. prend.", Expte. Nro. 29.061, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Paseo Colón 1536, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra una máquina cerradora de botellas marca Tover, modelo IS-3041, Nº 101|68, con motor eléctrico acoplado marca Motormech. Nº 97759, de 1 CV. El bien será entregado conforme al Art. 565, Cód. Proc. — Base $ 2.850. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e.24|9 Nº 72.400 v.28|9|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados LORUSO de RODRIGUEZ JOSEFA c|BELLATTI NORMANDO H. s|ejecutivo, Expte. Nº 28.394|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 13.15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el 50 o|o sobre el valor total del conjunto del inmueble ubicado en la calle Tabaré Nº 1241, esquina Avda. Perito Moreno, de Capital Federal, que según fjs. 9 vta. mide 606 mts.2 con 36,45 mts. al frente al S.E. por 33,27 mts. al S.O. por 48,14 mts. al N., lindando al frente al S.E. calle Tabaré al N. con Avda. Perito Moreno y al S.O. con parcela 5ª Forma parte de la venta asimismo, idéntica proporción (50 o|o) en el negocio que allí se halla instalado (Restaurante y Chopería), que resulta ser la 1|2 parte indivisa de don Normando Héctor Bellatti (demandado). Adeuda por impuestos O.S.N. $ 226,60, incluyendo el 2do. semestre del año 1970. Adeuda por Impuestos Municipales: por Contribución Territorial hasta 2do. semestre 1971 $ 102,12 y por Contrib. Pavimentos hasta 2do. semestre 1971 $ 54,74. — El inmueble se identifica como sección 38, Manzana 37b, Parcela 5b, Circunscripción 1ra., adeudando por derecho de contribución $ 655,20. Planilla 779. Cargo 871|70. — Base de venta: $ 120.000, Ley 18.188 (monto reclamado y costas) Fjs. 45. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: Oficinas del martillero. Tucumán Nº 1531, Cap. T.E. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 99.— e.27|9 Nº 72.691 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|VIVAS, GUILLERMO ANGEL s|ejecución prend.", Expte. 29.746, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una pick up, marca "De Soto", mod. año 1964, motor Nº 411541, patente Pcia. de Bs. As. Nº 057.189, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.262,81 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.27|9 Nº 72.553 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS c| PROSIDER S. A. I. C. I. F. s|ejecutivo", Expte. Nº 30.611, que el martillero señor Eduardo Ojam Gache, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 15,30 hs., en la calle Venezuela 1320, Capital, sin base, contado y mejor postor, los siguientes bienes que se exhibirán los días 29 y 30 de setiembre de 1971, de 9 a 12 hs., en Sarmiento 1297 (Sarmiento y Lafuente) de Avellaneda (Pcia. Bs. As.): Una caldera c|llama de retorno tipo marino c| quemador eléctrico marca "Rotator" c| motor acopl. marca Stybe de 1 1|2 número 60319; un aparejo m. Campos, capacidad 1000 kgs y un martilete marca C. Arrigoni, motor Siam Di Tella número H.012892 de 5 HP.; entrega conf. Art. 565 C. Proc. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 42 e.27|9 Nº 72.678 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROIG JUAN CARLOS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 25.698) que el martillero Jorge Senoslain (Cangallo número 1479, piso 3º 40-5736), rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 14.30 hs. en el local de la calle Juramento 1260, de esta capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1968, de 32 C.V., serie 68 motor Nº 2445529, chasis (Carrocería autoportante) Nº 2234864 patente (título de propiedad del automotor) número B.124967, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188. Dos mil trescientos sesenta y seis con cuarenta y ocho centavos ($a. 2.366,48.—). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. Carlos J. Neumann, secretario.

$ 72.— e.24|9 Nº 72.343 v.28|9|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "CASELLA, EUGENIO c|DANTE, ALDO JULIO s|ejec.", (Expte. 28.736), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 30 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, dos sillones tapizados en cuerina beige veteada; un televisor Dumond gabinete chato color madera; una mesa rodante para TV; un tocadiscos de mesa Rex-Son gabinete gris. — Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36 e.27|9 Nº 72.660 v.28|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|MESSURO, ROBERTO y otro s|ejec. prend.", Expediente 26.753, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1969, motor Nº 7056885, serie 121, Patente B-358.878 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45 e.27|9 Nº 72.562 v.29|9|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "VICENTE MONTAÑANA E HIJOS S. R. L. c|SCAGLIA, PABLO OSCAR y otro s|emb. prev.". (Expte. 26.670), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el sábado 2 de octubre de 1971, a las 10 hs., en Avda. Vélez Sarsfield 1960|96 donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 10 hs., los siguientes bienes: Una máquina fresadora "Wecheco" completa Nº 58, con tres motores y una afiladora "Universal" Nº 1 1|2 marca BH completa, con motor Nº A-109. — Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36 e.27|9 Nº 72.661 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FRIGORIFICO MONTANA S. A. s|quiebra", las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Y Vistos: De conformidad con lo dispuesto a fs. 977 y teniendo en cuenta lo informado por el liquidador a fs. 1.698 del Expediente "Frigorífico La Plata Export S. A. s|quiebra", de donde surge que algunos bienes muebles de éste se hallan inventariados y depositados en la planta de Frigorífico Montana S. A., se Resuelve: señalar la reunión del 24 de junio del corriente año, a las 13 horas, a fin de que los acreedores de ambos concursos concurran a votar las propuestas de compra del activo físico de las dos sociedades fallidas, con exclusión única del inmueble sito en José León Suárez número 2767 de esta Capital Federal, cuya subasta ha sido dispuesta en autos: "Frigorífico La Plata Export S. A. s|quiebra". A ese objeto, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en "Clarín". Las propuestas de compra se ajustarán a los siguientes requisitos: a) Presentarse en la Secretaría Nº 20 de este Juzgado, por escrito, con firma de letrado, cinco copias firmadas, y adjuntando los instrumentos que acrediten la personería; b) Con anticipación no menor a quince días hábiles con relación a la fecha fijada precedentemente, o sea hasta el día 1º de junio del corriente año. Para el cómputo de este plazo no se aplicará la última parte del Art. 124 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación; c) Incumplida cualquiera de las formalidades indicadas, la propuesta no será incorporada al expediente ni, por ende, sometida a votación; no se admitirá ofertas bajo sobre en el sentido señalado por el Art. 564 del Código de forma, ni compras "en comisión"; d) Cada oferente deberá depositar en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires —Sucursal Tribunales— en la cuenta del concurso Montana S. A., en concepto de garantía, el equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del precio total, adjuntando la correspondiente boleta de depósito junto con la proposición, con idénticas consecuencias que las indicadas en el apartado "c". No se admitirá ningún otro tipo de garantía; e) El incumplimiento por parte de la adjudicataria producirá la rescisión de la compra y además la pérdida de la garantía en favor de la masa; f) El cómputo de la votación efectuada en la reunión se hará por mayoría de capital verificado (quirografario y privilegiado y este último no perderá el privilegio al ejercer el derecho de voto); esto es, que la oferta apoyada por mayor proporción de capital resultará aprobada, cualquiera sea la proporción alcanzada y sin que tenga relevancia de qué masa provienen los votos; g) La decisión final corresponderá al Juzgado con arreglo al Art. 150, tercer párrafo de la Ley 11.719... Dr. Horacio Miguel Oyuela, Juez". — Buenos Aires, aogsto 25 de 1971. — Consentidas las providencias de fs. 1.074 vta. y 1.078, con arreglo al estado del concurso provéese la liquidación de sus bienes, reiterando en su totalidad los términos del Decreto de fs. 1.056. A tal fin señálase el día 4 de noviembre del corriente año, a las 12 horas, para que los acreedores de ambos concursos concurran a votar las propuestas de compra que deberán presentarse, a más tardar, el día 11 de octubre ... Dr. Horacio Miguel Oyuela, Juez".

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 243. e.24|9 Nº 72.367 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F., c|LOPEZ RUBEN EULOGIO, s|Prenda, Expediente: 28.940 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 14 de octubre de 1971 a horas 10, Un automotor "Ford" - Modelo 1940, Motor 18-F, — 5890487 — Muba — Patente 300. 218, de la Cap. Fed., que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al Contado. — Base Pesos Ley 18.188, Seiscientos Setenta y Seis c|10 ctvs. (666,10). — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565—CPCC. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 72.448 v.28|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra GERMAN A. FRONTALINI y otro sobre juicio prendario", Expediente Nº 31.424, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de octubre de 1971 a las 11 horas en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los

días hábiles de 9 a 18 horas: Un chasis marca "Dodge", modelo D-100-144, año 1967, motor Nº 71 A 1462, patente número 2062-511, año 1967 de la Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 4.081,68, ley 18.188, que represente el 50 o|o de la deuda. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 72.720 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FIN. S. A. c|JOAQUIN BLANCO s|prenda", Expte. 46.230, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, mod. Polara, año 1969, motor Nº 8805312, chasis Nº D8M1733, patente U-003833 de Comodoro Rivadavia, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.776,90 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 72.563 v.29|9|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FIN. S. A. c|PEREZ, NESTOR J. s|prenda", Expte. 46.299, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, mod. 1965, motor número 657000912, serie Nº 58161-00397, patente 341.764 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.047,27 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e.27|9 Nº 72.564 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CHAMONIX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y AGROPECUARIA c|CIPRIANO ABELLO s|ejec. prendaria", Exp. 37078-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 10 s., en la calle Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m|Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2110081, patente en trámite de la Cap. Federal, carrocería Nº 91210064, color azul stratto metalizado, tapizado habano claro. Base $ 7.433,70 (Ley 18.188) ($ 743.370 m|n.), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en Cap. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario
$ 67,50 e. 27|9 Nº 72.569 v. 29|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "OLIVA, FRANCISCO y otro c|FOMTEX S. C. A. y otros, Ejec.", Exp. Nº 43.306, que el martillero José Taboada, rematará el día 3 de octubre, a las 9,30 horas, en Madero 971|73, Capital, los muebles y enseres de los inmuebles ubicados en calles Rivera Indarte Nº 310 y Sanabria 1698, de Capital Federal, que se exhibirán en dichos domicilios los días 29 y 30 de setiembre, de 8 a 10 horas, y que constan embargados en autos a fs. 117 a fs. 119, consistentes en: Juego de comedor estilo Luis XVI, completo; juego de sala estilo Luis XVI, arañas de cristal y bronce: juego de comedor estilo inglés; lavarropas; cinco televisores varios; dos heladeras Siam y Philco, máquinas de coser (una industrial Singer eléctrica), jarrones, espejo, juego de platos porcelana, tubo ventilador Yelmo, mantel español, platos de porcelana de colgar, máquina fotográfica, tocadiscos portátil, colecciones de libros, lámparas, cuadros al óleo; un purificador; un grabador Grunding Stereo, combinado Dual con cambiador 4 velocidades, alfombras y muebles varios; una batidora, eceradora Yelmo, cocina Orbis, etc. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e. 27|9 Nº 72.666 v. 28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FORTINO JUAN c|COFLER Y MARAN s|Ordinario" que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 29 de Setiembre de 1971 a las 16,30 hs., en el local calle Talcahuano 479, Capital Federal (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) el 50 o|o del lote de terreno ubicado en la localidad de González Catán, Villa Carmen, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, señalado como lote 9 de la manzana 3 que es parte de la manzana "B" fracción II, con frente a la calle Sapaleri entre las calle Cuyo y Cénmnig, superficie total 2.125 m2. Hay más informes en autos. — Base Pesos Ley 18.188 ($ 840,90), seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e.24|9 Nº 71.332 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "GARAYCOCHEA ATILIO c|FAUSTINO DOMINGO ALDEGHERI s|Ejecutivo" (Exp. Nº 34.159), que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 29 de Septiembre a la hora 15, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital: una propiedad ubicada en la calle Adolfo Alsina 629, entre Rivadavia y Belgrano, de la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; construida sobre el lote Nº 24 de la manzana 111; nomenclatura catastral: Clr. V; Secc. C; Manz. 148; parcela Nº 3; mide 8,66 mts. de frente por 24,02 mts.; con una superficie total de 208,132 m2.; consta por su frente jardín; vestíbulo; living-comedor; dos dormitorios; baño; comedor diario y cocina; en su fondo patio; hay luz eléctrica; súper gas; afirmado asfáltico por su frente; la citada propiedad está ocupada por el demandado y por su familia y el lote de terreno Nº 25 de la manzana 111; nomenclatura catastral: Circ. V.; Secc. C.; Manzana 148; parcela 2; mide 8,66 mts. de frente por 24,02 mts. de fondo, con una superficie total de 208,132 m2.; ubicado frente al lote Nº 24; totalmente desocupado. — Bases: propiedad construida sobre el lote Nº 24, Pesos Ley 18.188 $ 16.513,33; lote Nº 25, Pesos Ley 18.188 $ 1.906,66; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 117.— e.24|9 Nº 72.332 v.28|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|SEDE, ROBERTO s|ejec. prend., Expte. 28.875", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, modelo transporte de carga, TA-8PB, año 1968, motor Nº 7051237, serie Nº 4761, patente Nº 073 ÑO, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.497,37 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 72.528 v. 29|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ROBERTO SILVERIO MESSURO s|ejec. prend., Expte. 29640", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino, mod. S-380, año 1969, motor Nº 7058287, serie Nº 613, patente B-358.887 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 10.603,18 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 72.559 v. 29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES ECAR S. A. c|FERNANDEZ JOSE s|Ej. prenda", Exp. Nº 28495, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 octubre de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe, un automóvil Rambler Ika, modelo Classic Custom, año 1962, motor 626073097, serie 28111-01879, Pat. 1.000.800, Prov. Bs. Aires. Base $ 1.398,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36 e. 24|9 Nº 72.350 v. 28|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|MUÑOZ CASADO, FERNANDO s|ejec. prendaria, Expte. 36197", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5028095, serie Nº 666.336, patente Pcia. de Buenos Aires B-222.613, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.610,60 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 72.543 v. 29|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|BARRIO HUGO RUBEN s|ejec. prendaria, Expte. 35133", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 11380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino S mod. S, año 1969, motor Nº 8017548, serie Nº 612, patente VA-2729 de Viedma, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base $ 12.796,77, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e. 27|9 Nº 72.547 v. 29|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LEVISON, SAUL s|prenda, Expte. 34878", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nro. 5070431, Serie Nº 6536, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.833,94 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 40,50 e. 27|9 Nº 72.549 v. 29|9|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en juicio "EL PORVENIR COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA contra KAPLAN ABRAHAM s|Ejec. Hipotecaria, Expediente 29.212", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 2 de octubre 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, un amplio y espléndido galpón en propiedad horizontal, ubicado en la calle Paysandú 1558, edificado en lote 26, manzana B, compuesto de 8,66 mts. frente al N.E.; 49,98 costado N.O.; 49,43 costado S.E. y 8,67 contrafrente. — Porcentual 51,45 o|o. — Gastos mensuales $ 80. — Se adeudan expensas comunes al 30 abril 1971, por $ 2.514,58. — Superficie cubierta 366,53 metros y unidad complementaria que corresponde a terraza en primer piso, de uso exclusivo de la unidad a Subastar. — Hay servicios centrales de calefacción, agua caliente e incinerador de residuos. — No hay departamento para portería. — El bien se encuentra y entrega desocupado. — Días de visita 28 de setiembre de 16 a 17 horas y 29 del mismo de 9 a 10 horas. — Base $ 150.000 al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 150 e.22|9-Nº 71.611 v.28|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por dos días en autos "GIACOBBE, MARIO M. contra SOFIA, RAUL CARMELO s|Ejec.", Exp. 36.523. que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los bienes diariamente de 10 a 16 hs. — Un combinado Ranser estereofónico; un televisor Panoramic; un transformador de tensión Italavia; Un ventilador Cóndor de pie; una mesa de madera 4 patas y seis sillas; una heladera sin Nº visible, familiar; un aparador 3 puertas y un cajón; una cocina Aurora 4 hornallas y horno; una vitrina 2 puertas de vidrio y 2 de madera; una lámpara de pie dos luces. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 42 e.27|9 Nº 72.849 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "TISAL S. C. A. c|SILVA, HECTOR s|ejec. prendaria", expediente Nº 38104, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará en Curapaligüe 1867, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 horas, el día 15 de octubre de 1971, hora 15, lo siguiente: un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Chevrolet, modelo 1957, motor número T523HG3109MCBA, patente Nº 824661 de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: pesos 3.109,43. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Venta al contado.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria
$ 54.— e. 27|9 Nº 72.626 v. 29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LA PLATA CEREAL Co S. A. c|ALPHITAL S. R. L. s|ejec. prend." (expediente Nº 135152), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de octubre de 1971, horas 10, en el local calle Tte. Coronel Gregorio Pomar Nº 3951, Capital Federal, donde se exhibe de 8 a 10 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un torno paralelo monopolea, marca "Turri", modelo T.L. 250, de 1.100 mm entre puntas, número 5|150.394, equipado con motor eléctrico marca A.C.E.C. Nº 71.787, de 6,9 C.V. y los siguientes accesorios, una luneta fija y una luneta móvil, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.908,74 (Ley 18.188), al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63.— e. 27|9 Nº 72.665 v. 29|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 30), comunica por tres días, en autos BEHAR, MOISES (Quiebra — expediente Nº 132987|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 2 de octubre próximo, a partir de las 9 horas y continuando por la tarde hasta terminar, todos los bienes de la fallida, inventariados en autos y que forman un total de 176 lotes de artículos varios de lencería (camisas, camisetas, pantalones, ropa interior de mujer y de hombre, medias para mujer, hombre y niño, telas, hilos, blusas, vestidos, etc. y los muebles existentes en el local). — La subasta se realizará en Charcas 4400, esq. Thames 2299 de esta Capital, donde los bienes serán exhibidos los días 28, 29 y 30 de setiembre corriente, de 9 a 12 horas. — Sin base y al contado. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72.— e. 27|9 Nº 72.467 v. 29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "RUNZA SALVADOR c|GOBICH de BADEL FLORA s|prenda", Exp. Nº 129.146, que el martillero Luis A. Fortina rematará el jueves 7 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, en la calle México Nº 3000, Capital Federal, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, lo siguiente: 1 máquina registradora marca Tec Nº 9.000.368, modelo BR1593 y 1 máquina registradora marca Tec Nº 0.9000.440, modelo BR1593. Sin base, y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45 e. 24|9 Nº 72.415 v. 28|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por 3 días, en autos: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|NUEVO APOLO S. A. C. I. C. I. F. s|ejec. fiscal, expediente 963|70", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 11,00 horas, sobre la misma, el siguiente bien: Unidad 64, piso 3ro., oficina 323 del inmueble ubicado en la calle Corrientes 1372|86, de la Capital Federal, que tiene una superficie de 22,47 metros cuadrados, con un porcentual de 0,19 o|o e inscripto en la Matrícula bajo el Nº 14-763|64, en el estado en que se encuentra .— Base: $ 9.280,00, al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ 27.— e. 27|9 Nº 72.555 v. 29|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27, comunica por dos días, en autos "AHUMADA VICENTE FLORENCIO c|JOAQUIN SANCHO E HIJOS Y CIA. S. C. s|despido", expediente 17845, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 30|9|71, a las 11 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Aguirre 1293, donde se exhiben los bienes y en el estado en que se encuentran: una máquina cortadora de mármol tipo puente, fabricada por Campolonghi y Cía., con motores eléctricos acoplados. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Antonio J. Costa, secretario.
$ 30.— e. 27|9 Nº 72.782 v. 28|9|71